

MEMORIA DE SUPERVISIÓN

2023

BANCO DE **ESPAÑA**
Eurosistema



MEMORIA DE SUPERVISIÓN

1

LA SUPERVISIÓN Y LA VIGILANCIA EN EL BANCO DE ESPAÑA

- 1.1 Funciones de supervisión y de vigilancia del Banco de España 33
- 1.2 Organización de la supervisión y de la vigilancia en el Banco de España 35
- 1.3 Personal de las funciones de supervisión y de vigilancia 37

2

SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL

- 2.1 El sector bancario español 43
- 2.2 Reestructuración de la supervisión del riesgo tecnológico 48
- 2.3 Prioridades supervisoras 49
 - 2.3.1 Prioridades supervisoras en 2024 49
 - 2.3.2 Focos de atención supervisoras en 2023 53
- 2.4 Supervisión de entidades de crédito 56
 - 2.4.1 La supervisión de las entidades significativas 60
 - 2.4.2 Supervisión de las entidades menos significativas, de sucursales extracomunitarias y del Instituto de Crédito Oficial 64
 - 2.4.3 Pruebas de resistencia 69
 - 2.4.4 Supervisión de bonos garantizados y titulizaciones 72
 - 2.4.5 Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo 73
 - 2.4.6 Procedimientos comunes, idoneidad y resto de los procedimientos 75
- 2.5 Supervisión de otras entidades distintas de las de crédito 77
- 2.6 Supervisión de la prestación de los servicios de pago 81
- 2.7 Supervisión de las tasadoras 82
- 2.8 Cumplimiento de la reserva de actividad y de denominación 83
- 2.9 Aplicación de la innovación tecnológica de base financiera a las funciones supervisoras. El *sandbox*: espacio controlado de pruebas de innovación digital 84

3

POLÍTICA MACROPRUDENCIAL

- 3.1 Herramientas macroprudenciales** 111
 - 3.1.1 Pruebas de resistencia 111
 - 3.1.2 Colchón de capital anticíclico 113
 - 3.1.3 Entidades de importancia sistémica 115
 - 3.1.4 Otras herramientas macroprudenciales 116

- 3.2 Coordinación macroprudencial con otras autoridades en España y en el MUS** 117

4

SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE ENTIDADES

- 4.1 Actividad supervisora en materia de conducta** 125
 - 4.1.1 Seguimientos continuados 127

- 4.2 Medidas supervisoras** 130
 - 4.2.1 Adopción de medidas supervisoras 130
 - 4.2.2 Seguimiento y efectividad de las medidas supervisoras 131

5

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE MERCADO

- 5.1 Vigilancia de sistemas e instrumentos de pago** 141
 - 5.1.1 Sistemas de pago paneuropeos 141
 - 5.1.2 Sistemas de pago minorista en España 142
 - 5.1.3 Instrumentos de pago 144
- 5.2 Supervisión de Iberpay** 146
- 5.3 Vigilancia de las infraestructuras de valores** 147
 - 5.3.1 Actividades derivadas de la normativa nacional 149
 - 5.3.2 Actividades derivadas de la normativa comunitaria 149

6

EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

El ejercicio de la potestad sancionadora 157

7

PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

- 7.1 Foros internacionales globales** 163
 - 7.1.1 Consejo de Estabilidad Financiera 163
 - 7.1.2 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea 164
- 7.2 Foros europeos** 166
 - 7.2.1 Autoridad Bancaria Europea 166
 - 7.2.2 Junta Europea de Riesgo Sistémico 170
- 7.3 Otros foros** 172

8

NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUPERVISIÓN

- 8.1 Circulares y guías del Banco de España** 181
 - 8.1.1 Circular 1/2023 181
 - 8.1.2 Circular 2/2023 181
 - 8.1.3 Circular 3/2023 182
 - 8.1.4 Circular 1/2024 182
 - 8.1.5 *Guía de gobernanza y transparencia del crédito «revolving» para entidades sujetas a la supervisión del Banco de España* 183
- 8.2 Otros proyectos de circulares en curso de elaboración** 183
- 8.3 Otras novedades normativas** 185

9

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Informe de auditoría interna 193

Índice de imágenes 197
Publicaciones del Banco de España 199
Siglas y abreviaturas 200

ÍNDICE DE CUADROS

- 2.1 Entidades bancarias operantes en España 57
- 2.2 Registro de entidades de crédito 58
- 2.3 Supervisión *in situ* de entidades de crédito significativas. Número de actuaciones 64
- 2.4 Procedimientos con participación del Banco de España sobre entidades de crédito 76
- 2.5 Registro de otras entidades distintas de las de crédito 78
- 2.6 Otros procedimientos realizados por el Banco de España sobre otras entidades 80

- 3.1 Entidades de importancia sistémica y colchones de capital asociados 115
- 3.2 Subcategorías de OEIS en España 116

ÍNDICE DE GRÁFICOS

- 1.1 Personal de supervisión y de vigilancia, por dirección general. A 31 de diciembre de 2023 37
- 1.2 Personal de las funciones de supervisión y de vigilancia, por sexo y grupo profesional. A 31 de diciembre de 2023 38

- 2.1 Préstamos y créditos. Evolución de saldos consolidados 44
- 2.2 Dudosos y ratio de dudosos 44
- 2.3 Ratio de cobertura de liquidez 45
- 2.4 Rentabilidad según componentes. Evolución anual 46
- 2.5 Margen de intereses 46
- 2.6 Ratio de eficiencia 47
- 2.7 Ratios de capital 47
- 2.8 Personal asignado a la supervisión microprudencial 58
- 2.9 Distribución de las decisiones y actuaciones del BCE en 2023 que se informan a la comisión ejecutiva 59
- 2.10 Requerimientos y recomendaciones del SREP 2023 sobre SI 61
- 2.11 Peso de los diferentes tipos de LSI y sucursales extranjeras 65
- 2.12 Número de escritos dirigidos a entidades de crédito LSI 68
- 2.13 Número de recomendaciones y requerimientos a entidades de crédito 69
- 2.14 Ejercicio de estrés europeo de 2023 71
- 2.15 Pruebas de resistencia LSI. Resultados 71
- 2.16 Número de actuaciones de supervisión continuada a distancia en otras entidades 80
- 2.17 Promotores de proyectos del *sandbox* analizados por el Banco de España 87
- 2.18 Tecnologías de los proyectos con evaluación previa favorable 87

- 3.1 Pruebas de resistencia macroprudenciales con marco FLESB. Impacto sobre la ratio de CET-1 112
- 3.2 Brecha de crédito-PIB y brecha de producción 114

- 4.1 Actuaciones supervisoras en el área de conducta en 2023, por materia 126
- 4.2 Medidas supervisoras adoptadas y requerimientos de publicidad en 2023 131

- 5.1 Panorámica de la operativa en TARGET y TARGET-BE 142
- 5.2 Panorámica de la operativa en el SNCE 143
- 5.3 Panorámica de la operativa con tarjetas 144
- 5.4 Panorámica de la operativa en BMEC 147
- 5.5 BMEC. Recursos depositados y su liquidez 148
- 5.6 Datos de actividad de Iberclear. Operaciones procesadas 149

ÍNDICE DE ESQUEMAS

- 1.1 Funciones de supervisión y de vigilancia del Banco de España 34
- 1.2 Organización de la supervisión y de la vigilancia en el Banco de España 36
- 2.1 Prioridades supervisoras para las SI en 2024-2026 51
- 2.2 Distribución de competencias supervisoras sobre entidades de crédito 57
- 2.3 Requisitos de idoneidad evaluados para consejeros en el ámbito del MUS 76
- 4.1 Fortalecimiento de la transparencia exigible en los descubiertos tácitos y en la aplicación de gastos de reclamación por impago 129
- 4.2 La eficacia de la acción supervisora sobre la financiación para la adquisición de automóviles. Principales correcciones 132
- 4.3 Registros internos de publicidad 133
- 7.1 Participación del Banco de España en foros internacionales de regulación y de supervisión bancarias 163
- 7.2 Prioridades estratégicas de la EBA en 2023 167
- 7.3 Trabajos de la EBA para el desarrollo de la normativa de los niveles 2 y 3 contenidos en el reglamento MiCA 168
- 7.4 Informe de la EBA sobre el papel del riesgo ambiental y social en el marco prudencial 169

ÍNDICE DE RECUADROS

- 2.1 El Mecanismo Único de Supervisión cumple 10 años 89
- 2.2 Las crisis bancarias recientes: causas y algunas lecciones para la supervisión 91
- 2.3 Consideraciones sobre la eficacia de la acción supervisora 93
- 2.4 Riesgo climático y economía sostenible 96
- 2.5 El nuevo reglamento de resiliencia operativa digital 98
- 2.6 Aplicación bancaria de técnicas de aprendizaje automático (*machine learning*) en modelos basados en calificaciones internas. Enfoque supervisor 100
- 2.7 Desarrollos *suptech* (innovación tecnológica aplicada a la supervisión) 102
- 2.8 Prevención de blanqueo de capitales: el nuevo paquete normativo y la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo 105
- 3.1 Iniciativas para reforzar el seguimiento de los riesgos en el sector inmobiliario comercial 119
- 4.1 Promoción de las mejores prácticas de mercado en la implementación de las medidas establecidas en relación con los colectivos en dificultades 134
- 4.2 Respuesta regulatoria y supervisora a los cambios en el mercado de crédito al consumo 135
- 5.1 Reglamento sobre transferencias inmediatas 151
- 5.2 Revisión del reglamento sobre depositarios centrales de valores: disciplina de liquidación 152
- 7.1 Avances en el marco de Pilar 3 de Basilea: documentos consultivos sobre exposiciones bancarias a criptoactivos y riesgos financieros relacionados con el cambio climático 174
- 8.1 La modernización de los servicios de pago y la apertura de los datos de los servicios financieros: las propuestas legislativas de la Comisión Europea 188
- 8.2 Última fase de la implementación de Basilea III en la Unión Europea 189

Presentación del gobernador Pablo Hernández de Cos



La actividad supervisora del año 2023 estuvo condicionada tanto por perturbaciones exógenas, en particular las derivadas de las tensiones geopolíticas, como por el endurecimiento de la política monetaria —materializado en subidas muy importantes de los tipos de interés en varias áreas monetarias— y las turbulencias bancarias globales de marzo.

Tras más de una década en la que los tipos de interés se mantuvieron muy bajos, incluso en terreno negativo, el cambio de ciclo de la política monetaria tras el fuerte repunte de la inflación, junto con la crisis energética, impactó de manera significativa en la actividad económica europea. No obstante, la economía española ha mantenido un considerable dinamismo, en especial en el mercado de trabajo.

Estos desarrollos han posibilitado un importante crecimiento de la rentabilidad de las entidades bancarias españolas que, aunque con heterogeneidad entre entidades, ha permitido al conjunto del sector superar su coste del capital. Un aumento de la rentabilidad que solo se ha traducido de manera modesta en un aumento de la solvencia.

Desde una perspectiva de medio plazo, resulta necesario hacer un llamamiento a la prudencia de las entidades, en particular en un entorno en el que, a pesar de que se mantienen unas perspectivas de crecimiento económico favorables, persisten importantes riesgos derivados, sobre todo, de las tensiones geopolíticas globales.

Por un lado, los incrementos del margen de intermediación observados en los últimos años no pueden considerarse permanentes. Es esperable que, tras la rápida traslación del alza de tipos a los ingresos, el coste de financiación repunte, en un contexto en el que hasta el momento solo se ha producido una traslación parcial a los depósitos debido a los elevados niveles de liquidez. Además, las entidades deben estar preparadas para un eventual deterioro de las carteras crediticias derivado del aumento del coste del servicio de la deuda para los acreditados, cuya materialización suele mostrar cierto retraso frente a la inmediatez de la depreciación de las carteras con remuneración variable.

En este escenario, las entidades deben planificar cuidadosamente sus provisiones y su capital y aprovechar el crecimiento de los beneficios para aumentar sus niveles de solvencia y financiar sus estrategias frente a los retos estructurales del sector —como la transformación digital, la creciente competencia de las empresas tecnológicas y el cambio hacia modelos de negocio más sostenibles—.

Por otra parte, en el ámbito de la conducta y la transparencia de las entidades con respecto a la clientela, y en el referido contexto marcado por el aumento de la inflación y los tipos de interés, en 2023 la supervisión del Banco de España ha prestado especial atención a la operativa con los clientes más vulnerables y a las medidas de control adoptadas por las entidades para afrontar el riesgo de fraude en el uso de tarjetas y en los pagos realizados por canales digitales. Estas actuaciones nos han permitido identificar ciertas debilidades, así como diversas tendencias y mejores prácticas de mercado, cuya corrección y extensión, respectivamente, deberían servir para mejorar las relaciones de las entidades con los clientes.

De cara al futuro, continuaremos impulsando un enfoque supervisor preventivo basado en la identificación temprana de riesgos y seguiremos dando pasos para ofrecer una mayor transparencia sobre las prioridades y expectativas supervisoras. Este proceso se podrá ver enriquecido por las conclusiones de la evaluación externa en curso de nuestro enfoque supervisor en esta materia y su correspondiente plan de acción, que publicaremos en los próximos meses.

Desde una perspectiva global, en marzo de 2023 se vivió un período de turbulencias en el sector bancario a nivel internacional que afectó a varias entidades de diferentes países, principalmente Estados Unidos y Suiza. Este episodio ha sido, hasta el momento, el de mayor tensión del sistema bancario internacional desde la crisis financiera global.

La estabilización del sector se logró gracias a una combinación de medidas de apoyo público de las jurisdicciones implicadas, como facilidades de liquidez a los bancos por parte del banco central, garantías públicas o incluso la ampliación de los esquemas de garantía de depósitos. Por su parte, la mayor resiliencia proporcionada por las reformas regulatorias de la última década, y en particular por la implementación de Basilea III, redujo los riesgos de contagio al resto del sector bancario global.

Tanto el Comité de Estabilidad Financiera como el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea llevamos a cabo un análisis de esta situación para tratar de comprender su alcance e implicaciones y extraer conclusiones. Una de las principales lecciones aprendidas, y sobre la que existe un amplio consenso, es la importancia de que las entidades cuenten con sólidas prácticas de gestión del riesgo y una gobernanza adecuada como primera fuente de resiliencia financiera y operacional. Adicionalmente, esta primera salvaguarda, que necesariamente recae en las propias entidades, debe venir acompañada de una regulación robusta y una supervisión efectiva reforzada a escala global. En este sentido, la supervisión debe ser suficientemente flexible y orientarse hacia los riesgos más relevantes en cada momento.

En el ámbito regulatorio, hay que seguir destacando la importancia de una completa trasposición de Basilea III —incluido su último eslabón acordado en 2017— lo antes posible en las distintas jurisdicciones. Este ha sido mi principal objetivo a lo largo de mis años como presidente del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea y quiero reiterarlo una vez más en esta recta final de la presidencia. La existencia de unos sólidos estándares mínimos comunes de regulación y supervisión es crucial para garantizar la estabilidad financiera en todos y cada uno de los países.

En la Unión Europea (UE), este proceso de trasposición de Basilea III comenzó hace algo más de diez años con el Reglamento (UE) n.º 575/2013 y la Directiva 2013/36/UE sobre requisitos prudenciales de las entidades de crédito. Estas normas permitieron también una normativa prudencial más armonizada dentro de la propia UE, sentando las bases de un código normativo europeo único aplicable a todas las entidades del mercado interior.

En este proceso de construcción de la Unión Bancaria, en noviembre de 2024 podremos celebrar el décimo aniversario de la entrada en funcionamiento del Mecanismo Único de

Supervisión (MUS). La puesta en marcha del MUS, a la que el Banco de España contribuyó decididamente, supuso un gran desafío. El nuevo supervisor se nutrió de las mejores prácticas del Banco Central Europeo (BCE) y de las autoridades nacionales participantes, lo que conllevó cambios culturales de calado en muchos aspectos. El resultado ha sido un supervisor sólido, creíble, flexible y con influencia global.

En este sentido, es preciso seguir profundizando en la Unión Bancaria como herramienta para reducir las vulnerabilidades y la fragmentación del sistema financiero europeo. El siguiente gran paso debería ser la creación de un fondo europeo de garantía de depósitos plenamente mutualizado, que impulse la confianza de los ciudadanos y de los mercados.

También desde una perspectiva europea, me gustaría mencionar que en 2023 el BCE acordó seguir avanzando en el proyecto del euro digital, dando paso a una nueva fase que pretende sentar las bases de su potencial uso. Además, la Comisión Europea adoptó una propuesta legislativa para proveer al proyecto de un marco normativo adecuado. No obstante, es preciso recordar que ninguno de los trabajos —realizados o acordados— implica una decisión de emitir el euro digital, que, en caso de que dicha emisión se produjera, sería distribuido por los proveedores de pago regulados. Aunque en la actualidad los sistemas de pagos europeos, y en especial el español, son altamente eficientes, la velocidad a la que avanza la digitalización justifica sin duda los esfuerzos y recursos dedicados a este proyecto.

En conclusión, el camino recorrido en esta década hace que, desde la perspectiva supervisora, afrontemos el futuro con confianza en la solidez del sistema, aunque sin caer en la complacencia. Europa cuenta ahora con una banca más fuerte y resistente frente a perturbaciones, así como con una supervisión más integrada dotada de nuevas herramientas y con un marco regulatorio robusto y unificado. Esto permitirá al sector financiero y a los supervisores afrontar desde una posición más sólida los importantes desafíos a los que se enfrenta la economía europea en general y el sector bancario en particular.

Pablo Hernández de Cos
Gobernador del Banco de España

Entrevista a la subgobernadora Margarita Delgado Tejero



En noviembre de 2024 se cumplirán diez años de la puesta en funcionamiento del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), una gran apuesta europea que contó con la contribución decidida del Banco de España. ¿Qué balance hace tras esta década y cuáles son los principales retos aún pendientes?

Sin duda, la constitución del MUS supuso un gran reto, especialmente por la premura en los tiempos y el difícil contexto económico y financiero. A pesar del intenso trabajo, destacaría la ilusión y confianza con la que vivimos esa primera etapa y lo mucho conseguido en un corto período de tiempo. Desde entonces, el MUS ha experimentado un progreso continuo, hasta convertirse en el supervisor sólido, creíble, flexible y respetado internacionalmente que es hoy. No obstante, aunque en esta década han sido muchos los logros, no debemos caer en la complacencia, especialmente ante un entorno económico, tecnológico y geopolítico diferente al que existía hace diez años.

Es preciso que sigamos incrementando la eficacia —profundizando en la sensibilidad de la supervisión a los riesgos—, la eficiencia —con el apoyo decidido a las herramientas *suptech* y la racionalización de los procedimientos y metodologías—, la flexibilidad —para responder ágilmente a un entorno cada vez más dinámico—, la consistencia de las prácticas supervisoras y la integración de la organización.

En este escenario tan cambiante que estamos viviendo, ¿cuáles van a ser los principales focos de atención de la actividad supervisora en los próximos años?

Precisamente es este entorno de elevada incertidumbre y complejidad el que nos ha hecho centrar la atención en la capacidad de las entidades para resistir las potenciales consecuencias de turbulencias geopolíticas y otras perturbaciones macrofinancieras. La gestión de los riesgos de crédito, incluido el riesgo de contraparte, así como el de liquidez y tipo de interés, es clave, tal y como hemos observado en las crisis bancarias norteamericanas de la primavera de 2023.

Por un lado, hemos experimentado subidas inéditas de tipos de interés que han beneficiado a la banca y, por otro, el Banco Central Europeo ha iniciado la retirada paulatina de las medidas expansivas. Este nuevo paradigma tiene consecuencias que hay que analizar y saber gestionar. Me refiero tanto al impacto que la subida de tipos tiene en el coste de financiación de empresas y familias, y, en consecuencia, en su capacidad de pago, como a la necesidad de que las entidades tengan planes de financiación sólidos, con fuentes diversificadas que puedan resistir, en su caso, perturbaciones de liquidez a corto plazo.

También hemos señalado como prioridades otros retos estructurales que deben afrontar las entidades a medio plazo, como la necesidad de corregir las deficiencias en la gobernanza y en la gestión de riesgos climáticos y medioambientales, así como los desafíos que supone la transformación digital para los modelos de negocio y la capacidad de resiliencia operativa de las entidades y su adaptación al riesgo tecnológico. A fin de lograrlo, hemos lanzado una batería de actividades supervisoras ya para este ejercicio.

Se ha referido a las crisis bancarias norteamericanas de la primavera pasada. ¿Qué conclusiones debemos extraer de estas turbulencias, así como de la experimentada en Credit Suisse?

De manera muy resumida, debemos concluir que las crisis vividas fueron el resultado, en primer lugar, de una inadecuada gobernanza y una deficiente gestión y control de los riesgos. Desequilibrios en la estructura del balance, con altas concentraciones en determinados tipos de activos y pasivos, así como crecimientos exponenciales de balance, llevaron a esas entidades a asumir riesgos de tipo de interés y de liquidez elevadísimos que finalmente se materializaron ante los cambios de la política monetaria en Estados Unidos. En conclusión, modelos de negocio no sostenibles.

En segundo lugar, también observamos que la supervisión de estas entidades presentó claras deficiencias. Por un lado, el complejo marco supervisor en Estados Unidos, con varias autoridades supervisoras, no ayudó. Por otro, los supervisores no actuaron con la celeridad apropiada ante las deficiencias detectadas, debido a la lentitud en los procesos internos de toma de decisiones y a la ausencia de medidas supervisoras suficientemente efectivas.

En tercer lugar, también hay que hacer referencia a la regulación. Debemos recordar que las entidades norteamericanas de mediano tamaño no están sujetas a los estándares de Basilea, mucho más estrictos, a los que sí están sometidas todas las entidades de la Unión Europea (UE).

El caso de Credit Suisse se debe a una reacción general de los mercados tras las crisis de los bancos estadounidenses, que señalaban una desconfianza en las estrategias de ajuste de su actividad. Una vez más, esto pone de manifiesto la importancia de analizar la viabilidad y sostenibilidad de los modelos de negocio.

Hablando de modelos de negocio, hemos observado que las rentabilidades de la banca europea en general, y de la española en particular, se han recuperado enormemente en este año. ¿Hasta qué punto cree que estos incrementos son sostenibles?

El incremento se explica por la mejoría del margen de intermediación, con un aumento de los ingresos financieros muy superior al de los costes financieros. Hay que recordar que las entidades partían de un entorno en el que los tipos de interés, que, si me permite la expresión, constituyen la «materia prima» del sector, fueron cero o negativos durante más de diez años. Esto afectó a las entidades e hizo que tuvieran que esforzarse para ser más eficientes en costes operativos y seguir siendo rentables durante este tiempo.

El contexto actual de tipos positivos, que es el natural, ha tenido un efecto muy favorable en las cuentas de resultados. Pero quiero mostrarme cautelosa, dado que este incremento tan significativo del margen de intereses no puede considerarse sostenible. En primer lugar, la transmisión del aumento de tipos de interés a las carteras crediticias está prácticamente completada; incluso algunos de los préstamos que se reprecien en el primer trimestre de 2024 lo harán a tipos más bajos. En segundo lugar, los volúmenes de crédito siguieron

cayendo en 2023, lo que también afectará a los márgenes futuros. Adicionalmente, es posible que el coste de financiación se incremente a medida que el endurecimiento de la política monetaria siga permeando. Y, por último, ya estamos observando algunos signos al alza de morosidad en algunas carteras. A ello hay que sumar que los conflictos geopolíticos añaden aún más incertidumbre y las perspectivas económicas se mantienen débiles en Europa.

Por todo esto, y a pesar de que, en las pruebas de resistencia llevadas a cabo en 2023, las entidades españolas han mostrado niveles de capital satisfactorios en el escenario adverso —caracterizado por una mayor severidad que en pruebas anteriores—, quiero repetir el mensaje que ya he lanzado en otras ocasiones: resulta esencial que las entidades cuenten con sólidas políticas de provisiones y de planificación de capital. Esto es necesario para seguir operando de manera sólida en un entorno cambiante y haciendo frente a los retos estructurales de la digitalización y la transformación hacia una economía más sostenible.

Nos comentaba antes que la revisión del riesgo tecnológico es una de las prioridades supervisoras. ¿Cómo se materializa la revisión de este riesgo?

Efectivamente, la importancia de este riesgo ha crecido en los últimos años de la mano del proceso de digitalización de las entidades. Cuando hablamos de riesgo tecnológico, no solo hacemos referencia a los ciberataques, potencialmente relevantes en el contexto geopolítico actual, sino también a todos aquellos incidentes que pueden afectar a las infraestructuras de los procesos digitales, con consecuencias críticas.

Las entidades deben estar preparadas para detectar y subsanar en el menor tiempo posible los fallos en los sistemas que se hayan visto afectados por ciberincidentes. No solo se trata de poner barreras, sino también de tener procedimientos que atenúen las consecuencias que las incidencias ocasionen en los procesos operativos.

Para ello, en el Banco de España contamos con dos grupos de expertos: uno es el responsable de las inspecciones *in situ* y el otro se ocupa de materias más transversales como la realización de pruebas de estrés de ciberseguridad, la participación en grupos de trabajo internacionales y el apoyo a toda la Dirección General en estos temas.

Sin duda, se trata de un área de creciente relevancia como consecuencia de las nuevas competencias supervisoras en esta materia derivadas de la nueva normativa europea.

El proceso de digitalización que ha mencionado, ¿cómo afecta a los modelos de negocio?

La transición digital afecta de forma transversal a nuestra economía y la banca no es ajena a este fenómeno.

Los modelos de negocio de las entidades se han visto muy afectados por este proceso de digitalización: en el ámbito de la banca y los pagos, las nuevas tecnologías están cambiando el

sector de los servicios financieros, permitiéndole ganar competitividad y eficiencia. No obstante, el proceso no está exento de riesgos, por lo que resulta fundamental que las entidades establezcan un marco de riesgo operacional que aborde cuestiones como los ciberataques —cada vez más sofisticados y dañinos— o la dependencia de proveedores externos, entre otras.

En este sentido, la UE —como parte de su estrategia de finanzas digitales— se está dotando de un marco normativo que garantice la estabilidad y la protección de los consumidores. En 2023 se publicaron dos reglamentos importantes: el reglamento sobre mercados de criptoactivos, MiCA, y el reglamento de resiliencia operativa digital, DORA.

En relación con este último, DORA regula los requerimientos sobre gestión de riesgos asociados a la tecnología —con especial atención a la gobernanza—, notificación de incidentes y realización de pruebas de resiliencia similares a las que ya tenemos en España bajo el marco TIBER.

Sin embargo, la característica más distintiva de DORA, aquella que lo ha convertido en un referente a nivel mundial, es el marco de vigilancia de proveedores tecnológicos críticos para el sector financiero europeo en su conjunto.

Por último, quisiera asimismo remarcar que la digitalización también nos afecta a los supervisores. Por un lado, debemos tener un profundo conocimiento de las herramientas tecnológicas que las entidades utilizan y los riesgos que llevan aparejados —por ejemplo, en el uso del *machine learning*—. Por otro, nosotros también hacemos uso de tecnologías innovadoras para apoyar nuestro trabajo —conocidas como *suptech*—, ya sean desarrolladas internamente o en colaboración con iniciativas que se llevan a cabo en el MUS.

Quisiera plantearle una cuestión de actualidad: el riesgo de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo (BC/FT), la última regulación aprobada y, cómo no, la nueva autoridad europea en materia de prevención de estas materias.

La arquitectura institucional en España es clara y las competencias que tenemos asignadas en el Banco de España en este ámbito se circunscriben a la supervisión de ciertas obligaciones de las entidades bajo nuestra supervisión. Dicha supervisión se ejerce en estrecha colaboración con la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y con su Servicio Ejecutivo, el Sepblac, así como con la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Por ejemplo, además de la coordinación en la planificación de las actividades del año con el resto de autoridades, en 2023 hemos cooperado con el Sepblac en la actualización de la metodología de evaluación del riesgo de BC/FT.

No obstante, en estos momentos lo más destacable en esta área viene quizás del fuerte impulso europeo, iniciado en 2020 con el plan de acción de la Comisión Europea. Este plan conlleva, entre otros, dos hitos fundamentales. Por un lado, el establecimiento de un código normativo único, que tras el acuerdo del Consejo y el Parlamento Europeo de enero de este

año se encuentra ya próximo a su publicación. Por otro, la creación de una autoridad europea, la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (conocida como AMLA, por sus siglas en inglés), que tendrá competencias de supervisión directas e indirectas sobre las entidades obligadas de alto riesgo del sector financiero. La experiencia acumulada tanto por las entidades como por el Banco de España en los diez años de experiencia del MUS y el exigente marco normativo español en materia de PBC/FT suponen fortalezas en esta transición hacia un nuevo marco regulador y un supervisor a nivel europeo.

El Banco de España cuenta con un amplio catálogo de herramientas macroprudenciales a su disposición: colchones, herramientas sectoriales y límites a los criterios de concesión. ¿Qué puede comentarnos sobre esta materia?

La política macroprudencial ha devenido un instrumento relevante para mitigar la acumulación de riesgo sistémico, que podría deteriorar el sistema financiero y provocar disrupciones en la prestación de servicios financieros, con graves efectos negativos para la economía. En 2023, el Banco de España aplicó por primera vez la metodología revisada para la calibración de los colchones de entidades de importancia sistemática nacional, lo que ha dado lugar al incremento del colchón exigible en 2024 a las dos de mayor importancia, de las cuatro identificadas. El resto de medidas macroprudenciales no fueron activadas.

El sector inmobiliario comercial en Europa viene siendo objeto de un estrecho seguimiento, tanto por parte del supervisor micro como macro. En 2021 el MUS ya priorizó la revisión de este sector y a finales de 2022 la Junta Europea de Riesgo Sistémico emitió una recomendación vinculada a las vulnerabilidades de dicho sector, en la que, entre otras cuestiones, solicitaba a las autoridades competentes en materia de estabilidad financiera que vigilaran estrechamente las vulnerabilidades actuales y emergentes relacionadas con los inmuebles comerciales. En 2023, el Banco de España acordó dar cumplimiento a esta recomendación. No obstante, quiero destacar que en España la exposición a este sector es relativamente reducida.

La supervisión de conducta lleva años asentada. ¿Qué materias y actuaciones destacaría?

Efectivamente, así es. Tras años ganando importancia, en 2022 se modificó la Ley de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito para introducir expresamente el deber de las entidades de actuar de manera honesta, imparcial, transparente y profesional con respeto a los derechos y los intereses de la clientela.

La estrategia del Banco de España en esta materia gira en torno a dos ejes: la definición de prioridades basadas en riesgos de conducta y el enfoque preventivo de la supervisión. En el contexto actual cobran especial importancia la adecuada comercialización de productos y servicios —entre los que destaca el crédito al consumo— y el cumplimiento de las medidas destinadas a colectivos en dificultades —especialmente, el Código de Buenas Prácticas (revisado en 2023)—. A estas prioridades hay que añadir las ya tradicionales actuaciones en relación con la información publicitaria y los servicios de atención al cliente.

Además, contamos con un marco normativo cada vez más exhaustivo, como demuestra, por ejemplo, la reciente publicación por parte del Banco de España de la *Guía de gobernanza y transparencia del crédito revolving*.

Para terminar, me gustaría que compartiera sus reflexiones acerca del papel de la regulación de Basilea III en la última década.

Como ya he mencionado, creo que las entidades europeas han afrontado desde una sólida posición las sucesivas crisis que se han producido en estos últimos cuatro años, incluido el episodio de turbulencias de la pasada primavera. Y, en parte, esto se ha debido a la regulación de Basilea III. Las reformas ya implementadas han demostrado su robustez desde múltiples ángulos, ayudando a proteger el sistema bancario internacional y la economía real de una crisis bancaria más severa. Así, las lecciones aprendidas no apuntan a la necesidad de un cambio drástico en el marco regulatorio actual, aunque existan cuestiones que merezcan una reflexión adicional.

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea ha recordado la importancia de que el marco se implemente de forma plena y consistente lo antes posible, opinión que comparto plenamente. En la actualidad, la UE se halla en plena incorporación de la última fase de Basilea III, cuya entrada en vigor está prevista en 2025. La adopción es, en general, completa y fiel al marco internacional, si bien se ejercitan algunas opciones y se introducen ciertas particularidades. Algunas de las más relevantes modificaciones que incluye se esperan desde hace tiempo, como el establecimiento de un suelo al resultado de los modelos, el llamado *output floor*. La plena implementación de Basilea III constituirá sin duda un hito de la regulación financiera internacional.

Memoria de Supervisión en breve

Siglas y
abreviaturas

Publicaciones
del Banco
de España

Índice de
imágenes

Capítulo 9

Capítulo 8

Capítulo 7

Capítulo 6

Capítulo 5

Capítulo 4

Capítulo 3

Capítulo 2

Capítulo 1

Memoria de
Supervisión
en breve

Entrevista a la
subgobernadora

Presentación
del gobernador

Índices

Portada

CAPÍTULO 1.

LA SUPERVISIÓN Y LA VIGILANCIA EN EL BANCO DE ESPAÑA

<p>Funciones de supervisión del Banco de España</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Banco de España tiene atribuidas diferentes funciones de supervisión sobre las entidades de crédito y sobre otras entidades financieras o relacionadas con el sistema financiero que operan en el ámbito nacional. • La supervisión microprudencial, que se ejerce en el ámbito del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), busca garantizar la solvencia, la liquidez, el buen funcionamiento y el cumplimiento de la normativa prudencial de las entidades de crédito y otras entidades del sistema financiero. • El fin de la política macroprudencial es salvaguardar la estabilidad financiera, mediante el uso de instrumentos macroprudenciales para prevenir y mitigar los riesgos y vulnerabilidades sistémicos. • La supervisión de conducta, transparencia y protección de la clientela de las entidades inscritas en sus registros oficiales, además de verificar el efectivo cumplimiento de las normas, busca avanzar en el fortalecimiento de la cultura de las entidades hacia un modelo de banca responsable, para garantizar una adecuada relación financiera con sus clientes. • La supervisión de la prestación de servicios de pago tiene como objetivo salvaguardar la seguridad en la provisión de los servicios de pago y promover un mercado de pagos integrado, seguro y eficiente. Además, el Banco de España también desarrolla la vigilancia de los sistemas e instrumentos de pago para favorecer su buen funcionamiento y comparte con la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la vigilancia de las infraestructuras de valores. • Finalmente, el Banco de España colabora con la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y su Servicio Ejecutivo (Sepblac), y con otros supervisores, en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (PBC/FT).
<p>Personal de las funciones de supervisión y de vigilancia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • A 31 de diciembre de 2023, el número de empleados del Banco de España que llevaban a cabo funciones de supervisión y de vigilancia ascendía a 894, frente a 849 al cierre de 2022 (+5%). De este personal, el 47,9% son hombres, y el 52,1%, mujeres, si bien esta distribución varía según el grupo profesional.

CAPÍTULO 2.

SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL

<p>El sector bancario español</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En 2023 el saldo del crédito total consolidado de las entidades de crédito españolas ha experimentado una reducción motivada por la sensible contracción de la operativa en España en todos los segmentos y el descenso de los saldos en efectivo en bancos centrales y en depósitos a la vista en otras entidades de crédito. No se aprecia deterioro significativo de los indicadores de calidad crediticia, y la ratio de dudosos sigue en niveles similares a los del cierre de 2022, aunque con ligeros repuntes de morosidad en los segmentos de consumos e hipotecas. • Tras el descenso observado en 2022, durante 2023 las ratios de liquidez LCR se han mantenido estables y presentan niveles holgados, en un contexto de amortizaciones anticipadas y ordinarias de TLTRO III (<i>Targeted Longer-Term Refinancing Operations III</i>) y de menor demanda de crédito. • Las entidades siguen mostrando niveles crecientes de rentabilidad. La evolución de los tipos ha motivado el crecimiento del margen financiero durante 2023. Además, la mejora del resultado de explotación por encima del incremento de los costes de estructura ha provocado una evolución favorable de la ratio de eficiencia. • Los niveles de solvencia se mantienen en máximos históricos (16,9% de capital total a septiembre de 2023, con 16,6% de media en las SI y 20,4% en las LSI). • En resumen, se ha superado el impacto de la pandemia, con mayores niveles de rentabilidad y solvencia, pero se empiezan a observar signos de desaceleración de la actividad financiera que aconsejan prudencia. Sería deseable que, dada la situación de incertidumbre, las entidades aprovecharan esta ventaja coyuntural y aplicaran políticas prudentes en la planificación y retribución de su capital, así como en las coberturas de su riesgo de crédito.
-----------------------------------	--

Portada
Índices
Presentación del gobernador
Entrevista a la subgobernadora
Memoria de Supervisión en breve
Capítulo 1
Capítulo 2
Capítulo 3
Capítulo 4
Capítulo 5
Capítulo 6
Capítulo 7
Capítulo 8
Capítulo 9
Índice de imágenes
Publicaciones del Banco de España
Siglas y abreviaturas

<p>Prioridades supervisoras en 2024 para entidades de crédito y focos de atención</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Banco Central Europeo (BCE) ha fijado las prioridades para las entidades significativas (SI) para el período 2024-2026, en torno a tres grandes objetivos: i) aumentar la resiliencia frente a <i>shocks</i> macrofinancieros y geopolíticos, para lo que se continuará propiciando el refuerzo de la gestión del riesgo de crédito y del riesgo de financiación y de tipo de interés; ii) acelerar la corrección eficaz de las deficiencias en gobernanza y en la gestión de los riesgos climáticos y medioambientales, y iii) continuar progresando en la transformación digital y la construcción de marcos robustos de resiliencia operacional. • De forma coherente con lo anterior, el Banco de España ha identificado como prioridad para las entidades menos significativas (LSI) en 2024 el tratamiento del riesgo de crédito, las políticas y procedimientos de gestión del riesgo de liquidez, del IRRBB, la gobernanza interna, la gestión del riesgo climático, los modelos de negocio y sostenibilidad, y el riesgo operacional (en particular, el tecnológico). • Los focos de atención supervisoras para las SI en 2023 se agruparon en tres grandes áreas: i) aumentar la resiliencia frente a <i>shocks</i> macrofinancieros y geopolíticos; ii) abordar las vulnerabilidades estructurales de las entidades (de gobernanza, riesgo tecnológico y transformación digital), y iii) continuar adaptando la estrategia de negocio y el marco de gestión de riesgos al riesgo climático. Para las LSI, los trabajos se han centrado en la gestión del riesgo de crédito, el modelo de negocio y sostenibilidad, el riesgo operacional (y particularmente el tecnológico), la gobernanza, la planificación del capital, y los riesgos vinculados al cambio climático.
<p>Supervisión de las entidades de crédito</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entre las tareas recurrentes de la supervisión continuada a distancia de las SI destaca el SREP, del que cabe remarcar los requerimientos y recomendaciones relacionados con capital, riesgo de crédito y gobernanza. Adicionalmente, por los recursos dedicados y/o conclusiones alcanzadas destacan otras actuaciones, como revisiones de detalle sobre préstamos dudosos o revisiones transversales sobre financiación de inmuebles residenciales, modelos de provisiones de NIF 9, digitalización o divulgación de información —Pilar 3— relativa al riesgo climático. • Se han puesto en marcha 19 inspecciones <i>in situ</i> a SI españolas, con el foco puesto en riesgo de crédito (6 inspecciones), modelo de negocio (3) y riesgo tecnológico (2). Las inspecciones de riesgo de crédito y de tipo de interés y mercado concentran la mayor parte de las observaciones. Además, se han acometido 11 investigaciones de modelos, todas sobre riesgo de crédito, y la mayoría centradas en revisar los cambios materiales en los modelos para adaptarse a las nuevas directrices de la EBA. • Por su parte, en la supervisión continuada de las LSI españolas el SREP también es una de las tareas centrales. Adicionalmente, se han realizado diversas actuaciones, entre las que destacan las revisiones horizontales sobre el riesgo tecnológico y sobre el climático. En conjunto, para LSI y el ICO, durante 2023 se han llevado a cabo 727 actuaciones de supervisión continuada. Adicionalmente, se han completado 11 inspecciones <i>in situ</i>, con especial hincapié en el análisis de la calidad crediticia y de activos adjudicados, la gobernanza y la solvencia, así como en los aspectos vinculados a las tecnologías de la información. • Como resultado de las actuaciones supervisoras descritas para LSI e ICO, el Banco de España ha enviado un total de 93 escritos con 508 requerimientos o recomendaciones, en su mayor parte requerimientos de Pilar 2 incluidos en las decisiones de capital, a los que siguen los de gobernanza, modelo de negocio y operacional. • En 2023, las SI españolas participaron en las pruebas de resistencia europeas. Los resultados evidenciaron que las SI españolas presentarían niveles de capital satisfactorios en el escenario adverso. A su vez, el Banco de España realiza anualmente pruebas de resistencia de las LSI con el mismo marco y bajo la herramienta FLESB (<i>Forward Looking Exercise on Spanish Banks</i>). Los resultados pusieron de manifiesto que la solvencia agregada del conjunto de LSI, en ambos escenarios, se situaría en niveles elevados, por encima de los requerimientos regulatorios. • A diciembre de 2023, había 19 entidades de crédito españolas emisoras de bonos garantizados, que contaban, en total, con 27 programas autorizados. En 2023 se ha llevado a cabo tanto el seguimiento individualizado de cada una de las entidades emisoras como un análisis horizontal. Tanto las emisoras como los órganos de control se han adaptado adecuadamente al nuevo régimen. Además, el Banco de España ha asumido en 2023 la supervisión del marco específico de titulaciones simples, transparentes y normalizadas (STS, por sus siglas en inglés), previsto en el Reglamento (UE) 2017/2402, cuando las entidades emisoras de estos instrumentos sean entidades de crédito u otras bajo la supervisión de aquel. • En relación con la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, a lo largo de 2023 el Banco de España ha completado las siguientes inspecciones (todas iniciadas en 2022): dos actuaciones de alcance general, una inspección específica sobre sistemas de control interno y, conjuntamente con el Sepblac, 15 revisiones temáticas de cambio de moneda extranjera. Además, ha iniciado y concluido 4 inspecciones a establecimientos de compraventa de moneda.

<p>Supervisión de otras entidades distintas de las de crédito, de la prestación de servicios de pago y del cumplimiento de la reserva de actividad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Banco de España tiene, de forma exclusiva, las competencias supervisoras microprudenciales sobre otras entidades distintas de las de crédito, sobre las que en 2023 se han efectuado 281 actuaciones de supervisión continuada a distancia bajo diversas modalidades; asimismo, ha iniciado 3 inspecciones, además de multitud de otros procedimientos supervisores. • En las labores de supervisión de la provisión de servicios de pago de 2023, una parte importante del trabajo se ha centrado en la revisión del cumplimiento de los requisitos de garantía y protección de los fondos de los usuarios de servicios de pago, por parte de las entidades de pago y entidades de dinero electrónico. Por otra parte, el análisis de la evolución de los datos de fraude parece confirmar el impacto y la relevancia creciente del fraude digital sobre el total del fraude en las operaciones de pago, especialmente en la operativa de transferencia y de tarjetas. Asimismo, a lo largo de 2023, se observó un incremento significativo de las comunicaciones relativas a la externalización de funciones operativas importantes. • En 2023, el Banco de España, como encargado de vigilar el cumplimiento de la reserva de actividad, ha iniciado 15 actuaciones supervisoras (14 a personas jurídicas y 1 a una persona física que podrían estar llevando a cabo actividades reservadas o usando indebidamente una denominación no autorizada). En el ámbito de los servicios de pago, en 2023 se iniciaron los análisis de 8 posibles casos de incumplimiento de la reserva de actividad. 	<p>Portada</p> <p>Índices</p> <p>Presentación del gobernador</p> <p>Entrevista a la subgobernadora</p> <p>Memoria de Supervisión en breve</p>
<p>Aplicación de la innovación tecnológica de base financiera a las funciones supervisoras (<i>suptech</i>). El <i>sandbox</i>: espacio controlado de pruebas de innovación digital</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La hoja de ruta hasta finales de 2024 para incorporar el uso de tecnología innovadora en el ámbito supervisor (<i>suptech</i>) presenta 4 líneas de trabajo: i) creación interna de herramientas <i>suptech</i>; ii) participación activa en las iniciativas del MUS en esta materia; iii) fomento de una cultura de innovación, y iv) impulso de la formación en la ciencia de datos. Ya se han publicado los resultados de la evaluación externa de la función <i>suptech</i>, en la que se destacan fortalezas y posibles áreas de mejora en este terreno. • En 2023 se celebraron dos nuevas convocatorias del espacio controlado de pruebas, conocido en el ámbito internacional como <i>sandbox</i>. A lo largo de 2023 han coexistido proyectos de cinco convocatorias diferentes. En cuanto a la tipología de los promotores, es diversa e incluye tanto a entidades supervisadas como no supervisadas, entre las que destacan consultoras, <i>fintech</i> y bancos. Ninguno de los proyectos probados desde su lanzamiento hasta la fecha resulta aplicable al mejor desempeño de las funciones supervisoras. Las autoridades responsables del <i>sandbox</i> siguen trabajando en la mejora de su funcionamiento. 	<p>Capítulo 1</p> <p>Capítulo 2</p> <p>Capítulo 3</p>
<p>Recuadros</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En tan solo 10 años, el MUS se ha convertido en un supervisor bancario sólido, creíble, con capacidad de adaptación y respetado internacionalmente. No obstante, es necesario seguir mejorando y abordar con ambición los desafíos que se presentan. Como retos futuros se establecen los siguientes: incrementar la eficacia, potenciando el <i>enfoque riesgo</i> y la orientación a resultados; mejorar la coherencia, y aumentar la eficiencia, mediante el uso de herramientas <i>suptech</i> y dejando más espacio al juicio supervisor. En cualquier caso, la supervisión del futuro deberá estar dotada de la necesaria flexibilidad para responder a un entorno cada vez más dinámico. • En la crisis que afectó en el primer semestre de 2023 a varios bancos regionales estadounidenses y al suizo Credit Suisse, las retiradas de depósitos y las tensiones de liquidez forzaron la intervención de las autoridades de supervisión y resolución para salvaguardar la estabilidad del sistema bancario. Esta crisis ofrece lecciones valiosas para el enfoque de los supervisores; en particular, destaca la importancia de un análisis holístico de los modelos de negocio y de la atención a la gestión de activos y pasivos y la necesidad de actuar con rapidez para corregir las deficiencias detectadas, con el foco puesto en la efectividad de las medidas supervisoras. • Una supervisión eficaz debe asegurar que las entidades disponen de capital y liquidez adecuados, y que los indicadores de los principales riesgos se mantienen en niveles manejables. En los últimos años, la evolución del sector bancario en España y en Europa ha sido, en conjunto, muy favorable, a lo que ha contribuido la actividad supervisora en el marco del MUS, que muestra un mayor nivel de exigencia y busca un impacto más destacado. La efectividad de la acción supervisora viene asociada a una combinación adecuada de medidas supervisoras, con una utilización ambiciosa de las medidas cualitativas y un esfuerzo de comunicación a las entidades. Este mayor nivel de escrutinio ha conducido a avances de las entidades, aunque no se han producido con la misma intensidad y ritmo en relación con todos los riesgos. • Los riesgos climáticos y medioambientales forman parte de las prioridades supervisoras de los últimos años y han requerido un papel activo por parte de los supervisores, con actividades supervisoras, diálogo con las entidades y publicación de las buenas prácticas observadas. Asimismo, es necesario destacar la relevancia de los planes de transición, que necesariamente deben basarse en los que elaboren sus principales contrapartes. • En diciembre de 2023 se ha publicado el Reglamento sobre resiliencia operativa digital (DORA), con fecha de aplicación de enero de 2025. La característica que lo convierte en referente mundial es la implantación de un marco de vigilancia sobre proveedores tecnológicos críticos. La puesta en marcha de este mecanismo de vigilancia requerirá un esfuerzo significativo por parte de todas las autoridades del sector financiero para desarrollar procedimientos y metodologías para realizar una supervisión efectiva sobre compañías grandes y complejas y para dotarse de los recursos adicionales necesarios. 	<p>Capítulo 4</p> <p>Capítulo 5</p> <p>Capítulo 6</p> <p>Capítulo 7</p> <p>Capítulo 8</p> <p>Capítulo 9</p> <p>Índice de imágenes</p> <p>Publicaciones del Banco de España</p> <p>Siglas y abreviaturas</p>

Recuadros	<ul style="list-style-type: none"> Se ha observado un creciente uso de las técnicas de aprendizaje automático (<i>machine learning</i>) para la medición y la gestión del riesgo de crédito. En la autorización del uso de estas técnicas en los modelos basados en calificaciones internas, el supervisor se encuentra ante la dificultad de interpretar y explicar los resultados de los modelos. Además, también están generando interés en el ámbito de la concesión, por la mayor capacidad predictiva; no obstante, este tipo de usos contarán con un marco regulatorio específico, que actualmente está pendiente de aprobación, y estarán sujetos a los requisitos establecidos en el Reglamento general de protección de datos. Uno de los pilares en los que se apoya el impulso a la innovación tecnológica en el Banco de España es el desarrollo interno de herramientas <i>suptech</i>. En dicho desarrollo se distinguen cuatro líneas de trabajo: i) la mejora de la calidad de la CIRBE; ii) la detección de cambios de tendencias y datos anómalos a partir de algoritmos de <i>machine learning</i>; iii) la representación gráfica de grandes cantidades de datos, para facilitar su interpretación y análisis, y iv) la exploración de la capacidad predictiva con base en la CIRBE y la explotación de la información contenida en textos no estructurados. La UE prevé crear la nueva autoridad de PBC/FT —AMLA— y reforzar la legislación con una nueva directiva y un reglamento. El Banco de España contribuirá activamente a la articulación y coordinación de la supervisión de PBC/FT por parte de AMLA, aprovechando la experiencia adquirida durante los 10 años de existencia del Mecanismo Único de Supervisión. 	Portada
		Índices
		Presentación del gobernador
		Entrevista a la subgobernadora
Memoria de Supervisión en breve		

CAPÍTULO 3. POLÍTICA MACROPRUDENCIAL

Herramientas de política macroprudencial del Banco de España	<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con la normativa vigente, el Banco de España puede fijar los colchones de capital macroprudenciales para abordar la acumulación de riesgos sistémicos. El Banco de España mantuvo durante 2023 el colchón de capital anticíclico (CCA) en el 0% para las exposiciones crediticias en España: lo consideró una respuesta de política macroprudencial adecuada, ante la ausencia de desequilibrios en el ciclo de crédito en nuestro país, en un entorno caracterizado por las tensiones geopolíticas, las elevadas tasas de inflación y el endurecimiento de la política monetaria del BCE. En 2023 se identificaron una entidad de importancia sistémica mundial (EISM) —que también es una entidad de importancia sistémica nacional (OEIS)— y otras tres OEIS, y sus colchones de capital asociados se fijaron para 2024 (OEIS) y 2025 (EISM). El Banco de España modificó su metodología para la determinación de colchones de capital de OEIS para adaptarla al nuevo marco revisado de colchones mínimos del BCE. Este cambio deparó en 2023 un aumento de 0,25 pp de los colchones OEIS aplicables en 2024 en el caso de dos entidades. 	Capítulo 1
		Capítulo 2
		Capítulo 3
		Capítulo 4
Coordinación macroprudencial a escala nacional	<ul style="list-style-type: none"> El Banco de España es una de las instituciones integrantes de la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera, adscrita al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, y que cuenta también con la participación de la CNMV y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. 	Capítulo 5
Tareas macroprudenciales en el ámbito europeo	<ul style="list-style-type: none"> El Banco de España participa en el Comité de Estabilidad Financiera y en el Foro Macroprudencial del BCE. Como autoridad integrante del MUS, notifica al BCE todas sus propuestas de medidas macroprudenciales con carácter previo a su adopción y anuncio. 	Capítulo 6

CAPÍTULO 4. SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE ENTIDADES

Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> Más allá de la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, el objetivo fundamental de la supervisión de conducta es impulsar una cultura de cumplimiento de las entidades, orientada al establecimiento de modelos de negocio y estructuras de organización que aseguren unas prácticas de mercado adecuadas, con particular atención a las relaciones de las entidades con sus clientes. La atención supervisora se centra en valorar, aplicando el principio de proporcionalidad, el marco de control interno de la entidad; de esta manera, se contribuye al fortalecimiento de la conducta de las entidades supervisadas y a identificar las mejores prácticas de mercado. Asimismo, se fomenta el intercambio de información y la transmisión de mensajes relevantes a las entidades, incluyendo, entre otros aspectos, la comunicación de las prioridades y las expectativas supervisoras. 	Capítulo 7
		Capítulo 8
		Capítulo 9

Actividad supervisora	<ul style="list-style-type: none"> El seguimiento continuado permite anticipar los posibles riesgos de conducta y contribuye al diseño de la estrategia supervisora, así como a la planificación de actuaciones supervisoras. Además, la interacción con las entidades ha permitido que estas modificaran algunos aspectos de forma proactiva y con carácter previo a la adopción de medidas supervisoras, lo que confirma la eficacia de los mecanismos de colaboración entre el supervisor y las entidades. En 2023 se llevaron a cabo diversas actuaciones supervisoras en áreas como el crédito al consumo —soluciones para aplazamiento de pagos en punto de venta, descubiertos tácitos en cuenta y préstamo responsable—, las cuentas de pago básicas y las medidas de alivio para colectivos en dificultades. La actividad supervisora, apoyada en una regulación cada vez más desarrollada y completa, ha contribuido al fortalecimiento de la cultura de cumplimiento en cuestiones de conducta.
Medidas supervisoras	<ul style="list-style-type: none"> Como resultado de las correspondientes actuaciones supervisoras, durante 2023 se adoptaron las siguientes medidas: 1 expediente sancionador incoado, 57 requerimientos de publicidad, 44 requerimientos sobre otras materias y 76 recomendaciones y aclaraciones. Se valora positivamente el cumplimiento por parte de las entidades de las medidas supervisoras adoptadas.

CAPÍTULO 5. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE MERCADO

Vigilancia de sistemas e instrumentos de pago	<ul style="list-style-type: none"> El Banco de España, junto con el Eurosistema, completó la vigilancia del proyecto de consolidación T2-T2S, que culminó el 20 de marzo de 2023 con la puesta en marcha con éxito del nuevo sistema TARGET, integrado por los servicios de liquidación T2, T2S y TIPS. El Sistema de Tarjetas y Medios de Pago (STMP), responsable de la compensación del grueso de la operativa con tarjetas a nivel nacional, fue identificado como un sistema de pago minorista de importancia prominente, sujeto al marco de vigilancia del Eurosistema. En lo que se refiere a Redsys y Cecabank, pasaron a ser monitorizados por el Banco de España como proveedores de servicios críticos de STMP, dado que ejecutan los procesos de cálculo de las obligaciones interbancarias netas (compensación) resultantes de dicha operativa minorista. Las transferencias inmediatas en España representaron más del 52 % del total de transferencias, mientras que en la Unión Europea se situaron en poco más del 15 %, según estadísticas del segundo trimestre de 2023. En relación con el marco del Eurosistema para la vigilancia de los instrumentos, esquemas y acuerdos de pago (conocido como «marco PISA»), el Banco de España participó en el ejercicio de evaluación del conjunto de esquemas gestionados por el Consejo Europeo de Pagos (EPC, por su acrónimo en inglés), en particular, de los esquemas de adeudos directos y transferencias SEPA.
Supervisión de Iberpay (gestor del SNCE)	<ul style="list-style-type: none"> El Banco de España aprobó un nuevo reglamento del SNCE. Adicionalmente valoró 11 instrucciones operativas del SNCE, respecto a las que no mostró oposición. Estas incorporan cuestiones como la adaptación de las normas de los subsistemas al nuevo reglamento, la inclusión de las responsabilidades de los participantes en los subsistemas de transferencias en relación con las solicitudes de retrocesión por motivo de fraude, la finalización del proyecto de sustitución del intercambio físico de documentos por el intercambio de imágenes, la incorporación en la normativa de cada subsistema de los convenios sectoriales en materia de responsabilidades entre las entidades, y la adaptación de las normas del subsistema de transferencias SEPA inmediatas a la nueva versión del Rulebook del esquema SEPA Instant Credit Transfer del EPC.
Vigilancia de las infraestructuras de valores	<ul style="list-style-type: none"> Con respecto a T2S, continuó el seguimiento de la implementación de las recomendaciones como resultado de la evaluación frente a los principios aplicables a las infraestructuras del mercado financiero emitidos conjuntamente por el Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado y la Organización Internacional de Comisiones de Valores, y de la evaluación del mecanismo de penalización por retrasos en el case y en la liquidación de las instrucciones, requerido por el reglamento sobre la mejora de la liquidación de valores y los depositarios centrales de valores. En relación con BME Clearing, el Banco de España emitió seis informes preceptivos conforme a los artículos 86.4 y 94 de la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión —todos ellos favorables— relacionados, entre otros, con adaptaciones al Reglamento (UE) 23/2021 relativo a un marco para la recuperación y resolución de entidades de contrapartida central, y con la apertura de un nuevo segmento de activos digitales.

CAPÍTULO 6.

EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> • La potestad sancionadora, complemento necesario de la función supervisora, continuó ejerciéndose en 2023. El mayor número de expedientes sancionadores se concentró en el ámbito prudencial; destacan los relativos a control interno, gestión de riesgos y gobernanza, y mantenimiento de un nivel de recursos propios suficiente. Los expedientes sancionadores relativos a transparencia y protección de la clientela se debieron a deficiencias en la oferta y comercialización de tarjetas de crédito, en el devengo de intereses, en la liquidación y cobro de intereses y comisiones y en la información precontractual y contractual, entre otros.
-----------	--

CAPÍTULO 7.

PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

Foros globales	<ul style="list-style-type: none"> • Durante 2023, el Consejo de Estabilidad Financiera profundizó en aspectos relacionados con la resolución, con el estudio de las turbulencias bancarias de principios de año desde esta óptica y la publicación de un marco para la resolución de entidades de contrapartida central. Además, continuó trabajando en el fortalecimiento del sector de intermediación financiera no bancaria, en el análisis de las vulnerabilidades asociadas a cambios estructurales (en particular, las relacionadas con criptoactivos, cambio climático, ciberincidentes y riesgos vinculados a los servicios de proveedores externos) y en la mejora de los pagos transfronterizos. • El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea —presidido por el gobernador del Banco de España— avanzó en sus trabajos sobre digitalización de las finanzas, desarrolló una propuesta de Pilar 3 como parte de su enfoque holístico para abordar los riesgos financieros derivados del cambio climático, revisó los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva (<i>Core Principles</i>) y continuó promoviendo la aplicación plena, consistente y en plazo del marco de Basilea. En relación con los episodios de marzo de 2023, el Comité publicó un informe con un análisis y lecciones regulatorias y supervisoras.
----------------	--

Foros europeos	<ul style="list-style-type: none"> • En 2023, la Autoridad Bancaria Europea trabajó activamente para garantizar un nivel efectivo y coherente de regulación y supervisión prudencial; para ello elaboró un número significativo de normas técnicas, directrices e informes. Asimismo, y como consecuencia de las turbulencias de marzo, intensificó la valoración de riesgos y vulnerabilidades del sector bancario europeo. En julio publicó los resultados del análisis de pérdidas no realizadas en las carteras de renta fija de los bancos europeos, que concluían que eran contenidas. • La Junta Europea de Riesgo Sistémico —cuyo Comité Técnico Consultivo preside desde 2019 Pablo Hernández de Cos— orientó sus trabajos al análisis de temas de relevancia para la estabilidad financiera, como la ciberresiliencia, la innovación financiera y la situación del mercado inmobiliario. • El Banco de España es miembro del Consejo de Gobierno de la Organización Internacional para la Protección del Consumidor Financiero, del Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado del Banco de Pagos Internacionales y de la Network for Greening the Financial System.
----------------	---

CAPÍTULO 8.

NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUPERVISIÓN

Novedades normativas del Banco de España	<ul style="list-style-type: none"> • En 2023, el Banco de España publicó tres circulares sobre las siguientes materias: i) nuevas obligaciones de comunicación al Banco de España de información sobre bonos garantizados y otros instrumentos de movilización de préstamos (Circular 1/2023); ii) modificaciones en las obligaciones de reporte a la Central de Información de Riesgos (Circular 2/2023), y iii) prohibición de la captación de depósitos en régimen de prestación de servicios sin sucursal por entidades de crédito con sede en Estados no miembros de la UE y revisión de la información que se debe reportar en materia de remuneraciones (Circular 3/2023). Adicionalmente, se ha publicado una guía sobre gobernanza y transparencia del crédito <i>revolving</i> que incluye mejores prácticas, así como criterios y procedimientos considerados adecuados para el cumplimiento normativo. • Existen cuatro proyectos de circulares en tramitación: dos sobre obligaciones de comunicación de información al Banco de España; una sobre requisitos de conducta, y otra sobre el cálculo de las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos.
--	--

Otras novedades normativas	<ul style="list-style-type: none"> • En la UE destacan: i) el reglamento sobre criptoactivos (MiCA); ii) la modificación del reglamento y la directiva sobre requerimientos y supervisión prudencial (CRR y CRD); iii) el paquete de finanzas digitales presentado por la Comisión Europea, que incluye una revisión de las normas europeas sobre servicios de pago y una propuesta de reglamento para unas finanzas abiertas (FIDA), y iv) la directiva sobre contratos de crédito al consumo. • A escala nacional, destaca la aprobación de la Ley 6/2023, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, que atribuye al Banco de España labores de supervisión, inspección y sanción derivadas del reglamento MiCA.
----------------------------	--

Portada
Índices
Presentación del gobernador
Entrevista a la subgobernadora
Memoria de Supervisión en breve
Capítulo 1
Capítulo 2
Capítulo 3
Capítulo 4
Capítulo 5
Capítulo 6
Capítulo 7
Capítulo 8
Capítulo 9
Índice de imágenes
Publicaciones del Banco de España
Siglas y abreviaturas



1

LA SUPERVISIÓN Y LA VIGILANCIA EN EL BANCO DE ESPAÑA



SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL

Asegurar la solvencia, la liquidez y el buen funcionamiento de las entidades de crédito y otras entidades del sistema financiero, así como el cumplimiento de la normativa prudencial. Ello redundará también en la estabilidad del sistema financiero



POLÍTICA MACROPRUDENCIAL

Salvaguardar la estabilidad financiera, mediante el uso de instrumentos macroprudenciales, para prevenir y mitigar los riesgos y vulnerabilidades sistémicos



SUPERVISIÓN DE CONDUCTA, TRANSPARENCIA Y TRATO A LA CLIENTELA

Además de verificar el efectivo cumplimiento de las normas, avanzar en la transformación cultural de las entidades hacia un modelo de banca responsable, para garantizar una adecuada relación financiera con sus clientes



SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGO

Salvaguardar la seguridad en la provisión de los servicios de pago con el objetivo de promover un mercado de pagos integrado, seguro y eficiente



VIGILANCIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE MERCADO

Favorecer el buen funcionamiento de los sistemas e instrumentos de pago y que los sistemas de compensación, liquidación y registro de valores preserven la estabilidad del sistema financiero en su conjunto



OTRAS FUNCIONES SUPERVISORAS

Velar por el cumplimiento de la normativa sobre bonos garantizados y titulaciones simples, transparentes y normalizadas. Colaboración en la supervisión de la PBC/FT con la CPBCIM y el Sepblac y con otros supervisores

1.1 Funciones de supervisión y de vigilancia del Banco de España

El Banco de España tiene atribuidas funciones de supervisión sobre las entidades de crédito y sobre otras entidades financieras o relacionadas con el sistema financiero que operan en el ámbito nacional. Estas funciones supervisoras y de vigilancia se sintetizan en el esquema 1.1.

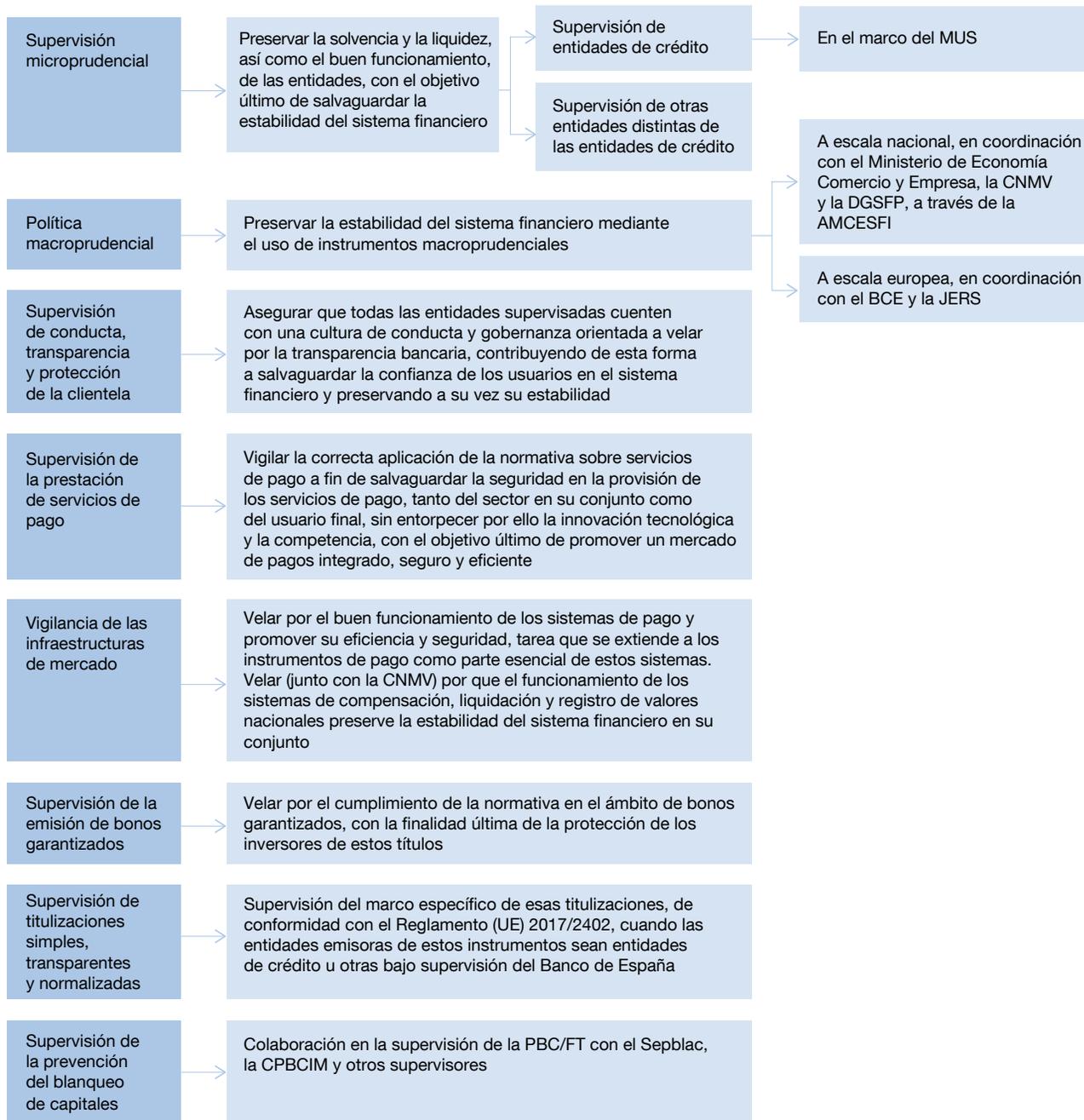
La supervisión microprudencial tiene como objetivo garantizar la solvencia y la liquidez de las entidades de crédito, así como el cumplimiento de la normativa prudencial. En el marco del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), la supervisión microprudencial del sector bancario se ejerce de forma conjunta entre el Banco Central Europeo (BCE) y las autoridades nacionales competentes de cada país —entre ellas, el Banco de España—, para garantizar una supervisión coherente y homogénea entre los países participantes. En este [enlace](#) pueden consultarse los objetivos, la gobernanza, los participantes y el modelo de supervisión del MUS.

Fuera del ámbito de actuación del MUS, el Banco de España es la autoridad supervisora de otras entidades distintas de las de crédito, que pueden ser consultadas en este [enlace](#), las cuales proveen servicios o realizan actividades relacionadas con el sistema financiero.

La política macroprudencial tiene como objetivo salvaguardar la estabilidad financiera, mediante la prevención y la mitigación de los riesgos y las vulnerabilidades de carácter sistémico. Este objetivo puede consultarse en este [enlace](#). En el ejercicio de estas funciones, el Banco de España cuenta con herramientas macroprudenciales para prevenir la acumulación y materialización de riesgos sistémicos en el sector bancario y para aminorar los efectos de su potencial materialización.

El Banco de España participa, junto con el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), en la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera ([AMCESFI](#)), que tiene por objetivo identificar, prevenir y mitigar el desarrollo de los factores de riesgo sistémico y contribuir a preservar la estabilidad del sistema financiero español en su conjunto.

El Banco de España es también el responsable de la supervisión de la conducta de las entidades, la transparencia informativa y el trato adecuado a la clientela. Desde un enfoque de supervisión preventiva, y más allá de la verificación del efectivo cumplimiento de las normas, el objetivo es avanzar en el fortalecimiento de la cultura de las entidades hacia un modelo de banca responsable, como forma de garantizar una adecuada relación financiera

FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DE VIGILANCIA DEL BANCO DE ESPAÑA

FUENTE: Banco de España.

de las entidades con sus clientes. Las funciones en materia de conducta pueden consultarse en este [enlace](#).

El Banco de España es responsable de la vigilancia de los sistemas e instrumentos de pago y comparte con la CNMV la tarea de vigilancia de las infraestructuras del mercado

financiero. Para obtener más información sobre la vigilancia de los sistemas de pago, puede consultarse este [enlace](#).

En relación con la supervisión de la prestación de los servicios de pago, existe un marco regulatorio específico, la Segunda Directiva de Servicios de Pago (PSD-2). Este marco regula los servicios de pago y las entidades especializadas en su provisión, poniendo especial énfasis en los requerimientos sobre riesgos operativos y de seguridad.

Además, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 24/2021¹, el Banco de España tiene atribuida la supervisión en materia de bonos garantizados. Esta nueva norma incrementa la protección del inversor y refuerza el régimen de supervisión de estos instrumentos. Además, el Banco de España debe autorizar los programas de bonos garantizados emitidos a su amparo.

Asimismo, el Banco de España asumió en 2023 la supervisión del marco específico de titulaciones simples, transparentes y normalizadas, previsto en el Reglamento (UE) 2017/2402, cuando las entidades emisoras de estos instrumentos sean entidades de crédito u otras bajo supervisión de Banco de España, de acuerdo con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de financiación empresarial, modificada por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

Finalmente, el Banco de España colabora estrechamente con la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (CPBCIM) y su Servicio Ejecutivo (Sepblac) en la supervisión y en la inspección del cumplimiento de las obligaciones de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (PBC/FT) de las entidades supervisadas por el Banco de España, como establecen la legislación nacional y el [convenio](#) de cooperación y coordinación suscrito con la CPBCIM.

1.2 Organización de la supervisión y de la vigilancia en el Banco de España

La función de supervisión se desarrolla en distintas direcciones generales y departamentos del Banco de España, según se detalla en el esquema 1.2.

¹ Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.

ORGANIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y DE LA VIGILANCIA EN EL BANCO DE ESPAÑA

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN	Departamento de Entidades Significativas I	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión continuada a distancia de las tres SI españolas de mayor tamaño, así como de las sucursales y filiales en España de SI europeas, a través de los JST Participación en la tramitación de autorizaciones para la creación de entidades de crédito, así como en otros procedimientos administrativos referidos a entidades sujetas a supervisión Aprobación de los protocolos de gestión y plan financiero de las fundaciones bancarias 	Presentación del gobernador
	Departamento de Entidades Significativas II	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión continuada a distancia de las siete SI españolas restantes a través de los JST Participación en la tramitación de autorizaciones para la creación de entidades de crédito, así como en otros procedimientos administrativos referidos a entidades sujetas a supervisión Aprobación de los protocolos de gestión y plan financiero de las fundaciones bancarias 	
	Departamento de EMS y otras fuera del ámbito del MUS	<ul style="list-style-type: none"> Planificación de las actuaciones supervisoras para las LSI y para el resto de las entidades bajo su supervisión Supervisión continuada a distancia e inspecciones <i>in situ</i> de: <ul style="list-style-type: none"> Entidades menos significativas españolas Otras entidades fuera del ámbito del MUS: ICO, EFC, EP, entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, EDE, SGR, sociedades de reafianzamiento, establecimientos de compraventa de moneda extranjera, sociedades de tasación y Sareb Participación en la tramitación de autorizaciones para la creación de entidades, así como en otros procedimientos administrativos referidos a entidades sujetas a supervisión 	Memoria de Supervisión en breve
	Departamento de Inspecciones, Modelos Internos y PBC	<ul style="list-style-type: none"> Inspecciones <i>in situ</i> e investigaciones de modelos internos de SI del MUS Investigaciones de modelos internos de LSI Elaboración de informes técnicos y estudios para departamentos del Banco de España Planificación, ejecución y seguimiento de las actuaciones supervisoras en materia de PBC/FT 	Capítulo 1
	Departamento de Funciones Horizontales	<ul style="list-style-type: none"> Análisis horizontal de riesgos (crédito, negocio, operacional, liquidez, etc.) Establecimiento de la política supervisora y desarrollo de la metodología supervisora Definición de la regulación contable bancaria y tramitación de consultas relacionadas Supervisión de emisiones de bonos garantizados y de titulizaciones simples, transparentes y normalizadas Coordinación de la participación de la DG.SUP en las pruebas de resistencia a las entidades españolas Realización de inspecciones de riesgo de mercado y estructurales de liquidez y tipo de interés Elaboración de estudios e informes técnicos para servicios del Banco de España y agentes externos Desarrollo de herramientas de apoyo a la supervisión para explotar la información disponible en el Banco de España 	Capítulo 2
	Departamento de Coordinación del MUS y Estrategia Supervisora	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración y seguimiento de la planificación anual de la supervisión Definición de la planificación estratégica supervisora del MUS y segunda línea de defensa Coordinación, apoyo y asesoramiento para la participación del Banco de España en las reuniones del Consejo de Supervisión y en otros eventos del MUS Inspecciones <i>in situ</i> de riesgo tecnológico de SI del MUS y de LSI Valoración de proyectos del <i>sandbox</i> regulatorio español y reforzamiento de ciberresiliencia del sector Fomento de la innovación tecnológica en la DG.SUP 	Capítulo 3
	Grupo de Organización y Calidad (Funciones Corporativas)	<ul style="list-style-type: none"> Control de calidad en los procesos de supervisión Función de formación de los empleados de la DG.SUP Coordinación de las funciones corporativas y de la seguridad informática en la DG.SUP 	Capítulo 4
	DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD FINANCIERA, REGULACIÓN Y RESOLUCIÓN	Departamento de Estabilidad Financiera y Política Macroprudencial	<ul style="list-style-type: none"> Análisis de riesgos y vulnerabilidades del sistema financiero Formulación de propuestas de política macroprudencial Coordinación con la AMCESFI, con la JERS y con la función macroprudencial del BCE Realización de pruebas de resistencia (FLESB)
Departamento de Información Financiera y CIR		<ul style="list-style-type: none"> Recepción, control de calidad y envío de la información supervisora que las entidades de crédito y otras entidades supervisadas deben remitir al BCE y al Banco de España Gestión de la CIR y de AnaCredit Cálculo y validación del cumplimiento del coeficiente de reservas mínimas Elaboración de estadísticas financieras y de proyectos de normativa sobre la información periódica que han de remitir las entidades 	Capítulo 6
Departamento de Regulación		<ul style="list-style-type: none"> Análisis, definición y seguimiento de políticas regulatorias aplicables a las entidades supervisadas Coordinación con la EBA, el FSB, el BCBS y otros foros internacionales Desarrollo e interpretación de normativa prudencial 	Capítulo 7
SECRETARÍA GENERAL	Vicesecretaría General	<ul style="list-style-type: none"> Participación en el proceso de evaluación del cumplimiento de los requisitos de idoneidad de altos cargos cuando se refieren a SI Mantenimiento del Registro de Altos Cargos Participación en el proceso de concesión y de revocación de autorización de entidades Mantenimiento del Registro de Entidades, Agentes en España y emisión de certificaciones sobre la información contenida en el Registro Gestión del pasaporte comunitario Supervisión de la reserva de actividad y de denominación Puesta a disposición del público de los registros, publicados en el sitio web del Banco de España y en la EBA 	Capítulo 8
	Departamento Jurídico	<ul style="list-style-type: none"> Instrucción de expedientes sancionadores Asesoramiento a los órganos de gobierno y departamentos del Banco de España en materias relativas a sus competencias, incluidas las funciones como banco central y miembro del SEBC y como supervisor y miembro del MUS y del MUR 	Capítulo 9
DIRECCIÓN GENERAL DE CONDUCTA FINANCIERA Y BILLETES	Departamento de Conducta de Entidades	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión de la conducta de mercado y del cumplimiento de la normativa de transparencia informativa y de protección de la clientela de las entidades sujetas a supervisión mediante inspecciones y seguimiento a distancia Elaboración de normativa y circulares sobre conducta, transparencia y protección de la clientela Participación en comités internacionales sobre regulación y supervisión 	Capítulo 9

FUENTE: Banco de España.

Esquema 1.2

ORGANIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y DE LA VIGILANCIA EN EL BANCO DE ESPAÑA (cont.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES, MERCADOS Y SISTEMAS DE PAGO	Departamento de Sistemas de Pago	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión continuada del cumplimiento de la normativa en materia de servicios de pago en las entidades de crédito, EP, EDE y proveedores del servicio de información sobre cuentas Definición de la política supervisora en relación con la provisión de servicios de pago Participación en la tramitación de autorizaciones y registro de proveedores de servicios de pago distintos de entidades de crédito Supervisión de Iberpay como sociedad gestora del SNCE Promoción y vigilancia de las infraestructuras del mercado financiero e instrumentos de pago
	Departamento de Innovación Financiera e Infraestructuras de Mercado	<ul style="list-style-type: none"> Coordinación de la participación del Banco de España en el espacio controlado de pruebas conocido como <i>sandbox</i> regulatorio

FUENTE: Banco de España.

1.3 Personal de las funciones de supervisión y de vigilancia

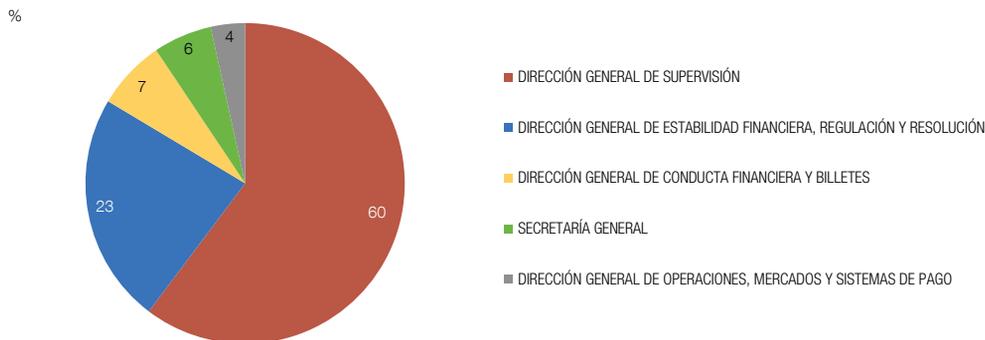
A 31 de diciembre de 2023, el número de empleados del Banco de España que llevaban a cabo funciones de supervisión y de vigilancia ascendía a 894, con la distribución por direcciones generales que se muestra en el gráfico 1.1.

En el gráfico 1.2 se recoge la distribución por grupo profesional y sexo de los empleados del Banco de España que llevan a cabo funciones de supervisión. De este personal, el 47,9 % son hombres, y el 52,1 %, mujeres, si bien esta distribución varía según el grupo profesional.

Gráfico 1.1

PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y DE VIGILANCIA, POR DIRECCIÓN GENERAL

A 31 de diciembre de 2023



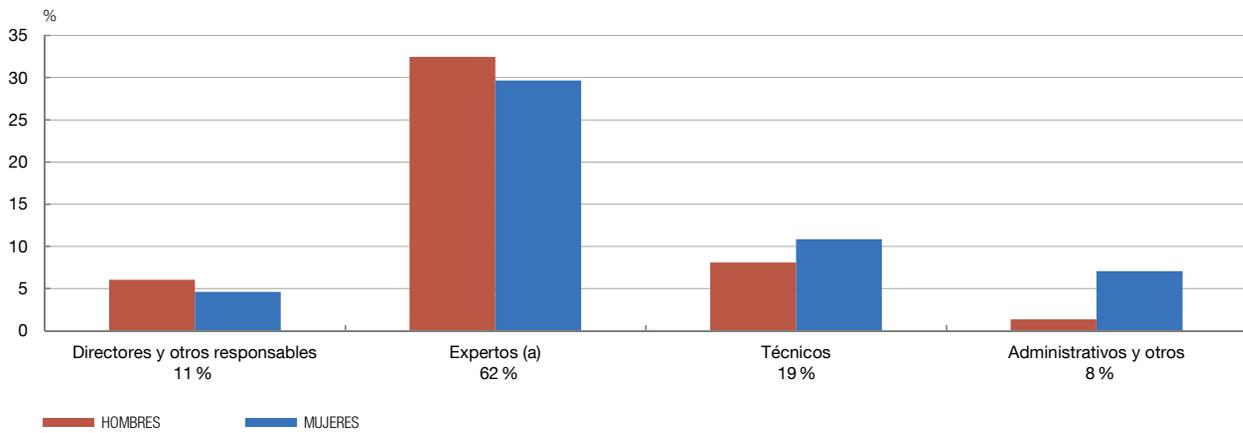
FUENTE: Banco de España.

Gráfico 1.2

PERSONAL DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y DE VIGILANCIA, POR SEXO Y GRUPO PROFESIONAL

A 31 de diciembre de 2023

La proporción de hombres y mujeres se encuentra cercana a la paridad en tres grupos profesionales; destaca por su relevancia el de «Directores y otros responsables». No obstante, se observa fuerte disparidad en «Administrativos y otros».



FUENTE: Banco de España.

a También incluye inspectores, economistas titulados, letrados, auditores de inspección y auditores informáticos.

Portada

Índices

Presentación del gobernador

Entrevista a la subgobernadora

Memoria de Supervisión en breve

Capítulo 1

Capítulo 2

Capítulo 3

Capítulo 4

Capítulo 5

Capítulo 6

Capítulo 7

Capítulo 8

Capítulo 9

Índice de imágenes

Publicaciones del Banco de España

Siglas y abreviaturas



2

SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL



SUPERVISIÓN DE ENTIDADES DE CRÉDITO

Ejercida en el ámbito del MUS: i) 10 grupos de SI españoles supervisados por el BCE, con participación esencial del Banco de España, y ii) 56 grupos LSI españoles supervisados directamente por el Banco de España, con supervisión indirecta de BCE



FOCOS DE ATENCIÓN 2023

- i) Reforzar la resiliencia frente a *shocks* macrofinancieros y geopolíticos;
- ii) afrontar vulnerabilidades estructurales: digitalización y riesgos tecnológicos, gobernanza, y iii) incorporar los riesgos climáticos a la estrategia y gestión de riesgos



PRIORIDADES SUPERVISORAS 2024

- i) Aumentar la resiliencia frente a *shocks* macrofinancieros y geopolíticos; ii) mejorar la gobernanza y la gestión del riesgo climático, y iii) progresar en la transformación digital y la resiliencia operacional



MODALIDADES DE SUPERVISIÓN

- Dos modalidades de supervisión:
- i) continuada a distancia, que mantiene actualizado el perfil de riesgo de las entidades y cuyo elemento central es el SREP, y ii) *in situ*, que incluye inspecciones e investigaciones de modelos



PRUEBAS DE RESISTENCIA DE ENTIDADES DE CRÉDITO

Evalúan la fortaleza de las entidades de crédito frente a perturbaciones financieras y económicas



PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES

El Banco de España supervisa ciertas obligaciones de PBC/FT (diligencia debida, control interno e información) y coopera estrechamente con la CPBCIM

2.1 El sector bancario español

A 30 de septiembre de 2023, los activos consolidados de las entidades del sector bancario español sumaban un total de 4.161 mm de euros, de los que un 90,4 % correspondían a entidades significativas [*significant institutions* (SI)] españolas; un 5,2 %, a entidades menos significativas [*less significant institutions* (LSI)], y el 4,4 % restante se repartía entre filiales y sucursales en España de entidades de crédito extranjeras.

En el ejercicio 2023 (gráfico 2.1), el saldo del crédito total consolidado de las entidades españolas ha experimentado una reducción. Ello se ha debido a: i) el descenso desde máximos de 2022 de los saldos en efectivo en bancos centrales y en depósitos a la vista en otras entidades de crédito, y ii) la sensible contracción de la inversión crediticia en España en todos los segmentos. En este último caso, se ha observado una disminución de la concesión de operaciones nuevas por la caída de la demanda de crédito, y el endurecimiento de las condiciones aplicadas a las nuevas operaciones, acompañados por un volumen significativo de amortizaciones anticipadas. El descenso en España se ha visto solo parcialmente compensado por la actividad en el exterior.

Por ahora no se aprecia deterioro significativo de los indicadores de calidad crediticia, a pesar de la incertidumbre del entorno económico. La ratio de dudosos mantiene los mismos niveles que al cierre de 2022 (gráfico 2.2). Sin embargo, sí se han observado ligeros repuntes de morosidad en los segmentos de consumo e hipotecas, principalmente en la última parte del año.

En cuanto a la liquidez, tras el descenso observado en 2022 en las ratios a corto plazo (LCR), en 2023 las ratios se han mantenido estables y presentan niveles holgados. Esta positiva evolución se ha debido, principalmente, a una mejora del margen comercial, ayudada por una menor demanda de crédito y se ha producido a pesar de las amortizaciones de TLTRO III (*Targeted Longer-Term Refinancing Operations III*), tanto anticipadas como ordinarias (gráfico 2.3).

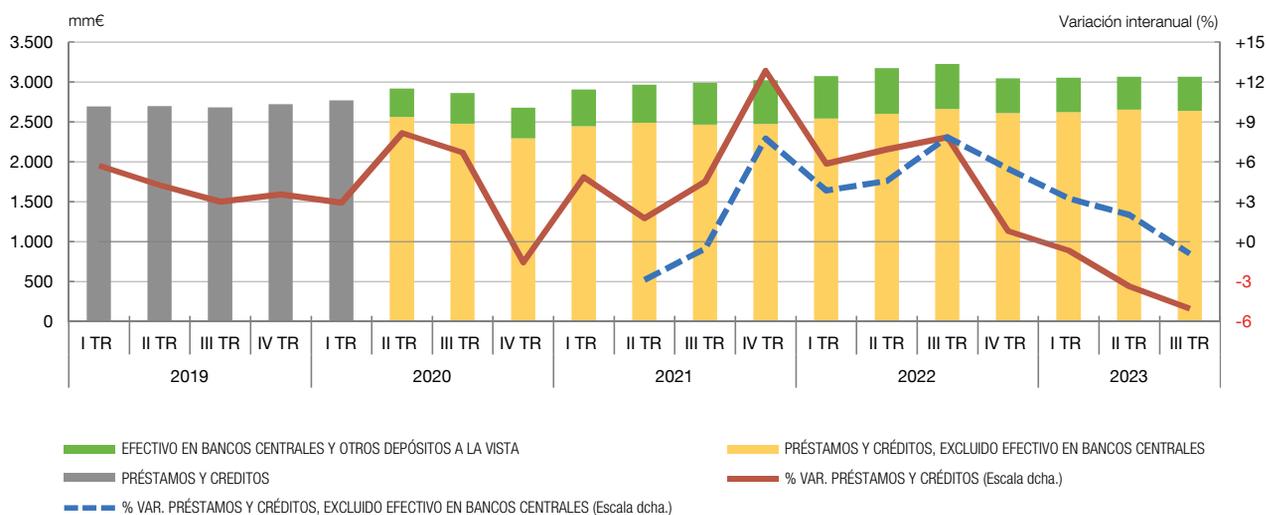
Durante 2022 se amortizaron TLTRO III por un importe que suponía un 55 % del total solicitado. En 2023 han continuado las amortizaciones, fundamentalmente en el primer semestre, hasta un 34 % adicional. Para ello, se ha recurrido a la disminución de saldos depositados en la facilidad de depósito del BCE, al aumento de emisiones de deuda y de pasivos frente al sistema financiero, y a la movilización de la cartera de deuda mediante repos. El saldo pendiente de TLTRO III en el tercer trimestre de 2023 era del 11 % del monto inicialmente solicitado, y el grueso de la amortización restante se producirá en marzo de 2024.

Por otro lado, las entidades españolas mantienen niveles crecientes de rentabilidad (12,3% ROE a septiembre de 2023), superiores a los niveles prepandemia por tercer año consecutivo (gráfico 2.4), a pesar del gravamen temporal a la banca, que en 2023

Gráfico 2.1

PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS. EVOLUCIÓN DE SALDOS CONSOLIDADOS (a)

Estancamiento crediticio. En 2023 se contrae el saldo crediticio en hogares y en empresas en España. Se da una reducción de la demanda en un marco de incertidumbre inversora, un endurecimiento de las condiciones financieras aplicadas a las nuevas operaciones (tipos de interés básicamente) y un uso de depósitos no remunerados de acreditados para realizar amortizaciones anticipadas.



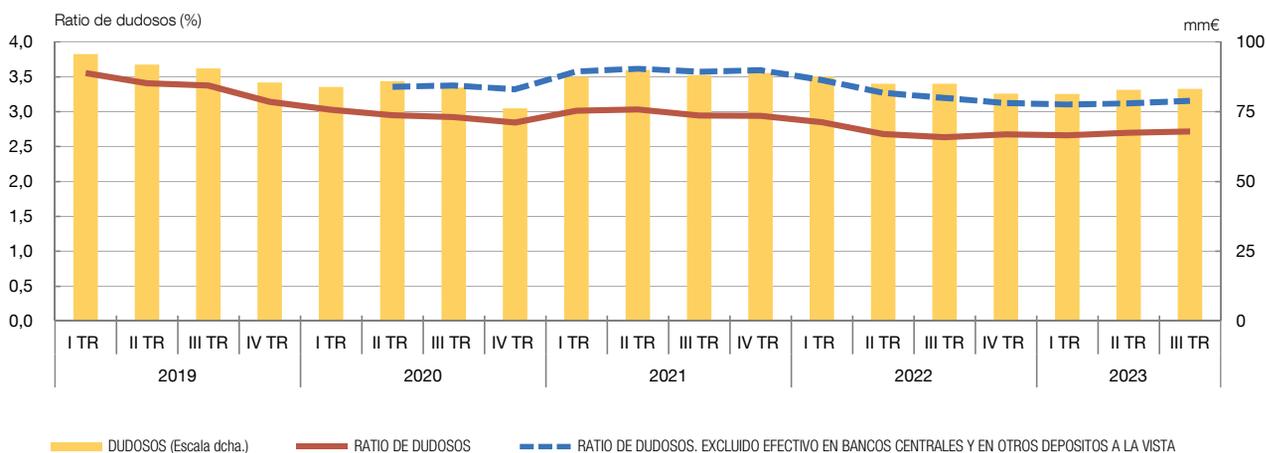
FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

a Se incluyen en préstamos y créditos los saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista en entidades de crédito, desglosados desde II TR 2020.

Gráfico 2.2

DUDOSOS Y RATIO DE DUDOSOS (a)

Estabilidad en los saldos y ratios de dudosidad. A lo largo de 2022 se produce una ligera contracción acentuada por las ventas de carteras dañadas y un esfuerzo de saneamiento de carteras fallidas. En los últimos meses de 2023, en cambio, se atisban pequeños movimientos de empeoramiento en algunos segmentos (consumo e hipotecas).



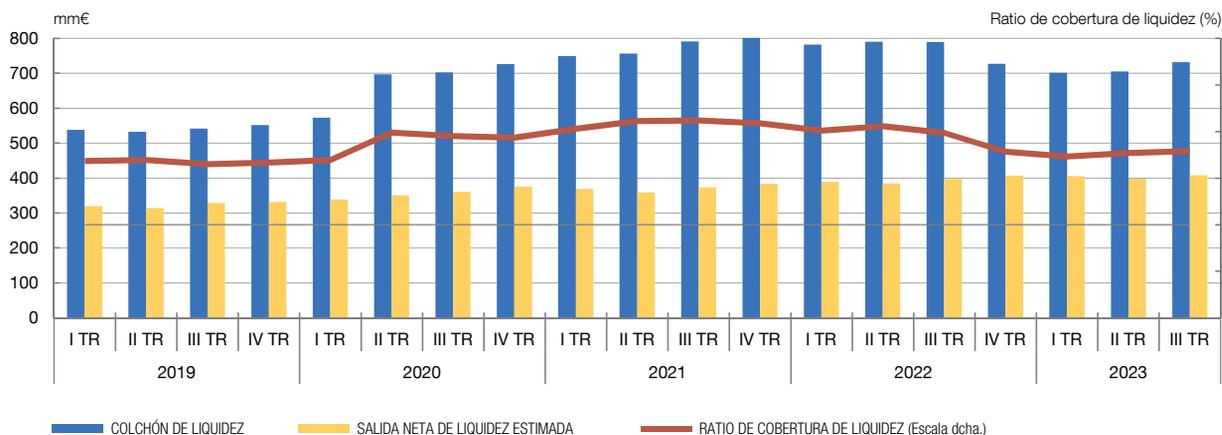
FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

a Ratio de dudosos calculada incluyendo saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista, y desde II TR 2020 también excluyendo dichos saldos.

Gráfico 2.3

RATIO DE COBERTURA DE LIQUIDEZ

La ratio de cobertura de liquidez se ha situado en 2023 por encima de niveles prepandemia, con tendencia ligeramente creciente, si bien es inferior a las ratios observadas en 2020 y 2021.



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

ascendió a 1.236 millones de euros. En este ejercicio han mejorado los resultados del negocio ordinario por la mayor aportación del margen financiero.

En ese sentido, la evolución reciente de los tipos de interés ha motivado fuertes crecimientos de márgenes financieros (gráfico 2.5), debido a: i) la combinación de la rápida subida de tipos con los elevados, aunque decrecientes, volúmenes de inversión a tipo variable, y ii) la más lenta repreciaación de depósitos, especialmente de particulares, en un contexto de elevada liquidez en el sistema y menor demanda de crédito.

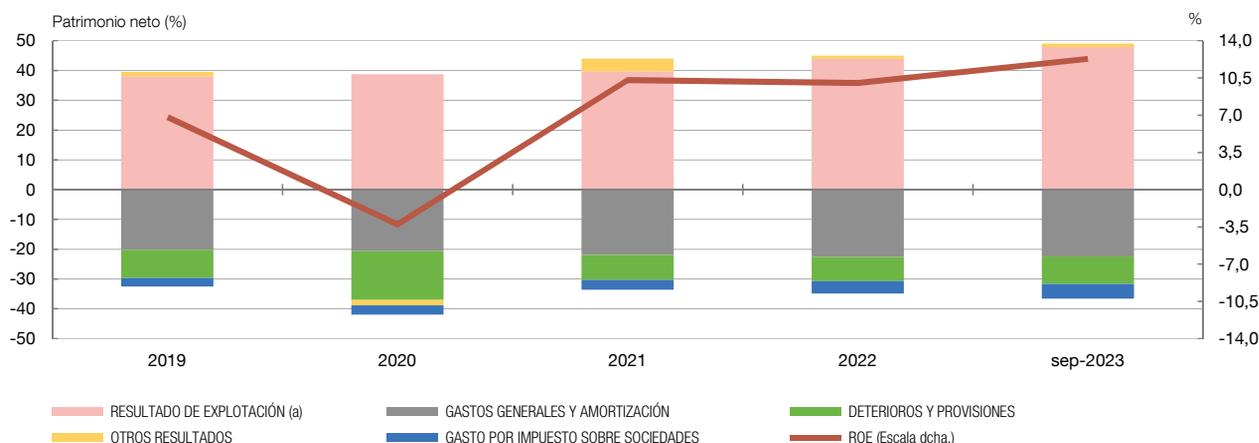
Por su parte, la ratio de eficiencia ha seguido una evolución favorable debido a la mejora del resultado de explotación por encima del incremento de los costes de estructura, que crecen, principalmente, como consecuencia del aumento de la inflación (gráfico 2.6). Al mismo tiempo, los deterioros de la inversión crediticia han seguido siendo moderados a pesar del entorno de elevada incertidumbre macroeconómica.

Por el lado de la solvencia, las entidades españolas mantienen unos niveles en máximos históricos (16,9% de ratio de capital total a septiembre de 2023) y han experimentado una ligera mejora en 2023 gracias a la aportación de los resultados y a que el aumento de los activos ponderados por riesgo (APR) ha sido moderado (gráfico 2.7). Este crecimiento de los APR se ha debido al dinamismo de la actividad exterior, ya que en la actividad doméstica se ha producido una reducción. Si distinguimos entre SI y LSI, mientras que las SI presentan unos niveles de capital total agregado del 16,6% a septiembre de 2023 y una composición entre niveles optimizada (12,6% de CET-1, 1,6% de AT1 y 2,4% de T2), los niveles de capital agregado en las LSI son muy superiores (20,4% a septiembre de 2023) y se componen casi exclusivamente de CET-1, el capital de mayor calidad.

Gráfico 2.4

RENTABILIDAD SEGÚN COMPONENTES. EVOLUCIÓN ANUAL

Tras la consolidación de la recuperación de la rentabilidad sobre fondos propios (ROE) previa a la pandemia en 2021-2022, las continuas subidas de tipos de interés iniciadas desde mediados de 2022 han impactado muy positivamente en el margen de intereses de las entidades españolas, incrementado su rentabilidad de forma significativa.



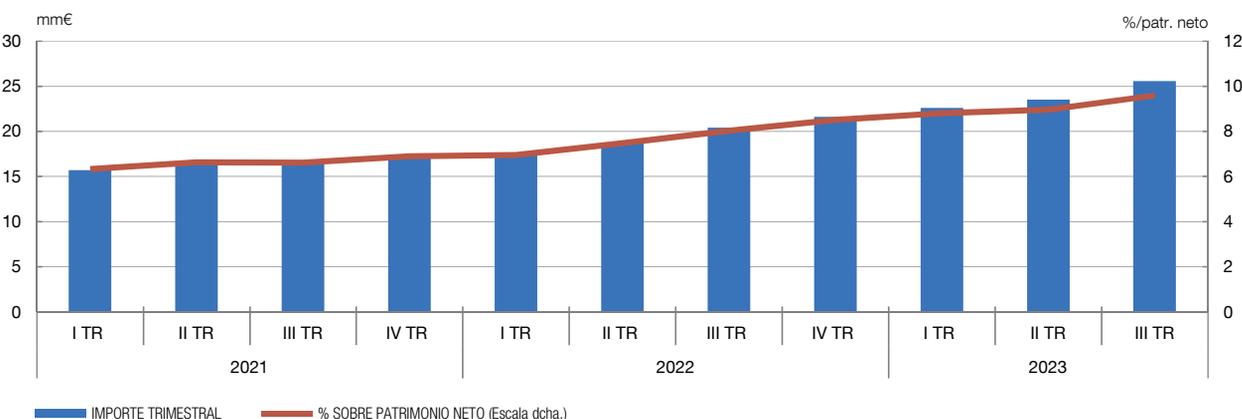
FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

a El resultado de la explotación es la suma de margen de intereses, ingresos netos por honorarios y comisiones, resultados netos de las operaciones financieras, diferencias de cambio netas y otros resultados de explotación netos.

Gráfico 2.5

MARGEN DE INTERESES

Desde el comienzo de la subida de tipos del BCE en junio de 2022, el crecimiento del margen neto de intereses se ha acelerado gracias al mayor ritmo de apreciación del tipo de interés de los productos del activo respecto a los del pasivo.

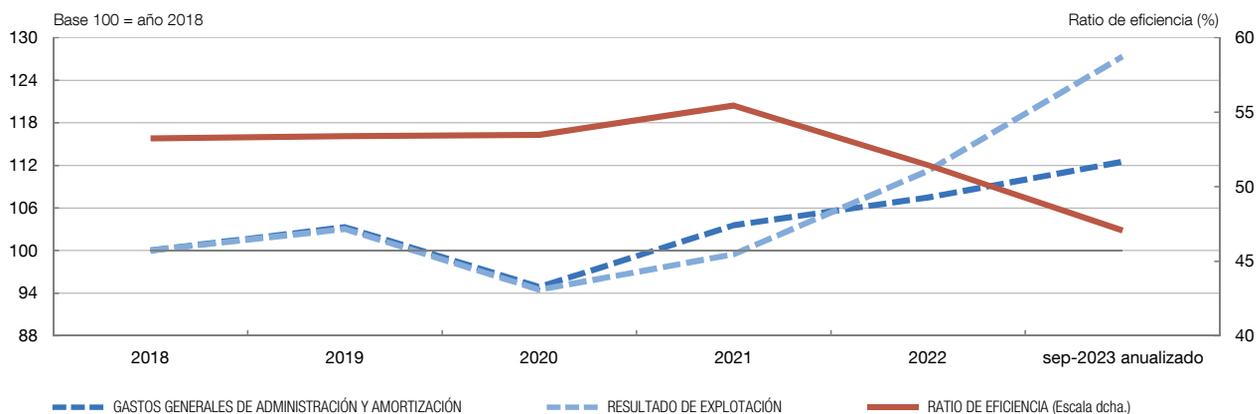


FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

En relación con el riesgo operacional, siguen aumentando el número y diversidad de los eventos, aunque las pérdidas totales se mantienen dentro de los niveles registrados en los últimos años. La proliferación de eventos se da principalmente en las categorías de riesgos de conducta y clientes, tecnológicos y de fraude, en un entorno de mayores riesgos potenciales por los procesos de digitalización y de externalización, el trabajo en remoto y otros factores relevantes, como la nueva normativa y las sentencias en materia de conducta.

Gráfico 2.6
RATIO DE EFICIENCIA

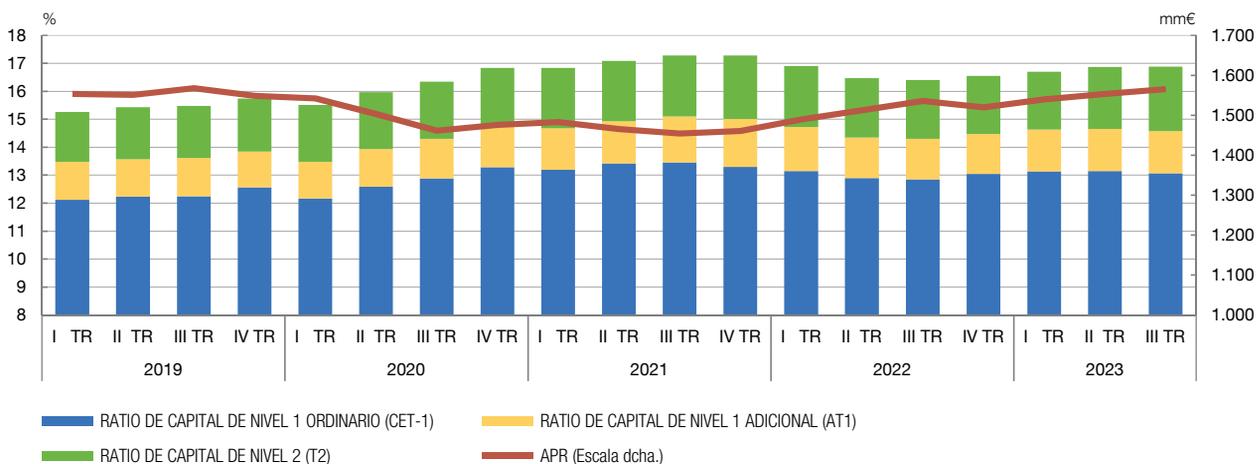
Mejora notable de la ratio de eficiencia gracias al mayor aumento del resultado de explotación respecto a los gastos de estructura.



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

Gráfico 2.7
RATIOS DE CAPITAL (a)

Estabilidad de las ratios de capital situada en niveles de máximos históricos. Ligera mejora en 2023 por la generación de resultados retenidos por encima del moderado aumento de los activos ponderados por riesgo.



FUENTE: Banco de España (estadísticas supervisoras de entidades de crédito).

a Las ratios aparecen ordenadas de mayor a menor calidad: CET-1, T1 (suma de CET-1 + AT1) y capital total (CET-1 + AT1 + T2), medidas sobre activos ponderados por riesgo (APR).

En resumen, se ha superado el impacto de la pandemia, con mayores niveles de rentabilidad y solvencia, pero se empiezan a observar signos de desaceleración de la actividad económica que aconsejan prudencia. Las entidades están logrando elevadas rentabilidades fruto de: i) la mejora del margen de intermediación relacionada con una más rápida transmisión de la política monetaria a los activos que a los pasivos; ii) el moderado incremento de costes salariales y de estructura en respuesta al proceso inflacionista, y, particularmente, iii) el mantenimiento estable de los deterioros de la inversión crediticia.

Sería deseable que, dada la situación de incertidumbre macrofinanciera, las entidades aprovecharan esta ventaja coyuntural, aplicando políticas prudentes en la planificación y retribución de su capital, así como en las coberturas de su riesgo de crédito. Es improbable que se mantengan los elevados crecimientos de margen financiero a medio plazo, especialmente teniendo en cuenta la reducción del crédito en el mercado nacional, y existe la posibilidad de un incremento de los deterioros de las carteras crediticias.

2.2 Reestructuración de la supervisión del riesgo tecnológico

Una de las iniciativas del Plan Estratégico del Banco de España es convertirse en un referente en la supervisión del riesgo tecnológico, propósito que está totalmente alineado con la importancia creciente que la supervisión de este riesgo ha adquirido tanto para el Mecanismo Único de Supervisión (MUS), como para el resto de organismos reguladores y supervisores internacionales, como la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés), la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS), el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés) y el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés), entre otros.

En el ámbito del MUS, el riesgo tecnológico se ha situado en los últimos años como una de las principales prioridades supervisoras. La relevancia de este riesgo se ha visto incrementada por el rápido proceso de digitalización de las entidades, acentuado tras la pandemia, y por el aumento de los ciberincidentes, que cobra especial relevancia en el actual entorno geopolítico. Además, el creciente uso de la externalización de servicios tecnológicos esenciales a proveedores externos supone un reto añadido para los supervisores.

En este contexto, en el ámbito europeo el panorama supervisor del riesgo tecnológico está cambiando significativamente y plantea retos importantes, entre los que cabe mencionar:

- Las dificultades de las autoridades para captar y retener expertos capaces de supervisar el riesgo tecnológico de las entidades. A la escasez general de expertos en el mercado se une la dificultad para competir en condiciones laborales con el sector privado.
- Las nuevas competencias supervisoras derivadas de la estrategia de finanzas digitales de la UE, entre las que se encuentran el reglamento de resiliencia operativa digital (DORA), la nueva directiva de seguridad de los sistemas de información y redes (NIS2), el reglamento sobre mercados de criptoactivos (MiCA) y el reglamento de inteligencia artificial.

Para cubrir las funciones derivadas de este nuevo escenario, que se añaden a las que tradicionalmente realizaban los auditores informáticos de la Dirección General de Supervisión (DG.SUP), es necesario homogeneizar los procedimientos de trabajo para conseguir un nivel adecuado y armonizado de conocimiento de la situación tecnológica de nuestras entidades, potenciar nuestra presencia en los grupos de trabajo nacionales e internacionales e impulsar

el intercambio de conocimiento en innovación, nuevas tecnologías y resiliencia operacional entre todo el colectivo de expertos.

Con estos objetivos, desde finales de 2022 se ha puesto en marcha un nuevo enfoque de la organización de los auditores informáticos, cuyo cambio más destacable es la creación del Departamento de Coordinación del MUS y Estrategia Supervisora, con una subdirección que tiene como objetivo fundamental mejorar la coordinación de la supervisión del riesgo tecnológico. De esta subdirección dependen los dos grupos de riesgo tecnológico: el primero se encarga de las inspecciones *in situ* tanto a SI —en el marco del MUS— como a LSI; el segundo es un grupo horizontal que, entre otras tareas, se ocupa del marco de pruebas avanzadas de ciberseguridad TIBER-ES, de valorar proyectos del *sandbox* regulatorio, de asegurar una adecuada participación en los principales grupos de trabajo nacionales e internacionales y de prestar apoyo al resto de departamentos de la DG.SUP. La subdirección tiene la responsabilidad de garantizar la unidad de acción entre ambos grupos mediante la aplicación de criterios técnicos uniformes, fomentando el intercambio de experiencias, conocimientos y novedades procedentes de los foros donde se debate sobre este riesgo.

También se ha diseñado una gobernanza (en la que se contempla la creación de varios comités o la figura de un coordinador de riesgo tecnológico) que tiene por objeto facilitar el intercambio de información entre la citada subdirección y los auditores informáticos encuadrados en los grupos operativos encargados de la supervisión de las entidades. Cabe destacar que la presencia de, al menos, un auditor informático en cada uno de los equipos conjuntos de supervisión (JST) de las entidades españolas es un caso único en el MUS.

2.3 Prioridades supervisoras

El MUS establece un conjunto de prioridades supervisoras para las SI con un horizonte a medio plazo de tres años, revisable anualmente, siguiendo un proceso que gira en torno a la identificación de las fuentes de riesgo y las vulnerabilidades específicas del sector bancario. De esta forma, se refuerza la supervisión basada en el riesgo y se mejora la eficacia y eficiencia supervisora. Las prioridades toman en consideración las conclusiones del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP, por sus siglas en inglés) y el progreso realizado en las prioridades de años anteriores. Todo ello se traduce en un plan plurianual de actividades supervisoras, con planes anuales específicos.

El Banco de España realiza un proceso similar para fijar anualmente las prioridades supervisoras para las LSI.

2.3.1 Prioridades supervisoras en 2024

Las entidades supervisadas han sufrido varios *shocks* macrofinancieros y geopolíticos a lo largo de los últimos años y han mostrado resiliencia. Aun así, los retos de cara al

futuro no son menores, incluyendo un posible deterioro de la calidad crediticia, potenciales incrementos de los costes de financiación de los bancos y aumentos de la prima de riesgo que podrían llevar a una mayor volatilidad en los mercados.

Por otra parte, los retos preexistentes relacionados con aspectos más estructurales siguen siendo relevantes, incluyendo el desarrollo y la ejecución de las estrategias de transformación digital, el afrontamiento del riesgo tecnológico o los desafíos derivados del cambio climático.

Las nuevas prioridades supervisoras tienen un carácter continuista respecto de las establecidas el año pasado, aunque con algunos ajustes. Las prioridades del MUS para las SI se recogen en el esquema 2.1 y pueden consultarse en este [enlace](#) para mayor detalle.

A continuación se describen algunas tareas concretas que se desarrollarán para cumplir con los objetivos fijados en las prioridades de actuación establecidas por el MUS para las SI:

1 Aumentar la resiliencia frente a *shocks* macrofinancieros y geopolíticos

Para reforzar la gestión del riesgo de crédito y contraparte, la actividad supervisora preservará un carácter continuista y mantendrá el seguimiento de las deficiencias persistentes de entre las identificadas en 2020 en el marco de la respuesta supervisora a la situación creada por la pandemia, relativas a operaciones reestructuradas, dudosos subjetivos y políticas de provisiones. Además, se realizarán revisiones de la Norma Internacional de Información Financiera 9 (NIIF 9) y de modelos internos de las carteras más sensibles en la coyuntura actual. En cuanto al riesgo de contraparte, los JST harán seguimiento de las exposiciones y la gestión del riesgo, a fin de valorar el progreso en las deficiencias identificadas en 2022.

En segundo lugar, en relación con el riesgo de financiación y de tipos de interés, se llevarán a cabo revisiones específicas de la gestión de activos y pasivos, y se valorarán la resiliencia a corto plazo a *shocks* de liquidez, la credibilidad y fortaleza de los planes de contingencia de liquidez y los planes de financiación.

2 Acelerar la subsanación eficaz de las deficiencias en gobernanza y en la gestión de los riesgos climáticos y medioambientales

En relación con la mejora del funcionamiento de los órganos de administración, se continuarán abordando las deficiencias a través de revisiones específicas e inspecciones *in situ*, y se actualizarán las expectativas supervisoras sobre gobernanza y gestión del riesgo. Por otra parte, y en lo que respecta a la agregación de datos de riesgo y reporte, se espera la publicación en 2024 de la guía sobre esta materia y se realizarán revisiones específicas e inspecciones *in situ*.

PRIORIDADES SUPERVISORAS PARA LAS SI EN 2024-2026

	<p>1</p> <p>SHOCKS MACROFINANCIEROS Y GEOPOLÍTICOS</p>	<p>Riesgo de crédito y contraparte</p>	<p>A pesar de que tanto empresas como hogares han mostrado resiliencia en el actual entorno económico y de que las ratios de dudosos están en niveles históricamente mínimos, hay signos que anticipan un deterioro</p> <ul style="list-style-type: none"> Las entidades deben seguir reforzando la gestión del riesgo de crédito mediante la pronta identificación y mitigación de cualquier acumulación de riesgos, poniendo especial foco en los sectores que pueden resultar más perjudicados en el entorno económico actual
		<p>Riesgo de financiación y de tipos de interés</p>	<p>El entorno de los tipos de interés ha cambiado significativamente en los últimos dos años. La subida de tipos puede dar lugar a un aumento de los costes de financiación, impactando en la liquidez y en la gestión de activos y pasivos</p> <ul style="list-style-type: none"> Los bancos deben desarrollar planes de financiación creíbles, diversificando sus estructuras de financiación, y contar con planes de contingencia eficaces para soportar shocks de liquidez a corto plazo Los bancos deben asegurar una gestión de las posiciones de riesgo de tipos de interés que refleje asunciones prudentes sobre el comportamiento de los clientes y desarrollar las estrategias de mitigación adecuadas a su perfil de riesgo
	<p>2</p> <p>GOBERNANZA Y RIESGO CLIMÁTICO</p>	<p>Gobernanza</p>	<p>La crisis de algunos bancos en EEUU y Suiza ha destacado la importancia de la gobernanza y el control de riesgos y de una supervisión eficaz</p> <ul style="list-style-type: none"> Las entidades deben seguir progresando en la mejora del funcionamiento y las capacidades de los órganos de gobierno, ante la necesidad de potenciar el desarrollo de áreas tales como la composición de los consejos (p. ej., asegurar un número suficiente de consejeros independientes y el conocimiento en áreas como la tecnología), su funcionamiento (p. ej., aumentar la asignación de tiempo a los debates o mejorar los procesos de nominación), la idoneidad colectiva o su capacidad supervisora Los bancos deben contar con marcos adecuados de agregación de datos de riesgos y reporte
		<p>Gestión del riesgo climático y medioambiental</p>	<p>En un contexto de aumento de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, se prevé que el retraso en la implementación de medidas para proteger el clima incremente en mayor medida los riesgos físicos y de transición y, posiblemente, las pérdidas para las entidades</p> <ul style="list-style-type: none"> Los bancos deben incorporar los riesgos climáticos y medioambientales a su estrategia de negocio y a su marco de gobernanza y gestión de riesgos con el fin de mitigarlos e informar al público, alineando sus prácticas con los requerimientos regulatorios y las expectativas supervisoras
	<p>3</p> <p>TRANSICIÓN DIGITAL Y RIESGO TECNOLÓGICO</p>	<p>Transición digital</p>	<p>Aunque la contención de costes puede resultar un reto en el entorno inflacionario actual, las entidades deben gestionar esta situación sin perjudicar las inversiones en transformación digital, que se espera refuercen la posición competitiva de las entidades</p> <ul style="list-style-type: none"> Los bancos deben desarrollar y ejecutar planes de transformación digital solventes para fortalecer la sostenibilidad de su modelo de negocio y mitigar los riesgos del uso de tecnologías innovadoras
		<p>Riesgo tecnológico</p>	<p>El ciberriesgo y la seguridad de los datos siguen siendo los principales factores del riesgo operativo de las entidades de crédito. El número de ciberincidentes reportados al BCE por las entidades del MUS aumentó en la primera mitad de 2023. Además, la mayor complejidad de las cadenas de valor obliga a las entidades a mejorar la comprensión y el control de sus relaciones con terceros. El BCE ha establecido un registro de subcontratación que ha permitido identificar vulnerabilidades, entre las que figura una alta dependencia de algunos proveedores no europeos</p> <ul style="list-style-type: none"> Los bancos deben contar con mecanismos sólidos para abordar el riesgo de externalización y seguir progresando en la construcción de marcos robustos de resiliencia operacional

FUENTE: Banco de España.

En relación con el riesgo climático y medioambiental, se continuará revisando el cumplimiento de las expectativas supervisoras, la publicación de información y los riesgos de reputación y de litigación que deriven de la divulgación de objetivos de transición y/o compromisos *net zero*. También se avanzará en los trabajos preparatorios para el desarrollo de un marco de revisión de los planes de transición de los bancos y de su capacidad para cumplir los mandatos ambientales, sociales y de gobernanza de la Directiva de Requerimientos de Capital (CRD-VI), y se llevarán a cabo algunas inspecciones *in situ*. A más largo plazo, se seguirán utilizando las herramientas disponibles para asegurar que las entidades cumplan las expectativas supervisoras, incluidos, en caso necesario, pagos periódicos coercitivos o requerimientos adicionales de capital.

3 Continuar progresando en la transformación digital y la construcción de marcos robustos de resiliencia operacional

El BCE publicará sus expectativas supervisoras sobre la transformación digital, enfocadas al fortalecimiento de la metodología de evaluación. Además, para continuar progresando en la transformación digital se combinarán revisiones específicas con inspecciones *in situ*.

En cuanto al riesgo tecnológico, para progresar en la construcción de marcos robustos de resiliencia operacional, el BCE continuará realizando revisiones de la externalización y evaluando la ciberresiliencia. De igual modo, en 2024 se llevará a cabo una prueba de resistencia sobre ciberresiliencia en el conjunto del sistema.

Teniendo en cuenta los riesgos y las prioridades del MUS, el Banco de España también ha identificado los riesgos que afectan especialmente a las LSI españolas. Sobre esta base, se han establecido las siguientes prioridades:

- **Riesgo de crédito.** Se prestará atención a posibles deficiencias en la concesión, seguimiento, clasificación contable y política de coberturas, a la posible concentración del riesgo en sectores vulnerables y a posibles incrementos de dudosos por la subida de tipos de interés.
- **Políticas y procedimientos de gestión del riesgo de liquidez.** Aunque las LSI españolas presentan niveles de liquidez elevados, a raíz de los eventos ocurridos en 2023 en algunos bancos americanos, el MUS ha incluido la liquidez entre las prioridades para 2024 y ha planificado actividades dirigidas a todas las autoridades nacionales competentes (ANC), por lo que se revisarán los procedimientos y herramientas para la gestión de la liquidez.
- **Políticas y procedimientos de gestión del riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión (IRRBB, por sus siglas en inglés).** Se prestará atención al impacto sobre la rentabilidad a medio plazo en aquellas entidades con importantes carteras a vencimiento.

- **Gobernanza interna.** Se continuará con el seguimiento de la subsanación de las deficiencias identificadas en la actuación horizontal realizada en 2021 y de aquellas relacionadas con el funcionamiento de las tres líneas de defensa.
- **Identificación, medición y gestión del riesgo climático.** Se valorará: i) la habilidad para mitigar los riesgos climáticos; ii) la información disponible sobre ellos; iii) el cumplimiento de los requerimientos regulatorios, y iv) los planes de transición a una economía sostenible.
- **Modelo de negocio y sostenibilidad.** El análisis se centrará en: i) la sostenibilidad a medio plazo en un contexto de menor generación de negocio; ii) la preparación de la entidad para adaptarse al cambio tecnológico (digitalización del negocio), y iii) las recomendaciones y requerimientos realizados en el marco de la revisión horizontal de 2022.
- **Riesgo operacional y, en particular, riesgo tecnológico.** El análisis se centrará en: i) la valoración de los marcos de resiliencia operativa; ii) el seguimiento de las recomendaciones y requerimientos realizados en la revisión horizontal de 2023 sobre el riesgo tecnológico y su marco de control, y iii) el seguimiento de las recomendaciones y requerimientos realizados como consecuencia de la revisión horizontal sobre la gestión de la externalización de funciones esenciales.

Para ejecutar el plan de supervisión se hace uso de las distintas herramientas supervisoras: el SREP; revisiones de mayor profundidad, como son las de detalle específicas o las horizontales, o las inspecciones *in situ*. Además, se van mejorando paulatinamente las herramientas ligadas al cumplimiento de requerimientos; entre estas, el uso de medidas progresivamente más intrusivas constituye un factor que cobrará especial relevancia a la hora de asegurar la corrección por parte de las entidades de las deficiencias identificadas.

2.3.2 Focos de atención supervisora en 2023

En la identificación de los riesgos realizada por el MUS en relación con las entidades significativas para 2023, se partía de un entorno económico en el que la crisis de la pandemia había dado paso a un marco caracterizado por las tensiones geopolíticas, unos elevados niveles de inflación y la subida de los tipos de interés, junto con un aumento del endeudamiento público, una elevada volatilidad en las valoraciones de los activos y un potencial deterioro de la calidad crediticia ante la retirada de medidas de apoyo institucional. En este entorno, existía cierta preocupación por un posible empeoramiento de la calidad de los activos y/o un aumento del coste de la financiación bancaria. Adicionalmente, se continuaban identificando una serie de retos estructurales, incluyendo la transformación digital o los riesgos derivados del cambio climático.

En este contexto se establecieron tres grandes objetivos: aumentar la resiliencia frente a *shocks* macrofinancieros y geopolíticos; seguir afrontando vulnerabilidades estructurales de las entidades —de gobernanza, riesgo tecnológico y transformación digital—, y continuar adaptando la estrategia de negocio y el marco de gestión de riesgos al riesgo climático. Estos objetivos se desplegaron en 6 áreas de atención supervisora y han guiado la actividad para el conjunto del MUS en 2023, con las lógicas adaptaciones a la vista de la evolución del entorno, incluida la crisis de ciertos bancos en Estados Unidos y Suiza a comienzos de 2023, y los riesgos geopolíticos.

En materia de riesgo de crédito, el MUS se ha centrado en abordar las deficiencias de los marcos de gestión de este riesgo, y ha concluido que los bancos han progresado, pero que queda trabajo por hacer en áreas como la anticipación de riesgos emergentes (incluyendo el riesgo climático), la suficiencia de las provisiones registradas o la gestión de deudores en dificultades.

En cuanto al riesgo de financiación, que se incorporó el año pasado como prioridad supervisora, se ha observado que las entidades han mostrado fuerte resiliencia en un contexto de política monetaria restrictiva, aunque se han ido reduciendo los colchones de liquidez. Se realizó una revisión de las estrategias de salida de los fondos TLTRO III a lo largo de 2023 y, consecuencia de ello, se requirió a algunos bancos del MUS que aumentaran más la diversidad de sus fuentes de financiación. No obstante, las SI europeas no han mostrado una concentración en sus fuentes de financiación equiparable a la de los bancos estadounidenses que entraron en crisis a comienzos de 2023, gracias al mayor peso de los depósitos minoristas cubiertos por fondos de garantía.

La actividad supervisora relativa a la gobernanza se ha centrado en dar seguimiento a las deficiencias identificadas. Se han visto mejoras en las políticas de diversidad, que ahora incluyen criterios de educación, experiencia, origen geográfico y edad, además de género. Aun así, después de la revisión específica de los órganos de gobierno de las entidades llevada a cabo en 2023, se han identificado deficiencias en la composición de los consejos, en su funcionamiento y en su capacidad supervisora. En cuanto a la agregación de datos de riesgo y reporte, se realizó un cuestionario a las entidades sobre la gobernanza y calidad del dato, y se continuó con las actividades supervisoras planificadas.

El MUS efectuó en 2022-2023 un análisis horizontal y una comparativa (*benchmarking*) sobre la transformación digital y el uso de *fintech*. Los resultados de este análisis se compartieron a principios de 2023 y han ayudado a clasificar los riesgos en las categorías de estrategia y riesgo de ejecución, ciberriesgo, riesgo de externalización, y lavado de dinero y fraude. A continuación, se ha lanzado una revisión horizontal (*targeted review*) sobre estos temas para valorar las estrategias de digitalización de las entidades.

La supervisión del riesgo tecnológico ha consistido en revisiones horizontales e inspecciones *in situ* a lo largo del año, con el objetivo de fortalecer los marcos de seguridad de tecnologías de la información y ciberriesgo, y los acuerdos de externalización. Adicionalmente,

se han recopilado los datos de los acuerdos de externalización para identificar conexiones entre las entidades significativas y los proveedores de servicios tecnológicos, y la potencial concentración en ciertos proveedores de estos servicios.

Finalmente, en cuanto al riesgo climático, se han establecido requerimientos específicos a los bancos para que alineen sus prácticas con las expectativas supervisoras a partir de las deficiencias identificadas en las pruebas de resistencia y la revisión horizontal realizadas por el BCE en 2022. Concretamente, ya en marzo de 2023, las entidades debían categorizar adecuadamente los riesgos climáticos y medioambientales y realizar una valoración global del impacto que podrían tener en sus actividades. Algunas entidades mostraron debilidades severas que serán objeto de seguimiento supervisor.

Siguiendo un proceso similar, el Banco de España identificó los riesgos clave que afectaban a las LSI españolas y ha centrado su trabajo en 2023 en los siguientes elementos:

- i) **La gestión del riesgo de crédito,** con especial atención a: i) la identificación de deficiencias en la concesión, seguimiento, clasificación contable y política de coberturas, y ii) la posible concentración de riesgo en sectores vulnerables. La conclusión es que existe margen de mejora en el seguimiento de los riesgos y en la clasificación y suficiencia de las coberturas registradas en riesgos problemáticos.
- ii) **El modelo de negocio y la sostenibilidad en el medio plazo.** Se ha analizado la preparación de las entidades para adaptarse al cambio tecnológico (digitalización del negocio) y la respuesta de las entidades a las recomendaciones y requerimientos realizados en 2022 como consecuencia de la revisión transversal de modelo de negocio. En general, aunque se han constatado avances, aún existen aspectos en los que hay que continuar trabajando.
- iii) **El riesgo operacional y, en particular, el riesgo tecnológico.** Se ha revisado en la totalidad de las LSI; se han valorado las respuestas de las entidades al cuestionario remitido en 2022, y se ha concluido que hay margen de mejora en la gestión del riesgo tecnológico. Además, en relación con la externalización de funciones esenciales y para cerrar la actuación horizontal iniciada en 2022, se ha revisado el cumplimiento de lo establecido en la Circular 2/2016 y en las Directrices sobre externalizaciones EBA/GL/2019/02, y se ha encontrado en gran parte concluida la adaptación de los contratos de externalización.
- iv) **La gobernanza.** Se ha efectuado un seguimiento de la corrección de las deficiencias identificadas en actuaciones horizontales anteriores y del cumplimiento de las guías de la EBA sobre gobierno interno y políticas de remuneración. Se concluye que el funcionamiento y la composición del órgano de administración y la independencia y dotación de recursos de la segunda y tercera línea de defensa son todavía mejorables.

- v) **La planificación del capital.** Se ha revisado el cumplimiento de las previsiones de capital y de sus hipótesis y la frecuencia con que se actualizan, y los avances en los ejercicios de estrés que las entidades incluyen en sus informes de autoevaluación de capital, principalmente en aquellas que tienen un modelo de negocio distinto al de banca minorista, tras las recomendaciones de mejora realizadas en 2022.
- vi) **Los riesgos vinculados al cambio climático.** A través de un cuestionario recibido a principios de 2023, se han analizado los progresos de las entidades para la incorporación de estos riesgos en su estrategia de negocio, en su gobernanza y en sus marcos de gestión de riesgo, y su capacidad de mitigar e informar sobre ellos, cumplir con los requerimientos regulatorios y evolucionar hacia la transición de la economía. Como consecuencia, se han incluido recomendaciones al respecto en los escritos de decisión de capital de 2023.

En el epígrafe 2.4 se ofrece información más detallada sobre la actividad supervisora desarrollada en 2023 y sobre las conclusiones alcanzadas.

2.4 Supervisión de entidades de crédito

En el marco del MUS, las entidades se clasifican, de acuerdo con su tamaño o su importancia relativa dentro de cada país, como SI o LSI. El BCE es el responsable directo de la supervisión de las SI y ejerce una supervisión indirecta sobre las LSI, que en el caso de las españolas son supervisadas directamente por el Banco de España (véase esquema 2.2).

El cuadro 2.1 distribuye por categorías las entidades operantes en España. Al finalizar septiembre de 2023 había 10 grupos españoles de SI (de un total de 109 grupos en el MUS), cuyo peso en activos sobre el total del sector bancario español era del 90,4 %. Además, había 56 grupos de LSI españolas, cuyo peso en activos sobre el total del sector bancario español era del 5,2 %.

El gráfico 2.8 describe la asignación de personal a las principales tareas de supervisión microprudencial dentro del Banco de España.

El Banco de España contribuye de forma esencial a la supervisión de las SI españolas, tanto con su presencia en los JST, que son los encargados de la supervisión continuada a distancia, como con su participación en las inspecciones *in situ* y en las investigaciones de modelos.

Un elemento clave son los grupos de trabajo y las redes de expertos del MUS en los que el Banco de España participa activamente. A través de estos grupos se analizan y desarrollan propuestas técnicas y de política supervisora en aras de mejorar el funcionamiento del MUS.

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS SUPERVISORAS SOBRE ENTIDADES DE CRÉDITO

	Tareas asignadas al BCE en el marco del MUS	Tareas asignadas a las ANC en el marco del MUS
Supervisión de SI	Supervisión directa de SI	Asistencia al BCE para la supervisión de SI: participación en los JST y en las actuaciones <i>in situ</i>
Supervisión de LSI	Supervisión indirecta de LSI	Supervisión directa de LSI
Procedimientos comunes	Los procedimientos comunes son responsabilidad del BCE, con propuesta de las ANC: concesión y revocación de autorizaciones a entidades de crédito, así como autorizaciones de adquisición/venta de participaciones cualificadas en una entidad de crédito	Preparación de la propuesta para SI y LSI
Sanciones	SI: potestad sancionadora en caso de incumplimiento del derecho de la UE directamente aplicable, excepto sanciones no pecuniarias y sanciones a personas físicas LSI: potestad sancionadora en caso de incumplimiento de una decisión o de un reglamento del BCE	SI: potestad sancionadora, previa instrucción del BCE, por incumplimientos de la normativa nacional que transponga directivas comunitarias; por infracciones imputables a sus cargos de administración y dirección, y para imposición de sanciones no pecuniarias LSI: potestad sancionadora por el resto de los incumplimientos, en algunos casos previa instrucción del BCE

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 2.1

ENTIDADES BANCARIAS OPERANTES EN ESPAÑA

Datos a 30 de septiembre

	2022			2023		
	Número grupos	N.º entidades bancarias integradas en dichos grupos	Cuota por activos (%)	Número grupos	N.º entidades bancarias integradas en dichos grupos	Cuota por activos (%)
SI españolas	10	39	90,5	10	39	90,4
Otras SI del MUS en España vía filial/sucursal	29	43	3,6	34	46	3,9
LSI españolas	56	68	5,5	56	67 (a)	5,2
Sucursales de otras LSI del MUS	38	38	0,3	34	33	0,4
Sucursales de grupos bancarios no UE	4	4	0,2	4	4	0,1
TOTAL	137	192	100,0	138	189	100,0

FUENTE: Banco de España.

a 23 bancos, 42 cooperativas y 2 cajas de ahorros.

Cuadro 2.2

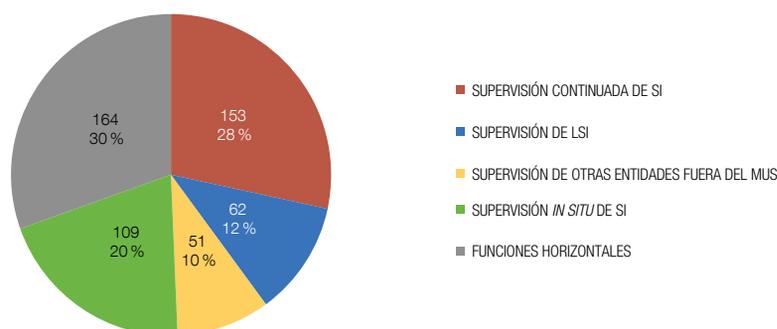
REGISTRO DE ENTIDADES DE CRÉDITO

Datos a 31 de diciembre

	2022	2023
Entidades de crédito	194	189
Bancos	48	47
Cajas de ahorros	2	2
Cooperativas de crédito	61	61
ICO	1	1
Sucursales de entidades de crédito comunitarias	78	74
Sucursales de entidades de crédito extracomunitarias	4	4
Sociedades financieras de cartera	3	7
Sociedades financieras mixtas de cartera	1	1
TOTAL	198	197

FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.8

PERSONAL ASIGNADO A LA SUPERVISIÓN MICROPRUDENCIAL

FUENTE: Banco de España.

Además, el Banco de España participa en la toma de decisiones sobre todas las entidades de crédito bajo la supervisión del MUS mediante la presencia de la subgobernadora y el gobernador en el Consejo de Supervisión y en el Consejo de Gobierno del BCE, respectivamente.

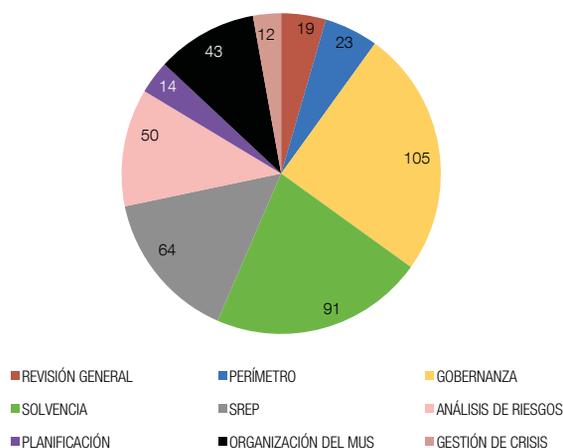
En 2023, se adoptaron 2.013 decisiones en total, de las que 459 afectaban a entidades españolas, tal y como se muestra en el gráfico 2.9.

La supervisión de las SI y de las LSI se realiza principalmente a través de la combinación de dos vías complementarias: i) la supervisión continuada a distancia,

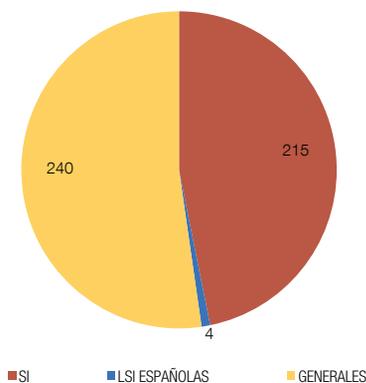
DISTRIBUCIÓN DE LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL BCE EN 2023 QUE SE INFORMAN A LA COMISIÓN EJECUTIVA

Durante el ejercicio 2023 se ha producido una reducción significativa del número de decisiones en comparación con el ejercicio anterior. No obstante, se ha incrementado el número de decisiones vinculadas a análisis de riesgos y a relaciones con terceros.

1 POR CATEGORÍA



2 POR TIPO DE ENTIDAD



FUENTE: Banco de España.

y ii) la supervisión *in situ*, para lo que se dispone de un abanico de herramientas microprudenciales. Puede consultarse más información sobre el modelo de supervisión en el siguiente [enlace](#).

La supervisión continuada a distancia tiene como objetivo mantener actualizado el perfil de riesgo de las entidades, e incluye una serie de actividades de carácter periódico y/o *ad hoc*, tales como el SREP, revisiones de detalle, revisiones horizontales, la evaluación del cumplimiento de la regulación prudencial, la valoración de la idoneidad de los miembros de los órganos de administración y la adquisición de participaciones significativas.

La supervisión *in situ* incluye las inspecciones, que pueden analizar cualquier riesgo, y las investigaciones sobre modelos internos para el cálculo de requerimientos de capital, que pueden ser para la autorización de un nuevo modelo o de revisión de cambios en modelos ya existentes. Estas actuaciones suponen exámenes más exhaustivos de determinados aspectos, lo que complementa la supervisión continuada.

Adicionalmente, también se realizan pruebas de resistencia que evalúan la fortaleza de las entidades de crédito frente a las perturbaciones financieras y económicas. Sus resultados se publican y permiten identificar vulnerabilidades y abordarlas en una fase temprana, así como alimentar el SREP. Por ello pueden influir en los requerimientos de capital del Pilar 2 (P2R), y el resultado del escenario adverso sirve de base para determinar las recomendaciones de capital por Pilar 2 (P2G).

2.4.1 La supervisión de las entidades significativas

Los JST se encargan de la supervisión continuada a distancia de las SI. El Banco de España participa en los JST de los 10 grupos de entidades de crédito españolas calificados como significativos conforme a los criterios del MUS. Además, también participa en otros 5 JST (de un total de 26) que supervisan grupos bancarios significativos de países del MUS y que tienen presencia en nuestro país (a través de 4 filiales y de 41 sucursales en España).

Entre las tareas recurrentes de la supervisión continuada destacan las relacionadas con el SREP, que es el proceso anual por el que se determina el perfil de riesgo de una entidad y se le asigna el requerimiento de capital (P2R y P2G).

Como consecuencia del ejercicio supervisor de 2023, los niveles de P2R exigibles en 2024 a las SI españolas se han incrementado en 8 puntos básicos (pb) en términos agregados, con aumento en 4 entidades, descenso en otras 2 y estabilidad en las 4 restantes.

El P2G establecido para ese mismo ejercicio para las SI españolas se ha reducido en 14 pb con respecto al de 2022, en términos agregados. El objeto de este colchón adicional es asegurar que los bancos resistan durante un período estresado. Para ello, cada dos años se realiza una prueba de resistencia coordinada por la EBA (véase epígrafe 2.3.3).

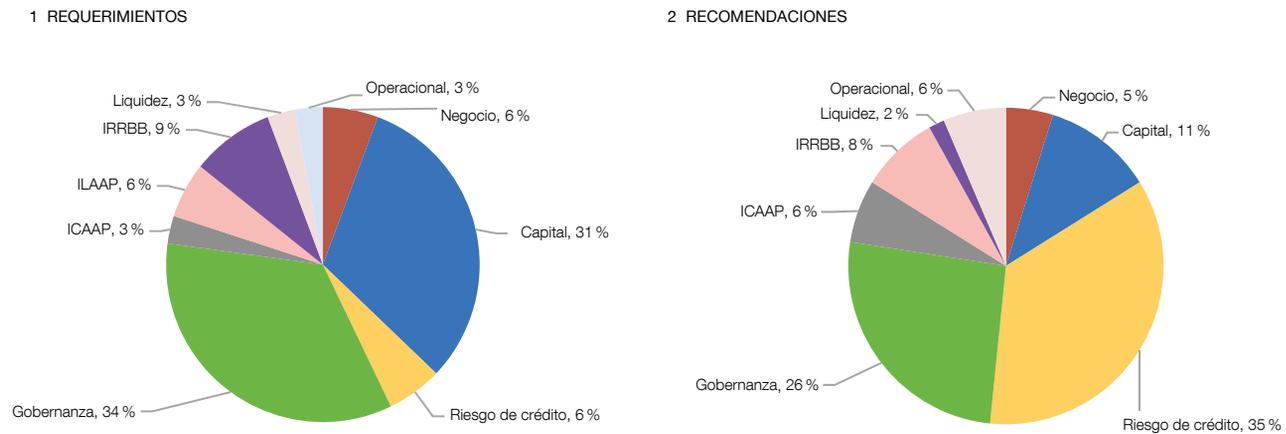
Adicionalmente, como resultado del SREP, se dirige a las entidades una carta que contiene requerimientos (de obligado cumplimiento) y recomendaciones de carácter cuantitativo y cualitativo sobre aspectos que deben ser objeto de mejora (gráfico 2.10).

En 2023, han destacado los requerimientos y recomendaciones relacionados con capital (P2R y P2G), riesgo de crédito y gobernanza. En el riesgo de crédito, el requerimiento más extendido, de nuevo, es el referido al déficit de cobertura de exposiciones dudosas, que se debe cubrir con provisiones y, en su defecto, con un *add-on* de capital (CET-1). Este año, se ha requerido un *add-on* de capital específico por este motivo a tres entidades.

En cuanto a la gobernanza, podríamos destacar aquellos relativos a la necesidad de fortalecer el proceso de toma de decisiones estratégicas; favorecer el adecuado funcionamiento y composición del Consejo de Administración y sus comités, mejorando los procesos para determinar la idoneidad individual y colectiva de sus miembros y los planes de renovación y sucesión de los consejeros; enriquecer la documentación presentada al Consejo de Administración, y asegurar que la función de gestión de riesgos disponga de un peso adecuado en la organización y un grado de independencia acorde con la complejidad y con la actividad bancaria llevada a cabo por las entidades. También se han efectuado recomendaciones o requerimientos relacionados con la capacidad de agregación de datos de riesgos y el *reporting*, y con la efectiva implementación de los sistemas de control de las filiales y del modelo de control de blanqueo de capitales.

REQUERIMIENTOS Y RECOMENDACIONES DEL SREP 2023 SOBRE SI

Como resultado del SREP, en 2023 se han realizado un total de 97 requerimientos y recomendaciones de carácter cuantitativo y cualitativo, de los que 35 (un 36%) son requerimientos vinculantes. Destacan los requerimientos cuantitativos de capital (P2R), así como los requerimientos y recomendaciones en materia de gobernanza y riesgo de crédito.



FUENTE: Banco de España.

Además del SREP, en 2023 destacan, por los recursos dedicados o por las conclusiones alcanzadas, las siguientes actividades:

En el área de riesgo de crédito se han realizado dos revisiones transversales. Una para valorar las prácticas de gestión del riesgo de la financiación de inmuebles residenciales, por la que se ha concluido que es necesario un esfuerzo por parte de las entidades para una adecuada alineación de dichas prácticas con las directrices de la EBA. Y otra para analizar y entender cómo capturan los riesgos emergentes los modelos de provisiones contables. Como conclusiones generales de la revisión llevada a cabo de los modelos de provisiones NIIF9, podríamos citar: la necesidad de incluir riesgos emergentes, como los medioambientales y los geopolíticos, y de tener una mayor granularidad en la cuantificación de las provisiones; la preferencia por el uso de ajustes dentro del modelo frente a los ajustes a nivel de pérdida esperada; la falta de metodologías para el análisis colectivo de incrementos significativos de riesgo, y la conveniencia de vincular los citados ajustes a nivel de pérdida esperada a riesgos individuales.

Asimismo, se ha realizado el seguimiento de las conclusiones de la revisión horizontal realizada en 2022, sobre el grado de alineación con las expectativas del BCE en materia de operaciones de financiación apalancada, que ha dado lugar a un escrito con recomendaciones en algunos casos. Las principales debilidades están relacionadas con la efectiva implantación de límites más estrictos a la nueva originación de operaciones altamente apalancadas (tal como se indica en la guía del BCE), y con la mejora en la gestión y contabilización de las posiciones de operaciones sindicadas.

También se han desarrollado revisiones de detalle de los préstamos dudosos en 6 entidades españolas, y se ha señalado la necesidad, en general, de que haya una mejora de las políticas y procedimientos que gobiernan esta cartera.

Finalmente, cabe señalar que los requerimientos y la monitorización de la corrección de las deficiencias detectadas en la revisión de modelos IRB suponen una parte importante de las labores de supervisión realizadas por los JST.

En relación con el riesgo de negocio, se ha realizado un análisis horizontal con objeto de comprobar el cumplimiento por parte de las entidades de los nuevos requisitos de presentación de información de las «Normas Técnicas de ejecución y de divulgación de información del Pilar 3 relacionados con el riesgo climático». La conclusión ha sido la necesidad de que las entidades españolas refuercen el marco de divulgación y de publicación de información en relación con el riesgo climático, con el objetivo de cumplir con la normativa actual.

También se ha iniciado en 2023 una revisión (*targeted review*) sobre digitalización, que concluirá en 2024, con el objetivo de conocer las estrategias de transformación digital de las entidades de crédito y el uso de tecnologías innovadoras.

Finalmente, en el contexto de nuevas adquisiciones de bancos o de actividades o de segregación de estas, el seguimiento del modelo de negocio de la entidad resultante ha supuesto también un importante foco de interés en 2023. Así, en procesos de escisiones o compras de negocios iniciados por entidades de crédito españolas, se ha analizado el impacto en términos de solvencia para el adquirente, así como las consecuencias para el modelo de negocio resultante, y la gobernanza y el control que sobre los efectos financieros de la operación realiza la función de gestión de riesgos.

En el área de solvencia, los JST han participado de forma activa en el análisis y aprobación de programas de recompra de acciones por parte de las entidades de crédito, que cada vez los utilizan más en su política ordinaria de remuneración al accionista o como remuneración extraordinaria en el supuesto de que consideren que deben repartir puntualmente algún exceso de capital.

En gobernanza, los esfuerzos se han centrado en impulsar el progreso en la eficacia y la diversidad de los órganos de gestión; en particular, identificando las potenciales áreas de mejora en el consejo de administración, los comités de nombramientos y remuneraciones, y el área de auditoría interna. El adecuado establecimiento de planes y políticas de sucesión e idoneidad y la revisión del modelo de las tres líneas de defensa también han sido áreas de atención especial por parte de los JST. Asimismo, la gobernanza de operaciones corporativas mencionadas más arriba fue un foco adicional.

Respecto al riesgo de mercado, liquidez y IRRBB, los eventos del primer trimestre de 2023 han tenido impacto en la gestión del riesgo de liquidez y de tipo de interés realizada por las entidades, y en la actividad de supervisión llevada a cabo por los JST. En particular, la crisis

de algunos bancos en Estados Unidos y el comportamiento del mercado de instrumentos AT1 tras el deterioro de Credit Suisse detonaron el seguimiento de nuevas métricas, cuya definición también estuvo influida por el impacto en las carteras de deuda pública de la subida de tipos de interés. El impacto de estos eventos en las SI españolas ha sido muy reducido, debido a la confortable situación de liquidez que presentaban y a la caída del crédito, y no se han observado problemas de acceso a los mercados.

En conjunto, con datos hasta el 15 de septiembre de 2023, las actividades planificadas por los JST para las SI españolas ascendieron a 639.

En cuanto a la supervisión *in situ*, en 2023 las misiones han seguido un modelo de trabajo híbrido que combina las visitas de los inspectores a las sedes de las entidades con el trabajo en remoto.

A lo largo de 2023 se han puesto en marcha las 19 inspecciones planificadas para el año sobre entidades significativas españolas (cuadro 2.3), en línea con las efectuadas en 2022. Adicionalmente, el Banco de España ha participado en 3 inspecciones realizadas a entidades de otros Estados participantes en el MUS.

Por tipo de riesgo, la distribución de las inspecciones está alineada con las prioridades supervisoras definidas para 2023. El foco supervisor se mantiene en el riesgo de crédito (6 inspecciones), modelo de negocio (3) y riesgo tecnológico (2). Por otro lado, en 2023 se han realizado 2 inspecciones de riesgo de tipo de interés, fruto de la preocupación por el impacto de la subida de los tipos de interés y la crisis de los bancos americanos en el perfil de riesgo de las entidades. Además, cabe destacar que en el año se ha realizado la primera inspección de riesgo climático a una entidad española.

En el desarrollo de las inspecciones ha continuado el enfoque de «campañas», que concentran un porcentaje elevado del número total de misiones, lo que favorece la homogeneidad en la metodología y los estándares de revisión entre entidades y países del MUS. En 2023, las campañas relevantes para las entidades españolas han sido las de revisión de la cartera crediticia de empresas, modelo de negocio y riesgo de tipo de interés.

En 2023 se han remitido 15 informes de inspecciones *in situ* a las SI españolas, con un total de 156 observaciones (*findings*). Las inspecciones de crédito y las de riesgo de interés y mercado concentran el mayor número de *findings*. Las debilidades de mayor severidad identificadas en relación con el riesgo de crédito se refieren a los parámetros empleados por los modelos internos de provisiones contables, la calidad de las bases de datos revisadas y la clasificación de operaciones. En las inspecciones de riesgo de interés y mercado, se han observado debilidades relevantes en las capas de control sobre estos riesgos, en la metodología de sus modelos de valoración y en la calidad de la información recibida por los órganos de dirección.

Por lo que respecta a las investigaciones de modelos basados en calificaciones internas (IRB, por sus siglas en inglés), en 2023 se han acometido 11 misiones sobre

SUPERVISIÓN *IN SITU* DE ENTIDADES DE CRÉDITO SIGNIFICATIVAS. NÚMERO DE ACTUACIONES

	2023		
	Inspecciones <i>in situ</i>	Investigaciones de modelos	Total
A entidades de crédito españolas	19	11	30
Lideradas por el Banco de España	13	7	20
Lideradas por el BCE	3	2	5
Lideradas por otras ANC	3 (a)	2 (b)	5
A entidades de crédito de otros países del MUS	3 (c)	1	4
TOTAL	22	12	34

FUENTE: Banco de España.

a Banco de Países Bajos, Banco de Portugal y Comisión de Supervisión del Sector Financiero de Luxemburgo.

b Banco de Italia y Banco de Portugal.

c El Banco de España ha liderado una inspección en Francia y ha participado en los equipos de inspección a entidades de Bélgica y Finlandia.

entidades significativas españolas (cuadro 2.3). Adicionalmente, el Banco de España ha liderado una investigación a 1 entidad en Irlanda.

Por tipo de riesgo, en línea con años anteriores, se han centrado todas las investigaciones en modelos de riesgo de crédito. En cuanto al contenido, la mayoría de las misiones estuvieron orientadas a revisar cambios materiales de los modelos originados por las adaptaciones a las nuevas directrices de la EBA (principalmente, guías de probabilidad de incumplimiento —PD, por sus siglas en inglés— y de pérdida en caso de impago —LGD, por sus siglas en inglés— y nueva definición de *default*) y por la corrección de obligaciones pendientes derivadas de misiones anteriores.

En 2023 se han remitido 11 informes de investigaciones de modelos internos (IMI) a las entidades significativas españolas, con un total de 253 observaciones (*findings*). Las debilidades más graves estaban concentradas en cuantificación (tanto de PD como de LGD) y en procesos de validación y gobernanza.

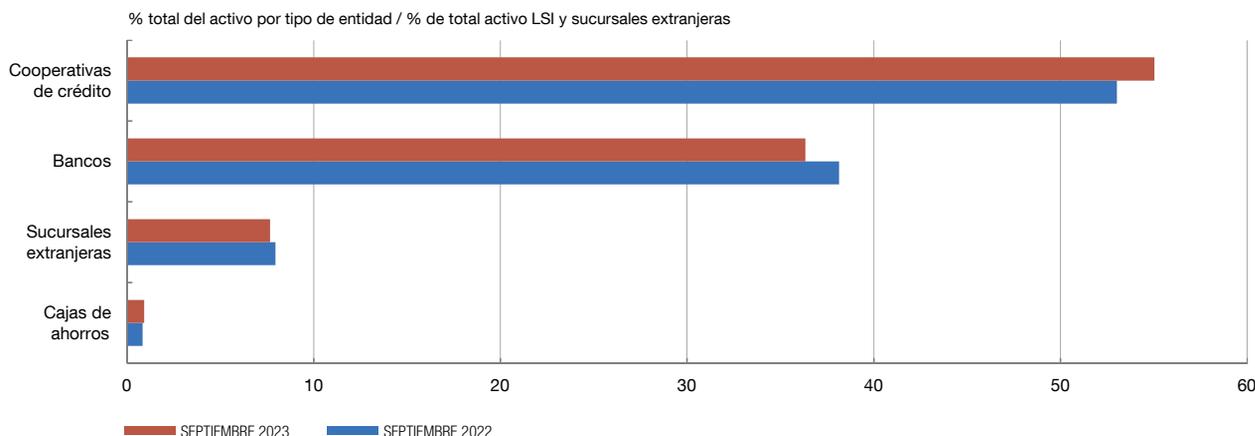
2.4.2 Supervisión de las entidades menos significativas, de sucursales extracomunitarias y del Instituto de Crédito Oficial

El Banco de España es el responsable de la supervisión directa de las LSI españolas, mientras que al BCE le corresponde su supervisión indirecta para asegurar la aplicación congruente de altos estándares y garantizar la coherencia de los resultados de la supervisión en los países del MUS.

El Banco de España también ejerce funciones supervisoras sobre las sucursales en España de LSI de otros países del MUS (y del resto de los países de la UE, si existieran), así como

PESO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE LSI Y SUCURSALES EXTRANJERAS

El volumen de activos de las LSI ha variado su composición, dado que el porcentaje de activo proveniente de cooperativas de crédito ha aumentado y el correspondiente a bancos ha disminuido.



FUENTE: Banco de España.

sobre las sucursales de entidades de crédito extracomunitarias. El gráfico 2.11 detalla el reparto de estos activos por tipo de entidad. El Banco de España también supervisa al ICO.

Como ya se ha comentado, a partir de las prioridades supervisoras, se elabora el plan de actuación que recoge las actividades supervisoras previstas para el siguiente año.

Entre las actividades de supervisión continuada, en 2023 se ha efectuado un seguimiento periódico trimestral a los grupos y entidades de LSI españolas, con el objetivo último de detectar potenciales problemas futuros en los diferentes riesgos, solvencia o sostenibilidad del modelo de negocio.

El SREP se realiza siguiendo la metodología aprobada por el BCE (*SREP methodology for LSI*) e incorpora toda la información obtenida en las distintas actividades de supervisión continuada. Tras el ejercicio supervisor de 2023, el P2R medio ponderado exigible en 2024 de las LSI apenas ha variado, en concreto se ha reducido en 2pb. En 16 entidades el P2R aumenta y en 11 entidades disminuye.

Respecto a la orientación de P2G, se ha actualizado en el SREP de 2023, sin que tampoco haya variado sustancialmente el nivel medio ponderado, que aumenta 7 pb (en 26 entidades aumenta y en 15 disminuye). Para ello se han tenido en cuenta tanto los resultados de la prueba de resistencia nacional, denominada FLESB (*Forward Looking Exercise on Spanish Banks*) (véase epígrafe 2.4.3), como los resultados cuantitativos de las pruebas de resistencia realizadas por las entidades en sus informes de autoevaluación de capital y liquidez.

Además, el escrito anual como consecuencia del SREP que se envía a las entidades recoge otros requerimientos y recomendaciones derivados del proceso supervisor realizado durante el año. Las principales debilidades identificadas son las siguientes:

- **Gobernanza.** Relacionadas con el funcionamiento del órgano de administración (función de supervisión del consejo mejorable y actas deficientes) y composición del citado órgano (falta de equilibrio de género o elevada permanencia media de los miembros); sobre la política de remuneraciones y/o su publicación, y sobre la mejora del contenido del informe de autoevaluación de capital y liquidez.
- **Modelo de negocio.** Relacionadas con la mejora de resultados; la calidad en el diseño, implantación y monitorización de los planes estratégicos de las entidades, y la necesidad de actualizar las proyecciones en caso de que se produzcan desviaciones significativas; la efectiva integración de los planes estratégicos en la gestión interna; la implantación definitiva de herramientas para mejorar la calidad y el reporte de la rentabilidad por líneas de negocio, y la mejora del marco de fijación de precios y su efectiva integración en los procesos y sistemas de concesión de operaciones.
- **Riesgo de crédito.** Requerimientos relacionados con los planes de reducción de dudosos y adjudicados, y recomendaciones para extremar las precauciones en la concesión y seguimiento del crédito.
- **Riesgo de tipo de interés.** Sobre la necesidad de intensificar el control y reforzar la monitorización de este riesgo en las entidades en las que movimientos desfavorables de los tipos de interés podrían impactar en mayor medida en su solvencia o en el margen recurrente previsto para el ejercicio siguiente; y sobre la necesidad de actualizar e implementar el marco normativo de IRRBB, adaptando sus medios para el control a los cambios en su modelo de negocio.
- **Riesgo operacional.** Requerimientos a todas las entidades derivados de la revisión horizontal de los cuestionarios de riesgo tecnológico y derivados de la revisión sobre externalizaciones esenciales. Ambas revisiones se comentan a continuación.

Asimismo, durante el año se ha hecho el seguimiento de una revisión realizada en 2022 sobre procesos de externalización de actividades esenciales y se han efectuado dos revisiones horizontales (riesgo tecnológico y riesgo climático). Las conclusiones se han incorporado en el escrito anual del SREP remitido a las entidades. En concreto:

- Como consecuencia de la actuación horizontal realizada en 2022 sobre externalización de actividades esenciales, se remitieron escritos a todas las LSI para que procedieran a la evaluación de determinados acuerdos de externalización que no habían sido comunicados en el marco de la Circular 2/2016 del Banco de España y de las directrices de la EBA sobre externalización (EBA/GL/2019/02). En

2023 se ha realizado el análisis y seguimiento del proceso de regularización de notificaciones, y se ha concluido que gran parte de las entidades habían completado el proceso de adaptación de sus contratos de externalización. En los escritos del SREP de las que no lo habían hecho, se ha señalado la necesidad de completar la adaptación antes del final del primer semestre de 2024.

- Se realizó una evaluación del riesgo tecnológico a partir de las respuestas a un cuestionario desarrollado por el BCE para las LSI y basado en las directrices de la EBA sobre la valoración de riesgos de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el marco del SREP (EBA/GL/2017/05). El resultado de esta evaluación se ha tenido en cuenta en el SREP de 2023, y en los escritos de SREP se ha incidido en la necesidad de avanzar en la resolución de los aspectos susceptibles de mejora identificados en el cuestionario y seguir dotándose de los medios humanos, de la infraestructura tecnológica y de los procedimientos de gestión necesarios, así como en la necesidad de lograr la plena implantación de las medidas de ciberseguridad a todos los niveles en la entidad, hasta su plena efectividad, de manera que se gestione adecuadamente el riesgo operacional derivado de las tecnologías de la información.
- Finalmente, se han analizado las respuestas ofrecidas a un segundo cuestionario de riesgo climático remitido en enero de 2023 por las entidades (en 2021 se envió el primero) con el fin de evaluar la solidez, exhaustividad y eficacia de las prácticas en relación con los riesgos climáticos y medioambientales, y el grado de avance alcanzado en el cumplimiento de las expectativas supervisoras del Banco de España sobre los riesgos derivados del cambio climático y del deterioro medioambiental. Los aspectos susceptibles de mejora se centran en la evaluación de la materialidad del riesgo climático, la definición e incorporación de indicadores al marco de apetito de riesgo, la consideración de los riesgos climáticos de forma integrada en sus procedimientos de gestión de riesgos, y la adopción de un enfoque global para su identificación.

El Banco de España ha continuado colaborando con otras ANC en el ámbito de un colegio de supervisores de una LSI con filiales en distintos países del MUS, cuya matriz es una entidad extracomunitaria; en dicho colegio se ha contribuido a la toma de decisiones conjuntas sobre los requerimientos del capital y de la liquidez. Además, en calidad de supervisor de LSI, el Banco de España ha participado en cuatro colegios supervisores¹ y en dos colegios de resolución² de entidades de contrapartida central (ECC) extranjeras.

1 De acuerdo con el artículo 18.2.c) del Reglamento (UE) n.º 648/2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (conocido comúnmente por sus siglas en inglés, EMIR), el Banco de España participa por ser la autoridad competente responsable de la supervisión de miembros compensadores establecidos en uno de los tres Estados con mayor contribución al fondo de garantía frente a incumplimientos de la ECC. El Banco de España ha participado en tres colegios en calidad de miembro con derecho a voto y en uno como miembro sin derecho a voto.

2 De acuerdo con el artículo 4, párrafo 2, apartado c) del Reglamento (UE) 2021/23 relativo a un marco para la recuperación y la resolución de ECC, serán miembros del colegio de resolución las autoridades competentes y de resolución de los miembros compensadores de las ECC establecidos en los tres Estados miembros que, durante un período de un año, aporten globalmente la mayor contribución al fondo de garantía frente a incumplimientos. El banco de España ha participado en un colegio en calidad de miembro con derecho a voto y en otro como miembro sin derecho a voto.

En el caso de las sucursales en España de entidades con sede en otros Estados miembros de la UE, al no estar sujetas a requisitos prudenciales ni de liquidez se realiza un seguimiento periódico de su evolución.

En conjunto, durante 2023 se han llevado a cabo un total de 727 actuaciones de supervisión continuada sobre las LSI.

En cuanto al plan de supervisión *in situ* para las LSI, en 2023 se han iniciado o completado 11 inspecciones *in situ*, con especial hincapié en el análisis de la calidad crediticia y de los activos adjudicados, la gobernanza y la solvencia, así como en los aspectos vinculados a tecnologías de la información. Las principales debilidades detectadas se encuentran en el riesgo de crédito, y se refieren a aspectos tanto cuantitativos (adecuada clasificación y cobertura de operaciones) como cualitativos (procesos de control y seguimiento de la inversión), y en gobernanza (funcionamiento de comisiones delegadas, adecuada segregación de funciones de control e insuficiente alcance y medios de la auditoría interna).

Como resultado de las actuaciones supervisoras descritas llevadas a cabo en 2023, el Banco de España ha enviado a las LSI y al ICO 93 escritos. La distribución de estos escritos por tipo de entidad y origen se recoge en el gráfico 2.12. De ellos, 59 corresponden a decisiones de capital tras la remisión previa de borradores para alegaciones; 22, a la revisión de los planes de recuperación, y 12, a inspecciones *in situ*.

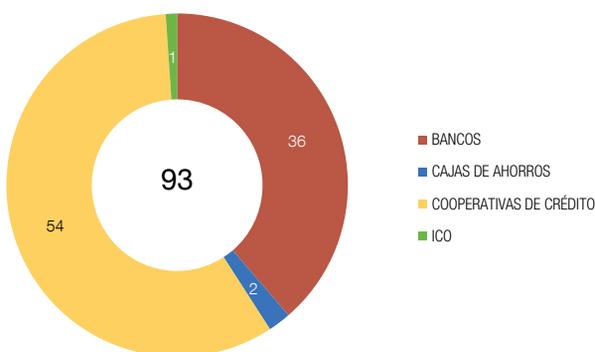
Por otra parte, el gráfico 2.13 muestra la distribución por materia de los 508 requerimientos y recomendaciones, recogidos en los 93 escritos a entidades de

Gráfico 2.12

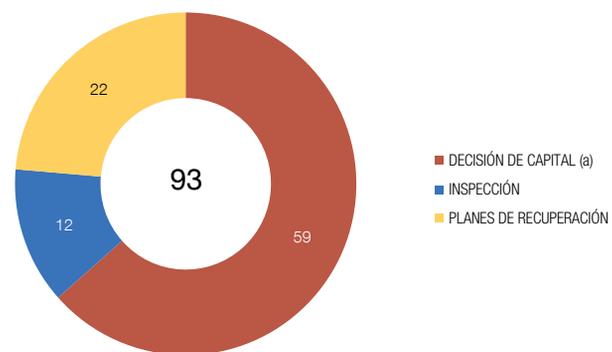
NÚMERO DE ESCRITOS DIRIGIDOS A ENTIDADES DE CRÉDITO LSI

Preponderancia de escritos dirigidos a cooperativas de crédito, por ser el colectivo más numeroso de LSI, y por origen, en relación con decisiones de capital y planes de recuperación.

1 POR TIPO DE ENTIDAD (AÑO 2023)



2 POR ORIGEN (AÑO 2023)



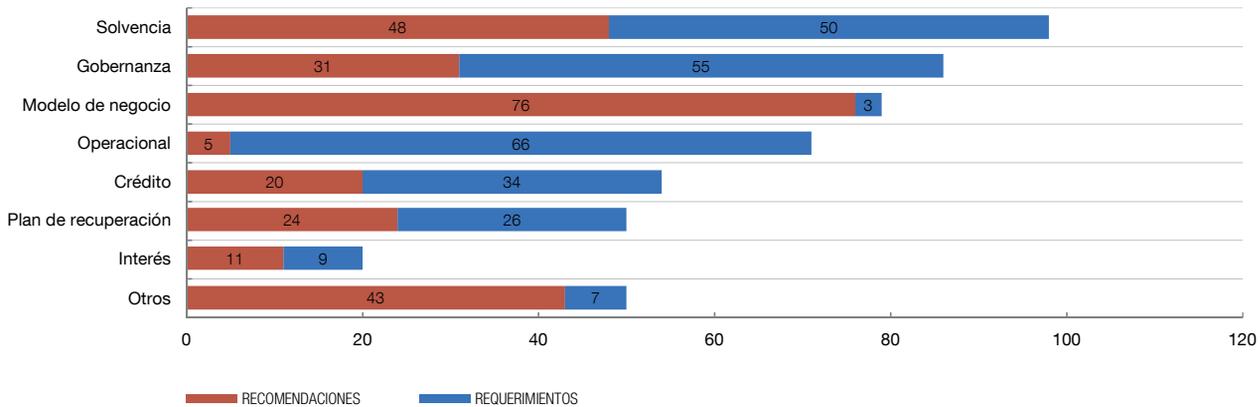
FUENTE: Banco de España.

a Los 58 escritos de decisión de capital dirigidos a las 56 entidades o grupos de LSI (en un caso se dirigió un escrito a una filial de un grupo de LSI, además de al propio grupo) y al ICO.

Gráfico 2.13

NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS A ENTIDADES DE CRÉDITO

Por áreas específicas, destacan los requerimientos y las recomendaciones sobre riesgo de solvencia, gobernanza y modelo de negocio.



FUENTE: Banco de España.

NOTA: «Otros» contiene requerimientos o recomendaciones en relación con el riesgo climático y la liquidez.

crédito. Como se puede observar en ese gráfico, los requerimientos y recomendaciones más numerosos efectuados a las LSI en 2023 son los correspondientes al área de solvencia (en su mayor parte son requerimientos de P2R y P2G incluidos en las decisiones de capital); a la de gobernanza (tanto en decisiones de capital como en inspecciones); a la de modelo de negocio (en los escritos de decisión de capital), y a la de riesgo operacional (procedentes de las decisiones de capital), cuyas principales conclusiones se han detallado anteriormente. La mayoría de los requerimientos realizados como consecuencia de las inspecciones se refieren, por igual, a gobernanza y a riesgo de crédito, tal como se ha explicado antes.

Trimestralmente, en el marco de seguimiento de las LSI se realiza una valoración de la situación de los requerimientos y recomendaciones que permanecen pendientes de cumplimentar por cada entidad, y se informa de ello a la Comisión Ejecutiva en el marco del cumplimiento del plan de supervisión.

2.4.3 Pruebas de resistencia

La EBA se encarga de coordinar las pruebas de resistencia europeas que se celebran con periodicidad bienal. En la de 2023 han participado 70 grupos de entidades de crédito europeas, que representan aproximadamente el 75 % de los activos del sector bancario de la UE. Con respecto al ejercicio anterior (en 2021), la muestra se ha ampliado en 20 grupos, lo que supone alrededor de un 5 % más en volumen de activos. En el caso español, ha habido 8 grupos participantes: Abanca, Bankinter, BBVA, Caixabank, Kutxabank, Sabadell, Santander y Unicaja. Por su parte, el BCE ha llevado a cabo una prueba con criterios coherentes con los

de la EBA sobre otras 41 entidades significativas bajo su supervisión, entre las que se encuentran Ibercaja y Banco de Crédito Social Cooperativo.

El diseño del escenario adverso de este año se caracterizaba por una acusada contracción de la actividad económica, provocada por las perturbaciones de las cadenas de suministro mundiales debido al aumento de las tensiones geopolíticas, agravadas por un nuevo brote de infecciones por COVID-19. Estas perturbaciones también hacían que la inflación fuera más alta y persistente, lo cual llevaba a que los tipos de interés de mercado fueran elevados. Precisamente, esta era la principal diferencia del escenario adverso con respecto al utilizado en 2021.

En los gráficos 2.14.1 y 2.14.2 se puede ver que el impacto en capital en términos *fully loaded* del escenario adverso para el conjunto de las entidades supervisadas por el BCE es de 478 pb, frente a los 245 pb de las entidades españolas. Este hecho hace que los 272 pb de menor ratio CET-1 que tenían de partida en 2022 las entidades españolas (15,1 % frente a 12,4 %) disminuya hasta los 39 pb en la ratio al final del ejercicio en 2025 (10,4 % frente a 10 %).

Estos resultados reflejan que las entidades españolas muestran resistencia en el escenario adverso, con niveles de capital satisfactorios a pesar de su mayor severidad.

En dicho escenario, los nuevos recursos generados por los bancos españoles son positivos (6,2 %) gracias al aumento del margen de interés, pero no pueden compensar las significativas pérdidas por deterioro de crédito (7,4 %) y el resto de los impactos negativos (1,3 %).

Al igual que en ejercicios anteriores, no se han fijado umbrales mínimos de capital. No obstante, el resultado del escenario adverso sirvió de base para determinar el P2G. Además, los aspectos cualitativos del desarrollo del ejercicio se tienen en cuenta en el proceso de revisión y evaluación supervisora, por lo que han podido influir en los requerimientos de P2R, principalmente en gobernanza y riesgo operacional.

El Banco de España realiza anualmente pruebas de resistencia de las LSI³ con el objetivo de medir la capacidad de las entidades de hacer frente a posibles riesgos macroeconómicos y financieros y alimentar el SREP, y en particular la estimación del P2G. Estas pruebas se hacen en el mismo marco y bajo la herramienta FLESB, que se menciona en el capítulo 3.

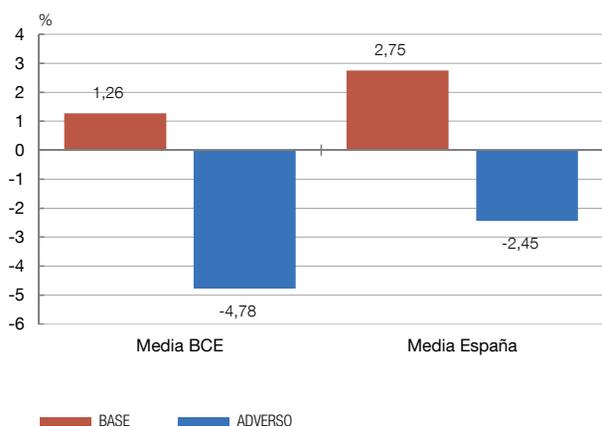
Los resultados agregados de la prueba, con los escenarios base y adverso de dicho apartado en los que se usa el método de balance estático recomendado por el BCE, arrojan un incremento de la ratio de CET-1 de 4 pp en el base y una caída de 0,4 pp en el adverso (gráfico 2.15). En el escenario base, la generación de nuevos recursos de absorción de pérdidas (9,2 % de APR) y el uso de provisiones (4,4 %) más que compensan las pérdidas por deterioro (7,9 %) y el resto de los impactos (-1,7 %). En el escenario adverso, los nuevos recursos generados son positivos (10,3 %) gracias al aumento del margen de interés favorecido por la subida de tipos; no obstante,

³ Estas pruebas se realizan de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.5 de la Ley 10/2014, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

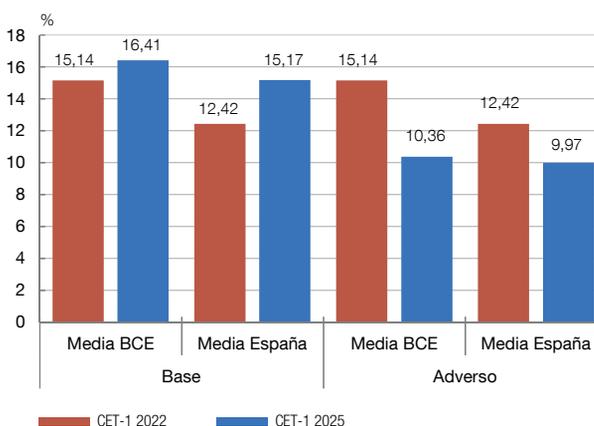
Gráfico 2.14

EJERCICIO DE ESTRÉS EUROPEO DE 2023

1 DISMINUCIÓN CET-1 FULLY LOADED



2 CET 1 FULLY LOADED EN LOS ESCENARIOS BASE Y ADVERSO



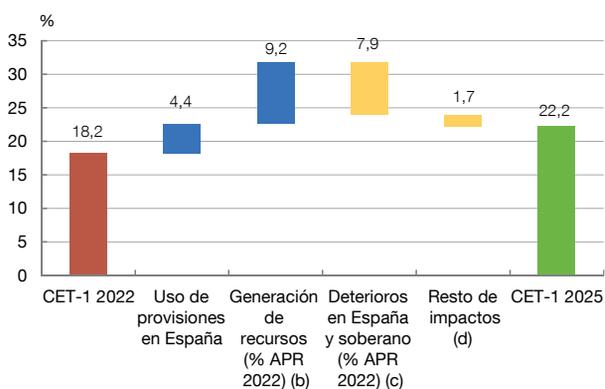
FUENTE: Autoridad Bancaria Europea, elaborado por el Banco de España.

Gráfico 2.15

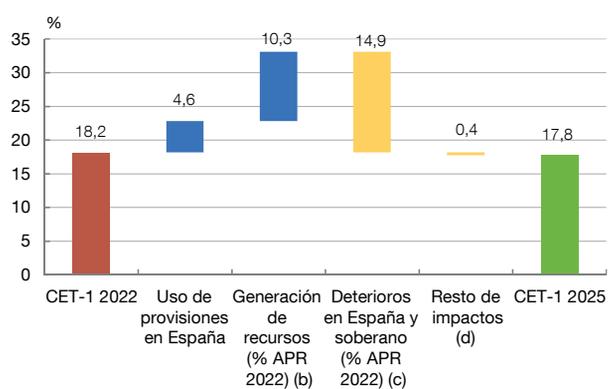
PRUEBAS DE RESISTENCIA LSI. RESULTADOS

Los resultados de la prueba de resistencia FLESB para entidades LSI muestran que estas aumentan su ratio CET-1 en 4 pp bajo el escenario base, mientras que en el escenario adverso se produce una reducción de 0,4 pp.

1 ESCENARIO BASE ESTÁTICO (a)



2 ESCENARIO ADVERSO ESTÁTICO (a)



FUENTE: Banco de España.

- a El color amarillo (azul) de las barras indica una contribución negativa (positiva) de la partida correspondiente a la variación de la ratio de CET-1 al final del ejercicio de previsión (2025) respecto al comienzo del ejercicio (2022).
- b La generación de recursos de absorción de pérdidas viene determinada por el margen de explotación en España.
- c Pérdidas por deterioros financieros de préstamos y activos adjudicados en el negocio en España, así como el impacto en capital del potencial deterioro de las exposiciones soberanas del grupo.
- d Otras ganancias y pérdidas consolidadas, efectos fiscales y de tipo de cambio, distribución de beneficios y variación de APR.

ese efecto, junto con el uso de provisiones (4,6 %), no llega a compensar el efecto negativo del resto de los impactos (0,4 %) y las relevantes pérdidas por deterioro (14,9 %).

La solvencia agregada del conjunto de las LSI en ambos escenarios se situaría en niveles elevados y por encima de los requerimientos regulatorios.

2.4.4 Supervisión de bonos garantizados y titulizaciones

Las competencias de supervisión en materia de bonos garantizados fueron atribuidas al Banco de España por el Real Decreto-ley 24/2021⁴. Este nuevo régimen de supervisión se complementa con la designación, por parte de las entidades emisoras, de un órgano de control del conjunto de activos de cobertura, que realiza un seguimiento permanente de estos.

El Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, introdujo relevantes modificaciones en esta materia, relativas a la valoración de los activos de cobertura, las salidas de préstamos del conjunto de cobertura y la autorización de reestructuraciones de préstamos por el órgano de control, así como en relación con el régimen de nombramiento y régimen sancionador del órgano de control, entre otras.

A diciembre de 2023, eran 19 las entidades de crédito españolas emisoras de bonos garantizados bajo el ámbito de esta supervisión. Estas entidades han designado un total de 5 sociedades mercantiles como órganos de control de sus conjuntos de cobertura. Este nuevo régimen normativo fortalece la actividad de un mercado ampliamente utilizado por las entidades españolas en los últimos años.

En el ejercicio 2023, se ha llevado a cabo tanto el seguimiento individualizado de cada una de las entidades emisoras como un análisis horizontal. Las entidades emisoras remiten al Banco de España, con carácter trimestral, los estados reservados relativos a los bonos garantizados previstos en la Circular 1/2023, que entró en vigor el 31 de marzo de 2023. Tanto las entidades emisoras como los órganos de control se han adaptado adecuadamente al nuevo régimen de bonos garantizados. En este sentido, no se han apreciado debilidades en la formación de los conjuntos de cobertura, que cumplen con todos los requerimientos legales en materia de sobregarantía, ratio de importe de préstamo sobre valoración del inmueble que sirve de garantía (LTV, en inglés) y colchón de liquidez. Se considera completada la fase de implementación y se prevé el inicio de las inspecciones *in situ* sobre esta materia en el ejercicio 2024.

Adicionalmente, entre sus funciones supervisoras, el Banco de España debe autorizar los programas que recogen las características de los bonos garantizados emitidos bajo su amparo. En este sentido, a lo largo de este ejercicio, el Banco de España ha autorizado un nuevo programa, la ampliación del plazo de otro programa, la ampliación del importe de tres programas y la extinción de otro programa.

A cierre de 2023, el número de programas de bonos garantizados autorizados ascendía a 27, con un importe máximo agregado de 421 mm de euros, los cuales dan cobertura a las emisiones vigentes tanto a dicha fecha como a las que ocurran con posterioridad en el plazo de vigencia del programa y hasta el importe máximo autorizado.

4 Esta norma traspuso la Directiva (UE) 2019/2162, de forma que se estableció un régimen de mínimos armonizado en la UE en cuanto a las condiciones para la emisión y características de este tipo de instrumentos, con el objetivo de promover el desarrollo unificado de estos mercados.

A diciembre de 2023, en el mercado español de bonos garantizados se encontraban 218 emisiones vivas, con un valor nominal en torno a los 213 mm de euros, de los cuales un 89 % correspondía a cédulas hipotecarias, un 6% a cédulas territoriales y un 5% a cédulas de internacionalización. En este ejercicio, las emisiones totales de bonos garantizados han ascendido a 25,3 mm de euros, mientras que se han producido amortizaciones por 22,8 mm de euros.

Por último, en cumplimiento del Real Decreto-ley 24/2021, el Banco de España divulga y actualiza periódicamente en su sitio web la lista de entidades emisoras autorizadas, así como la de los bonos garantizados emitidos en el marco de los programas autorizados.

Asimismo, de acuerdo con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de financiación empresarial, modificada por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, el Banco de España ha asumido en 2023 la supervisión del marco específico de titulizaciones simples, transparentes y normalizadas (STS, por sus siglas en inglés), previsto en el Reglamento (UE) 2017/2402, cuando las entidades emisoras de estos instrumentos sean entidades de crédito u otras bajo supervisión de Banco de España.

En el contexto de esta supervisión, las entidades han remitido al Banco de España información en relación con las titulizaciones STS existentes al cierre de 2023. Se han recibido 54 notificaciones de titulizaciones STS, 35 de ellas correspondientes a entidades de crédito significativas. Todas ellas han sido notificadas a la Autoridad Europea de Valores y Mercados de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello, y han hecho uso, en virtud del artículo 28 del Reglamento (UE) 2017/2402, de un tercero autorizado que certifica que se han respetado los criterios STS. El Banco de España ha iniciado la revisión de estas transacciones para verificar que se cumple con los criterios STS, como establece el Reglamento (UE) 2017/2402.

También derivado del Reglamento (UE) 2017/2402, el Banco de España ha de supervisar el cumplimiento de ciertos requisitos que debe reunir cualquier titulación, relativos a la retención de riesgos, a la transparencia de la información, a la prohibición de retitulización y a la concesión de créditos. En este caso, las entidades bajo el alcance de la supervisión del Banco de España son las LSI, así como el resto de las entidades sujetas a la supervisión del Banco de España con arreglo a su normativa sectorial. En lo que respecta a las titulaciones de las SI, esta revisión queda bajo el alcance del BCE.

Para ello, las entidades también remiten información al Banco de España, siguiendo el procedimiento establecido. En 2023 se han recibido 19 notificaciones correspondientes a titulaciones de LSI y de establecimientos financieros de crédito (EFC), de las que 14 estaban calificadas como STS.

2.4.5 Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Las competencias del Banco de España en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (PBC/FT) se circunscriben a la supervisión

de ciertas obligaciones relacionadas con la diligencia debida, control interno e información, en aquellos sujetos obligados por la normativa PBC/FT que se encuentran bajo su ámbito de supervisión⁵. Tales competencias de supervisión se ejercen en el marco de lo previsto en la legislación y el convenio suscrito con la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (CPBCIM) en 2021 para la coordinación de sus respectivas actuaciones en materia de supervisión e inspección; en particular, a través de una estrecha cooperación con sus dos órganos, la Secretaría de la CPBCIM y el Sepblac, así como con la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP). Esta cooperación permite aprovechar sinergias supervisoras y contribuir a la eficiencia institucional.

En el ejercicio 2023 se ha continuado avanzando en la cooperación supervisora. En este sentido, conjuntamente con el Sepblac, el Banco de España ha finalizado la actualización de la metodología de evaluación del riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (BC/FT) de las entidades de crédito y ha actualizado el perfil de riesgo de BC/FT de las entidades de crédito establecidas en España, conforme a la citada metodología. Dicho perfil constituye un elemento esencial para la confección anual del Plan de Inspección Conjunto, que sigue un enfoque de riesgo. Asimismo, el Banco de España continúa trabajando en el desarrollo de criterios y procedimientos supervisores de manera coordinada con la Secretaría de la CPBCIM, el Sepblac, la DGSFP y la CNMV.

A lo largo de 2023, el Banco de España ha completado las siguientes inspecciones (todas ellas iniciadas en 2022): dos actuaciones de alcance general en relación con las obligaciones de PBC/FT, en una LSI y en una SI; una inspección específica sobre los sistemas de control interno de una SI en cuanto a la actividad desarrollada por sus sucursales y filiales en el extranjero, y, conjuntamente con el Sepblac, 15 revisiones temáticas de la actividad de cambio de moneda extranjera (en 9 SI, 5 LSI y 1 sucursal de una entidad de la UE).

En relación con estas revisiones temáticas de la actividad de cambio de moneda, cabe concluir que, en general, las políticas y normativas internas son adecuadas; en particular, estas incluyen medidas de identificación del cliente y, cuando se trata de personas jurídicas, del titular real que son acordes a la normativa vigente. La aplicación de medidas de diligencia debida a este tipo de clientes es generalmente adecuada, si bien se ha requerido a las entidades que sigan mejorando en el establecimiento de alertas relacionadas con la actividad de cambio de moneda extranjera.

Por lo que respecta a las inspecciones de carácter general, las principales debilidades detectadas se circunscriben a la aplicación de las medidas de diligencia debida, en particular, al seguimiento continuo de las relaciones de negocios. También se observaron aspectos de mejora en la detección, análisis y comunicación de operativa sospechosa, así como en la dotación de medios técnicos y humanos. En este sentido, se ha requerido a las entidades que

⁵ Entidades de crédito, sucursales de entidades de crédito extranjeras, EFC, sociedades de garantía recíproca (SGR), entidades de pago (EP), entidades de dinero electrónico (EDE) y establecimientos de cambio de moneda.

refuercen los sistemas de control interno, incluyendo la aplicación de medidas de diligencia y el seguimiento de los clientes y de la operativa sospechosa, así como que se aumenten los recursos asignados.

Finalmente, la inspección sobre los sistemas de control de la actividad en el extranjero identificó debilidades en relación con la implementación de las políticas y procedimientos corporativos y el modelo de supervisión de filiales y sucursales, por lo que se ha requerido que la entidad refuerce la vigilancia de la actividad del grupo en el exterior. Además, se ha recomendado la aplicación de medidas que aseguren la obtención de una visión global sobre los clientes que operen en varias jurisdicciones.

Teniendo en cuenta las conclusiones de dichas inspecciones, en la segunda mitad de 2023 el Banco de España ha iniciado y ha concluido 4 inspecciones a establecimientos de compraventa de moneda extranjera. Por último, a finales de 2023 ha comenzado una inspección de carácter general a una SI.

En el plano internacional, el Banco de España ha seguido cooperando estrechamente con otros supervisores y participando en foros internacionales de supervisión de PBC/FT. En particular, además de mantener relaciones bilaterales de cooperación con supervisores de PBC/FT de otros países, el Banco de España y el Sepblac, de forma conjunta, han organizado los colegios supervisores de seis entidades de crédito y 8 EP españolas, y han participado en 70 colegios supervisores de PBC/FT de otras entidades europeas.

Finalmente, en la cuestión regulatoria, el Banco de España ha apoyado técnicamente las negociaciones del paquete legislativo de la UE en materia de PBC/FT, de julio de 2021⁶. Dicho paquete persigue, entre otros, la aprobación de un reglamento para la creación de la Autoridad Europea de PBC/FT (Anti-Money Laundering Authority –AMLA–), con funciones de supervisión directa e indirecta sobre los sujetos obligados, y de un marco normativo más armonizado en la UE, que incluirá tanto un nuevo reglamento europeo de aplicación directa a todos los sujetos obligados como una sexta directiva de PBC/FT.

2.4.6 Procedimientos comunes, idoneidad y resto de los procedimientos

Los procedimientos comunes son los relativos a la autorización para ejercer la actividad propia de las entidades de crédito, la revocación de dicha autorización y la adquisición de participaciones significativas. Están recogidos en el Reglamento (UE) n.º 468/2014 del BCE, por el que se establece el marco de cooperación en el MUS entre el BCE y las ANC. En estos procedimientos, para las entidades españolas, el Banco de España realiza una primera valoración y formula una propuesta de decisión para cada caso concreto. A continuación, el BCE, sobre la base de dicha propuesta y de los trabajos adicionales que

6 https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_3690

Cuadro 2.4

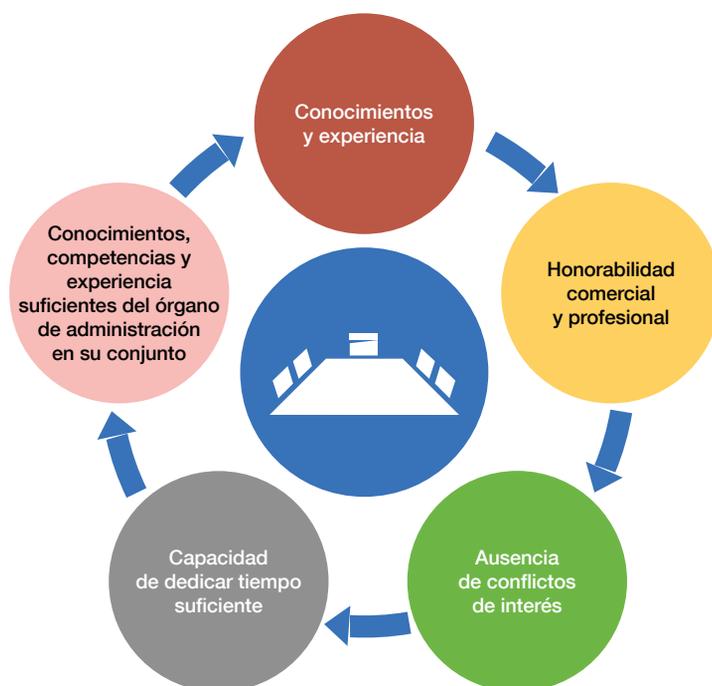
PROCEDIMIENTOS CON PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA SOBRE ENTIDADES DE CRÉDITO

	Número total
Participaciones significativas, fusión, escisión y otras adquisiciones significativas	6
Actuación transfronteriza de entidades españolas	91
Sucursales en la UE	15
Sucursales en terceros países	0
Libre prestación de servicios	76
Oficinas de representación	0
Cese de actividad	0
Créditos a altos cargos	16
Idoneidad de altos cargos (a)	207
Procedimientos en materia de recursos propios	100
Modificaciones estatutarias	26
Cambio climático	57
Comunicaciones con otras autoridades supervisoras u otras instituciones	7
Resto de los procedimientos	85
TOTAL	595

FUENTE: Banco de España.

a Incluye 17 procedimientos de evaluación de idoneidad de altos cargos de sociedades financieras mixtas de carteras.

Esquema 2.3

REQUISITOS DE IDONEIDAD EVALUADOS PARA CONSEJEROS EN EL ÁMBITO DEL MUS

FUENTE: Banco de España.

considere oportuno acometer, adopta una decisión definitiva. En lo que se refiere al resto de los procedimientos, destaca el de idoneidad.

En el cuadro 2.4 se detallan tanto los procedimientos comunes como el resto de los procedimientos sobre entidades de crédito en los que ha participado el Banco de España.

El esquema 2.3 resume visualmente los criterios determinantes en la evaluación de consejeros en el ámbito del MUS.

2.5 Supervisión de otras entidades distintas de las de crédito

En lo relativo a las competencias supervisoras, el Banco de España ostenta de forma exclusiva las de supervisión microprudencial sobre las siguientes entidades que proveen servicios financieros o realizan actividades relacionadas con el sistema financiero: EFC, SGR, sociedades de reafianzamiento, sociedades de tasación, EP, EP exentas, entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, EDE⁷, establecimientos de cambio de moneda, Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb)⁸ y fundaciones bancarias⁹. En el cuadro 2.5 se recogen el número y la evolución de estas entidades distintas de las de crédito.

La base jurídica por la que el Banco de España supervisa estas entidades y el enfoque de las tareas realizadas en su labor supervisora son diferentes en cada caso. Si bien el peso de dichas entidades en el sistema financiero no puede equipararse al de las entidades de crédito, un modelo eficaz de regulación y de supervisión de dichas entidades promueve la fluidez de los mecanismos de intermediación financiera y genera un entorno de confianza en las instituciones financieras.

El Banco de España es la autoridad competente para conceder y revocar las licencias o el registro de las diferentes tipologías de entidades de pago y dinero electrónico recogidas en el Real Decreto-ley 19/2018, así como de aquellos EFC que prestan servicios de pago (EFC-EP) o emiten dinero electrónico (EFC-EDE) y de los establecimientos de cambio de moneda, y para la homologación de sociedades de tasación.

7 En relación con la supervisión de EP y de EDE, cabe señalar que en el Banco de España se ha distribuido internamente dicha supervisión entre la Dirección General de Supervisión y la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago. La Dirección General de Supervisión, simplificando, aborda la supervisión de la solvencia, de la estructura accionarial y del modelo de negocio desde una perspectiva de rentabilidad, mientras que la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistema de Pagos aborda la supervisión de la salvaguarda de fondos y los aspectos operativos de la prestación de los servicios de pago.

8 El Banco de España supervisa el cumplimiento del objeto social exclusivo de la Sareb con el fin de identificar desviaciones respecto de este que pongan en peligro la consecución de los objetivos generales legalmente establecidos para la Sareb.

9 La Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, atribuye al Banco de España el control del cumplimiento de ciertas normas relacionadas con la influencia de la fundación bancaria sobre la gestión sana y prudente de la entidad de crédito participada, en el caso de que la fundación posea una participación de, al menos, el 30 % del capital de la entidad de crédito o que le permita ejercer el control. Este control se refiere a la presentación para su aprobación por el Banco de España de los protocolos de gestión y de los planes financieros anuales.

Cuadro 2.5

REGISTRO DE OTRAS ENTIDADES DISTINTAS DE LAS DE CRÉDITO

Datos a 31 de diciembre

	2021	2022	2023
EFC	23	24	25
EFC-EP	9	9	9
Sucursales de entidades financieras filiales de entidades de crédito comunitarias	1	1	1
SGR y sociedades de reafianzamiento	19	19	19
Sociedades de tasación	32	32	32
Establecimientos de cambio de moneda (a)	16	16	15
EP	49	52	50
EP exentas según el artículo 14 del Real Decreto-ley 19/2018	9	10	14
Proveedores de servicios de pago excluidos según el artículo 4 del Real Decreto-ley 19/2018	15	18	23
Entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas	1	3	4
EDE	9	10	10
Sucursales de EP comunitarias	7	9	8
Sucursales de EDE comunitarias	3	4	6
TOTAL	193	207	216

FUENTE: Banco de España.**a** No incluye los establecimientos autorizados únicamente para la compra de divisas con pago en euros.

Asimismo, le corresponde emitir el informe preceptivo sobre la autorización de los EFC, las SGR y las sociedades de reafianzamiento, cuya concesión corresponde al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

En relación con las solicitudes de autorización y registro de nuevos proveedores de servicios de pago, destaca el número relativamente bajo de solicitudes de ampliación de actividad respecto al total de solicitudes de autorización y registro. En consecuencia, la tendencia observada conduce a afianzar un ecosistema de proveedores de servicios de pago con cada vez más participantes y, por tanto, más heterogéneo, que lleva asociado un aumento del número de entidades que hay que supervisar.

Se ha pasado de 49 EP y EDE en diciembre de 2018 a 78 entidades al cierre de 2023 (50 EP, 10 EDE, 14 EP de pequeño tamaño exentas según el artículo 14 del Real Decreto-ley 19/2018 y 4 agregadores). En línea con este incremento, se sigue produciendo un aumento del número de proveedores de servicios de pago excluidos según el artículo 4 del Real Decreto-ley 19/2018¹⁰.

En concreto, en lo relativo a los procedimientos de autorización de nuevos proveedores de servicios de pago especializados, se han recibido un total de 15 solicitudes de informe sobre

¹⁰ Los proveedores de servicios de pago excluidos según el artículo 4 del Real Decreto-ley 19/2018 que figuran en el cuadro 2.5 están sujetos a un régimen de inscripción separada en el Banco de España y solo les aplican determinadas disposiciones regulatorias del Real Decreto-ley 19/2018.

la provisión de servicios de pago, de los cuales 7 han sido procedimientos para solicitar autorización para operar como EP, 5 para operar como EDE y 3 para acogerse al régimen de exención parcial establecido en el artículo 14 del Real Decreto-ley 19/2018.

Adicionalmente, se encuentran en curso 19 procesos de autorización de nuevas licencias de los distintos tipos de entidades de pago, lo que supondrá un nuevo aumento del número de entidades de este sector.

Cabe destacar que, en 2023, con el fin de agilizar los procedimientos de autorización y registro, se ha actualizado la guía informativa sobre estos procesos, así como determinados formularios, lo que puede consultarse en la Sede Electrónica del Banco de España. Asimismo, el Banco de España está adherido al servicio de notificaciones electrónicas de la Dirección Electrónica Habilitada Única, para poner a disposición de los interesados el envío de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos.

Asimismo, se ha mejorado el proceso de presolicitud de autorización o registro, de modo que ofrece a los solicitantes la posibilidad de mantener una reunión antes de presentar formalmente la solicitud para comentar los aspectos más relevantes del proyecto y resolver dudas sobre el procedimiento.

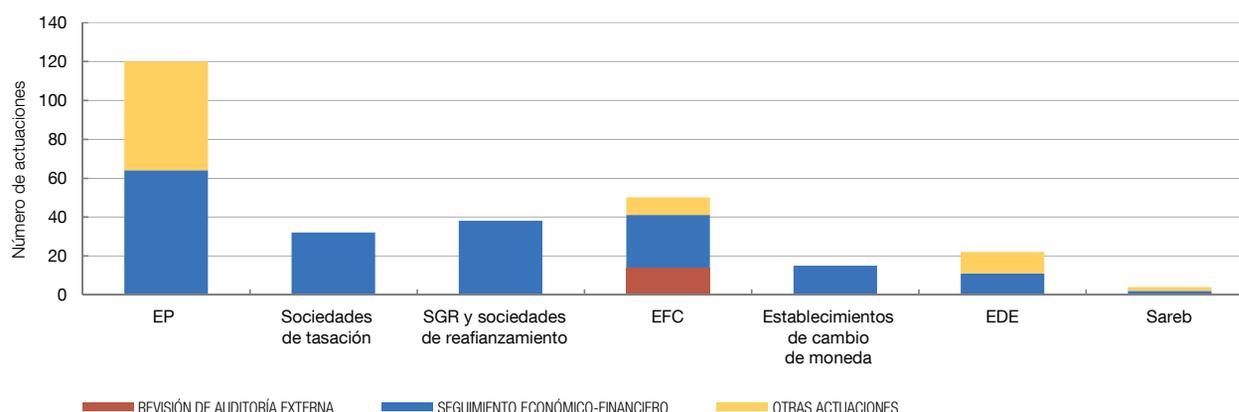
En 2023 se efectuaron 281 actuaciones de supervisión continuada a distancia, bajo diversas modalidades: seguimientos periódicos, revisiones de los informes de auditoría externa y otras actuaciones, según se desglosa en el gráfico 2.16. Estas actividades de seguimiento realizadas a través de los estados y el sistema de alertas permiten detectar situaciones de incumplimiento de requisitos normativos, como el incumplimiento de requisitos de recursos propios mínimos en el ámbito de entidades de pago que se comenta posteriormente, y cualquier desviación significativa en el comportamiento financiero.

Además, en el ejercicio 2023 se inició una inspección a una SGR, una EDE y una sociedad de tasación. Para 2024 están planificadas visitas de inspección a dos sociedades de tasación, a una EDE, a una EP y a una SGR. Adicionalmente, al igual que en 2022, en 2023 se remitió a un EFC una decisión de capital, justificada por la relevancia de la entidad.

Asimismo, en 2023 se han realizado otros 2.693 procedimientos en el ámbito de las competencias de supervisión sobre estas entidades, con el detalle que se facilita en el cuadro 2.6.

En relación con el cumplimiento de los requisitos de recursos propios de las EP y EDE, la vigilancia se realiza a través de la información que se recaba de estas entidades mediante unas plantillas *ad hoc* que vienen remitiendo desde el año 2020, hasta que se desarrolle una circular prudencial que permita tener un *reporting* periódico sobre la situación de solvencia. Como resultado de esta vigilancia, desde 2020 hasta la fecha se han detectado 27 situaciones de incumplimiento de recursos propios, que han requerido la inyección de capital por parte de sus accionistas.

Gráfico 2.16

NÚMERO DE ACTUACIONES DE SUPERVISIÓN CONTINUADA A DISTANCIA EN OTRAS ENTIDADES

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 2.6

OTROS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR EL BANCO DE ESPAÑA SOBRE OTRAS ENTIDADES

Número de procedimientos en 2023

	EP	EDE	EFC	SGR	Sociedades de tasación	Establecimientos de cambio de moneda	Sareb	Fundaciones bancarias	Total otras entidades
Participaciones significativas, fusión, escisión y otras adquisiciones significativas	9	6	6			1			22
Actuación transfronteriza de entidades españolas (a)	2.400	4	1						2.405
Sucursales en la UE	8	1	1						10
Sucursales en terceros países									0
Libre prestación de servicios	194								194
Agentes	2.198	3							2.201
Cese de actividad	6								6
Idoneidad de altos cargos	61 (*)	37	33	42	21	3			197
Procedimientos en materia de recursos propios	3					1			4
Modificaciones estatutarias	7	3	3	1					14
Autorización del protocolo de gestión y del plan financiero								8	8
Comunicaciones con otras autoridades supervisoras u otras instituciones						30			30
Resto de los procedimientos			5			2			7
TOTAL									2.693

FUENTE: Banco de España.

a Se considera un procedimiento cada notificación diaria por entidad y país de destino.

(*) Incluye 2 procedimientos de idoneidad de altos cargos de entidades de pago híbridas.

Estas necesidades de recursos propios derivan, con carácter general, de dos situaciones de naturaleza muy diferente: por un lado, la limitada generación de recursos de algunas entidades del sector que no cubren sus propias expectativas de negocio y, por otro, el limitado colchón de solvencia con el que operan algunas de estas entidades, que dificulta la absorción de los

mayores requerimientos de recursos propios derivados de los aumentos de la actividad o de la mayor inversión en sistemas tecnológicos.

Además del alto número de procesos de inscripción de registro de agentes de las EP (2.201), resultan destacables los procedimientos supervisores en el ámbito de EP y EDE, con 15 procedimientos de participaciones significativas, fusión, escisión y otras adquisiciones. También cabe destacar los procesos de idoneidad de altos cargos de estas entidades, que en 2023 ascendieron a 197 procedimientos y que se han realizado sobre la mayor parte del sector, siendo las EP las de mayor número.

En el apartado 2.6 se describe la vigilancia que realiza el Banco de España de los aspectos operativos de la prestación de servicios de pago, que incluye aspectos de seguridad y control del fraude de las entidades. Posteriormente, en el apartado 2.7 se ofrece información adicional sobre el sector de sociedades de tasación y su supervisión.

2.6 Supervisión de la prestación de los servicios de pago

En 2023, una parte importante de la actividad supervisora de las EP y EDE ha consistido en la revisión del cumplimiento de los requisitos de garantía y protección de los fondos de los usuarios de servicios de pago, actividad que tendrá continuidad el próximo ejercicio.

Por lo que respecta a la notificación de incidentes operativos o de seguridad graves relacionados con la prestación de servicios de pago, en 2023 se ha recibido la notificación de 58 incidentes, que, con carácter general, se han debido a fallos en los sistemas o en los procesos implementados por las entidades. Destacan dos incidentes que afectaron a un mismo grupo de entidades y otros dos que afectaron a un número significativo de proveedores de servicios de pagos, al tener su origen en un procesador de pagos con tarjetas.

El análisis de la evolución semestral de los datos de fraude parece confirmar el impacto y la relevancia creciente del fraude digital sobre el total del fraude en las operaciones de pago, especialmente en la operativa de transferencia y de tarjetas. Entre la tipología más común de fraude digital destaca la manipulación por los defraudadores de los ordenantes del pago, a fin de conseguir sus claves bancarias o la autorización de operaciones fraudulentas; para ello utilizan técnicas de ingeniería social, como el *phishing (online)*, *vishing* (a través de llamadas de voz) o *smishing* (mediante el envío de SMS). Por otra parte, la evolución de los datos confirma igualmente que la implantación del uso de técnicas de autenticación reforzada de clientes (SCA) en la iniciación de operaciones de pago con tarjetas ha tenido un impacto beneficioso en la contención del fraude. Adicionalmente, la EBA, junto a las ANC, llevó a cabo un proceso de revisión de la información de fraude reportada por las entidades.

En el marco del Reglamento Delegado 2018/389, se ha dado conformidad a 4 solicitudes presentadas por tres proveedores de servicios de pago para aplicar la exención a la SCA

prevista para personas jurídicas que inicien operaciones de pago electrónico mediante determinados procesos o protocolos de pago solo disponibles para ordenantes que no sean consumidores. Estas resoluciones se han emitido sobre soluciones de pago particulares, diseñadas y gestionadas de manera íntegra y exclusiva por los correspondientes proveedores de servicios de pago y relacionadas, principalmente, con tarjetas de pago emitidas con fines específicos.

En cuanto al apropiado funcionamiento y rendimiento de las interfaces específicas mantenidas por los proveedores de servicios de pago gestores de cuenta, y como ya se venía haciendo en años anteriores, se ha llevado a cabo la gestión y seguimiento de los problemas comunicados por los denominados «proveedores de servicios de pago terceros» con el fin de alcanzar su resolución. Dichos problemas han consistido, principalmente, en deficiencias en la información provista en relación con el estado de las operaciones de pago iniciadas a través de las citadas interfaces, en indisponibilidades o degradaciones puntuales del rendimiento de estas y en la existencia de fricciones adicionales para los usuarios de servicios de pago, en comparación con la experiencia que ofrecen otros canales remotos de acceso a las cuentas de pago.

Se han recibido y analizado 24 comunicaciones de delegación de funciones operativas por parte de EP y EDE, la mayor parte de ellas relacionadas con funciones importantes, lo que representa un incremento de más del 70 % respecto al año anterior. Asimismo, también se han informado 13 expedientes relativos a la solicitud de exclusión del ámbito de aplicación de la normativa de servicios de pago de determinados instrumentos de pago que solo pueden utilizarse de forma limitada.

Por último, en el ámbito de la coordinación internacional en la supervisión de la provisión de los servicios de pago, se ha participado en diversa medida en el desarrollo y aplicación de la normativa relacionada con la prestación de dichos servicios.

2.7 Supervisión de las tasadoras

El sector de tasadoras homologadas está formado actualmente por 32 sociedades. Una característica del sector es su concentración, puesto que 5 sociedades o grupos de sociedades emitieron tasaciones que suponían el 61 % del volumen total tasado en 2022, mientras que, en el otro extremo, las 12 tasadoras con cuota individual inferior al 1 % solo emitieron conjuntamente el 4 % de dicho importe. Una parte significativa del negocio de las sociedades de tasación sigue siendo aportada por las entidades de crédito, que, desde el año 2013, no pueden tener participaciones accionariales en las sociedades de tasación, medida adoptada para fomentar la independencia del sector.

Para la elección de las sociedades que se van a inspeccionar se utiliza tanto el criterio del tamaño como su perfil de riesgos. Para la determinación de este último, se emplea toda la información disponible sobre las sociedades, que incluye los resultados de herramientas estadísticas que analizan varios parámetros de las valoraciones emitidas por las sociedades

de tasación el año anterior, para lo que se solicitan anualmente bases de datos específicas a las sociedades de tasación. Desde 2018 se han practicado inspecciones *in situ* a varias sociedades de tasación que, en conjunto, concentran una cuota de mercado del 79 % del volumen total tasado, porcentaje que alcanzará el 87 % al final de 2024.

En 2022 se remitió una carta a las dos asociaciones de sociedades de tasación y se mantuvieron reuniones con ellas para informarles de las principales debilidades que se venían detectando con mayor frecuencia en las inspecciones con el objetivo de conseguir una mejora en la aplicación de la normativa de valoración y del cumplimiento de los requisitos de homologación. En especial, se incidió en la necesidad de contar con suficientes medios técnicos y humanos para llevar a cabo el control de las tasaciones emitidas; subsanar deficiencias en la aplicación de los métodos de valoración, y mejorar el contenido de los informes de tasación, que, en el caso del método de comparación, se centraban en el contenido de la información de mercado, las características de los testigos y el proceso de homogenización valorativa.

2.8 Cumplimiento de la reserva de actividad y de denominación

La normativa española establece que varias actividades financieras están sometidas a reserva de actividad, es decir, solo pueden ser ejercitadas por aquellas entidades o personas físicas legalmente autorizadas para ello. El Banco de España tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de esta normativa, actuando sobre quienes pretenden irrumpir en el mercado financiero sin cumplir las condiciones de acceso, ya sea mediante el ejercicio de las actividades legalmente reservadas a las entidades de crédito, a entidades prestadoras de servicios de pago o a otro tipo de entidades supervisadas por el Banco de España, ya sea mediante el uso de las denominaciones genéricas propias de dichas entidades o de otras que puedan confundir al público.

En el ejercicio 2023 se han iniciado 14 actuaciones supervisoras respecto a personas jurídicas y 1 respecto a 1 persona física que podrían estar llevando a cabo actividades reservadas a entidades de crédito y/o compraventa de moneda extranjera sin autorización, o simplemente utilizando de forma indebida una denominación propia de dichas entidades supervisadas; de dichas actuaciones podría derivarse la adopción de sanciones.

En el ámbito de los servicios de pago, en 2023 se ha iniciado el análisis de 8 casos de posible incumplimiento de la reserva de actividad establecida en el artículo 5 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera. En su mayoría, están motivados por ciertas irregularidades formales detectadas en la actividad de establecimientos comerciales que, en realidad, operan como agentes o distribuidores en España de proveedores de servicios de pago; modelos de negocio innovadores, cuyo encaje en la norma resulta en ocasiones complejo; así como entidades que se apoyan en otros proveedores de servicios de pago para realizar la actividad.

A finales de noviembre de 2023, la Comisión Ejecutiva del Banco de España asignó a la Secretaría General las competencias en materia de supervisión de la reserva de actividad y de denominación, antes desarrolladas por la Dirección General de Supervisión y la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago. De esta forma, la Secretaría General, a través de la nueva Unidad de Prevención del Fraude Financiero, es el área actualmente responsable de desarrollar las funciones supervisoras antes referidas y de elevar a los órganos del Banco de España los informes y propuestas correspondientes en esta materia.

2.9 Aplicación de la innovación tecnológica de base financiera a las funciones supervisoras. El *sandbox*: espacio controlado de pruebas de innovación digital

El Banco de España considera esencial su modernización para ser una institución más eficiente, flexible e innovadora, y por ello incluyó en su Plan Estratégico 2024 la necesidad de dar un impulso a la innovación tecnológica.

En el ámbito supervisor, durante los últimos años se ha popularizado el término *suptech*¹¹ para referirse al uso de tecnología innovadora (por ejemplo, *machine learning* y *big data*) por parte de las autoridades supervisoras para apoyar su trabajo. Por su parte, en ese mismo ámbito, el Banco de España lleva décadas actuando con equipos de supervisión multidisciplinares, formados por inspectores, técnicos en supervisión, auditores informáticos y expertos en modelos acostumbrados al tratamiento masivo de datos, lo que lo sitúa en una buena posición para abordar el citado impulso en el ámbito supervisor.

En consecuencia, uno de los caminos que van a impulsar la innovación tecnológica es la incorporación de nuevas tecnologías a la actividad supervisora; para conseguirlo, entre otras cosas, se diseñó una hoja de ruta que llega hasta finales de 2024 y que se ha publicado en el Blog del Banco de España. Dicha hoja de ruta presenta los siguientes cuatro grandes bloques de actividades, que a su vez están interrelacionados entre sí:

- i) **Creación interna de herramientas *suptech*.** En el recuadro 2.7 se recogen una serie de ejemplos de desarrollos internos de innovación tecnológica aplicados a la supervisión (*suptech*).
- ii) **Participación activa en las iniciativas *suptech* que se lleven a cabo en el MUS.** Se fomenta el uso de herramientas del MUS y se comparten con el resto del MUS las herramientas desarrolladas internamente. Cabe destacar el hecho de que el Banco de España ha sido designado centro *suptech* del MUS.

¹¹ Simone di Castri, Stefan Hohl, Arend Kulenkampff y Jermy Prenio. (2019). «The *suptech* generations». FSI Insights, 19. <https://www.bis.org/fsi/publ/insights19.htm>.

- iii) **Fomento de una cultura de innovación.** Se ha creado un foro interno *suptech* en la DG.SUP y se colabora intensamente con otros departamentos, en especial con el de Sistemas de Información.
- iv) **Impulso de la formación en ciencia de datos. Para ello se incorporan cursos impartidos por personal de la DG.SUP** al amplio catálogo de formación del Banco de España. Esos cursos, en algunas ocasiones, están abiertos al personal de otras autoridades supervisoras del MUS o de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas.

Además, en línea con la prioridad que se concede a esta materia, la función *suptech* fue incluida en el programa de evaluaciones externas y se realizó una evaluación por un equipo de expertos internacionales independientes, que se inició en el primer trimestre de 2023. Como fortalezas, los evaluadores destacan los avances significativos que se han logrado en los últimos años: subrayan el apoyo de la alta dirección y recalcan algunos aspectos que nos sitúan por delante de otros bancos centrales y autoridades financieras, como el hecho de contar con una estrategia y una hoja de ruta explícitas, y un proceso formal para la identificación, exploración y desarrollo de potenciales herramientas *suptech*.

En cuanto a las posibles áreas de mejora, se sugiere un despliegue más eficaz de las herramientas *suptech*, integrándolas en el proceso de supervisión y fortaleciendo los recursos dedicados y las actividades de desarrollo para adquirir las habilidades requeridas, además de desarrollar la mentalidad digital necesaria entre el personal de supervisión. Asimismo, sugirieron continuar estrechando la coordinación con el MUS en cuanto al desarrollo e implantación de herramientas. De cara al futuro, proponen explorar otras herramientas para hacer frente al panorama cambiante del sistema financiero. Sin duda estas sugerencias marcan el camino para seguir creciendo y sirven de guía para redactar la siguiente hoja de ruta.

Por su parte, el espacio controlado de pruebas¹², conocido internacionalmente como «sandbox regulatorio», permite probar proyectos innovadores para el sistema financiero bajo la monitorización de las autoridades financieras competentes. Entre los beneficios que aporta este instrumento a los promotores de los proyectos se encuentra la posibilidad de conocer cuáles son las expectativas supervisoras, de identificar la existencia de barreras regulatorias o de conocer si necesitan solicitar licencia o autorización para el posterior ejercicio de la actividad. Por otra parte, permite a las autoridades supervisoras comprender el estado del arte de la innovación financiera de base tecnológica y el impacto que podrían tener los proyectos en el sistema financiero español.

Este año se han habilitado dos períodos para la presentación de solicitudes. El 20 de enero de 2023¹³ la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional aprobó la

¹² En la *Memoria de Supervisión 2021* se describen en detalle las características del *sandbox* regulatorio español.

¹³ https://www.tesoro.es/sites/default/files/20230113_resolucion3n_de_convocatoria_de_la_5aa_cohorte_del_sandbox_vf_csv.pdf

resolución anunciando la quinta convocatoria y fijó un plazo de presentación de solicitudes comprendido entre el 1 de marzo y el 12 de abril de 2023. El número de proyectos recibidos ascendió a un total de 11. De estos, 4 de los 5 que fueron asignados al Banco de España recibieron una calificación favorable. La sexta convocatoria se anunció mediante resolución de 28 de julio de 2023¹⁴, con un plazo para presentar las solicitudes comprendido entre el 1 de septiembre y el 13 de octubre de 2023. En esta convocatoria, se registró una ligera disminución en el número absoluto de proyectos presentados, que fueron un total de 7. De ellos, 2 fueron evaluados por esta institución, sin resultar finalmente admitidos debido a que no cumplían con los requisitos de acceso establecidos en la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero.

A lo largo de este año han coexistido proyectos de cinco convocatorias diferentes en distinta fase. De este modo, en 2023 terminaron las pruebas los proyectos ContractID y Eurocoinpay, de la segunda y tercera convocatoria, respectivamente; el proceso se cerró con la publicación de los documentos de conclusiones del supervisor sobre estas propuestas.

El proyecto ContractID plantea una solución alternativa de identificación no presencial de clientes que se apoya en el uso de inteligencia artificial y en la utilización de mecanismos de autenticación reforzada contemplados en la normativa europea de servicios de pago. Si ese mecanismo de identificación no presencial se incorporara dentro del marco normativo de PBC/FT, podría suponer un eventual beneficio para los usuarios de servicios financieros, y, potencialmente, si permitiera reducir el riesgo de fraude, aumentaría también la eficiencia de entidades o mercados.

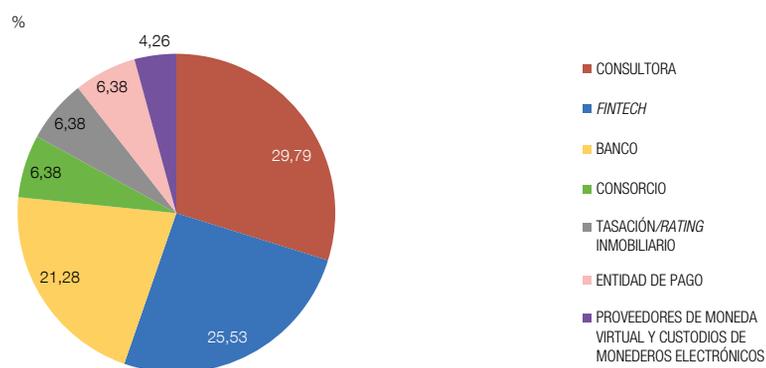
El proyecto Eurocoinpay consiste en una plataforma que utiliza tecnología *blockchain* y permite a los usuarios adquirir bienes y servicios con criptoactivos en los comercios adheridos. Esta solución podría suponer, por un lado, un potencial beneficio para los usuarios de servicios financieros, al ofrecer un mecanismo de pago adicional, y, por otro lado, una posible reducción de los costes, si el método propuesto por el promotor estuviera disponible a precios inferiores a los de las soluciones de pago tradicionales.

En relación con los proyectos provenientes de la cuarta convocatoria, el Banco de España participa en las pruebas de Monei Eurm y Sistema multilateral de negociación. En este último, la CNMV es el supervisor principal y el Banco de España actúa como observador. En cuanto a las iniciativas de la quinta convocatoria, esta institución monitoriza las pruebas de distintos proyectos basados en una solución de identidad digital denominados Onboarding financiero DNI Wallet, Identificación física en oficina con DNI Wallet, Segundo factor de identificación con DNI Wallet y Tarjeta Openbank en DNI Wallet.

¹⁴ <https://www.tesoro.es/sites/default/files/20230728%20Resoluci%C3%B3n%20de%20convocatoria%20de%20la%206%C2%AA%20cohorte%20del%20Sandbox.pdf>

Gráfico 2.17

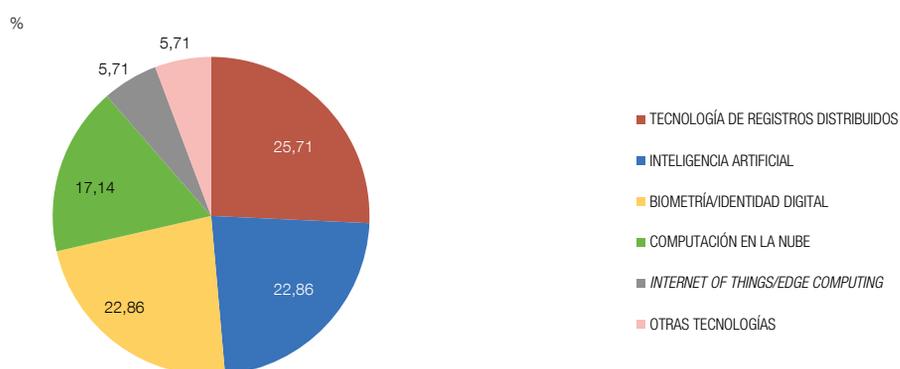
PROMOTORES DE PROYECTOS DEL *SANDBOX* ANALIZADOS POR EL BANCO DE ESPAÑA



FUENTE: Banco de España.

Gráfico 2.18

TECNOLOGÍAS DE LOS PROYECTOS CON EVALUACIÓN PREVIA FAVORABLE (a)



FUENTE: Banco de España.

a Los proyectos pueden emplear más de una tecnología. Tecnologías de acuerdo con la información reportada por el promotor en su solicitud.

La tipología de promotores es diversa e incluye entidades supervisadas y no supervisadas; destacan mayoritariamente consultoras, *fintech* y bancos (véase gráfico 2.17). Asimismo, se evidencia la colaboración mediante consorcios, donde varios promotores presentan su solicitud de manera conjunta. En cuanto a las tecnologías, en 2023 continuó predominando la tecnología de registros distribuidos, a poca distancia de la inteligencia artificial y la biometría e identidad digital (véase gráfico 2.18).

Ninguno de los proyectos probados en el *sandbox*, desde su lanzamiento hasta la fecha presente, resulta aplicable al mejor desempeño de las funciones supervisoras desarrolladas por el Banco de España.

En 2023, las autoridades responsables del *sandbox* han seguido trabajando en la mejora de su funcionamiento. El Banco de España ha actualizado la información sobre los facilitadores de innovación en su sitio web, ha dado mayor difusión al canal de comunicaciones que permite plantear consultas sobre innovación financiera (previsto en el artículo 20 de la Ley 7/2020) y ha continuado divulgando el *sandbox* y su funcionamiento tanto a escala nacional como internacional. En el marco de estos trabajos, y tras el evento que organizó en Málaga el 27 de enero de 2023¹⁵ con el objeto de conocer la experiencia de los promotores de los proyectos de la primera convocatoria, el Banco de España ha celebrado reuniones bilaterales con todos los promotores que completaron su paso por el entorno controlado de pruebas. Estos encuentros han servido para saber cómo les ha impactado dicha experiencia y para recabar posibles sugerencias acerca de los aspectos que podrían mejorarse.

15 Información del evento disponible en https://www.bde.es/f/webeventos/Eventos/Acta_Sandbox_Malaga_2023.pdf.

EL MECANISMO ÚNICO DE SUPERVISIÓN CUMPLE 10 AÑOS

El 4 de noviembre de 2024 se cumple el décimo aniversario del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), por lo que es un buen momento para hacer balance de lo conseguido hasta ahora y reflexionar sobre el camino que queda por recorrer.

La constitución del MUS supuso un gran reto, entre otras cosas, por la necesidad de poner en marcha el nuevo esquema supervisor en apenas un año, lo que exigió importantes transformaciones en el Banco Central Europeo (BCE) y las Autoridades Nacionales Competentes (ANC), y por el difícil contexto en que debía abordarse, tras la gran crisis financiera que se desencadenó en 2008. Ha sido un período de trabajo intenso y de mejora continua, que ha permitido al MUS convertirse en un supervisor bancario sólido, creíble, con capacidad de adaptarse a un entorno que evoluciona rápidamente, y respetado en la comunidad financiera internacional.

En este período, el Consejo de Supervisión ha desempeñado un papel fundamental, marcando pautas y definiendo áreas prioritarias para toda la organización.

Algunos de los principales logros alcanzados en esta etapa han sido:

- Se ha avanzado en la aplicación coherente de la regulación y las políticas supervisoras, a través de guías comunes y criterios sobre la implantación de las opciones y discrecionalidades nacionales.
- Se han homogeneizado las prácticas supervisoras y las metodologías de trabajo, con el desarrollo de un manual de supervisión y los avances en la construcción de una cultura supervisora común.
- Se ha fomentado una supervisión basada en riesgos, apoyada en un proceso de identificación y valoración de los principales riesgos y en la fijación de prioridades supervisoras.
- Se ha alcanzado un conocimiento profundo de las entidades supervisadas, mediante la supervisión continuada de los equipos conjuntos de supervisión, las actuaciones específicas *in situ* y diversas actividades transversales.

Para celebrar el décimo aniversario se van a organizar a lo largo de 2024 una serie de eventos conmemorativos,

tanto en el BCE como en las ANC, y se exhibirán unos pósteres con las principales características de los sistemas de supervisión del BCE y las ANC en las instalaciones de cada país miembro.

En este contexto, el Banco de España organiza diferentes eventos:

- Acto público de conmemoración del 10.º aniversario, en el marco de la visita anual de la presidenta del MUS a España.
- Seminario interno para discutir con personal de todo el MUS cómo ha sido la integración de las diferentes culturas supervisoras en estos años, las dificultades a las que se han enfrentado y las lecciones extraídas de ellas.
- Intercambio de un grupo de empleados con otras instituciones del MUS, con el objeto de compartir experiencias y fomentar el trabajo conjunto.
- Discusión de alto nivel sobre los principales retos que afronta la supervisión del MUS de cara al futuro.

Como se aprecia por la orientación de las actividades planificadas, este aniversario supone una buena ocasión para dar un impulso adicional a la mejora continua del MUS y para poder así afrontar adecuadamente los retos futuros. Existen algunos trabajos en marcha:

El informe de un grupo de expertos sobre el proceso SREP publicado en abril de 2023 ha definido un amplio conjunto de recomendaciones, que incluye el fortalecimiento de la cultura supervisora y de sus procesos y metodologías; la mejora de los procedimientos de definición de requerimientos cuantitativos, y un uso más ambicioso de las medidas cualitativas y del conjunto de herramientas a disposición del supervisor. A lo largo de 2024 se avanzará en la implantación concreta de estas recomendaciones. Asimismo, la experiencia de las crisis bancarias de principios de 2023 ha puesto de manifiesto algunas debilidades de los marcos supervisores (véase recuadro 2.2) y el reciente aumento de la inestabilidad geopolítica aconseja analizar con profundidad cómo capturar el impacto de determinados desarrollos sobre los riesgos bancarios. Finalmente, el debate sobre la supervisión del futuro deberá tener en cuenta el impacto de los desarrollos

EL MECANISMO ÚNICO DE SUPERVISIÓN CUMPLE 10 AÑOS (cont.)

tecnológicos en los riesgos y el entorno competitivo en el que operan los bancos.

En todo caso, los cambios que hay que implementar deben hacer que nuestro proceso supervisor esté más integrado y sea más sensible al riesgo, y deben perseguir los siguientes objetivos:

- Incrementar la eficacia: desarrollando una supervisión más sensible a los riesgos y orientada a lograr resultados que aseguren el cumplimiento de un marco regulatorio y operativo cada vez más complejo. Esto es especialmente relevante en relación con algunos riesgos, como los de gobernanza, sobre los que los avances han sido más lentos.
- Mejorar la consistencia: avanzando en la integración de los distintos componentes de la organización y la homogeneización de las actividades supervisoras.
- Aumentar la eficiencia: aprovechando las nuevas tecnologías (de modo destacado, *suptech*) para racionalizar y mejorar los procedimientos y la

metodología, y ofreciendo espacio adicional a actividades de mayor valor añadido basadas en el juicio experto supervisor.

En un marco económico, tecnológico y geopolítico muy diferente al que existía hace 10 años, la supervisión del futuro deberá estar dotada, además, de la necesaria flexibilidad para responder de una forma ágil al entorno cada vez más dinámico. Esto permitirá tomar medidas supervisoras eficaces orientadas a la acción y con impacto tangible en la actividad bancaria. También se deberá seguir reforzando la transparencia y la comunicación del supervisor con las entidades, con otras autoridades relacionadas y con el público en general.

Diez años han dado para mucho y parece claro que el MUS ha sido hasta ahora una experiencia de éxito. En este tiempo, se ha convertido en una institución madura y cada vez más integrada, que ha contribuido a preservar la solidez del sector bancario europeo en un entorno de elevada incertidumbre. Pero existe todavía margen de mejora y será necesario abordar con ambición los nuevos retos del futuro, en un contexto económico y tecnológico cambiante.

Portada
Índices
Presentación del gobernador
Entrevista a la subgobernadora
Memoria de Supervisión en breve
Capítulo 1
Capítulo 2
Capítulo 3
Capítulo 4
Capítulo 5
Capítulo 6
Capítulo 7
Capítulo 8
Capítulo 9
Índice de imágenes
Publicaciones del Banco de España
Siglas y abreviaturas

LAS CRISIS BANCARIAS RECIENTES: CAUSAS Y ALGUNAS LECCIONES PARA LA SUPERVISIÓN¹

Entre marzo y mayo de 2023 tuvo lugar la crisis en cadena de varios bancos regionales estadounidenses (Silicon Valley, Signature y First Republic) y del banco suizo Credit Suisse, que, por su tamaño y complejidad, estaba clasificado según los estándares internacionales del BIS como entidad de importancia sistémica global.

Las subidas de tipos de interés en un marco de tensiones inflacionistas y de incertidumbre sobre las condiciones macrofinancieras derivada de los riesgos geopolíticos existentes fueron el principal detonante del inicio de esta crisis, que afectó a entidades con debilidades que las hacían especialmente vulnerables en este contexto.

La crisis tuvo su arranque en Silicon Valley Bank (en adelante, SVB). Esta entidad mostraba una concentración relevante del pasivo en depósitos de saldos medios elevados, no cubiertos por el fondo de garantía de depósitos y concentrados en los sectores tecnológico y de capital riesgo; por el lado del activo, tenían un peso importante las carteras de deuda clasificada a vencimiento a plazos largos, adquirida antes de la subida de los tipos de interés. El endurecimiento de la política monetaria supuso disminuciones significativas en la valoración de estas carteras de deuda que SVB se vio forzado a materializar para intentar aliviar las tensiones de liquidez derivadas de las salidas de depósitos que venía experimentando. Las noticias negativas aceleraron aún más este proceso, favorecido por la concentración de los depositantes y la rápida difusión de estas preocupaciones en las redes sociales.

Tras este evento, los mercados pusieron el foco en entidades que mostraban debilidades de algún tipo, y se generaron salidas significativas de depósitos y problemas de liquidez que se fueron retroalimentando, en casos como Signature Bank y First Republic. Por su parte, la entidad bancaria suiza Credit Suisse se vio afectada por la desconfianza generada en los mercados por las crisis de los bancos estadounidenses, al haber venido mostrando deficiencias en su gobernanza y su gestión de riesgos, lo que afectó a su liquidez y generó una significativa amenaza a su viabilidad.

Las entidades afectadas se vieron en la necesidad de acudir a los mercados para mantener sus niveles de liquidez, lo que estimuló aún más el escrutinio y las dudas sobre su situación, e hizo que se evidenciaran importantes deficiencias en su gestión del riesgo de interés y de liquidez, que, lejos de ser fruto de una situación coyuntural, se habían gestado a lo largo del tiempo.

La retirada de depósitos y los efectos de contagio afectaron a entidades que compartían, en diferente grado y con algunas características distintas, algunos factores subyacentes: i) falta de sostenibilidad de sus modelos de negocio y de visión integral del negocio, con una fuerte vinculación de su actividad a determinados sectores (por ej., SVB, con el sector tecnológico y *venture capital*; Signature, con el sector cripto); ii) deficiente gestión de su liquidez en relación con su estructura de pasivos, y una deficiente gestión de los colaterales disponibles para su uso en mercados o frente al banco central; iii) deficiente gestión del riesgo de interés, con una concentración elevada del pasivo en depósitos susceptibles de una alta volatilidad y una concentración del activo en carteras de deuda clasificada a vencimiento a plazos largos, y iv) una inapropiada gobernanza, con un débil seguimiento y control de los riesgos por parte de los órganos de dirección de las entidades.

Las tensiones de liquidez dieron lugar a rápidas reacciones de las autoridades que suministraron líneas de liquidez adicionales a las ya existentes y tomaron algunas medidas extraordinarias destinadas a frenar los efectos de contagio. Sin embargo, estas acciones no pudieron frenar las fuertes y rápidas salidas de fondos de las entidades afectadas, por lo que las autoridades supervisoras y de resolución tuvieron que intervenir para salvaguardar la estabilidad del sistema bancario.

Los informes elaborados *a posteriori* por los supervisores estadounidenses y suizos y por algunos organismos internacionales pusieron de manifiesto que algunas vulnerabilidades no se habían detectado y que, cuando se habían identificado, no siempre se habían abordado de un modo efectivo². Estos análisis sugieren algunas áreas importantes de mejora para la supervisión, entre las que

1 Para un mayor análisis de estas crisis y las lecciones aprendidas, véase en Revista de Estabilidad financiera 2023 otoño el artículo *Las crisis bancarias de 2023: causas y papel de los gestores bancarios, los supervisores y los reguladores*.

2 Véase *Basel Committee on Banking Supervision. Report on the 2023 banking turmoil*.

LAS CRISIS BANCARIAS RECIENTES: CAUSAS Y ALGUNAS LECCIONES PARA LA SUPERVISIÓN (cont.)

cabe destacar: a) la necesidad de asegurar que la estructura y el enfoque de la supervisión permiten obtener una visión global de los riesgos de las entidades, con mayor énfasis en la sostenibilidad del modelo de negocio y en los riesgos de liquidez y de tipos de interés; b) la necesidad de mejorar el proceso de toma de decisiones supervisoras, agilizando su gestión y estableciendo procesos claros de escalado de las medidas supervisoras, y c) la necesidad de disponer de medidas correctivas ágiles para afrontar las deficiencias identificadas (*enforcement*).

Estas áreas de mejora son un elemento de reflexión para todos los supervisores, si bien no son aplicables por igual en todas las jurisdicciones. Existen diferencias de relevancia entre la estructura y el enfoque de la supervisión en Estados Unidos, en Suiza y en el Mecanismo Único de Supervisión europeo (MUS). Así, por ejemplo, en Estados Unidos, al contrario que en Europa, los estándares de Basilea no se aplican de manera completa a las entidades de menor tamaño, como las afectadas por la crisis. En el caso del Credit Suisse, por su naturaleza de entidad de importancia sistémica global, su supervisión se ha

enfrentado a mayores complejidades que las existentes en entidades de tamaño medio.

En definitiva, las crisis mencionadas muestran la relevancia de la confianza y los efectos de contagio en el desarrollo de las crisis, máxime en entornos como el actual, donde la velocidad de la comunicación y la difusión de la información han alcanzado niveles elevados. Además, como viene siendo habitual en todas las crisis, las entidades que muestran más debilidades y deficiencias de control interno y en la gestión de riesgos son las más sensibles a estos efectos de contagio y a la consiguiente retirada de fondos. Estas entidades son las más proclives a sufrir tensiones de liquidez que se retroalimentan y que finalmente pueden hacer inviable una entidad³. Esta crisis ofrece también lecciones valiosas para el enfoque supervisor. En particular, se ha puesto de manifiesto la importancia de un análisis holístico de los modelos de negocio y de la atención a la gestión de activos y pasivos; asimismo, se ha hecho patente la necesidad de actuar con rapidez para corregir las deficiencias detectadas, con el foco puesto en la efectividad de las medidas supervisoras (véase recuadro 2.3).

3 Véanse, sobre este tema, A. Enria. (2023). *Well-run banks don't fail-why governance is an enduring theme in banking crises*; Federal Reserve Board. (2023). *Review of the Federal Reserve Supervision and regulation of Silicon Valley Bank*, y Federal Deposit Insurance. (2023). *Remarks on Oversight of Financial Regulators: Financial Stability, Supervision, and Consumer Protection in the Wake of Recent Bank Failures*.

Portada
Índices
Presentación del gobernador
Entrevista a la subgobernadora
Memoria de Supervisión en breve
Capítulo 1
Capítulo 2
Capítulo 3
Capítulo 4
Capítulo 5
Capítulo 6
Capítulo 7
Capítulo 8
Capítulo 9
Índice de imágenes
Publicaciones del Banco de España
Siglas y abreviaturas

CONSIDERACIONES SOBRE LA EFICACIA DE LA ACCIÓN SUPERVISORA

La crisis experimentada en la primera mitad de 2023 por algunas entidades de Estados Unidos y Suiza ha sido objeto de análisis por los principales supervisores y organismos internacionales. En su informe sobre los factores que contribuyeron a la caída de Silicon Valley Bank, la Reserva Federal resaltó que los supervisores no identificaron adecuadamente las vulnerabilidades a medida que la entidad iba creciendo en tamaño y complejidad. Además, cuando estas vulnerabilidades fueron identificadas, no se llevaron a cabo las acciones necesarias para corregirlas con la suficiente rapidez.

A raíz de esta experiencia, la eficacia de la supervisión se ha situado en el centro del debate de la comunidad supervisora, como ponen de manifiesto los análisis sobre las lecciones aprendidas de este episodio realizados por diversos organismos (por ejemplo, el Fondo Monetario Internacional —FMI— o el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea —BCBS—) y los trabajos iniciados por algunos supervisores, entre ellos el Mecanismo Único de Supervisión.

La primera precondition para una supervisión eficaz es disponer de un marco supervisor sólido. En este sentido, existe un consenso amplio sobre un conjunto de estándares mínimos, que se recogen en los «Principios básicos para una supervisión bancaria eficaz» del BCBS (actualizados en 2023). Estos estándares cubren temas muy diversos, tales como el marco institucional de la

supervisión, el tratamiento de los principales riesgos, el enfoque supervisor o los poderes que se otorgan a las autoridades supervisoras.

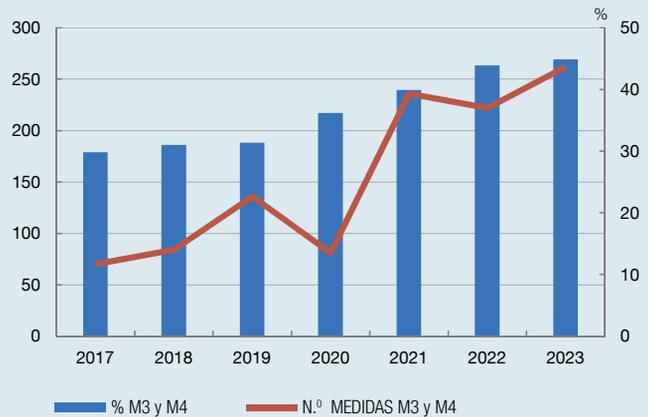
Una supervisión eficaz debe asegurar que las entidades disponen de unos colchones de capital y liquidez adecuados, y que los indicadores de los principales riesgos se mantienen en niveles manejables. En este sentido, la evolución del sector bancario en España y en Europa ha sido en conjunto muy favorable en los últimos años: las ratios de capital medias muestran una tendencia claramente ascendente a lo largo de los años; se ha realizado un esfuerzo notable para reducir la cartera de activos improductivos, como refleja la importante disminución de las ratios de préstamos dudosos y activos adjudicados; la rentabilidad, otro foco de atención supervisora en los últimos años, ha mejorado, favorecida por la normalización de la política monetaria, y las ratios de liquidez también se sitúan en niveles confortables.

Adicionalmente, las entidades europeas han superado distintas pruebas de resistencia y análisis de vulnerabilidad que muestran una resiliencia elevada en escenarios estresados hipotéticos, y han soportado con éxito algunos shocks significativos en los últimos años, tales como la crisis del COVID-19, las implicaciones de la guerra en Ucrania y otras tensiones geopolíticas, así como la inestabilidad asociada a las crisis bancarias de la primera parte de 2023.

Gráfico 1 IDENTIFICACIÓN DE DEFICIENCIAS CON SEVERIDAD ALTA. ENTIDADES SIGNIFICATIVAS ESPAÑOLAS (a)



Gráfico 2 CIERRE DE MEDIDAS CON SEVERIDAD ALTA. ENTIDADES SIGNIFICATIVAS ESPAÑOLAS (b)



FUENTE: Banco de España.

- a El gráfico representa el número de deficiencias con severidad alta (F3 y F4) identificadas cada año (eje izquierdo) y su peso relativo sobre el total de deficiencias con severidad asignada (eje derecho) de las entidades significativas españolas.
- b El gráfico representa el número de medidas con severidad alta (M3 y M4) cerradas cada año por considerarlas razonablemente solventadas (eje izquierdo) y su peso relativo sobre el total de medidas con severidad asignada cerradas en el año (eje derecho) de las entidades significativas españolas.

CONSIDERACIONES SOBRE LA EFICACIA DE LA ACCIÓN SUPERVISORA (cont.)

La actividad supervisora en el marco del MUS ha contribuido a esta evolución positiva, tiende hacia un mayor nivel de exigencia y hacia la búsqueda de un mayor impacto en las entidades, y pone el foco en los riesgos y deficiencias más relevantes. En los últimos años, se ha hecho especial hincapié en áreas tales como la gestión del riesgo de crédito, el funcionamiento de los órganos de dirección de las entidades, la sostenibilidad de los modelos de negocio y la resiliencia operacional. De forma más reciente, los riesgos de liquidez y financiación, tipo de interés y riesgo climático han ido adquiriendo relevancia.

Tras 10 años de funcionamiento del MUS, el conocimiento del supervisor sobre el conjunto del sistema ha ido creciendo progresivamente y se han desarrollado herramientas y metodologías cada vez más maduras para evaluar los principales riesgos. Este mayor nivel de escrutinio ha conducido a un incremento en el número y la relevancia de las deficiencias identificadas en el trabajo supervisor, a pesar de los avances de las entidades.

En el caso de las entidades significativas españolas bajo la supervisión directa del BCE, se observa que la identificación de deficiencias con severidad alta (niveles 3 y 4) sigue una tendencia ascendente y también supone un mayor peso relativo sobre el total de deficiencias detectadas en los últimos años (gráfico 1). Del mismo modo, la creciente presión supervisora para que las entidades remedien de modo preferente las deficiencias

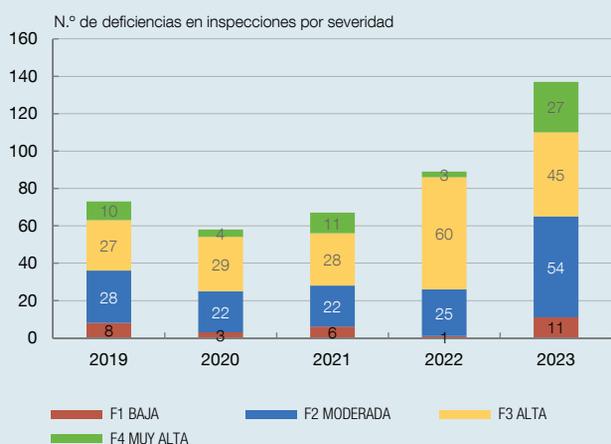
más relevantes se ha visto reflejada en la subsanación de deficiencias (medidas de corrección) con severidad alta, mayor en los últimos años en comparación con los años previos, en términos tanto absolutos como relativos (gráfico 2).

En el caso de las entidades menos significativas españolas bajo la supervisión directa del Banco de España, se observa que la identificación de deficiencias procedentes de inspecciones presenta una tendencia creciente en los años 2018 a 2023 (gráfico 3), al tiempo que la proporción del número de debilidades con severidad alta (niveles 3 y 4) respecto al total se ha mantenido estable, con la excepción de 2022, cuando fue significativamente mayor (gráfico 4).

En cualquier caso, a pesar de la mejora general de la resiliencia de las entidades, los avances en el conjunto del MUS no se han producido con la misma intensidad en relación con todos los riesgos. Por ejemplo, en áreas como la gobernanza o la capacidad de agregación de datos sobre riesgos, se vienen detectando de manera persistente algunos problemas cuya corrección está siendo más lenta de lo deseable, en parte porque las deficiencias en estas áreas, sobre todo en el caso de la gobernanza, son de tipo cualitativo y su subsanación suele requerir más tiempo.

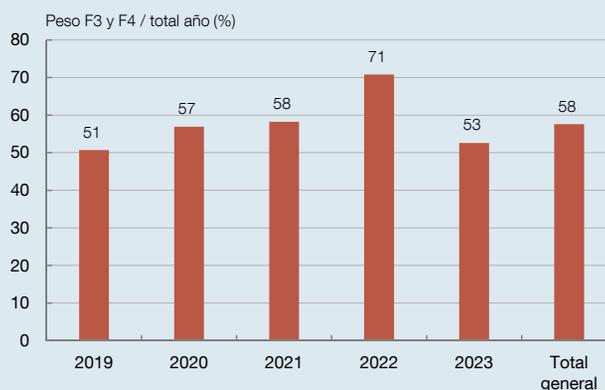
La efectividad de la acción supervisora viene asociada a la elección de una combinación adecuada de medidas

Gráfico 3
LSI



FUENTE: Banco de España.

Gráfico 4
LSI



CONSIDERACIONES SOBRE LA EFICACIA DE LA ACCIÓN SUPERVISORA (cont.)

supervisoras. En este sentido, el informe sobre el SREP encargado por el MUS a un grupo de expertos independientes destaca que el capital no es suficiente para abordar todos los riesgos y recomienda al BCE que haga un uso amplio de las herramientas a disposición del supervisor, incluyendo una utilización más ambiciosa de las medidas cualitativas, orientadas a que los bancos aborden las mejoras necesarias en sus modelos de negocio y en su gobernanza.

En esta línea, el MUS ha puesto el foco en la mejora de la eficacia supervisora, especialmente en aquellas áreas donde las debilidades detectadas son más persistentes. Para ello, el supervisor debe hacer un esfuerzo de priorización y comunicar a las entidades sus preocupaciones con la mayor claridad y concreción posibles. Además, se está trabajando en el diseño de procesos de escalado, utilizando medidas supervisoras

progresivamente más intrusivas para incentivar las acciones correctivas por parte de las entidades. Ello incluye un uso más intenso de los requerimientos de tipo cualitativo en el SREP y, en caso necesario, del marco de sanciones y pagos periódicos coercitivos previsto en el Reglamento del MUS.

La mayor atención a la eficacia supervisora se aplica también a las entidades menos significativas. En la supervisión de estas entidades, con menor tamaño y con modelos de negocio menos complejos, se está poniendo el foco en la priorización de las áreas de riesgo más relevantes y en el incremento de la presión supervisora, y se está incluyendo la realización de actuaciones temáticas sobre los temas más prioritarios y la adopción de medidas vinculantes en el marco del SREP, para impulsar la mejora en la resiliencia de las entidades.

Portada
Índices
Presentación del gobernador
Entrevista a la subgobernadora
Memoria de Supervisión en breve
Capítulo 1
Capítulo 2
Capítulo 3
Capítulo 4
Capítulo 5
Capítulo 6
Capítulo 7
Capítulo 8
Capítulo 9
Índice de imágenes
Publicaciones del Banco de España
Siglas y abreviaturas

RIESGO CLIMÁTICO Y ECONOMÍA SOSTENIBLE

El Banco Central Europeo (BCE), en estrecha colaboración con las autoridades nacionales competentes y sobre la base de una evaluación exhaustiva de los principales riesgos y vulnerabilidades de las entidades supervisadas, revisa de forma anual las prioridades supervisoras del MUS, y refleja en ellas su estrategia para los tres años siguientes.

En diciembre de 2023 se publicaron las prioridades supervisoras para el período 2024-2026¹; como en los últimos años, señalan la necesidad de que las entidades de crédito sigan trabajando para solucionar las debilidades relativas a la incorporación a su marco de gestión de riesgos de los riesgos climáticos y medioambientales. Esto demuestra el compromiso de los supervisores bancarios europeos por desempeñar un papel relevante en la lucha contra el cambio climático y la transición hacia una economía más sostenible.

Dado el carácter prioritario de los riesgos climáticos y medioambientales, en 2023 se han desarrollado numerosas actividades supervisoras que tendrán continuidad durante los próximos años, entre las que cabe destacar, para las entidades significativas, las siguientes:

- Seguimiento específico de las debilidades detectadas en la revisión temática de 2022, que ha resultado en la imposición de requerimientos cualitativos a aquellas entidades que presentaban deficiencias severas en sus análisis de materialidad y del entorno de negocio.
- Inspecciones *in situ* sobre riesgos climáticos y medioambientales.
- Análisis de la información sobre los riesgos climáticos que las entidades significativas publicaron por primera vez bajo los estándares de Pilar 3 en el primer semestre de 2023.
- Preparación y lanzamiento del ejercicio de análisis de escenarios *Fit-for-55*, que pretende evaluar cómo afectarían al sistema financiero (banca, valores y seguros) las políticas públicas de transición a una economía más descarbonizada.

Para las entidades menos significativas, supervisadas directamente por el Banco de España, se han realizado análisis de sus avances en la implementación de las

expectativas supervisoras sobre la gestión de riesgos climáticos y medioambientales publicadas por el Banco de España en octubre de 2020, a través de dos cuestionarios remitidos a todas las entidades. En paralelo, se ha producido la inclusión progresiva de las consideraciones sobre estos riesgos en el diálogo supervisor y las recomendaciones emitidas en el marco del SREP.

En estas entidades, el Banco de España intensificará la monitorización específica de dichas recomendaciones a través de revisiones horizontales *in situ* en una muestra de entidades para verificar, entre otros aspectos, si las entidades integran los riesgos derivados del cambio climático y del deterioro medioambiental en sus procedimientos actuales de gestión de riesgos, y si tienen implementado un enfoque global para su identificación, evaluación, seguimiento y mitigación.

La importancia de estas actividades supervisoras viene dada por el peso que suponen los sectores más intensivos en carbono en la exposición crediticia y en los ingresos de los bancos europeos, y por la evolución reciente de los riesgos climáticos y medioambientales, de la que podemos destacar los siguientes aspectos:

- a escala mundial, continúan aumentando las emisiones de gases de efecto invernadero, causantes del calentamiento global que provoca un incremento en los riesgos físicos;
- los riesgos de transición aumentan, debido al retraso en la adopción de políticas y medidas para el cumplimiento de los objetivos climáticos, junto a la necesidad de invertir en tecnologías bajas en emisiones que, en muchos casos, tienen un coste alto o no están suficientemente desarrolladas, y
- crece el nivel de concienciación de la sociedad, por lo que aumenta la demanda de bienes y servicios sostenibles, y se amplía el escrutinio sobre el comportamiento de las empresas y las entidades, lo que incrementa sus riesgos operacionales y de reputación.

Para la integración adecuada de estos riesgos en sus prácticas, las entidades se enfrentan a desafíos ya conocidos. Entre otros, la escasa disponibilidad de

1 Véase «Supervisión Bancaria del BCE: prioridades supervisoras 2024-2026».

RIESGO CLIMÁTICO Y ECONOMÍA SOSTENIBLE (cont.)

datos de calidad para evaluar los riesgos climáticos, la propia naturaleza de los riesgos y la elevada incertidumbre sobre su materialización, que requieren un enfoque de largo plazo, que supera los períodos habituales utilizados por las entidades en su planificación acostumbrada. Además, aunque se están haciendo avances, las metodologías de estimación de estos riesgos todavía carecen de la sofisticación necesaria para su adecuada valoración.

En este contexto, los supervisores están desempeñando un papel muy activo, manteniendo un diálogo constante con las entidades, publicando buenas prácticas observadas y contribuyendo a los desarrollos regulatorios en esta materia.

Es necesario destacar la relevancia de los planes de transición que van a tener que elaborar las entidades de crédito. El hecho de que tengan que basarse necesariamente en los que elaboren sus principales contrapartes supondrá un desafío adicional a los ya comentados. Resulta fundamental que las entidades de crédito mantengan una comunicación fluida con sus clientes para conocer sus planes de transición y las inversiones y desarrollos tecnológicos que necesitan para implantarlos. Canalizar el capital solo hacia las industrias que puedan calificarse ya como «sostenibles» haría prácticamente inviable alcanzar los objetivos climáticos de la Unión Europea. Por su parte, el BCE desarrollará un enfoque para analizar estos planes, dentro de su proceso de revisión y evaluación supervisora.

Portada
Índices
Presentación del gobernador
Entrevista a la subgobernadora
Memoria de Supervisión en breve
Capítulo 1
Capítulo 2
Capítulo 3
Capítulo 4
Capítulo 5
Capítulo 6
Capítulo 7
Capítulo 8
Capítulo 9
Índice de imágenes
Publicaciones del Banco de España
Siglas y abreviaturas

EL NUEVO REGLAMENTO DE RESILIENCIA OPERATIVA DIGITAL

Como parte de su estrategia de finanzas digitales, y con el fin de mitigar los riesgos asociados a la digitalización y mejorar la resiliencia del sistema financiero europeo, la Comisión Europea publicó en septiembre de 2020 su propuesta legislativa de un nuevo reglamento sobre resiliencia operativa digital, conocido como DORA por sus siglas en inglés.

Tras un proceso de negociación que duró dos años, el texto final de DORA se publicó en diciembre de 2023, siendo su fecha de aplicación enero de 2025.

El hecho de que el instrumento legislativo elegido sea un reglamento garantiza que la misma norma se aplicará en todos los países de la Unión Europea, logrando de esa forma una armonización sin precedentes en la regulación sobre resiliencia tecnológica para el sistema financiero europeo.

El alcance de DORA es sorprendentemente amplio, ya que será de aplicación a todo tipo de instituciones financieras, de todo tamaño, con la debida proporcionalidad. La Comisión reconoce así que, dado el elevado nivel de interconexiones e interdependencias entre las distintas entidades que forman parte del sistema financiero, es imprescindible garantizar unos niveles mínimos de resiliencia comunes a todas ellas para conseguir que el sector sea resiliente en su conjunto.

La resiliencia no es, en ningún caso, un mero ejercicio de cumplimiento. En una auténtica declaración de principios, el capítulo sobre gestión de los riesgos asociados a la tecnología empieza con un artículo dedicado a la gobernanza y la organización, en el que se establecen las responsabilidades y obligaciones del órgano de dirección de las entidades, que necesitará entender estos riesgos e implicarse directamente en su gestión. En muchas entidades esto supondrá un punto de inflexión que obligará a revisar la composición de sus órganos de dirección, sus funciones y su nivel de implicación en la resiliencia operativa de la institución.

Si bien podría argumentarse que los requerimientos de DORA sobre gestión de los riesgos asociados a la tecnología, gestión y notificación de incidentes tecnológicos, realización de pruebas sobre la resiliencia de los sistemas y gestión de los riesgos con terceras partes no son completamente novedosos, sí lo es el haberlos elevado a la categoría de un reglamento aplicable a todo el sector. En la actualidad, los niveles de resiliencia de las entidades financieras no son homogéneos, por lo que el esfuerzo que

deberán hacer para cumplir con los requerimientos de DORA será también diferente en cada caso. Esto preocupa especialmente a las entidades más pequeñas, para las que puede ser un reto importante dotarse de los recursos técnicos y humanos necesarios.

Otra de las novedades con mayor impacto sobre los supervisores son las provisiones de DORA sobre la realización de pruebas avanzadas de ciberseguridad (*Threat Led Penetration Tests*), similares a las que ya existen en algunos países, entre ellos España, bajo el marco TIBER. Estas pruebas deberán realizarse con una frecuencia determinada (en principio, cada tres años) y se exigirán a un número potencialmente elevado de entidades, lo que demandará recursos supervisores significativos. Si bien algunas entidades ya se someten a estas pruebas de modo voluntario, para otras supondrá elevar sustancialmente el nivel de exigencia.

Asimismo, DORA contiene provisiones animando a las entidades a compartir de modo voluntario información de amenazas y vulnerabilidades, ya que, si bien los beneficios de esta compartición son indiscutibles, a menudo existen reticencias al respecto.

Pero, sin duda, la característica de DORA que más ha dado que hablar, y que ha convertido el reglamento en un referente a escala mundial, es el establecimiento de un nuevo marco de vigilancia sobre aquellos proveedores tecnológicos externos que sean críticos para el sistema financiero europeo en su conjunto, un aspecto que está cobrando cada vez más relevancia dada la tendencia creciente a la externalización de algunas funciones esenciales. La Comisión es consciente de que para mejorar el nivel de resiliencia del sector es imprescindible tener en cuenta a los proveedores de servicios tecnológicos sobre los que se apoyan las funciones críticas del negocio de las entidades, especialmente aquellos que han alcanzado una dimensión sistémica. El nuevo esquema de vigilancia será liderado por agencias europeas de supervisión, si bien los supervisores nacionales deberán prestar apoyo en esta función.

La puesta en marcha de este mecanismo de vigilancia está requiriendo y va a requerir un esfuerzo significativo por parte de todas las autoridades del sector financiero europeo, entre ellas el Banco de España. En un principio, se deberán desarrollar procedimientos y metodologías para realizar una supervisión efectiva sobre compañías grandes y complejas, con modelos de negocio, organización y

EL NUEVO REGLAMENTO DE RESILIENCIA OPERATIVA DIGITAL (cont.)

estructuras de gobierno muy diferentes entre sí, con las que los supervisores financieros no están familiarizados. Además, las autoridades tendrán que dotarse de los recursos adicionales necesarios, lo que implicará incorporar un número significativo de profesionales con un nivel de especialización técnica elevado. Este tipo de perfiles son escasos y muy demandados por todo tipo de compañías, por lo que su captación y retención supondrá un reto para los supervisores.

Más allá de los aspectos anteriormente mencionados, también cabe destacar que el reglamento establece numerosas obligaciones adicionales para las autoridades competentes, con lo que reconoce que son piezas fundamentales en el ecosistema. Tendremos que hacer un esfuerzo de coordinación sin precedentes, y asumir un rol activo, más allá de nuestro papel como vigilantes del cumplimiento de la norma, por ejemplo, promoviendo la realización de ejercicios de resiliencia sectoriales.

Portada
Índices
Presentación del gobernador
Entrevista a la subgobernadora
Memoria de Supervisión en breve
Capítulo 1
Capítulo 2
Capítulo 3
Capítulo 4
Capítulo 5
Capítulo 6
Capítulo 7
Capítulo 8
Capítulo 9
Índice de imágenes
Publicaciones del Banco de España
Siglas y abreviaturas

APLICACIÓN BANCARIA DE TÉCNICAS DE APRENDIZAJE AUTOMÁTICO (*MACHINE LEARNING*) EN MODELOS BASADOS EN CALIFICACIONES INTERNAS. ENFOQUE SUPERVISOR

En los últimos cinco años se ha observado un creciente uso de técnicas de inteligencia artificial —y, en particular, de *machine learning* (ML)¹— para la medición y la gestión del riesgo de crédito. La implantación de este tipo de metodologías todavía es minoritaria en la industria, pero sus posibilidades han despertado un gran interés y se observa una continua tendencia al alza en cuanto a su uso. Además de permitir la explotación de nuevas fuentes de datos, uno de los mayores beneficios de estos modelos es su capacidad para proporcionar estimaciones más precisas del riesgo.

En algunos casos, las entidades financieras están incorporando técnicas de ML en los modelos de riesgo de crédito con un papel central en ellos, principalmente para puntuar o calificar las contrapartidas en función de su riesgo². Desde 2018 existen en el Mecanismo Único de Supervisión (MUS) ejemplos de uso de estas técnicas avanzadas en modelos que han sido aprobados. Además de en riesgo de crédito, también se está utilizando ML en otros riesgos financieros, tales como mercado, contraparte, o en el contexto de Pilar 2.

Por parte del supervisor, existe cierto grado de cautela sobre el uso de ML en los modelos basados en calificaciones internas (IRB, por sus siglas en inglés) para el cálculo de requerimientos de recursos propios, principalmente debido a la dificultad de interpretar y explicar este tipo de técnicas, a las que en ocasiones se denomina «cajas negras» precisamente porque su mayor complejidad limita la capacidad de entender cómo se llega a los resultados. En este sentido, cabe destacar que el entendimiento del comportamiento interno de un modelo y de cómo genera las predicciones es necesario para garantizar su alineamiento con la lógica económica y para permitir, cuando sea pertinente, la realización de ajustes manuales en las calificaciones (*overrides*).

En la actualidad, desde los organismos supervisores y reguladores, se está trabajando con intensidad en este campo, impulsando la comunicación con las partes interesadas para conocer el grado de madurez de estos enfoques, saber qué tipos de desarrollos tienen previsto abordar las entidades y aclarar las expectativas regulatorias³.

El interés de las entidades españolas por el uso de técnicas de ML es también significativo, y se han desarrollado varias iniciativas para su uso como pieza central en modelos IRB, lo que ha supuesto la dedicación de recursos supervisores para su aprobación. Cabe destacar que, en varios de los modelos planteados, la dificultad para interpretar la lógica interna del modelo se ha abordado introduciendo restricciones en ellos⁴. En cualquier caso, si bien la introducción de este tipo de restricciones proporciona un entendimiento valioso sobre el funcionamiento del modelo, por sí misma no solventa por completo el problema de la «caja negra».

La aplicación de técnicas de ML en el ámbito del riesgo crediticio no se circunscribe únicamente a los modelos de estimación de capital; también está generando interés en ámbitos de concesión, donde la mayor capacidad predictiva frente a las técnicas tradicionales tendría un impacto económico directo para las entidades. Este tipo de usos van a contar con un marco regulatorio específico a través de la AI-Act⁵, pero también están sujetos a los requisitos establecidos en el reglamento general de protección de datos. Entre otras cuestiones, esta regulación aborda la explotación de datos personales y la prevención de sesgos discriminatorios, lo que puede ser un reto a la hora de utilizar este tipo de técnicas.

La irrupción del ML en los modelos de crédito supone un reto interesante. A través de la función supervisora, el Banco de España va a poder examinar de primera mano cómo estas técnicas penetran en el ámbito bancario, y va a monitorizar

1 ML es un campo de la inteligencia artificial que genera conocimiento a partir del procesamiento de grandes volúmenes de datos.

2 Esta puntuación o calificación, además de ser útil en cuanto a la gestión, sirve como primer paso en muchos modelos basados en calificaciones internas (IRB, por sus siglas en inglés) para definir conjuntos de contrapartidas con un nivel de riesgo similar y, posteriormente, cuantificar su riesgo. Además de utilizarse en estos procesos de puntuación, también se están dando otros usos con un rol más secundario, por ejemplo, el procesamiento inicial de los datos.

3 Actualmente se está llevando a cabo un sondeo por parte del BCE, que se suma al realizado en el documento de la Autoridad Bancaria Europea *Discussion paper on machine learning for IRB models*.

4 De esta manera, se imponen de antemano ciertos patrones en las variables, lo que favorece la alineación con la lógica económica o de negocio. Por ejemplo, se fuerza que la relación entre ingresos del acreditado y la probabilidad de incumplimiento sea siempre negativa.

5 Regulación de la inteligencia artificial, donde se especifican diversos requisitos para poder utilizar técnicas de ML en la concesión de crédito, al considerarse un servicio esencial para las personas.

Recuadro 2.6

APLICACIÓN BANCARIA DE TÉCNICAS DE APRENDIZAJE AUTOMÁTICO (*MACHINE LEARNING*) EN MODELOS BASADOS EN CALIFICACIONES INTERNAS. ENFOQUE SUPERVISOR (cont.)

sus repercusiones en las labores de gestión y en el acceso al crédito. Por otra parte, va a exigir una actualización de los perfiles profesionales y una implicación todavía mayor en

labores de formación e investigación, que permitan entender tanto las capacidades como las limitaciones de esta tecnología disruptiva.

DESARROLLOS SUPTECH (INNOVACIÓN TECNOLÓGICA APLICADA A LA SUPERVISIÓN)

El Banco de España incluyó en su Plan Estratégico 2024 la necesidad de dar un impulso a la innovación tecnológica. Para ello, entre otras iniciativas, en el ámbito supervisor diseñó una hoja de ruta para incorporar las nuevas tecnologías a la actividad supervisora.

Uno de los pilares en lo que se apoya esa hoja de ruta es el desarrollo interno de herramientas *suptech*. Para acometer esa tarea, es fundamental combinar personas con formación en las nuevas tecnologías y conocimiento y experiencia en la función de supervisión bancaria, y el acceso a fuentes de datos ricas y de calidad.

Las fuentes de datos a las que se puede acceder para desarrollar las herramientas *suptech* son tres: i) información procedente de los estados reservados; ii) información granular de préstamos procedente fundamentalmente de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), y iii) información no estructurada en forma de texto: informes de autoevaluación de capital y liquidez, noticias, contratos, etc.

La combinación de ambos factores —personas con la formación y experiencia adecuadas y fuentes de datos de calidad— debe permitirnos escalar hasta el nivel superior de la conocida pirámide «Datos, Información, Conocimiento, Sabiduría» (esquema 1), y así tener la

capacidad de tomar decisiones bien informadas basadas en el entendimiento de la información subyacente, para mejorar la eficacia y eficiencia de la supervisión.

En los trabajos de desarrollo de herramientas *suptech* se distinguen cuatro líneas de trabajo, que, partiendo de las fuentes de datos disponibles, de alguna forma interaccionan entre sí (esquema 2):

- 1 **Mejora de la calidad de la información declarada en la CIRBE.** Una de las técnicas que se utiliza para identificar deficiencias en la calidad de datos es la conciliación de los datos informados a la CIRBE con los correspondientes epígrafes de los estados reservados declarados.
- 2 **Detección de cambios de tendencia y de datos anómalos a partir de algoritmos de machine learning.** Un ejemplo de esta línea de trabajo es la herramienta denominada Avalanch, que analiza mensualmente posibles cambios relevantes en la información recibida sobre nuevos préstamos hipotecarios utilizando modelos de aprendizaje. La herramienta aplica la técnica de validación adversaria, muy utilizada en inteligencia artificial para identificar posibles diferencias entre dos conjuntos de datos.

Esquema 1
LA CIENCIA DE DATOS COMO UNA PIRÁMIDE, CON LOS DATOS EN SU BASE



FUENTE: Banco de España.

Portada

Índices

Presentación del gobernador

Entrevista a la subgobernadora

Memoria de Supervisión en breve

Capítulo 1

Capítulo 2

Capítulo 3

Capítulo 4

Capítulo 5

Capítulo 6

Capítulo 7

Capítulo 8

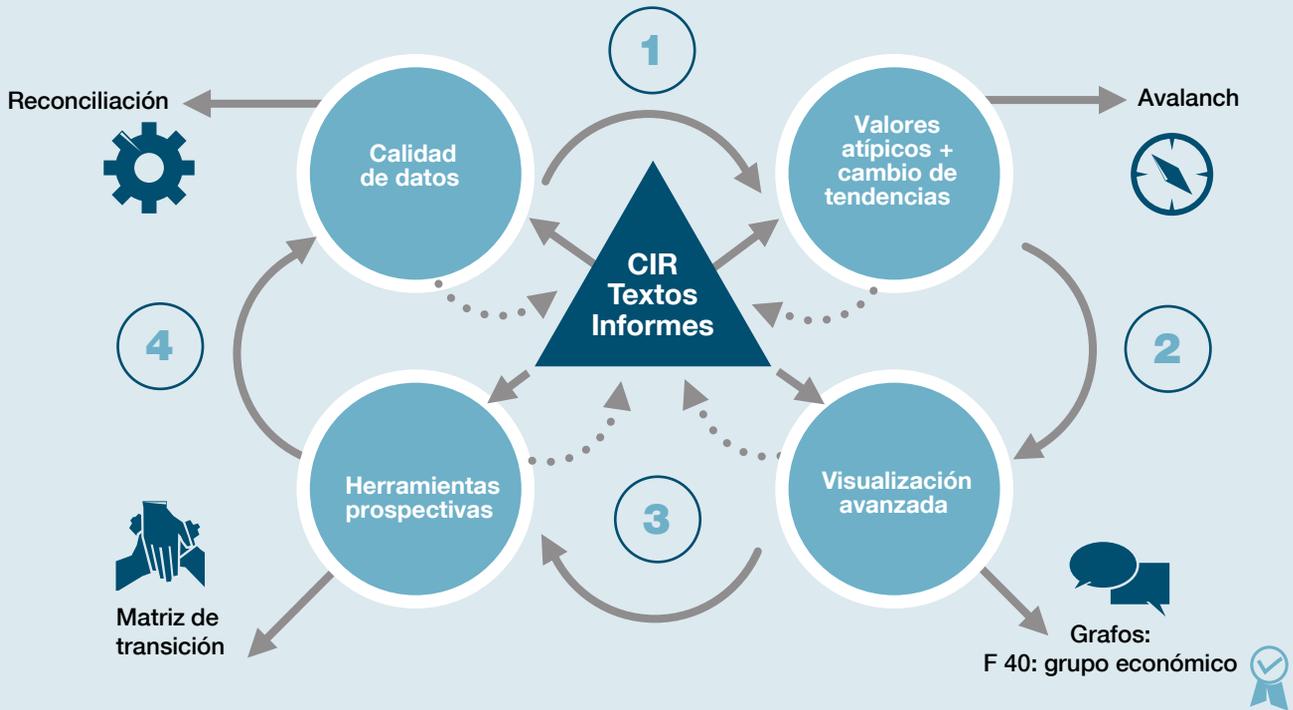
Capítulo 9

Índice de imágenes

Publicaciones del Banco de España

Siglas y abreviaturas

Esquema 2
PROCESOS DE INTERRELACIÓN E INTERACTUACIÓN



FUENTE: Banco de España.

Utilizando un algoritmo con estructura de árbol de decisión jerárquica (esquema 3), se buscan de forma recursiva las variables más predictivas y se comparan mensualmente conjuntos de datos, buscando cambios significativos o valores anómalos. Por ejemplo, entre los préstamos de determinado tipo concedidos por una entidad en diferentes fechas; entre los préstamos concedidos por una entidad frente a los de otra, o las diferencias entre subpoblaciones de una misma entidad (por ej., entre las operaciones concedidas a través de un agente frente a las concedidas en oficinas de la entidad). De esta forma se pueden detectar cambios en las políticas de concesión, datos anómalos, errores de reporte, etc.

- 3 **Representación gráfica de grandes cantidades de datos, para facilitar su interpretación y análisis.** Destaca la herramienta denominada Grafos —herramienta que se va a compartir con el MUS, en nuestra condición de centro *suptech*—, que permite visualizar interactivamente «relaciones múltiples (n a m)».

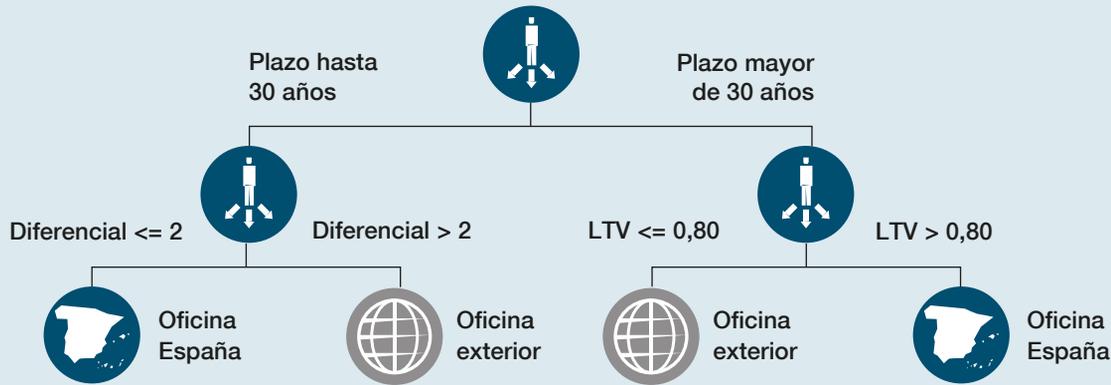
Ciertas relaciones complejas se pueden representar mediante grafos que faciliten el análisis. Por ejemplo: con la información granular de carteras de inversión crediticia se pueden representar mediante grafos las relaciones (n a m) entre deudores, avalistas, garantías reales y/o grupos económicos de un conjunto de préstamos; también se pueden representar mediante grafos las relaciones de participación entre las sociedades que forman un grupo económico.

En este último caso, la visualización de las relaciones múltiples de la estructura de participadas de una entidad permite, por ejemplo, identificar los principales cambios en un grupo económico entre distintas fechas o la estructura resultante de fusiones y adquisiciones entre entidades de crédito; analizar el impacto en la solvencia de modificaciones regulatorias, o analizar subconjuntos del grupo económico (por ej., el grupo en determinado país).

La herramienta proporciona capacidades gráficas básicas para marcar nodos y caminos, búsquedas y

DESARROLLOS SUPTECH (INNOVACIÓN TECNOLÓGICA APLICADA A LA SUPERVISIÓN) (cont.)

Esquema 3
AVALANCH. ÁRBOL DE DECISIÓN



FUENTE: Banco de España.

filtros interactivos, o funciones de navegación a través del grafo. También permite comparar grafos (cambios en un grupo entre dos fechas), hacer cálculos propios de grafos (por ejemplo, calcular los porcentajes de participación efectiva que tiene una matriz en sus filiales en estructuras complejas), o identificar las participaciones que se encuentren dentro de bucles (que pueden suponer ineficiencia de recursos propios) o mostrar todos los caminos desde la matriz a cada participada.

Se trata además de una herramienta ligera, fácilmente integrable en Office, que no necesita la instalación de nuevos y complicados entornos u otros componentes en el puesto básico del supervisor.

- 4 **Exploración de la capacidad predictiva con base en la información de la CIRBE y extracción de información de textos no estructurados.** Un ejemplo de herramienta que explora la capacidad

predictiva es la denominada Matrices de Transición, que trata de estudiar el comportamiento de pago de los préstamos y créditos a través del análisis mensual de los meses de retraso en el pago de cada operación declarada a la CIRBE.

La herramienta compara la situación de cada préstamo en dos meses consecutivos y genera los porcentajes del riesgo dinerario que migran entre un nivel de retraso y otro (porcentaje del riesgo con «x» meses de retraso declarado en el mes que pasa a estar en «y» meses de retraso en el mes siguiente), de lo que resulta una «matriz de coeficientes de transición» entre estados de retraso.

El tratamiento estadístico de estas matrices mensuales de transición permite proyectar una estimación de pérdidas futuras de las carteras (cuya evolución temporal es un indicador de su calidad) o identificar comportamientos anómalos en las carteras.

PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES: EL NUEVO PAQUETE NORMATIVO Y LA AUTORIDAD DE LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En julio de 2019, tras varios escándalos relacionados con el blanqueo de capitales en entidades de crédito que operaban en distintos Estados miembros de la Unión Europea (UE), la Comisión Europea publicó, entre otros documentos, un análisis que puso de relieve una serie de deficiencias en la aplicación del marco jurídico de la UE para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (PBC/FT) en ámbitos como la supervisión o la cooperación entre las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF). Dicho análisis concluyó que era necesario reformar el marco jurídico de la UE para garantizar su eficacia y coherencia, ya que el enfoque de armonización mínima de la legislación de PBC/FT en ese momento daba lugar a marcos normativos y supervisores diferentes.

En este sentido, la normativa internacional en materia de PBC/FT ha sido tradicionalmente implementada en la UE vía directiva (desde 1991 ha habido cinco directivas), y se ha permitido cierto grado de flexibilidad en su transposición a los marcos nacionales. La realidad ha puesto de manifiesto que dicho esquema de transposición es inadecuado en materia de PBC/FT, y que en su lugar se precisa un marco regulatorio verdaderamente único para toda la UE.

Por su parte, la supervisión en materia de PBC/FT se ha confiado hasta el momento a las autoridades nacionales competentes, designadas por los Estados miembros al transponer las sucesivas directivas; dichas autoridades tienen diferentes mandatos y características. Los escándalos recientes han mostrado que, en algunos casos, tales autoridades carecían de los recursos necesarios para evitar que se produjeran.

El 7 de mayo de 2020, la Comisión Europea presentó un plan de acción para una política global de PBC/FT en el ámbito de la UE, en el que definía seis prioridades o pilares:

- 1 Garantizar la aplicación efectiva del actual marco de PBC/FT.
- 2 Establecer un código normativo único para la PBC/FT.
- 3 Supervisar la PBC/FT a escala de la UE.
- 4 Establecer un mecanismo de cooperación y apoyo a las UIF.

- 5 Aplicar el derecho penal e intercambiar información a escala de la Unión.
- 6 Reforzar la dimensión internacional del marco de PBC/FT de la UE.

La UE afronta estas prioridades con la creación, a través de un Reglamento, de la nueva Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (en lo sucesivo, AMLA, por sus siglas en inglés), y reforzando la legislación con dos propuestas legislativas (una nueva directiva y un reglamento de directa aplicación en toda la UE que se prevén finalizar antes de junio de este año).

El nuevo reglamento responde a la necesidad, ya señalada, de homogenizar aspectos clave de la normativa aplicable al sector privado, como la definición de sujetos obligados, los supuestos de aplicación de medidas de diligencia reforzada, los límites al uso de efectivo, la normativa sobre titularidad real o la aplicación de medidas reforzadas a la operativa con terceros países de alto riesgo. El Reglamento de la AMLA fue acordado por el Consejo y el Parlamento de la UE en diciembre de 2023, mientras que en enero de 2024 se alcanzó un acuerdo político respecto a la Directiva y el Reglamento. Como hecho relevante, el 22 de febrero de este año, el Consejo y el Parlamento acordaron que la nueva autoridad de prevención tendrá su sede en Fráncfort. Una vez tomada esta decisión clave, la AMLA quedará constituida legalmente en septiembre de este año, si bien no estará plenamente operativa hasta mediados de 2025.

La configuración actual de la supervisión de PBC/FT ha dado lugar a una calidad y eficacia desiguales en toda la UE. Es evidente que las deficiencias en la supervisión de una autoridad nacional competente en materia de PBC/FT pueden crear riesgos materiales para el mercado único en su conjunto. Conviene recordar que los últimos escándalos de blanqueo de capitales acontecidos en la UE tenían una dimensión transfronteriza, por lo que es necesario que la AMLA y las autoridades supervisoras nacionales de PBC/FT constituyan un sistema integrado de supervisión de PBC/FT, del que la nueva autoridad será el elemento central.

La articulación y coordinación de la supervisión de PBC/FT por parte de la AMLA supondrá sin duda un gran reto, para el que España en general —y en particular el Banco de España— está preparada. En este sentido, la solidez

PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS: EL NUEVO PAQUETE NORMATIVO Y LA AUTORIDAD DE LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (cont.)

del marco normativo e institucional español, que cuenta con las mejores calificaciones de cumplimiento de los estándares según el Grupo de Análisis Financiero Internacional (GAFI), constituye un excelente punto de partida. El Banco de España, como parte integral de nuestro marco institucional de supervisión de PBC/FT junto con el Sepblac, contribuirá activamente a este proceso, aprovechando también la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas en la creación del Mecanismo Único de Supervisión (MUS) hace ya una década. También las entidades de crédito deberán adaptarse y responder a los retos planteados por el nuevo marco normativo, y, especialmente, por el nuevo esquema supervisor en materia de PBC/FT del que la AMLA será parte esencial. No obstante, la experiencia acumulada por las entidades en los 10 años de existencia del MUS, así como el

exigente marco normativo español, supone fortalezas en esta transición del marco regulatorio y supervisor europeo.

Al igual que el MUS, la AMLA se encargará de la supervisión directa de un número limitado de sujetos obligados del sistema financiero con actividad transfronteriza que presenten mayor riesgo. Asimismo, coordinará y supervisará a los supervisores de PBC/FT de los sectores financiero y no financiero. También asumirá tareas de coordinación y apoyo de las UIF en su labor de análisis conjunto de las comunicaciones de transacciones y de actividad sospechosa que presenten dimensión transfronteriza. Adicionalmente, se encargará de hacer seguimientos, análisis e intercambios de información sobre los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que afecten al mercado interior.

Portada
Índices
Presentación del gobernador
Entrevista a la subgobernadora
Memoria de Supervisión en breve
Capítulo 1
Capítulo 2
Capítulo 3
Capítulo 4
Capítulo 5
Capítulo 6
Capítulo 7
Capítulo 8
Capítulo 9
Índice de imágenes
Publicaciones del Banco de España
Siglas y abreviaturas



3

POLÍTICA MACROPRUDENCIAL



EVOLUCIÓN DE LAS VULNERABILIDADES SISTÉMICAS

El seguimiento habitual de vulnerabilidades sistémicas a través de indicadores y pruebas de resistencia no deparó alertas de riesgo



HERRAMIENTAS MACROPRUDENCIALES

Se fijan regularmente dos tipos de colchones de capital: CCA y colchones para EISM/OEIS. Se evalúa también la adecuación de las condiciones de concesión y concentración sectorial



COLCHÓN DE CAPITAL ANTICÍCLICO (CCA)

Se mantuvo en el 0 %, por considerarse el nivel adecuado dada la ausencia de desequilibrios cíclicos, la incertidumbre geopolítica, la elevada inflación y el endurecimiento de la política monetaria del BCE



ENTIDADES DE IMPORTANCIA SISTÉMICA

Se identificaron 1 EISM y 4 OEIS



AMCESFI

La AMCESFI, en la que participa el Banco de España, ha completado sus primeros cinco años de actividad



COORDINACIÓN EN EL MUS

Se ha colaborado con el BCE y las autoridades nacionales del MUS en materia de: i) análisis de riesgos para la estabilidad financiera, y ii) intercambio de información sobre medidas macroprudenciales nacionales

3.1 Herramientas macroprudenciales

La activación de herramientas macroprudenciales busca mitigar los riesgos y vulnerabilidades sistémicas, mejorando la capacidad de absorción de perturbaciones por parte de las entidades bancarias, y limitando sus efectos sobre la provisión de financiación y la actividad de la economía real. Durante 2023, el Banco de España ha revisado la adecuación de los niveles de los colchones macroprudenciales de capital con los que aborda actualmente la acumulación de riesgos cíclicos y estructurales, respectivamente: i) el colchón de capital anticíclico (CCA), y ii) los colchones para entidades españolas de importancia sistémica mundial (EISM) y doméstica (OEIS). Por otro lado, no se ha estimado necesario activar ninguna de las otras herramientas macroprudenciales disponibles en la legislación, dada la ausencia de señales de desequilibrio que lo justifiquen. Estas decisiones están fundamentadas en diversas metodologías, que abarcan desde un conjunto amplio de indicadores sobre el entorno macrofinanciero hasta pruebas de resistencia (*stress tests*) de las entidades bancarias españolas, junto con otras metodologías más específicas¹.

3.1.1 Pruebas de resistencia

El Banco de España evalúa anualmente para propósitos macroprudenciales la capacidad de resistencia de las entidades de crédito bajo las previsiones macroeconómicas centrales y bajo la potencial materialización de escenarios adversos. En concreto, el análisis de la solvencia se centra en estimar el nivel de la ratio de capital CET-1 en estos escenarios a lo largo de un horizonte temporal de tres años. Las pruebas de 2023, como en ejercicios anteriores, han empleado un marco metodológico desarrollado internamente en el Banco de España, denominado FLESB (*Forward-Looking Exercise on Spanish Banks*, por sus siglas en inglés). Este utiliza supuestos y modelos de manera consistente para todas las entidades bancarias analizadas (enfoque *top-down*). El FLESB se sustenta en información altamente granular disponible gracias al reporte regulatorio y supervisor, para proyectar la evolución del balance y de la cuenta de resultados de las entidades².

1 Para más detalles sobre indicadores para la identificación de riesgos, véase C. Broto (coord.) et al. (2021), “Banco de España Strategic Plan 2024: Risk identification for the financial and macroeconomic stability - How do central banks identify risks? A survey of indicators”. Documentos Ocasionales, 2125, Banco de España.

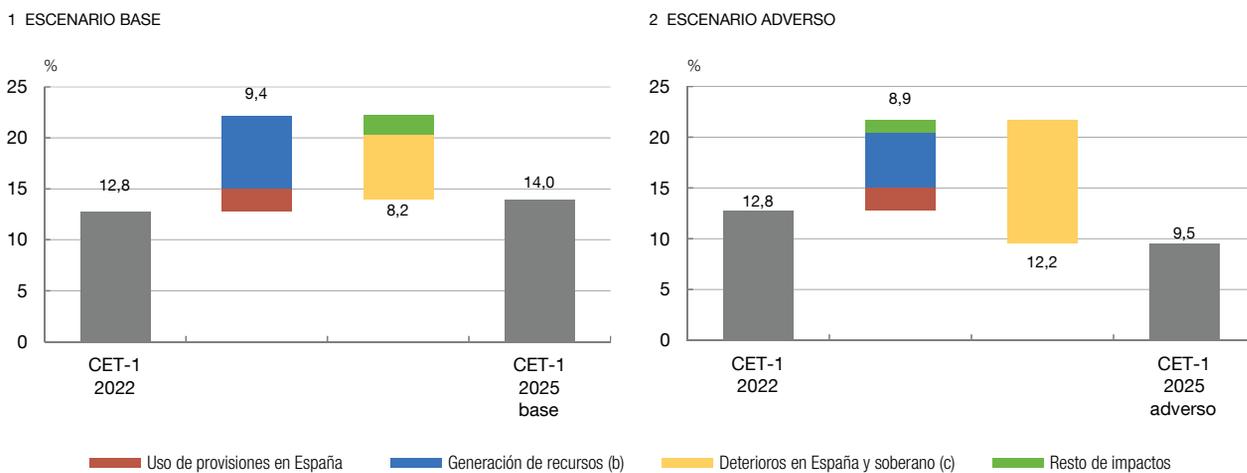
2 En cada número de otoño del *Informe de Estabilidad Financiera* del Banco de España se presentan los resultados y las principales mejoras metodológicas desarrolladas en cada ejercicio. Se puede consultar la estructura básica de este marco de pruebas de resistencia en el *Informe de Estabilidad Financiera* 11/2013, del Banco de España.

En este ejercicio, se han empleado escenarios macroeconómicos de 2023 a 2025 coherentes con los utilizados en las pruebas de resistencia de 2023 de la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés)³. En particular, el escenario base refleja las expectativas de evolución del entorno económico en la fecha de cierre de los escenarios para el ejercicio de la EBA⁴. Por su parte, el escenario adverso incorpora la posible materialización de distintos riesgos, en concreto los relacionados con la posibilidad de una

Gráfico 3.1

PRUEBAS DE RESISTENCIA MACROPRUDENCIALES CON MARCO FLESB. IMPACTO SOBRE LA RATIO DE CET-1 (a)

Las entidades de crédito mantienen una capacidad de resistencia agregada sólida, a pesar de un volumen de pérdidas por deterioro de crédito relativamente elevado en el escenario adverso, que conduce a cierto grado de consumo de capital. Bajo el escenario base, las entidades serían capaces de incrementar su ratio de CET-1 en el horizonte 2023-2025.



FUENTES: Banco de España y Datastream.

- a El efecto neto de los flujos positivos (negativos) se indica en la etiqueta de datos sobre (bajo) la barra correspondiente. Las ratios de CET-1 iniciales y finales se presentan bajo criterio *fully-loaded*. El resto de los impactos comprenden, entre otros efectos, la variación de los APR entre 2022 y 2025 y el efecto de los avales del ICO. Resultados agregados, incluyendo entidades bajo supervisión directa tanto del MUS como del Banco de España.
- b Esta variable incluye el margen de explotación en España y el resultado neto atribuible al negocio en el extranjero. Se trata así de comparar los posibles recursos generados en el conjunto del grupo bancario con las pérdidas por deterioro en España y soberano, que son el foco de estos ejercicios.
- c Esta variable muestra la proyección durante los tres años del ejercicio de la pérdida bruta por deterioro de la cartera de crédito para las exposiciones en España y otro tipo de pérdidas (asociadas a la cartera de renta fija, a la gestión de los activos adjudicados y a la cartera de soberano).

3 Véase la documentación en *EBA 2023 EU-wide stress test exercise*. Nótese que, aunque este año el uso del marco FLESB para propósitos macroprudenciales comparta escenarios con las pruebas de resistencia de la EBA 2023, existen diferencias entre ambos marcos metodológicos. Entre las principales diferencias metodológicas destaca que el ejercicio basado en el FLESB incluye perturbaciones adversas adicionales sobre el riesgo de crédito con respecto a lo contemplado en el ejercicio de la EBA, en particular en función de una estimación de potenciales deterioros latentes derivados de las tensiones económicas en el período 2020-2022. Por otro lado, el ejercicio EBA considera un supuesto de balance estático, mientras que en el ejercicio dentro del marco FLESB el tamaño del balance puede oscilar de forma dinámica en función del escenario. Además, a diferencia del ejercicio de la EBA, el FLESB no considera *shocks* específicos sobre el riesgo operativo. En cuanto a la muestra de entidades, el ejercicio FLESB cubre para España todas las entidades significativas (SI, por sus siglas en inglés) y también las entidades menos significativas (LSI, por sus siglas en inglés), mientras que el ejercicio EBA analiza ocho SI.

4 En esta ocasión, se corresponde con sendas de variables macroeconómicas y financieras estimadas en el ejercicio europeo de previsiones de los bancos centrales nacionales de diciembre de 2022. En sus ejercicios, el Banco de España también ha contemplado escenarios de proyección posteriores, correspondientes a septiembre de 2023, en los que se observa una ligera mejora de la solvencia estimada con respecto al escenario base de la EBA.

agudización de las tensiones geopolíticas. Este escenario es particularmente severo, ya que asume un hipotético entorno de estancamiento, con incrementos adicionales en los precios de la energía y de los alimentos, mayores tipos de interés y interrupciones en las cadenas de valor a escala global. Cabe destacar que por primera vez los escenarios diseñados por la EBA incluyen sendas de valor añadido bruto (VAB real) heterogéneas por sectores de actividad. Estas reflejan el impacto sectorial heterogéneo del aumento del precio de la energía y otras materias primas, así como de las interrupciones en las cadenas de valor.

Los resultados obtenidos muestran que las entidades de crédito españolas mantienen un nivel de solvencia agregado sólido para el horizonte 2023-2025, tanto en el escenario base como en el adverso. Como se presenta en el gráfico 3.1, partiendo de una ratio de CET-1 del 12,8 % en 2022, las entidades analizadas mejoran su solvencia agregada en el escenario base y alcanzan el 14,0 % en 2025 (+1,2 puntos porcentuales –pp–). En el escenario adverso, la ratio CET-1 agregada se reduciría hasta el 9,5 % al final del horizonte del ejercicio, lo que daría lugar a un consumo de capital de 3,2 pp. Sin embargo, es necesario aplicar las cautelas habituales, dada la presencia de heterogeneidad en los resultados de entidades individuales. En particular, las entidades de menor tamaño, bajo supervisión directa del Banco de España (LSI), muestran en su conjunto una capacidad de resistencia superior, favorecida por una mayor ratio de solvencia de partida, así como un modelo de negocio más sencillo y menor asunción de riesgos. Este grupo de entidades parte de una ratio de CET-1 del 18,2 % en 2022 y termina el ejercicio de resistencia en 2025 con una ratio del 21,4 % (+ 3,2 pp) en el escenario base y del 17,3 % (-0,9 pp) en el adverso⁵.

Igualmente, habida cuenta de la incertidumbre del contexto actual, es necesario que las entidades, la supervisión microprudencial y la política macroprudencial mantengan una actitud vigilante que permita reaccionar con rapidez si se produce una mayor materialización, con respecto a la contemplada en el ejercicio, de los riesgos macrofinancieros identificados u otros que puedan surgir.

3.1.2 Colchón de capital anticíclico

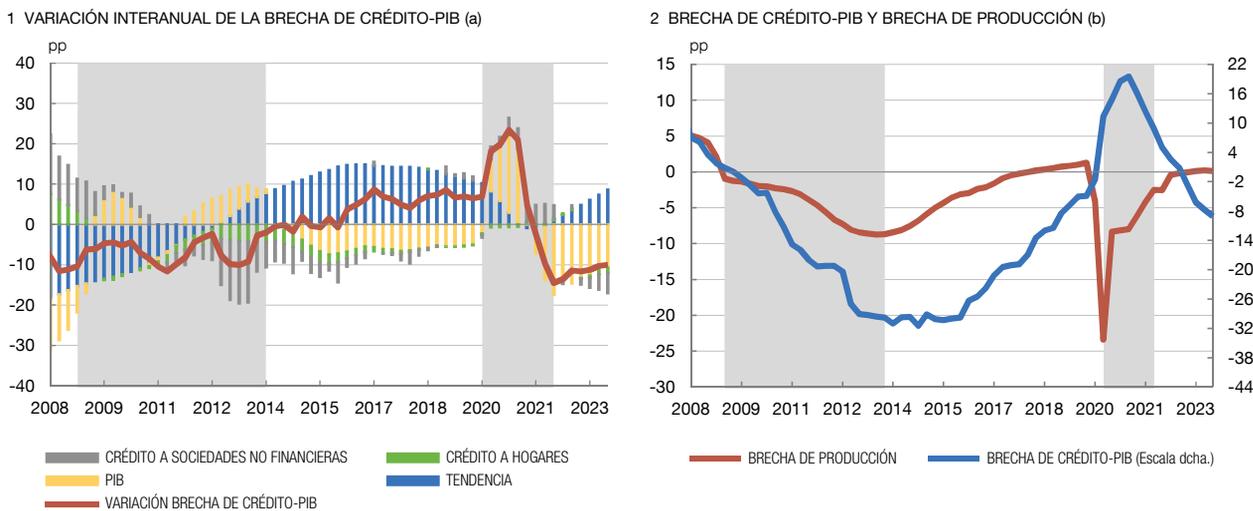
En 2023 el Banco de España ha mantenido el CCA en el 0 %. Este requerimiento de capital está diseñado para que los bancos acumulen una reserva de capital adicional en las fases expansivas de los ciclos financieros, cuando la situación es favorable. Este colchón de capital se liberaría posteriormente en una fase contractiva para absorber potenciales pérdidas crediticias y ayudar a mitigar la contracción del flujo de crédito a la economía real, que es característica de estas situaciones adversas. La decisión de mantener el CCA en el 0 % se

5 Estos resultados difieren de los mostrados en el capítulo 2, que se calculan bajo supuestos orientados a propósitos microprudenciales, incluyendo la asunción de un balance estático. En contraste, los resultados de este capítulo se elaboran para propósitos de vigilancia macroprudencial, utilizando el método de balance dinámico e incluyendo la estimación de pérdidas por potenciales deterioros latentes derivados de las tensiones económicas en el período 2020-2022 vinculadas a la crisis del COVID-19.

Gráfico 3.2

BRECHA DE CRÉDITO-PIB Y BRECHA DE PRODUCCIÓN

En 2023 ha continuado la tendencia descendente de la brecha de crédito-PIB, por lo que se ha alejado del umbral de referencia de 2 pp a partir del cual se considera que pueden existir desequilibrios en el ciclo de crédito. Sin embargo, su tendencia descendente se ha detenido por la disminución del nivel de equilibrio de la ratio de crédito-PIB y por la moderación del crecimiento de la actividad económica. El entorno macrofinanciero ha estado sometido a una elevada incertidumbre, condicionado por las presiones inflacionistas, el endurecimiento de la política monetaria y las tensiones geopolíticas. Los indicadores complementarios sobre la evolución del entorno macroeconómico para informar sobre las decisiones del CCA, como la brecha de producción, tampoco muestran señales de acumulación de vulnerabilidades sistémicas.



FUENTES: Banco de España y Datastream.

NOTA: Las áreas sombreadas en gris corresponden a la última crisis sistémica bancaria (del I TR 2009 al IV TR 2013) y a la crisis provocada por el COVID-19 (del I TR 2020 al IV TR 2021).

- a La línea continua representa la variación interanual en puntos porcentuales de la brecha de crédito-PIB. La última observación corresponde a septiembre de 2023.
- b La brecha de crédito-PIB es la diferencia entre la ratio de crédito-PIB y la tendencia calculada con un filtro Hodrick-Prescott de una cola. La brecha está ajustada para adaptar su cálculo a una menor duración del ciclo, más coherente con la evidencia empírica en España. Para ello se considera un parámetro de suavizado de 25.000. Este parámetro está calibrado para ajustarse a los ciclos financieros observados históricamente en España. Véase J. E. Galán. (2019). "Measuring credit-to-GDP gaps. The Hodrick-Prescott filter revisited". Documentos Ocasionales, 1906, Banco de España. La brecha de producción representa la diferencia porcentual entre el PIB observado y su valor potencial. Valores calculados a precios constantes de 2010. Véase P. Cuadrado y E. Moral-Benito. (2016). "El crecimiento potencial de la economía española". Documentos Ocasionales, 1603, Banco de España. La última observación corresponde a septiembre de 2023.

fundamenta en la ausencia de señales de desequilibrio en el ciclo de crédito por parte de los indicadores empleados por el Banco de España en sus revisiones trimestrales de este colchón. En particular, la brecha de crédito-PIB, el principal indicador de referencia, mide la distancia entre el endeudamiento agregado del sector privado no financiero de la economía (ratio de crédito sobre PIB) y una tendencia de equilibrio de largo plazo⁶. Su valor ha descendido progresivamente durante 2023 hasta situarse en terreno negativo, debido al crecimiento de la actividad económica y, en menor medida, a la contracción del crédito, principalmente a empresas no financieras, iniciada a finales de 2022 en un contexto de mayores tipos de interés (véase gráfico 3.2.1). Otros indicadores complementarios muestran señales coherentes con el mantenimiento del CCA en el 0 %. Por ejemplo, la brecha de producción, que mide la distancia

6 La tendencia se calcula mediante procedimientos estadísticos (por medio de un filtro de Hodrick-Prescott de una cola). Un aumento de la brecha de crédito-PIB por encima de 2 pp es una señal que alerta de un posible crecimiento excesivo del crédito.

entre el crecimiento efectivo y el crecimiento potencial de la economía española, se ha mantenido relativamente estable en los últimos trimestres, en valores cercanos al equilibrio (véase gráfico 3.2.2).

La elevada incertidumbre macrofinanciera predominante a lo largo de 2023 también ha sido un factor relevante en la decisión de no activar el CCA. Tras las turbulencias experimentadas a escala global por el sector bancario en marzo de 2023, las tensiones sistémicas de los mercados financieros se redujeron. No obstante, el entorno macrofinanciero ha continuado sometido a una elevada incertidumbre, debido a factores como las elevadas presiones inflacionistas a lo largo de buena parte del año, el endurecimiento de la política monetaria para afrontarlas o las tensiones geopolíticas, que han aumentado desde octubre de 2023 con la aparición de un nuevo foco de tensión en Oriente Próximo. Este entorno ha incrementado la probabilidad de escenarios macroeconómicos menos favorables, lo que nuevamente ha respaldado la decisión de mantener el CCA en el 0%⁷.

3.1.3 Entidades de importancia sistémica

El Banco de España identifica anualmente a las entidades de crédito españolas de importancia sistémica y fija sus colchones de capital macroprudenciales. Una entidad se considera sistémica —a escala mundial o nacional— si, en caso de eventuales problemas de solvencia, podría ocasionar un impacto muy adverso en el sistema financiero y en la economía real. Por ello, a estas entidades se les exige un requerimiento adicional de capital con el que reforzar su resiliencia, incentivar una asunción prudente de riesgos y corregir su posible ventaja competitiva en el mercado de financiación por su sistemicidad. La relevancia sistémica se evalúa mediante un conjunto de variables que miden el tamaño de las entidades,

Cuadro 3.1

ENTIDADES DE IMPORTANCIA SISTÉMICA Y COLCHONES DE CAPITAL ASOCIADOS

Código LEI (a)	Entidad	Designación (b)	Colchón de capital exigido en 2023 (%)	Colchón de capital exigido en 2024 (%)
5493006QMFDDMYWIAM13	Banco Santander, SA	EISM y OEIS	1,00	1,25 (c)
K8MS7FD7N5Z2WQ51AZ71	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA	OEIS	0,75	1,00
7CUNS533WID6K7DGF187	CaixaBank, SA	OEIS	0,50	0,50
SI5RG2M0WQQLZCXKRM20	Banco de Sabadell, SA	OEIS	0,25	0,25

FUENTE: Banco de España.

a El código LEI denota el Identificador de Entidad Jurídica (*Legal Entity Identifier*, en inglés).

b El acrónimo EISM se refiere a entidades de importancia sistémica mundial; OEIS, a otras entidades de importancia sistémica.

c En el caso de que una entidad sea designada como EISM y OEIS, el requerimiento efectivo es el mayor de los dos colchones asociados. En el caso de Banco Santander, SA, en 2024 prevalece el colchón OEIS (1,25%) sobre el colchón EISM (1,0%).

⁷ Véase el CCA vigente para exposiciones en España junto con los indicadores macrofinancieros relevantes para la decisión al respecto, así como la justificación de la medida, en la [nota de prensa disponible en el sitio web del Banco de España](#).

Cuadro 3.2

SUBCATEGORÍAS DE OEIS EN ESPAÑA

Subcategoría	Tramos de puntuación de importancia sistémica (pb)	% colchón de capital (sobre APR) (a)
7	Más de 5.500	1,75
6	4.450 – 5.500	1,50
5	2.700 – 4.449	1,25
4	1.950 – 2.699	1,00
3	1.300 – 1.949	0,75
2	750 – 1.299	0,50
1	Hasta 750	0,25

FUENTE: Banco de España.

a El acrónimo APR se refiere a activos ponderados por riesgo.

su grado de interconexión, su capacidad para sustituir los servicios prestados, su complejidad y su actividad transfronteriza.

A 31 de diciembre de 2023 se habían identificado una EISM, que también es OEIS, y otras tres OEIS. En septiembre de 2023, el Banco de España anunció la designación de cuatro OEIS con sus colchones de capital asociados en 2024⁸, mientras que en diciembre de 2023 se comunicó la identificación de una EISM con su requerimiento correspondiente para 2025 (véase cuadro 3.1)⁹. Respecto a los colchones de capital para OEIS, el Banco de España adaptó en 2023 su metodología de calibración para asegurar su coherencia con el marco revisado de colchones mínimos del BCE¹⁰. El nuevo esquema del Banco de España de correspondencia por tramos entre puntuaciones de importancia sistémica y porcentajes de colchones de capital introduce una calibración más exigente en su parte superior que el marco de mínimos del BCE (véase cuadro 3.2). Bajo este esquema, el número de tramos aumenta también con respecto a ejercicios pasados de cuatro a siete, con colchones comprendidos entre 0,25 % y 1,75 %. Como consecuencia del nuevo marco de fijación de colchones, el colchón exigible en 2024 a Banco Santander, SA, pasa a ser 1,25 %, y para BBVA, SA, se sitúa en 1 % —lo que supone un incremento de 0,25 pp respecto a 2023 en ambos casos—. Para CaixaBank, SA, y Banco de Sabadell, SA, los colchones se mantienen en 0,5 % y 0,25 %, respectivamente¹¹.

3.1.4 Otras herramientas macroprudenciales

No se han identificado desequilibrios sistémicos que justifiquen la activación de ninguna de las otras herramientas macroprudenciales a disposición del Banco de España. En particular, el análisis que regularmente realiza el Banco de España no ha mostrado desequilibrios

8 Véase la nota de prensa «El Banco de España actualiza la lista de Otras Entidades de Importancia Sistémica y establece sus colchones de capital macroprudenciales para 2024», de 29 de septiembre de 2023.

9 Véase la nota de prensa «El Banco de España designa una Entidad de Importancia Sistémica Mundial y establece su colchón de capital macroprudencial para 2025», de 14 de diciembre de 2023.

10 BCE. «Comunicado del Consejo de Gobierno sobre políticas macroprudenciales», de 21 de diciembre de 2022.

11 El recuadro 3.2 del Informe de Estabilidad Financiera. Otoño 2023 proporciona más detalles sobre las implicaciones para el caso español de esta revisión del marco metodológico del BCE para evaluar el colchón de capital para OEIS.

sectoriales que requieran la activación de ninguna herramienta macroprudencial sectorial (CCA sectorial, uso sectorial del colchón de riesgo sistémico o límites a la concentración). Asimismo, tampoco ha sido necesario introducir ningún límite sobre los criterios de concesión de préstamos, debido a la ausencia de señales de relajación de los estándares de concesión de préstamos a empresas y familias.

3.2 Coordinación macroprudencial con otras autoridades en España y en el MUS

El Banco de España forma parte de la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI)¹², que tiene encomendadas tareas relacionadas con la vigilancia de riesgos para el sistema financiero español. A este fin, el Banco de España se coordina con la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, la CNMV y la DGSFP para mantener discusiones e intercambios de información regulares sobre temas de estabilidad financiera. Las actividades realizadas por la AMCESFI en 2023 se resumirán en su *Informe Anual*, que también repasa la evolución por sectores del sistema financiero español y analiza las interconexiones directas e indirectas entre sectores del sistema financiero. La relación de miembros participantes del Banco de España en el Consejo y en el Comité Técnico de Estabilidad Financiera de la AMCESFI puede consultarse en su [sitio web](#).

En 2023 la AMCESFI publicó su primer informe de riesgos climáticos¹³. Este nuevo *informe*, de periodicidad bienal, incluye un análisis del impacto estimado de los riesgos de transición y físicos sobre el sistema financiero español. El análisis realizado apunta a que estos serían inferiores en un escenario donde las medidas para fomentar la descarbonización de la economía se toman de manera temprana y ordenada, al tiempo que justifica la conveniencia de que las medidas de transición vayan acompañadas de mecanismos para mitigar los impactos sobre la reasignación de recursos entre sectores y entre empresas, así como sobre los hogares más vulnerables. El documento también plantea importantes retos para las autoridades financieras, derivados de la incertidumbre sobre el cambio climático, las limitaciones de los modelos actualmente empleados y la necesidad de disponer de datos adicionales.

En el ámbito del Eurosistema y del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), el Banco de España colabora con otras autoridades nacionales a través del Comité de Estabilidad Financiera (FSC) del BCE. La participación en el FSC permite al Banco de España abordar diversas cuestiones de interés sobre desarrollos recientes en materia de identificación y evaluación de riesgos sistémicos, así como sobre el diseño e implementación de actuaciones de política macroprudencial en Europa. Como es habitual, el Banco de España

¹² La AMCESFI fue creada mediante el Real Decreto 102/2019, de 1 de marzo, y está configurada como un órgano colegiado adscrito al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, del que también forman parte la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP).

¹³ En cumplimiento del mandato establecido en el artículo 33.1 de la Ley 7/2021, de 20 mayo, de cambio climático y transición energética.

notificó en 2023 al FSC todas sus propuestas de medidas trimestrales del CCA y medidas anuales de EISM y OEIS —cada una de las cuales fue refrendada por el BCE (véase el epígrafe 3.1)—.

El BCE preparó un informe, de autoría compartida con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS), sobre el desarrollo de un marco de política macroprudencial frente a riesgos relacionados con el cambio climático. El [informe](#), publicado en diciembre de 2023, plantea: i) un marco de vigilancia, con los indicadores que pueden utilizarse para la evaluación de los riesgos climáticos para la estabilidad financiera; ii) un marco de instrumentos macroprudenciales, tanto para el sector bancario como para el sector no bancario, que aborde el riesgo climático, y iii) la ampliación del foco de atención de los riesgos relacionados con el clima a los riesgos naturales más generales.

INICIATIVAS PARA REFORZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS EN EL SECTOR INMOBILIARIO COMERCIAL

El sector inmobiliario comercial se ocupa de la adquisición, financiación, construcción, promoción y gestión de inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas. Este tipo de inmuebles incluyen, entre otras categorías, locales comerciales, como tiendas o establecimientos de hostelería, oficinas y naves industriales¹. Las autoridades supervisoras, a escala tanto europea como española, han seguido este tipo de actividad de forma estrecha. Su importancia deriva principalmente de que estos inmuebles son un factor de producción necesario para que desarrollen sus actividades las empresas de otros sectores. Asimismo, por su propia naturaleza, el sector inmobiliario comercial sigue dinámicas similares a las del sector inmobiliario residencial. Estos inmuebles, como es el caso de la vivienda, son activos potencialmente poco líquidos y pueden experimentar procesos de sobrevaloración e infravaloración que intensifiquen tanto las fases expansivas de los ciclos financieros como las fases bajistas en las que se producen crisis sistémicas.

Dada la relevancia del sector inmobiliario comercial, el BCE y el Mecanismo Único de Supervisión (MUS) iniciaron en 2021 unos trabajos para fortalecer su supervisión². Por el lado macroprudencial, tras un análisis cuidadoso de este tipo de actividad, la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS) adoptó a finales de 2022 la [recomendación JERS/2022/9 sobre las vulnerabilidades del sector inmobiliario comercial](#). Esta recomendación tiene como objetivo mejorar la vigilancia de los riesgos de este sector, asegurarse de que las instituciones financieras afronten adecuadamente estos riesgos y garantizar que todas las autoridades supervisoras, bancarias y no bancarias, dispongan de las herramientas prudenciales necesarias y las apliquen adecuadamente.

La recomendación está dividida en cuatro subrecomendaciones³. Este recuadro se centra exclusivamente en la subrecomendación A, por ser el Banco de España su destinatario principal en España, y por ser su plazo de cumplimiento el más próximo⁴. En esta

subrecomendación se pide vigilar estrechamente las vulnerabilidades actuales y emergentes relacionadas con los inmuebles comerciales, evaluando la fase cíclica del mercado inmobiliario comercial y vigilando la evolución de los precios de los inmuebles comerciales, los flujos de renta generados por ellos y las condiciones y fuentes de financiación en este sector, así como la interrelación con otros sectores económicos y financieros.

El Banco de España ha adoptado esta recomendación y ha puesto en marcha una serie de trabajos para reforzar el seguimiento que ya venía haciendo de este sector. En primer lugar, se ha iniciado un proyecto para evaluar el nivel de los desequilibrios en los precios de inmuebles comerciales en distintos momentos. En segundo lugar, se han intensificado los trabajos de análisis de las distintas fuentes de datos de las que dispone el Banco de España relevantes para el análisis del mercado inmobiliario comercial, que permitirán hacer un seguimiento estrecho de la evolución de las transacciones y los precios en este sector, así como de la financiación de las empresas que desarrollan este tipo de actividades, junto con información sobre sus balances y sus interconexiones con el resto de la economía y transfronterizas⁵.

En lo que respecta a la financiación bancaria de este sector, el peso del crédito inmobiliario comercial de las entidades españolas se situaba cerca del 4 % del total del crédito a finales de 2023⁶. Esta proporción es inferior a la de los principales países de nuestro entorno. Por ejemplo, para el conjunto de la Unión Europea, las exposiciones de los bancos suponían a finales del año pasado algo más del 6 % del crédito total. Si se toma la exposición de los bancos a este sector en base individual, en el caso de las entidades españolas, este crédito suponía el 6,3 % del PIB a cierre de 2023.

Entre los trabajos que ya se han llevado a cabo, destaca el desarrollo de un índice hedónico de precios de inmuebles comerciales. La característica hedónica del indicador garantiza la posibilidad de monitorizar la evolución de los

1 También se pueden considerar como actividades comerciales los edificios residenciales destinados al alquiler.

2 Véase [“Commercial real estate: connecting the dots”](#), artículo publicado en la *Supervision Newsletter* del BCE el 17 de agosto de 2022.

3 Subrecomendación A, dirigida a las autoridades competentes en materia de estabilidad financiera; subrecomendación B, dirigida a las autoridades supervisoras; subrecomendación C, dirigida a las autoridades competentes, y subrecomendación D, dirigida a la Comisión Europea.

4 En particular, el Banco de España deberá informar de su cumplimiento como muy tarde el 31 de marzo de 2024. Una nueva evaluación de esta subrecomendación se realizará el 31 de marzo de 2026.

5 Estas fuentes serían la Central de Información de Riesgos del Banco de España, el Colegio de Registradores (con información sobre transacciones inmobiliarias) y la Central de Balances (con información sobre los balances de las empresas). Asimismo, también se dispone de información sobre las titulaciones de préstamos otorgados con garantías de inmuebles comerciales a través de la *European Data Warehouse*.

6 Con base en información consolidada del cuadro de seguimiento de riesgos de la Autoridad Bancaria Europea.

INICIATIVAS PARA REFORZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS EN EL SECTOR INMOBILIARIO COMERCIAL (cont.)

En términos interanuales, se observa una caída moderada de los precios de los inmuebles comerciales hasta septiembre de 2023 (si bien desde marzo de ese año se aprecia una subida), además de una cierta pérdida de dinamismo de los indicadores de actividad (compraventas, préstamos).

Gráfico 1
ÍNDICES DE PRECIOS DEL SECTOR INMOBILIARIO COMERCIAL (a)

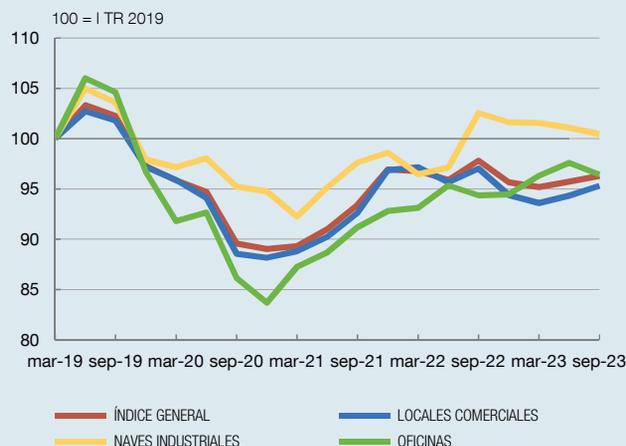


Gráfico 2
VARIACIÓN ANUAL DE COMPRAVENTAS Y CRÉDITOS SOBRE INMUEBLES COMERCIALES (b)



FUENTES: Banco de España y Colegio de Registradores.

- a A partir de estimaciones con un modelo de regresión hedónico en cada estrato. El índice agregado es la media ponderada por el peso relativo de las operaciones realizadas en cada segmento (4 % oficinas, 78 % locales comerciales y 18 % naves industriales).
- b Las compraventas lo son de locales comerciales, oficinas y naves industriales. Las nuevas hipotecas consideradas tienen como garantía estos inmuebles. La información de compraventas e hipotecas para el tercer trimestre de 2023 es todavía parcial y no se refleja en el gráfico. Asimismo, las variaciones anuales representadas son el promedio de las tasas interanuales de los últimos cuatro trimestres.

precios sobre inmuebles con características homogéneas⁷. El gráfico 1 recoge la evolución de este índice para el conjunto del sector inmobiliario comercial y para algunos de los tipos de establecimientos más representativos. Como se observa en el gráfico, los precios de los inmuebles comerciales se resintieron durante la pandemia, aunque en 2021 recuperaron el nivel previo al inicio de este episodio. En 2023, sin embargo, se observó una contracción moderada de los precios (con la información disponible en el III TR 2023, la variación interanual del índice de precios fue del -1,6 %).

El comportamiento de los precios de este tipo de establecimientos contrasta con los indicadores de actividad en el sector (gráfico 2). De acuerdo con la información del Colegio de Registradores de la Propiedad

y con datos hasta el II TR 2023, en el último año se ha producido una caída interanual del 2,8 % en el número de nuevas compraventas de estos inmuebles. Al mismo tiempo, en este período se observó un descenso interanual del 24,8 % de los nuevos préstamos garantizados por este tipo de establecimientos. De consolidarse de manera persistente este descenso de la actividad, podría tener mayores implicaciones para los precios de los inmuebles comerciales y para la actividad económica y la estabilidad financiera⁸. Adicionalmente, conviene señalar que el saldo de préstamos sobre inmuebles comerciales en el balance de los bancos españoles es relativamente reducido en comparación con el destinado a la vivienda: suponía a finales de 2023 un 8 % del saldo del crédito total al sector privado de las entidades, frente al 44 % que representaba el saldo de préstamos sobre inmuebles residenciales⁹.

7 Esto se consigue a partir de regresiones que tienen en cuenta variables categóricas relativas a la ubicación del inmueble u otras características. Para más detalle, véase M. Lamas y S. Romaniega. (2022). "Elaboración de un índice de precios para el mercado inmobiliario comercial de España". Documentos Ocasionales, 2203, Banco de España.

8 Ante caídas de los precios inmobiliarios se reduce el valor de las garantías inmobiliarias, lo que afecta a la capacidad de préstamo de los agentes o, en caso de impagos, a las tasas de recuperación de los préstamos. Por otro lado, un menor dinamismo en el sector inmobiliario comercial, que abarca la actividad de promotores y constructores, podría tener un cierto impacto sobre el empleo y suponer una merma en la renta de las familias, lo que conlleva un riesgo para la estabilidad financiera.

9 A partir de información supervisora del Banco de España (datos individuales, negocios en España).



4

SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE ENTIDADES



CULTURA DE CONDUCTA

La función de la supervisión en materia de conducta debe estar orientada hacia el fortalecimiento de la cultura de las entidades para asegurar una actuación honesta e imparcial y reforzar el marco de confianza en la relación entre las entidades y la clientela



SUPERVISIÓN PREVENTIVA Y PRIORIDADES DE SUPERVISIÓN EN 2023

Se trata de potenciar un enfoque de supervisión preventiva, reforzando las expectativas supervisoras y el seguimiento continuado. En 2023, las prioridades de supervisión se centraron en: i) medidas en relación con los colectivos en dificultades; ii) mejores prácticas en la comercialización, y iii) refuerzo de controles internos



COLECTIVOS EN DIFICULTADES

Se ha inspeccionado el cumplimiento de las medidas para paliar los efectos del alza de los tipos de interés en las operaciones hipotecarias y se ha verificado la aplicación de la normativa sobre la cuenta de pagos básica



COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS

Dentro de la adecuada comercialización de productos y servicios, se han analizado prioritariamente el aplazamiento de pagos en punto de venta, el préstamo responsable y los productos accesorios a préstamos hipotecarios, además del traslado y el documento informativo de comisiones en cuentas de pago



REFUERZO DE CONTROLES INTERNOS

Se ha hecho especial hincapié en los controles sobre medidas de mitigación de riesgos por fraude en el uso de tarjetas y en los pagos realizados por canales digitales, la información en sitios web sobre los servicios de atención al cliente y las políticas de comunicación comercial



ACTIVIDADES Y MEDIDAS SUPERVISORAS EN 2023

Las actividades comprenden tanto las actuaciones supervisoras como los seguimientos de medidas supervisoras y otros seguimientos. Durante 2023 se adoptaron las siguientes medidas supervisoras: 1 expediente sancionador incoado, 57 requerimientos de publicidad, 44 requerimientos sobre otras materias y 76 recomendaciones

El ejercicio de las funciones y responsabilidades supervisoras del Banco de España en materia de conducta, transparencia informativa y protección de la clientela no se limita a la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable. El objetivo fundamental de esta tarea es impulsar en las entidades una cultura de cumplimiento donde prime el establecimiento de modelos de negocio y estructuras organizativas en los que la relación con el cliente final ocupe un espacio preferente.

En este sentido, resulta especialmente relevante la reciente modificación de la Ley 10/2014¹, a través de la Ley 18/2022², por la que se introduce un principio o deber de conducta general para las entidades de actuar de manera honesta, imparcial, transparente y profesional, con respeto a los derechos y los intereses de la clientela. Asimismo, la modificación también recoge la obligación de las entidades de crédito de definir y establecer políticas y procedimientos de organización adecuados para garantizar la efectiva aplicación y el debido cumplimiento de las normas de ordenación y disciplina reguladoras de la conducta de las entidades y la protección de la clientela bancaria.

Cada vez más, la atención supervisora se centra en valorar, respetando el principio de proporcionalidad, el marco de control interno de la entidad, contribuyendo así a mejorar la conducta de las entidades supervisadas y a identificar las mejores prácticas de mercado, lo que, en última instancia, redundará en una mayor eficacia de la supervisión de conducta.

4.1 Actividad supervisora en materia de conducta

En 2023, la estrategia del Banco de España en materia de conducta se estructuró en torno a dos ejes: definir unas prioridades supervisoras con base en los riesgos de conducta con potencial impacto en la clientela y potenciar un enfoque de supervisión preventiva, reforzando el seguimiento continuado de las entidades y de los riesgos de conducta.

En la definición de las prioridades supervisoras tiene un papel determinante la información obtenida de las reclamaciones y consultas resueltas por el Banco de España, cuyo detalle puede consultarse en la *Memoria de Reclamaciones*. Así, esta información permite alimentar tanto el proceso de calibración del riesgo de conducta de las distintas entidades como la definición de objetos supervisables, dentro de la planificación supervisora. Asimismo, las reclamaciones ayudan a valorar la eficacia de las correcciones sugeridas o impuestas por el supervisor a las entidades y la necesidad de que estas sean complementadas con acciones regulatorias.

¹ Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

² Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

han identificado buenas prácticas relativas al crédito en forma de descubiertos tácitos en cuenta corriente (véase esquema 4.1). El conocimiento adquirido ha servido, igualmente, para nutrir la opinión técnica trasladada durante los trabajos de revisión de la legislación europea sobre crédito al consumo⁴, desarrollada en respuesta a la evolución del mercado (véase recuadro 4.2), contribuyendo así a alcanzar una mejor regulación del sector financiero, en línea con los principios y mejores prácticas de la Unión Europea (UE).

Finalmente, como complemento esencial de la estrategia supervisora en materia de conducta, y en la búsqueda continuada de un mayor impacto de la supervisión en este ámbito, se fomenta el intercambio de información y la transmisión de mensajes relevantes a las entidades supervisadas, incluyendo, entre otros aspectos, la comunicación de las prioridades y las expectativas supervisoras.

4.1.1 Seguimientos continuados

El seguimiento continuado en materia de conducta es una pieza clave en la planificación supervisora. Este seguimiento permite conocer mejor los modelos de negocio, las estrategias comerciales y el mercado financiero en general, lo que resulta determinante para identificar potenciales riesgos de conducta, diseñar una estrategia supervisora preventiva, planificar actuaciones supervisoras y establecer criterios supervisores sobre aspectos concretos de conducta.

En 2023 se realizaron seguimientos individuales de las entidades con mayor cuota de mercado; para el resto se realizó un seguimiento agrupado en función del tipo de actividad y modelo de negocio. En estos seguimientos se valora el cumplimiento de la normativa de transparencia y protección de la clientela por parte de las entidades, su estrategia comercial, su estructura organizativa, la oferta de productos y el tratamiento de las reclamaciones presentadas por sus clientes.

Las reuniones periódicas con las entidades son una parte fundamental del seguimiento. En 2023 se intensificó el contacto con las entidades con el objetivo de facilitar la transmisión de criterios y prioridades supervisoras y de ampliar el conocimiento supervisor. Esta interacción con las entidades permitió, además, que las entidades modificaran algunos aspectos con carácter previo a la adopción de medidas supervisoras, lo que confirma la eficacia de estos mecanismos de colaboración entre el supervisor y las entidades.

En línea con las prioridades supervisoras establecidas, en el seguimiento se prestó especial atención a los siguientes aspectos: el tratamiento de los deudores hipotecarios sin recursos (véase recuadro 4.1); la ubicación de la información sobre el servicio de atención al

⁴ Directiva (UE) 2023/2225 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 2008/48/CE (CCD2).

cliente (SAC) en los sitios web de las entidades; la prestación del servicio de traslado de cuentas de pago y la puesta a disposición y contenido del documento informativo de las comisiones de las cuentas de pago, y la problemática de las operaciones fraudulentas.

En el marco del seguimiento continuado, resulta también destacable la actividad supervisora orientada a revisar las políticas y los procedimientos de organización de las entidades en dos ámbitos específicos de actuación: la actividad publicitaria y el funcionamiento de los SAC.

En 2023, en lo referido a la supervisión de publicidad, la verificación de los procedimientos y controles internos que aseguren una adecuada gestión de los riesgos derivados de esta actividad fue uno de los aspectos clave, junto con la revisión del contenido y el diseño de las piezas publicitarias. En este sentido, se han incrementado las piezas publicitarias clasificadas como correctas y han disminuido los requerimientos de cese o rectificación gracias a la evolución de la regulación (centrada ya desde 2010, y muy particularmente desde 2020, en el reforzamiento de los controles internos) y a la labor supervisora desarrollada a lo largo de estos años.

Por su parte, en lo que respecta a la supervisión de los SAC, son especialmente relevantes la revisión de sus reglamentos de funcionamiento y el seguimiento de su actividad. Asimismo, se presta especial atención a la efectiva implantación de las prácticas, metodologías y procedimientos desarrollados en la *Guía sobre los criterios de organización y funcionamiento de los servicios de atención al cliente de las entidades supervisadas por el Banco de España*, publicada en 2021⁵. En relación con esto último, se aprecia la progresiva implantación de las mejores prácticas recogidas en la guía.

4.1.2 Actuaciones inspectoras

El plan anual de actividades supervisoras para 2023 se elaboró sobre la base de las prioridades supervisoras definidas para ese año que están centradas en el seguimiento de las medidas de alivio para colectivos en dificultades, la adecuada comercialización de productos y servicios y la mejora de los controles internos.

En lo que respecta a la verificación del cumplimiento de las medidas legislativas establecidas en apoyo de colectivos en dificultades, por un lado, en el ámbito hipotecario, se han desarrollado inspecciones para verificar la aplicación de las medidas⁶ para paliar los efectos derivados de la subida de los tipos de interés y, por otro lado, se ha verificado el cumplimiento de la normativa sobre la cuenta de pago básica. Sobre esta última actuación se puede consultar más información en el recuadro 4.1.

5 La guía se puede consultar en el siguiente enlace: http://app.bde.es/clf_www/leyes.jsp?id=193077&tipoEnt=0.

6 Estas medidas se dirigen, fundamentalmente, a facilitar la novación o subrogación de los contratos de préstamo hipotecario a tipo de interés variable, a través de la exención o suspensión de la aplicación de comisiones o compensaciones por la novación o amortización anticipada de préstamos, siempre que se pacte la conversión del tipo de interés variable a fijo.

FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EXIGIBLE EN LOS DESCUBIERTOS TÁCITOS Y EN LA APLICACIÓN DE GASTOS DE RECLAMACIÓN POR IMPAGO

NUEVOS CRITERIOS DE BUENAS PRÁCTICAS APLICABLES A LOS DESCUBIERTOS TÁCITOS EN CUENTA CORRIENTE Y REPERCUSIÓN DE GASTOS POR RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS (GRPD)

Como resultado de la actuación supervisora transversal a 22 entidades, relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas respecto a los descubiertos tácitos concedidos a personas físicas, pudieron identificarse diferentes prácticas en el tratamiento de dichos descubiertos y la repercusión de GRPD. El análisis realizado ha permitido definir nuevos criterios de buenas prácticas

Apertura y liquidación del descubierto		<ul style="list-style-type: none"> – Dar al cliente la posibilidad de desautorizar el cargo de recibos en descubierto – Informar del período para regularizar el saldo deudor antes de la liquidación del descubierto y de la posible repercusión de GRPD
		<ul style="list-style-type: none"> – Liquidar el descubierto antes de exigir su cobro – Tras la liquidación, establecer un plazo mínimo para satisfacer el saldo antes de realizar una gestión de reclamación que conlleve el cargo de GRPD – Los saldos en descubierto reclamados y no satisfechos no serán objeto de nueva liquidación; por tanto, no darán lugar a nuevas comisiones o GRPD, con independencia de los posibles intereses de demora – En el cómputo del mayor saldo en descubierto a efectos del cálculo de la tasa anual equivalente de las comisiones por descubierto tácito prevista en la referida norma 13.^a, apartado 7.e), no se deben incluir los importes correspondientes a cualquier comisión o gasto por servicios repercutidos por la entidad (entre otros, los resultantes de la propia liquidación de un descubierto sobre dichos conceptos) – No podrán generar descubierto o incrementarlo: i) la retrocesión de comisiones o gastos con fecha posterior a su cargo; ii) el apunte en descubierto de cuotas de un préstamo o crédito de la propia entidad, y iii) la asignación a un ingreso en efectivo en caja o cajero de una fecha valor posterior al momento de la realización de dicho ingreso
Tratamiento GRPD		<ul style="list-style-type: none"> – Para poder repercutir GRPD: <ul style="list-style-type: none"> • Deben haberse realizado las gestiones de reclamación oportunas y liquidado el descubierto • El saldo deudor debe seguir pendiente de regularizar – Si un GRPD se gira de forma previa a la liquidación del descubierto, se entenderá que dicho gasto forma parte de los conceptos repercutidos por la propia prestación del servicio de descubierto tácito y, por tanto, del coste del crédito a efectos de lo establecido en la norma 13.^a, apartado 7.e), de la Circular 5/2012

FUENTE: Banco de España.

En cuanto a la revisión de los requisitos aplicables a la comercialización de productos y servicios, debido a cambios significativos en el mercado del crédito al consumo (véase recuadro 4.2), la actividad se centró en mejorar el conocimiento de las soluciones tecnológicas empleadas por las entidades para el aplazamiento de pagos en punto de venta y en verificar la implementación de los principios de préstamo responsable. También en relación con el crédito al consumo, se finalizaron las actuaciones en curso respecto a la comercialización de créditos concedidos en forma de posibilidad de descubierto en depósitos a la vista (véase esquema 4.1).

En relación con el desarrollo de nuevas soluciones tecnológicas para el aplazamiento de pagos en el punto de venta, se llevó a cabo una actuación transversal que ha permitido tomar conocimiento de las prácticas y los modelos de negocio existentes e identificar una serie de debilidades en materia de transparencia informativa referidas a la calidad de las explicaciones ofrecidas y a la entrega de información precontractual. Como consecuencia de la actuación, se han adoptado diversas medidas supervisoras dirigidas a corregir las incidencias detectadas, cuyo cumplimiento está siendo objeto de seguimiento supervisor.

Por lo que respecta a la correcta aplicación de los principios de préstamo responsable y la implementación de prácticas adecuadas de comercialización en la actividad crediticia de las entidades, las debilidades detectadas durante los trabajos de supervisión se centraron en las siguientes áreas: los procedimientos de valoración de la capacidad de pago de la clientela, la formación del personal, la información proporcionada a clientes en situación de dificultad financiera y el impulso de políticas activas de renegociación de deudas. Las áreas de mejora detectadas no requirieron la adopción de medidas correctivas; no obstante, se comunicaron a las entidades afectadas, buscando la efectividad y mejora del cumplimiento de dichos principios.

Como en años anteriores, se realizaron visitas a oficinas bancarias para verificar que el personal que atiende a la clientela tiene un conocimiento suficiente de la normativa sobre cuentas de pago y lo transmite con la debida claridad a los clientes. Como resultado de estas visitas, se apreció una evolución positiva en las prácticas comerciales de las entidades, lo que podría indicar una mejoría en la formación que estas imparten a sus empleados.

Otro foco supervisor en 2023, a la vista del incremento del fraude en la operativa de pago con tarjeta y pagos por canales digitales, fueron los procedimientos de control interno establecidos por las entidades con objeto de mitigar este riesgo. En este sentido, se realizaron diversas actuaciones supervisoras encaminadas a conocer y valorar cómo gestionan el riesgo de fraude frente a sus clientes —por ejemplo, verificando que las comunicaciones a la clientela se efectúan de acuerdo con lo establecido en la normativa—, así como a comprobar el grado de control de sus sistemas y las medidas de protección contra el fraude, entre las que se encuentran los programas de concienciación destinados a clientes y la formación que reciben los empleados. Como resultado de estas actuaciones, ha quedado evidenciado que las entidades han mejorado de manera significativa el diseño de las comunicaciones dirigidas a los clientes, los programas de concienciación y la formación impartida a sus empleados.

Finalmente, en la coyuntura económica actual, es esperable que se produzcan decisiones adaptativas de la clientela y que las entidades tengan que gestionar situaciones de impago. Por lo tanto, habrá que reforzar la vigilancia de las prácticas competitivas y el comportamiento de las entidades para hacer frente a este contexto.

4.2 Medidas supervisoras

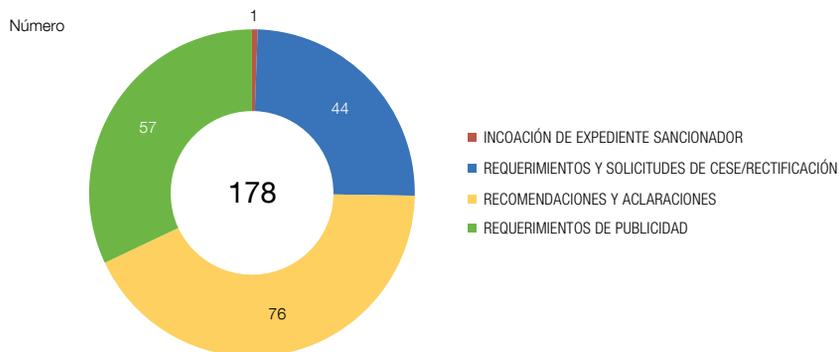
4.2.1 Adopción de medidas supervisoras

Entre las medidas supervisoras adoptadas durante 2023, destaca la incoación de 1 expediente sancionador y la formulación de 101 escritos de requerimientos y de solicitud de cese y rectificación de conducta. En cuanto a los escritos de requerimientos y de solicitud de cese y rectificación de conducta, 57 se formularon en el ámbito de la actividad publicitaria, solicitándose el cese o rectificación de piezas publicitarias por no ajustarse a la

Gráfico 4.2

MEDIDAS SUPERVISORAS ADOPTADAS Y REQUERIMIENTOS DE PUBLICIDAD EN 2023

Durante 2023, como resultado de las actuaciones supervisoras realizadas, se incoó 1 expediente sancionador y se formularon 101 escritos de requerimientos y de solicitudes de cese o rectificación, de los que 57 se realizaron en el marco de la supervisión de la actividad publicitaria, y 76 escritos con recomendaciones y aclaraciones.



FUENTE: Banco de España.

normativa, 18 en el marco de la actuación transversal sobre los registros internos de publicidad de las entidades y 9 en la actuación relativa a las soluciones tecnológicas para el aplazamiento de pagos en punto de venta utilizadas por las entidades. Los restantes escritos se formularon en el ámbito de actividades supervisoras sobre crédito inmobiliario, crédito al consumo y servicios de pago.

Asimismo, se remitieron a las entidades 76 escritos con recomendaciones y aclaraciones relativas al tratamiento aplicable a determinados productos, operaciones, actuaciones o situaciones concretas; destacan 25 escritos con aclaraciones sobre la aplicación por parte de las entidades de los principios de préstamo responsable en crédito al consumo y 20 escritos con recomendaciones y aclaraciones en relación con el crédito concedido en forma de posibilidad de descubierto tácito en depósitos a la vista.

El gráfico 4.2 incluye un desglose de las medidas supervisoras adoptadas en el ejercicio 2023.

Finalmente, además de la adopción de las anteriores medidas supervisoras, la supervisión de los SAC ha dado lugar a la remisión de escritos a entidades y defensores del cliente como resultado de la verificación de sus reglamentos de funcionamiento y otros temas relacionados con sus titulares, así como a otros supervisores, en caso de la verificación de reglamentos del SAC al que se encuentran adheridas otras entidades que quedan bajo su supervisión. En concreto, en 2023 se remitieron 287 escritos a entidades, 4 a defensores del cliente y 3 a la CNMV.

4.2.2 Seguimiento y efectividad de las medidas supervisoras

Durante 2023 se verificó el efectivo cumplimiento de las medidas supervisoras adoptadas como consecuencia de las diversas actuaciones supervisoras llevadas a

Portada

Índices

Presentación del gobernador

Entrevista a la subgobernadora

Memoria de Supervisión en breve

Capítulo 1

Capítulo 2

Capítulo 3

Capítulo 4

Capítulo 5

Capítulo 6

Capítulo 7

Capítulo 8

Capítulo 9

Índice de imágenes

Publicaciones del Banco de España

Siglas y abreviaturas

cabo, con una valoración global positiva. El seguimiento del cumplimiento de estas medidas constituye la fase final del proceso de supervisión de la conducta de las entidades. A su vez, el conocimiento extraído de su ejercicio sirve para nutrir la planificación supervisora y promover las mejores prácticas de mercado, lo que contribuye al fortalecimiento continuo de la conducta de las entidades supervisadas.

En concreto, en el último año se ha trabajado en el seguimiento del cumplimiento de las medidas supervisoras derivadas de actuaciones relacionadas con la adecuada comercialización de las cuentas de pago (contratación a distancia, servicio de traslado de cuentas, comunicación de modificaciones contractuales o cuenta de pago básica), el crédito al consumo (financiación para la adquisición de automóviles y créditos concedidos en forma de descubiertos tácitos), la información reportada al Banco de España por las entidades en relación con el anejo 9 de la Circular 5/2012, para la elaboración de índices de referencia, y el registro interno de la publicidad de las entidades. Se puede encontrar un mayor grado de detalle sobre la efectividad de las medidas adoptadas por las entidades en relación con la actividad de financiación para la adquisición de automóviles y los registros internos de publicidad en los esquemas 4.2 y 4.3, respectivamente.

Esquema 4.2

LA EFICACIA DE LA ACCIÓN SUPERVISORA SOBRE LA FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES. PRINCIPALES CORRECCIONES



FUENTE: Banco de España.

REGISTROS INTERNOS DE PUBLICIDAD

En 2023 se finalizó la actuación sobre los registros internos de publicidad, iniciada en 2022, con la que se pretendía verificar una parte de los controles internos de las entidades, que permiten una adecuada gestión de los riesgos derivados de esta actividad publicitaria. Trasladadas las debilidades observadas a las entidades, estas han adoptado medidas para reforzar sus procedimientos, flujos de trabajo y controles



FUENTE: Banco de España.

Portada
 Índices
 Presentación del gobernador
 Entrevista a la subgobernadora
 Memoria de Supervisión en breve
 Capítulo 1
 Capítulo 2
 Capítulo 3
 Capítulo 4
 Capítulo 5
 Capítulo 6
 Capítulo 7
 Capítulo 8
 Capítulo 9
 Índice de imágenes
 Publicaciones del Banco de España
 Siglas y abreviaturas

PROMOCIÓN DE LAS MEJORES PRÁCTICAS DE MERCADO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN RELACIÓN CON LOS COLECTIVOS EN DIFICULTADES

Código de Buenas Prácticas

Durante 2023, en el marco del seguimiento recurrente de las entidades supervisadas, se prestó especial atención a la situación de dificultad financiera de los deudores hipotecarios sin recursos y al cumplimiento del marco regulatorio establecido en el Real Decreto-ley 19/2022¹ y en el Real Decreto-ley 6/2012², que prevén diversos mecanismos que permiten la protección de los deudores hipotecarios, estableciendo un régimen de acceso y una serie de medidas recogidas en sus respectivos códigos de buenas prácticas.

Así, en 2023 se efectuó una revisión específica sobre el cumplimiento por parte de las entidades de las obligaciones relacionadas con: i) la aplicación de las medidas previstas en los códigos de buenas prácticas; ii) la sujeción a dichos códigos; iii) la comunicación de su contenido a los clientes, y iv) la remisión de información reservada al Banco de España relativa a ambos códigos. Tras la revisión de la información recibida, se pudo constatar que las entidades evaluadas presentaron un margen de mejora asociado a la información disponible sobre ambos códigos en sus sitios web, las comunicaciones dirigidas a los clientes y la formación impartida a sus empleados. Adicionalmente, en el *Informe de Estabilidad Financiera* de otoño se informó con detalle del uso dado por las entidades a ambos códigos.

Cuenta de pago básica

La cuenta de pago básica responde a la necesidad de promover la inclusión financiera en la Unión Europea, facilitando el acceso de los consumidores a los servicios bancarios mínimos. Las entidades de crédito españolas tienen la obligación de ofrecer este producto desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 19/2017³ y su normativa de desarrollo.

En el último año se han llevado a cabo diversas actuaciones supervisoras relacionadas con la comercialización de la

cuenta de pago básica; se ha observado que, con carácter general, las entidades informan de este producto tanto en los tableros de anuncios como en sus sitios web y que los empleados conocen su existencia, aunque se han detectado ciertas carencias en relación con sus conocimientos sobre las características de este tipo de cuentas, en especial sobre el régimen de gratuidad para ciertos colectivos, y en la información previa que se facilita a los solicitantes. Estas actuaciones han permitido identificar las mejores prácticas del mercado, entre las que destaca el establecimiento de mecanismos para la identificación de colectivos en dificultades a los que se les ofrece esta cuenta.

El número de cuentas de pago básicas abiertas en España no es elevado, lo que puede deberse a la falta de proactividad de las entidades a la hora de ofrecer este producto, pero también a la elevada bancarización y a la existencia de otros productos comercializados de características similares. Por otro lado, la tasa de rechazo de apertura de cuentas de pago básicas registrada en los sistemas de las entidades es baja; el principal motivo de denegación es el de disponer ya de otra cuenta corriente.

Promoción de un acuerdo entre las entidades y la Fiscalía General del Estado

En relación con las medidas de apoyo a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el ámbito bancario, en 2023 la Fiscalía General del Estado y las principales asociaciones bancarias firmaron un acuerdo, con el acompañamiento, a modo de observador, del Banco de España, para garantizar la autonomía de las personas con discapacidad en relación con los servicios y productos bancarios. Fruto de este acuerdo, se ha puesto a disposición del público información en el sitio web de la Fiscalía General del Estado.

- 1 Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual, se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y se adoptan otras medidas estructurales para la mejora del mercado de préstamos hipotecarios.
- 2 Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.
- 3 Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, traslado de cuentas de pago y comparabilidad de comisiones.

RESPUESTA REGULATORIA Y SUPERVISORA A LOS CAMBIOS EN EL MERCADO DE CRÉDITO AL CONSUMO

En los últimos años, los rápidos avances tecnológicos y la digitalización han contribuido a generar cambios significativos en el mercado de crédito al consumo, tanto en el lado de la oferta como en el de la demanda. El crédito ofrecido a los consumidores ha evolucionado y se ha diversificado considerablemente, debido a factores como la aparición de nuevos productos y la evolución del comportamiento y las preferencias de los consumidores.

Así, el uso de las nuevas tecnologías ha propiciado la entrada de nuevos agentes en el sector de crédito al consumo, como

las plataformas de financiación participativa o *crowdfunding* y los proveedores de servicios comúnmente denominados «compre ahora, pague después»¹. Por otra parte, el ofrecimiento de facilidades de pago aplazado² por parte de las grandes plataformas que prestan servicios en línea, con acceso a una clientela extensa, podría incitar a los consumidores a un consumo irreflexivo y distorsionar la competencia, dada su capacidad de generar efectos de red³, por lo que el legislador europeo ha identificado la necesidad de introducir ciertos límites al uso de estas facilidades por parte de los proveedores de bienes y servicios⁴.

Esquema 1
RESPUESTA REGULATORIA Y SUPERVISORA EN EL MERCADO DE CRÉDITO AL CONSUMO

REGULACIÓN Y GUÍAS SUPERVISORAS	Directiva (UE) 2023/2225 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 2008/48/CE (CCD2)	La finalidad es reforzar la protección del consumidor y eliminar los posibles obstáculos al mercado transfronterizo de crédito al consumo			
	Guía de gobernanza y transparencia del crédito «revolving» para entidades supervisadas por el Banco de España	Aspectos más relevantes: i) extiende su ámbito de aplicación a contratos que habían quedado excluidos de la anterior regulación; ii) prevé que los prestamistas e intermediarios de crédito al consumo queden sujetos a un procedimiento de reconocimiento y registro y sometidos a supervisión, y iii) establece medidas para limitar los tipos deudores, las tasas anuales equivalentes o los costes totales del crédito para el consumidor			
		Recoge las mejores prácticas de mercado identificadas en el ejercicio de la función supervisora y los criterios y procedimientos que el Banco de España considera adecuados para el cumplimiento de las normas aplicables a la actividad de concesión de créditos revolving			
SUPERVISIÓN	Soluciones tecnológicas para el aplazamiento de pagos en punto de venta Actuación sobre 10 entidades	Prácticas observadas		Adopción de medidas supervisoras	
		Diferentes tipos de soluciones	Prevalencia canal online	Explicaciones adecuadas	Facilitación información precontractual
	Préstamo responsable Actuación sobre 25 entidades	Público objetivo: 31-45 años	Importe menor de 200 euros	Áreas en las que se han detectado debilidades	
Procedimientos de valoración de la capacidad de pago de los clientes, sus intereses y necesidades		Formación del personal, especialmente de los intermediarios	Políticas activas de renegociación de la deuda e información a clientes con dificultades financieras		

FUENTE: Banco de España.

1 Buy-Now-Pay-Later.
 2 Prácticas comerciales por las que el proveedor de bienes o servicios concede al consumidor un plazo para abonar los bienes o servicios sin intereses y sin ningún otro coste. Estas prácticas comerciales, habituales y, por lo general, ventajosas para los consumidores, se han mantenido hasta la fecha excluidas del perímetro regulatorio, siempre que no hubiera un tercero que ofrece el crédito.
 3 El efecto de red, o efecto atracción, surge cuando un bien o servicio tiene más valor para un usuario cuantos más usuarios utilicen el mismo bien o servicio u otros compatibles.
 4 Considerando 17 de la Directiva (UE) 2023/2225 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 2008/48/CE.

RESPUESTA REGULATORIA Y SUPERVISORA A LOS CAMBIOS EN EL MERCADO DE CRÉDITO AL CONSUMO (cont.)

En cuanto al marco jurídico, sigue sin estar plenamente armonizado, lo que genera algunas divergencias en el mercado interior de la Unión Europea. En algunas jurisdicciones se necesita una autorización o registro específico para desarrollar la actividad de concesión de crédito al consumo, mientras que en otros casos no existe reserva de actividad, y no resultan exigibles requisitos prudenciales o de conducta empresarial para llevarla a

cabo. Esta situación podría llegar a generar distorsiones en una oferta de crédito transfronterizo en paulatino crecimiento como resultado de la digitalización y, en consecuencia, en la competencia y en la capacidad de los consumidores para aprovechar esa oferta.

En el esquema 1 puede verse en detalle la principal respuesta regulatoria y supervisora a esta evolución.

- Portada
- Índices
- Presentación del gobernador
- Entrevista a la subgobernadora
- Memoria de Supervisión en breve
- Capítulo 1
- Capítulo 2
- Capítulo 3
- Capítulo 4
- Capítulo 5
- Capítulo 6
- Capítulo 7
- Capítulo 8
- Capítulo 9
- Índice de imágenes
- Publicaciones del Banco de España
- Siglas y abreviaturas



5

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE MERCADO



VIGILANCIA DE TARGET

Se ha completado el seguimiento de la migración al nuevo sistema TARGET



VIGILANCIA DEL SNCE

Se ha aprobado un nuevo reglamento del SNCE. Han recibido una valoración favorable 11 instrucciones operativas del SNCE y 4 modificaciones de normas básicas de otros servicios complementarios



VIGILANCIA DE OPERACIONES CON TARJETA

STMP ha sido identificado como sistema de pago minorista de importancia prominente y queda sujeto a la vigilancia del Banco de España



ESTADÍSTICAS DE PAGO

Las transferencias inmediatas en España representan más del 52 % del total de las transferencias, mientras que en la Unión Europea se sitúan en poco más del 15 %, según estadísticas del segundo trimestre de 2023



MARCO DE VIGILANCIA

Se ha revisado la estrategia de ciberresiliencia del Eurosistema para las infraestructuras del mercado financiero. ApplePay y GooglePay se consideran acuerdos de pago sujetos a vigilancia por el Eurosistema



SEGUIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE VALORES

Se han emitido 6 informes favorables relacionados con diversas adaptaciones de la normativa de BME Clearing

A través de las infraestructuras del mercado financiero se compensan y liquidan la mayor parte de las transacciones comerciales y financieras de una economía. Dado el papel central que desempeñan, los bancos centrales tienen encomendada su vigilancia y, en algunos casos, su supervisión.

5.1 Vigilancia de sistemas e instrumentos de pago

Velar por la eficiencia y el buen funcionamiento de los sistemas de pago es una responsabilidad de los bancos centrales, que incluye también la vigilancia de los instrumentos de pago que permiten a los usuarios finales transferir fondos.

5.1.1 Sistemas de pago paneuropeos

En 2023 se completó el seguimiento del proyecto de consolidación T2-T2S del Eurosistema, que culminó con la migración al nuevo sistema TARGET, que consta ahora de tres servicios: i) T2, para la liquidación bruta en tiempo real de pagos en euros; ii) TIPS, para la liquidación de transferencias SEPA¹ inmediatas, y iii) T2S, para la liquidación de valores.

El Banco de España participa, bajo el liderazgo del BCE, en la vigilancia cooperativa del Eurosistema sobre los servicios TARGET. TARGET está considerado como un sistema de pago de importancia sistémica conforme al Reglamento SIPS².

La evolución del servicio T2, tanto para el conjunto de TARGET como para la comunidad española TARGET-BE, se presenta en el gráfico 5.1. En 2023, el número de operaciones se incrementó ligeramente, mientras que los importes liquidados se redujeron, principalmente debido al descenso en el valor de las operaciones interbancarias. El componente español TARGET-BE representó algo más del 6 % del total de las operaciones procesadas en el servicio T2, mientras que, en términos de importes, alcanzó una cuota de en torno al 4 % del total.

En 2023 se constató que la mayoría de los hitos del plan de acción para cumplir con las **recomendaciones emitidas por un auditor externo y por las funciones de vigilancia y de auditoría interna**, como respuesta a los incidentes experimentados por TARGET2 en

1 SEPA es el acrónimo en inglés de Zona Única de Pagos en Euros (Single Euro Payments Area).

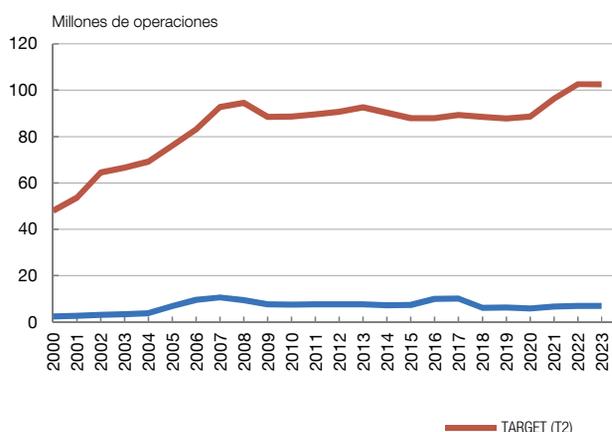
2 Reglamento (UE) n.º 795/2014 del BCE, del 3 de julio de 2014, sobre los requisitos de vigilancia de los sistemas de pago de importancia sistémica.

Gráfico 5.1

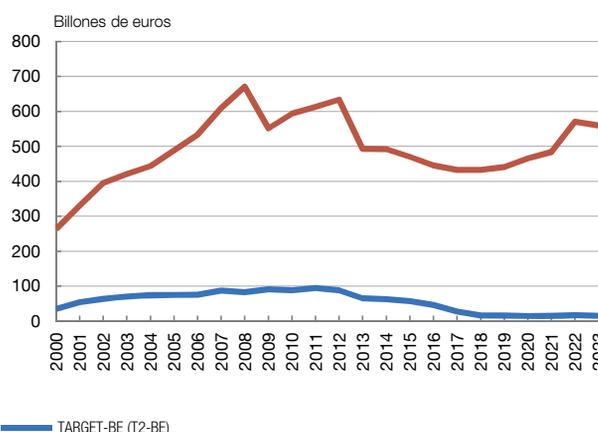
PANORÁMICA DE LA OPERATIVA EN TARGET Y TARGET-BE

El componente español de T2 representó en 2023 algo más del 6 % del número de operaciones procesadas en T2 y en torno al 4 % del importe de las operaciones.

1 NÚMERO ANUAL DE OPERACIONES



2 IMPORTE ANUAL DE LAS OPERACIONES



FUENTE: Banco de España, a partir de los datos de Iberpay.

NOTA: Los datos de 2023 son provisionales, pendientes de una revisión metodológica tras el proyecto de consolidación T2-T2S.

2020, habían sido completados, y que las restantes acciones finalizarán durante el primer trimestre de 2024.

El Banco de España participa también en la vigilancia cooperativa del resto de los sistemas de pago paneuropeos de importancia sistémica (SIPS, por sus siglas en inglés). Así, con respecto a los sistemas operados por EBA Clearing, las principales actividades de vigilancia se centraron en la evaluación de cambios en los sistemas y nuevos servicios proyectados, en particular: i) el seguimiento de la nueva funcionalidad para la detección de anomalías y patrones de fraude (FPAD) para STEP2-T y RT1, con entrada en funcionamiento prevista para marzo de 2024; ii) el seguimiento de la migración de EURO1 al ISO 20022, que tuvo lugar en agosto de 2023; iii) el seguimiento del proyecto del nuevo sistema de pagos inmediatos transfronterizos (IXB), con entrada en vigor prevista para finales de 2024, y iv) el seguimiento de las recomendaciones pendientes de evaluaciones anteriores y de los incidentes acaecidos. Adicionalmente, a mediados de 2023 se ha puesto en marcha el ejercicio periódico de evaluación completa de STEP2-T y EURO1. Con respecto a Mastercard Europe como operador SIPS, finalizó la primera evaluación completa del sistema (Mastercard Clearing Management System, MCMS) y se avanzó en el plan de acción para la implementación de las diversas recomendaciones emitidas.

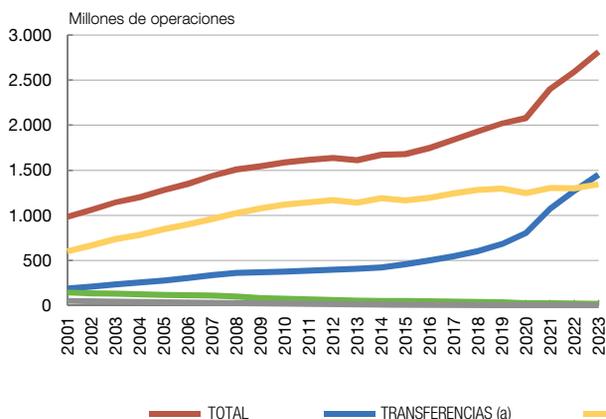
5.1.2 Sistemas de pago minorista en España

En el ámbito nacional, el Banco de España es responsable de la vigilancia del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), la cámara de compensación nacional gestionada por la

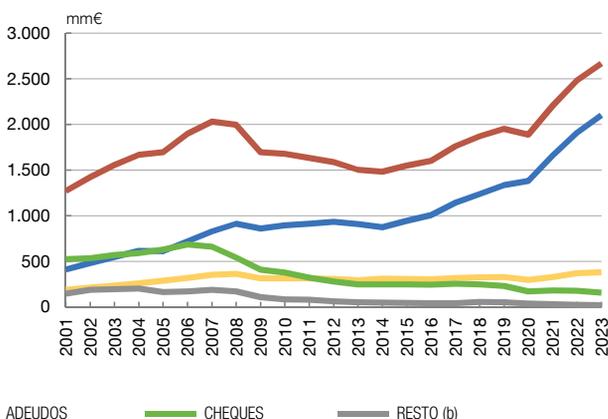
PANORÁMICA DE LA OPERATIVA EN EL SNCE

La operativa del SNCE ha mantenido la dinámica observada ya en 2022, alcanzando en 2023 un incremento del 8,6 % en el número total de operaciones y del 7,4 % en términos de importes, liderado por el crecimiento de las transferencias.

1 NÚMERO ANUAL DE OPERACIONES



2 IMPORTE ANUAL DE LAS OPERACIONES



FUENTE: Banco de España, a partir de los datos de Iberpay.

a Incluye transferencias inmediatas a partir de 2018.

b Incluye efectos y otros.

Sociedad Española de Sistemas de Pago, SA (Iberpay). En el gráfico 5.2 se ofrece la evolución de los diferentes subsistemas del SNCE durante 2023, tanto en número de operaciones como en importes. Como se observa en el gráfico, la operativa del SNCE ha mantenido durante 2023 la misma dinámica que ya se observó en 2022, alcanzándose un incremento anual del 8,6 % en el número total de operaciones. Este incremento es debido principalmente a las transferencias inmediatas, que crecieron un 23,6 % en 2023, gracias a la operativa Bizum y a la tendencia decreciente de las operaciones en efectivo, y no tanto por un efecto sustitución de transferencias ordinarias, que crecieron un 5,8 % en 2023. En contraste, continúa el descenso de las operaciones con cheques, que se redujo un 12,0 %, mientras que las domiciliaciones de recibos crecieron un 3,6 % en términos del número de operaciones intercambiadas en el SNCE en 2023. En cuanto a los importes, los diferentes subsistemas del SNCE no registraron desviaciones significativas respecto a las tendencias descritas anteriormente.

Respecto a las actividades de vigilancia sobre el SNCE, se ha analizado el informe anual de seguimiento de riesgos de Iberpay y se ha concluido que el modelo de gestión de riesgos de Iberpay cumple con el objetivo de disponer de políticas, procedimientos y sistemas de gestión para identificar, medir, vigilar y gestionar la diversidad de riesgos a los que se enfrenta la infraestructura.

El Banco de España es también responsable de la vigilancia del Sistema de Tarjetas y Medios de Pago, SA (STMP), y realiza el seguimiento de su operativa. STMP fue identificado en 2023 como gestor de un sistema de pago minorista de importancia prominente. STMP es responsable de la compensación de gran parte de la operativa nacional con tarjeta

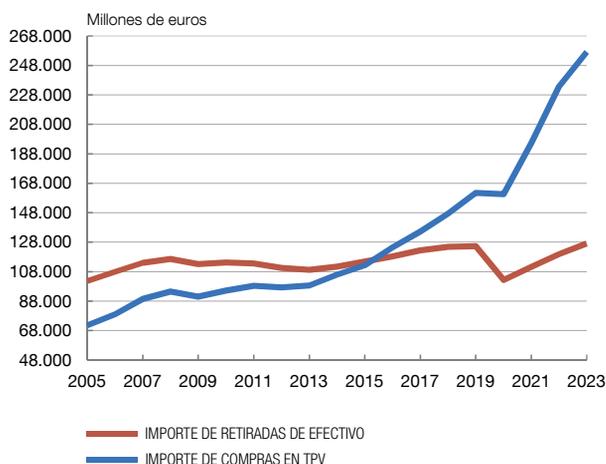
PANORÁMICA DE LA OPERATIVA CON TARJETAS

Continúa en 2023 la brecha entre el crecimiento de los pagos con tarjeta y el de las retiradas de efectivo, tanto en volumen como en importes.

1 RETIRADAS DE EFECTIVO EN CAJEROS Y OPERACIONES EN TPV



2 IMPORTE DE RETIRADAS DE EFECTIVO EN CAJEROS E IMPORTE DE OPERACIONES EN TPV



FUENTE: Banco de España, a partir de los datos de STMP.

NOTA: Los niveles para 2023 se han estimado en función del comportamiento de la variable para los tres primeros trimestres del año.

y de la liquidación interbancaria de las posiciones multilaterales netas resultantes. Las entidades participantes en STMP son los proveedores de servicios de pago que actúan como adquirentes y/o como emisores de tarjetas correspondientes a diversas marcas y esquemas. Por su parte, los procesadores Redsys y Cecabank y los bancos liquidadores son proveedores de servicios críticos para STMP. En 2023 se ha iniciado una evaluación completa de STMP conforme al marco de vigilancia del Eurosistema para sistemas de pago. Adicionalmente, los procesadores son objeto de monitorización directa por parte del Banco de España, dada su relevancia en el ecosistema de pagos nacional, y está en curso la evaluación de los incidentes operativos acontecidos en uno de ellos en noviembre de 2023.

En el gráfico 5.3 se presenta la evolución reciente de la operativa compensada por STMP, que representa el grueso de las compras y disposiciones de efectivo con tarjeta a escala nacional. Por un lado, se aprecian altos niveles de actividad y se ratifica nuevamente en 2023 la clara diferencia entre el crecimiento del número de compras con tarjeta, que fue del 14 %, y el de las retiradas de efectivo, cercano al 4 %. En términos de importes, se observó una tendencia similar, con crecimientos de las compras del 10 % en 2023, y del 6 % en retiradas de efectivo.

5.1.3 Instrumentos de pago

El marco del Eurosistema para la vigilancia de los instrumentos, esquemas y acuerdos de pago (marco PISA, por sus siglas en inglés) entró en vigor el 15 de noviembre de

2022. El marco PISA basa sus expectativas de vigilancia en los principios CPMI-IOSCO³ para infraestructuras financieras del mercado. El Eurosistema realiza periódicamente un ejercicio exhaustivo para determinar el conjunto de esquemas y acuerdos de pago que deben estar sujetos a vigilancia; la lista se ha actualizado el 2 de agosto de 2023⁴. Además de identificarse los esquemas y acuerdos de pago, se detallan el banco central o los bancos centrales que actúan como vigilantes principales (*lead overseers*) y su alcance geográfico (nacional o paneuropeo). La novedad del listado PISA es que se incluye, por primera vez, a Apple Pay y a Google Pay como acuerdos de pago sujetos a vigilancia.

Con base en el marco PISA, el Eurosistema comenzó en noviembre de 2022 un ejercicio de evaluación para verificar el cumplimiento de las expectativas de seguridad y eficiencia por parte de los esquemas de pagos. Este ejercicio se ha prolongado durante 2023. En concreto, el Banco de España ha participado en las evaluaciones de los esquemas de pago SEPA gestionados por el Consejo Europeo de Pagos (EPC, por sus siglas en inglés), esto es, los esquemas de transferencias (SCT), transferencias inmediatas (SCT Inst) y adeudos directos (SDD Core, SDD B2B). También ha participado en la evaluación del esquema gestionado por Visa Europe. Estos trabajos los efectúa en calidad de miembro de los grupos de vigilancia conjunta para cada uno de estos esquemas paneuropeos, en los que Banco de España participa junto con otros bancos centrales nacionales del Eurosistema y el BCE, que es el vigilante principal.

Respecto al fraude en operaciones con tarjetas en la zona SEPA, en mayo de 2023 el BCE publicó en su sitio web⁵ el último informe para el período 2020 y 2021. Entre sus conclusiones destaca que en 2021 el nivel de fraude fue el menor registrado desde que se empezaron a recabar estas estadísticas en 2008. En concreto, la tasa de fraude para la zona SEPA en 2021, en términos de importes de operaciones, se situó en el 0,028 %. El fraude no presencial, por teléfono y en compras remotas a través de Internet, se redujo un 12 % en 2021, pero sigue representando el 84 % del total del fraude en Europa.

A escala nacional, respecto a la operativa nacional compensada por STMP⁶, la ratio de fraude con tarjetas emitidas en España fue del 0,023 % durante el primer semestre de 2023, en número de operaciones, frente al 0,025 % de 2022. La implementación de la autenticación reforzada, conforme a los requerimientos de la directiva de servicios de pago, ha supuesto un claro avance en la lucha contra el fraude en los pagos minoristas. Esta mejora es aún más patente cuando se analiza el fraude no presencial en España, donde la tasa de fraude era del 0,15 % en 2020; en el primer semestre de 2023 se logró reducirla hasta el 0,13 %. En términos

3 El Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado (CPMI, por sus siglas en inglés) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés)

4 https://www.ecb.europa.eu/paym/pdf/List_of_payment_schemes_and_arrangements_overseen_under_PISA_framework.pdf

5 <https://www.ecb.europa.eu/pub/cardfraud/html/ecb.cardfraudreport202305~5d832d6515.en.html>

6 Datos referidos a operaciones nacionales con tarjetas españolas correspondientes a los esquemas Visa y Mastercard que son procesadas por infraestructuras nacionales.

de importes, esta mejora es todavía más acusada, al reducirse la tasa de fraude del 0,21 % en 2020 hasta el 0,14 % en el primer semestre de 2023.

5.2 Supervisión de Iberpay

El Banco de España es responsable de la supervisión de Iberpay⁷, que tiene encomendada por ley la gestión del SNCE. En el ejercicio de esta función, corresponde al Banco de España la autorización previa de los estatutos de la sociedad y de las normas básicas de funcionamiento de los sistemas y servicios que gestione. Asimismo, las instrucciones de carácter técnico u operativo que regulan la operativa de los citados sistemas y servicios, así como las normas básicas de funcionamiento de los servicios complementarios o accesorios que presta Iberpay, han de ser comunicadas al Banco de España tras su adopción, bastando en este caso con la no oposición del Banco de España para que entren en vigor.

Una de las actividades principales de la supervisión de Iberpay en 2023 ha consistido en la aprobación de un nuevo reglamento del SNCE. Este entró en vigor en marzo de 2023, con el fin de incorporar en las normas del sistema los cambios derivados de la implantación del nuevo sistema TARGET del Eurosistema, alinear la terminología utilizada con las nuevas Condiciones Uniformes de TARGET, así como introducir la figura de banco liquidador⁸ en el SNCE.

Además, el Banco de España ha valorado 11 instrucciones operativas del SNCE, respecto a las que no ha mostrado oposición. Los principales cambios introducidos por estas fueron los siguientes: i) la adaptación de las normas técnicas y operativas de los subsistemas del SNCE a las novedades introducidas por el nuevo reglamento del SNCE; ii) la incorporación de las responsabilidades de los participantes en los subsistemas de transferencias en relación con las solicitudes de retrocesión por motivo de fraude y la actualización de sus responsabilidades en las solicitudes de retrocesión por error técnico y duplicidad; iii) la finalización del proyecto de sustitución del intercambio físico de documentos por el intercambio de imágenes a través del SNCE, y la incorporación a la normativa y operativa de cada subsistema de las especificaciones y condiciones de tratamiento de los distintos instrumentos de pago incluidas en los convenios sectoriales correspondientes, y iv) la adaptación de las normas del subsistema de transferencias SEPA inmediatas a la nueva versión del Rulebook del esquema SEPA Instant Credit Transfer del EPC.

Asimismo, se han valorado un total de cuatro modificaciones de las normas básicas de funcionamiento de tres de los servicios que ofrece Iberpay, correspondientes al servicio de

⁷ Artículo 17 de la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores.

⁸ Entendido como una entidad de crédito que, sin ser miembro del SNCE, pero siendo participante en un sistema integrante de TARGET, haya firmado un acuerdo contractual con un participante directo en el SNCE mediante el cual las obligaciones de pago derivadas de la liquidación de las operaciones del participante directo se domicilian en las cuentas y subcuentas del banco liquidador en TARGET.

traslado de cuentas, al servicio de confirmación de titularidad de cuentas y al servicio de pasarela de Iberpay con TIPS, sin que el Banco de España haya mostrado oposición a ninguna de ellas.

5.3 Vigilancia de las infraestructuras de valores

La Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (LMVSI) atribuye a la CNMV la supervisión de las infraestructuras de valores en España y, junto al Banco de España, el deber de velar por el buen funcionamiento de los sistemas de compensación, liquidación y registro de valores nacionales. Esta tarea tiene como objeto preservar la estabilidad del sistema financiero en su conjunto.

Por ello, el Banco de España realiza actividades de vigilancia sobre el depositario central de valores (DCV), Iberclear —que gestiona el sistema de liquidación de valores ARCO—, y la entidad de contrapartida central, BME Clearing (BMEC).

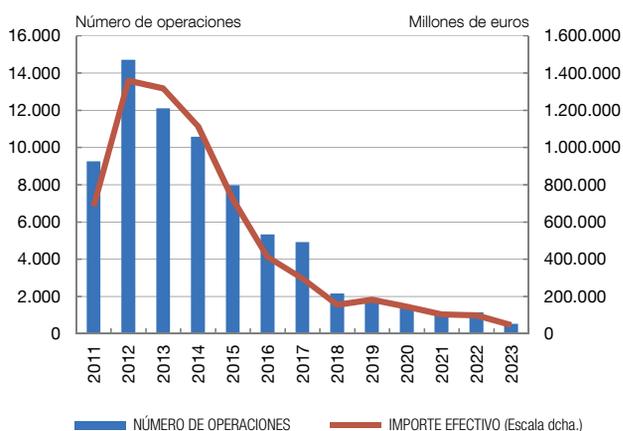
Respecto a la actividad de BMEC, la evolución de los dos segmentos más significativos, el de renta fija y el de derivados, ha seguido una tendencia descendente en los últimos años, como se observa en el gráfico 5.4. La actividad de compensación en el segmento de renta fija continuó reduciéndose, a pesar del incremento que se produjo en los tipos de interés en 2023. Respecto al segmento de derivados financieros, se observa un descenso tanto del nominal como del número de contratos de opciones y futuros, en línea con la evolución de este segmento en los últimos años.

Gráfico 5.4

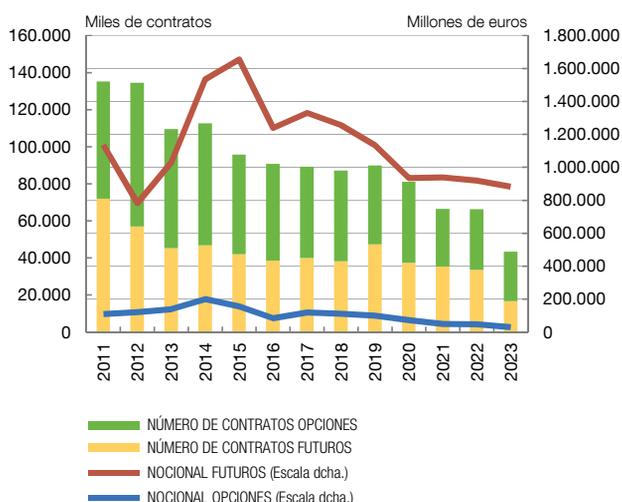
PANORÁMICA DE LA OPERATIVA EN BMEC

La actividad de compensación en el segmento de renta fija y en el de derivados financieros ha seguido una tendencia descendente en los últimos años.

1 COMPENSACIÓN DE REPOS DE DEUDA PÚBLICA



2 COMPENSACIÓN DE DERIVADOS FINANCIEROS NEGOCIADOS EN MEFF

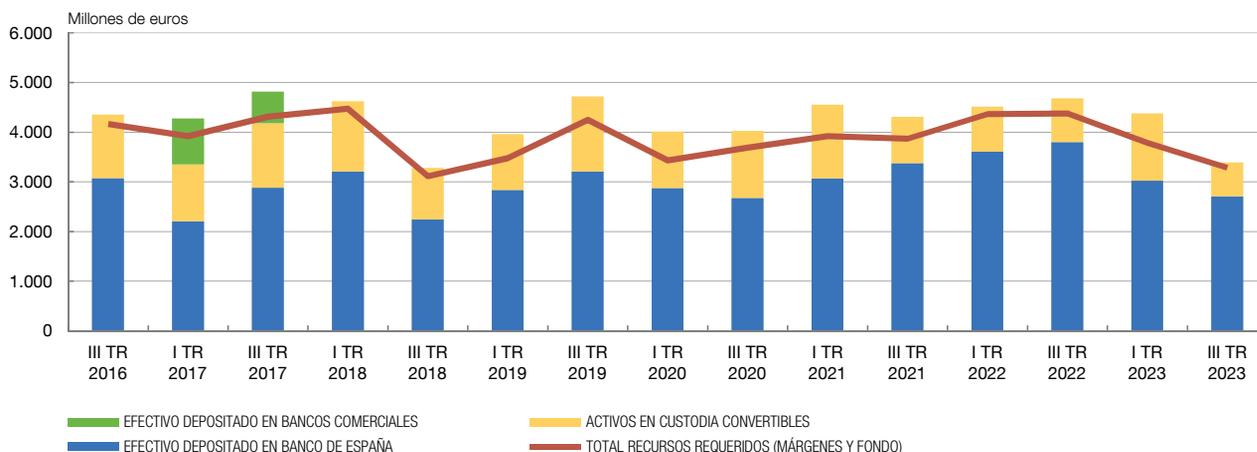


FUENTE: BME Clearing.

Gráfico 5.5

BMEC. RECURSOS DEPOSITADOS Y SU LIQUIDEZ

La composición de los recursos financieros de BMEC se ha mantenido estable en los últimos años. La liquidez de dichos recursos es bastante elevada, siendo la mayor parte efectivo depositado en el Banco de España.



FUENTE: BME Clearing.

Respecto a los recursos financieros de BMEC, proceden principalmente de los márgenes y de la aportación al fondo de garantía de sus miembros compensadores. La composición de los recursos financieros de BMEC se ha mantenido estable en los últimos años y su liquidez es bastante elevada, como se puede observar en el gráfico 5.5, siendo la mayor parte de estos recursos efectivo depositado en el Banco de España.

En cuanto a Iberclear, la actividad de liquidación presenta un comportamiento distinto según el tipo de instrumento financiero (véase gráfico 5.6). En los valores de renta fija a largo plazo se percibe un ligero incremento del importe y del número de las operaciones liquidadas en 2023, mientras que en los valores a corto plazo se observa un leve descenso de los importes y un aumento acusado del número de operaciones. La actividad de liquidación en valores de renta variable sigue manteniendo la tendencia de los últimos años, ascendente en términos de importe y acompañada de un descenso del número de operaciones.

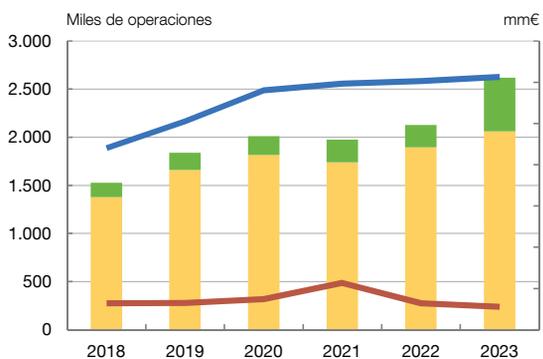
Adicionalmente, el Banco de España participa en la vigilancia cooperativa del Eurosistema sobre la plataforma T2S que da servicio también a los depositarios centrales de valores. En 2023 se ha continuado con el seguimiento de la implementación de las recomendaciones derivadas de la evaluación del mecanismo de penalización por retrasos en el case y en la liquidación de las instrucciones requerido por el Reglamento CSDR⁹. Como resultado, se ha concluido que la mayoría de las recomendaciones ya se han implementado.

⁹ Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la mejora de la liquidación de valores en la UE y los depositarios centrales de valores y por el que se modifican las Directivas 98/26/CE y 2014/65/UE y el Reglamento (UE) n.º 236/2012.

DATOS DE ACTIVIDAD DE IBERCLEAR. OPERACIONES PROCESADAS

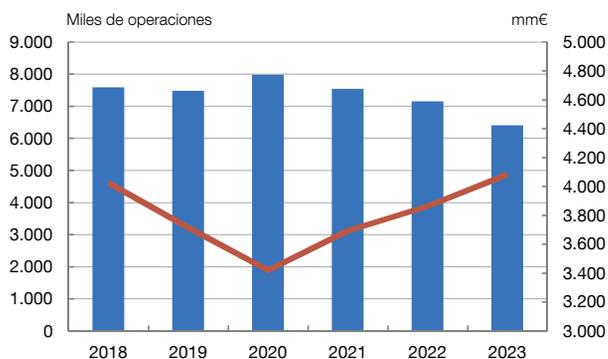
La actividad de liquidación en Iberclear mantiene en general la tendencia de los últimos años, observándose ligeros crecimientos en los importes liquidados para renta fija a largo plazo y crecimientos más acusados para renta variable.

1 VALORES DE RENTA FIJA



■ NÚMERO DE OPERACIONES. VALORES A CORTO PLAZO
 ■ NÚMERO DE OPERACIONES. OBLIGACIONES Y BONOS
 — IMPORTE DE OPERACIONES (a). VALORES A CORTO PLAZO (Escala dcha.)
 — IMPORTE DE OPERACIONES (a). OBLIGACIONES Y BONOS (Escala dcha.)

2 VALORES DE RENTA VARIABLE



■ NÚMERO DE OPERACIONES CON ACCIONES
 — IMPORTE DE OPERACIONES CON ACCIONES (b) (Escala dcha.)

FUENTE: Iberclear.

a Saldos nominales.
 b Efectivo liquidado.

5.3.1 Actividades derivadas de la normativa nacional

En cuanto a BME Clearing, SAU, durante el año 2023 el Banco de España ha emitido seis informes preceptivos de acuerdo con los artículos 86.4 y 94 de la LMVSI. En concreto, los informes con base en el artículo 86.4 de la LMVSI han versado sobre: i) la modificación del reglamento interno de BME Clearing para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.14 del Reglamento (UE) 23/2021, relativo a un marco para la recuperación y la resolución de entidades de contrapartida central (en adelante, Reglamento de R&R); ii) las modificaciones introducidas en las condiciones generales del segmento de renta fija para compensar transacciones repo de deuda supranacional emitida por la Comisión Europea, y iii) las modificaciones en su normativa interna para poner en marcha el nuevo segmento sobre derivados sobre activos digitales y adecuarla al Reglamento de R&R en relación con la autorización del plan de recuperación. Los informes relativos al artículo 94 se referían a la firma de varios convenios con otras plataformas, para dar servicio al segmento de derivados de energía. Todos los informes han sido favorables.

5.3.2 Actividades derivadas de la normativa comunitaria

Además de su papel como vigilante, el Banco de España es autoridad relevante en el marco del Reglamento CSDR, en representación del Eurosistema, y actúa como banco

central de emisión del euro y banco central en el que las infraestructuras de poscontratación compensan y liquidan el efectivo de sus operaciones.

En calidad de autoridad relevante, el Banco de España ha participado en el ejercicio anual de revisión y evaluación de Iberclear correspondiente al año 2022 conforme a CSDR, en el que se ha seguido evaluando el proceso de integración entre BME y SIX, incluyendo las evaluaciones de los enlaces con SIX-SIS y con NBB-SSS. Sobre la base de la información aportada por Iberclear, el Banco de España ha realizado la valoración de los riesgos operativos¹⁰ de Iberclear, del enlace que ha establecido con el DCV belga NBB-SSS y de la actividad a través de los enlaces que mantiene con otros DCV extranjeros. Respecto a la actividad de los enlaces con otros DCV, ha aumentado tanto cuando actúa como DCV inversor como cuando es el DCV emisor.

Como representante del Eurosistema en el colegio de supervisores de BME Clearing, en calidad de banco central de emisión de la moneda en la que liquida sus operaciones, el Banco de España analiza el impacto que los cambios en la entidad de contrapartida central pueden tener sobre los procesos de compensación y liquidación, los acuerdos establecidos a tal efecto, el marco de gestión del riesgo de liquidez y las interdependencias con otras infraestructuras de mercado. Durante el año 2023, BME Clearing ha pedido autorización para empezar a compensar derivados sobre índices cuyo subyacente son activos digitales y fondos cotizados en bolsa. Asimismo, BME Clearing ha presentado este año su plan de recuperación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de R&R. En ambos casos, la opinión del Eurosistema ha sido positiva.

¹⁰ Artículo 45.6 de CSDR.

REGLAMENTO SOBRE TRANSFERENCIAS INMEDIATAS

El 26 de octubre de 2022 la Comisión Europea presentó una propuesta legislativa sobre transferencias inmediatas en euros en Europa, por la que se modifican los Reglamentos (UE) 260/2012 y (UE) 2021/1230, dado su bajo nivel de implementación. En el momento del análisis de impacto que realizó la Comisión antes de la publicación de la propuesta, las transferencias inmediatas suponían únicamente el 11 % sobre el total de las transferencias en euros enviadas en la Unión Europea (UE).

Las cifras han mejorado desde el análisis inicial efectuado, pero siguen sin alcanzar el despliegue deseado. En concreto, en España, uno de los países con mayor nivel de penetración de las transferencias inmediatas, los niveles se cifran ya en más del 52 % del total de transferencias en el segundo trimestre de 2023. En la UE dicha cifra es bastante inferior y se sitúa en el 15,46 % en el mismo período.

El 7 de febrero de 2024 el Parlamento Europeo aprobó el texto normativo, cuyos principales aspectos son los siguientes:

1 Concepto de transferencia inmediata: se entiende por transferencia inmediata aquella transferencia que se ejecuta inmediatamente, las 24 horas del día y cualquier día natural. En concreto, se establece que los fondos se pongan a disposición del beneficiario en un plazo de diez segundos a partir del momento de recepción de la orden de pago por el proveedor de servicios de pago del ordenante.

2 Obligatoriedad de prestación del servicio de transferencias inmediatas: los proveedores de servicios de pago tienen que ofrecer transferencias inmediatas si ofertan transferencias ordinarias. Las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico contarán con un plazo mayor para cumplir con la obligación, con el fin de que entre en vigor una modificación de la Directiva 98/26/EC de firmeza que les permitirá el acceso a los sistemas de pago designados.

3 Comisiones: las comisiones cobradas a los usuarios de servicios de pago por el envío y recepción de transferencias inmediatas no pueden ser superiores a las tarifas cobradas por las transferencias ordinarias.

4 Servicio de verificación de titularidad del beneficiario: el proveedor de servicios de pago del ordenante tiene que prestarle un servicio (previo al envío de la transferencia inmediata y sin coste para el cliente) que permita verificar que el nombre del beneficiario coincide con el nombre del titular del IBAN.

5 Comprobación de la lista de personas sancionadas (medidas restrictivas financieras selectivas): desaparece la obligación de verificar para cada operación que el usuario del servicio de pago no se encuentra en alguna de las listas que se derivan de las medidas restrictivas de la Unión; pasa a ser una obligación de cumplimiento al menos una vez al día.

Portada
Índices
Presentación del gobernador
Entrevista a la subgobernadora
Memoria de Supervisión en breve
Capítulo 1
Capítulo 2
Capítulo 3
Capítulo 4
Capítulo 5
Capítulo 6
Capítulo 7
Capítulo 8
Capítulo 9
Índice de imágenes
Publicaciones del Banco de España
Siglas y abreviaturas

Antecedentes

El Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la mejora de la liquidación de valores en la Unión Europea (UE) y los depositarios centrales de valores entró en vigor en 2014.

Dicho reglamento establece, entre otros, determinados requisitos relativos al ciclo de liquidación y a la disciplina de liquidación, así como unos requisitos comunes para los depositarios centrales de valores. En concreto, establece que la fecha teórica de liquidación no será posterior al segundo día hábil tras la contratación (T+2) para las operaciones con valores negociables que se ejecuten en centros de negociación. También incluye normas sobre disciplina de liquidación, para prevenir y subsanar los fallos en la liquidación de las operaciones con valores relativas a: i) los requisitos de información; ii) el régimen de sanciones pecuniarias, y iii) el régimen de recompras obligatorias. Los requisitos de información y las sanciones pecuniarias entraron en vigor el 1 de febrero de 2022. Respecto a la recompra obligatoria, se decidió aplazar su entrada en vigor hasta noviembre de 2025, a la espera de que la revisión en curso del Reglamento estableciera un nuevo marco.

Revisión del Reglamento (CSDR Refit)

El 27 de diciembre de 2023 se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el Reglamento (UE) n.º 2023/2845, por el que se modifica el Reglamento (UE) 909/2014 en lo que respecta a la disciplina de liquidación, la prestación transfronteriza de servicios, la cooperación en materia de supervisión, la prestación de servicios auxiliares de tipo bancario y los requisitos aplicables a los depositarios centrales de valores de terceros países y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 236/2012. Las principales novedades son:

Respecto al ciclo de liquidación: se incluye un mandato para que la Autoridad Europea de Valores y Mercados lleve a cabo una evaluación sobre la posibilidad de acortar el ciclo de liquidación en la UE.

En cuanto a la disciplina de liquidación:

- Se reduce el alcance de los regímenes de sanciones pecuniarias y de recompras obligatorias. No se aplicarán

a las operaciones fallidas por razones no imputables a los participantes ni a las operaciones que no impliquen a dos partes negociadoras (como determinadas operaciones del mercado primario, operaciones societarias, reorganizaciones o creación y reembolso de participaciones de fondos de inversión). Tampoco se aplicarán si el participante que falla es una entidad de contrapartida central, ni en operaciones en las que se abra un procedimiento de insolvencia contra el participante fallido.

- Sanciones pecuniarias. La Comisión revisará los parámetros para el cálculo de las sanciones pecuniarias con el fin de eliminar cualquier incentivo adverso a fallar que pudiera surgir en un entorno de tipos de interés bajos o negativos.
- Régimen de recompras obligatorias:
 - Además de las exclusiones mencionadas anteriormente, el régimen de recompra no se aplicará ni a las operaciones de financiación de valores ni a las operaciones ya reguladas en el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 236/2012 sobre las ventas en corto y determinados aspectos de las permutas de cobertura por impago.
 - La Comisión Europea podrá introducir este régimen como medida de último recurso siempre que se den estas dos circunstancias: que las medidas actuales no den lugar a una reducción sostenible a largo plazo de los fallos en la liquidación o al mantenimiento de un nivel reducido de fallos en la liquidación, y que el nivel de fallos en la liquidación pueda tener un efecto negativo en la estabilidad financiera de la Unión.
 - Se debe implementar un mecanismo de traspaso, de forma que cada participante que intervenga en la cadena de operaciones pueda transferir una obligación de recompra al participante siguiente. Con esta medida se pretende evitar la duplicación de costes y determinados efectos negativos sobre la liquidez de un instrumento financiero si se aplican varias recompras dentro de una cadena.



6

EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA



COROLARIO DE LA SUPERVISIÓN

La potestad sancionadora está íntimamente ligada a la potestad supervisora y se ejerce como complemento de esta



PUBLICACIÓN DE SANCIONES POR EL BANCO DE ESPAÑA

Salvo en casos excepcionales, las sanciones impuestas por infracciones graves y muy graves se publican en el sitio web del Banco de España



ÁMBITO PRUDENCIAL

Área en la que se concentra el mayor número de expedientes sancionadores. En 2023 se tramitaron nueve (de los que se resolvieron seis) contra las correspondientes entidades y sus cargos de administración y dirección



TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE LA CLIENTELA

En 2023 se resolvieron dos expedientes contra una entidad de dinero electrónico (y sus cargos de administración y dirección) y un banco

La potestad sancionadora está íntimamente ligada a la potestad supervisora y se ejerce, por tanto, como complemento necesario de esta. De ahí que también en el ámbito sancionador puedan distinguirse expedientes del ámbito prudencial y de la transparencia y la protección de la clientela.

En el ámbito prudencial se tramitaron nueve expedientes, todos ellos contra las correspondientes entidades y sus respectivos cargos de administración y dirección (en total, 54 personas físicas expedientadas). De esos nueve expedientes, seis se resolvieron en 2023.

En este mismo ámbito, se ha querido poner el foco en el control interno de las entidades, la gestión de sus riesgos y su gobernanza —con especial atención a la eficacia de la segunda y la tercera línea de defensa— y, por supuesto, el mantenimiento del nivel de recursos propios suficientes para poder hacer frente a los riesgos asumidos y a posibles perturbaciones. Por ello, en 2023 se encontraban en tramitación cuatro expedientes de esta naturaleza, de los que tres se resolvieron en dicho año. Estos tres expedientes se siguieron, respectivamente, frente a un establecimiento financiero de crédito, una cooperativa de crédito y una entidad de dinero electrónico (EDE), así como frente a cargos de administración y dirección de dichas entidades. El expediente restante, no resuelto en 2023, se incoó al final del año frente a otra cooperativa de crédito y sus respectivos cargos de administración y dirección.

Por otra parte, las sociedades de tasación y sus respectivos cargos de administración siguen siendo una prioridad supervisora, razón por la que destacan dos expedientes, resueltos ambos en 2023, por conductas relativas a su organización, procedimientos y mecanismos de control interno.

Finalmente, se han tramitado expedientes en ámbitos relativos al cumplimiento de las normas sobre adquisición de participaciones significativas (expediente incoado contra una EDE y algunos de sus accionistas, resuelto en 2023) o al intrusismo. En este último grupo se encuentran dos expedientes, ambos en curso. El primero, incoado contra una sociedad y su administrador único, no solo por utilizar denominaciones reservadas a las entidades de crédito, sino también por su negativa a facilitar información a los servicios de inspección del Banco de España. Y el segundo, contra una sociedad y su administrador único, por realizar presuntamente actividad de compra de moneda extranjera sin contar con la preceptiva autorización para ello.

El Banco de España también pone el foco en el cumplimiento de las normas en materia de transparencia y protección de la clientela bancaria. En el ejercicio de estas competencias, se resolvieron dos expedientes contra, respectivamente, un banco y una EDE y los cargos de administración y dirección de esta última (contra la que se incoó también uno de los

procedimientos anteriormente mencionados en el ámbito prudencial). Los incumplimientos objeto de dichos expedientes tuvieron que ver, entre otras cosas, con deficiencias en relación con la oferta y comercialización de tarjetas de crédito, el devengo de intereses, la liquidación y cobro de intereses y comisiones, así como la entrega y contenido de la información precontractual y contractual.



Para más información sobre las sanciones impuestas, puede accederse al siguiente enlace (publicación a los 15 días de la firmeza en vía administrativa de la sanción): <https://www.bde.es/bde/es/areas/supervision/sancion/sanciones-impues/>.



7

PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS



ORGANISMOS INTERNACIONALES

La participación en foros internacionales de regulación y de supervisión bancarias es una de las prioridades estratégicas del Banco de España



CONSEJO DE ESTABILIDAD FINANCIERA

Destacan los trabajos sobre: i) resolución; ii) fortalecimiento del sector de intermediación financiera no bancaria; iii) análisis y seguimiento de vulnerabilidades asociadas a la digitalización y al cambio climático, y iv) mejora de los pagos transfronterizos



COMITÉ DE SUPERVISIÓN BANCARIA DE BASILEA

Se ha avanzado, entre otros aspectos, en Pilar 3, digitalización de las finanzas y revisión de los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva. Además, se continúa promoviendo la aplicación plena, consistente y en plazo de Basilea y se ha efectuado un análisis de las turbulencias bancarias de marzo de 2023 desde una perspectiva de supervisión y regulación



AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA

Sus prioridades fueron: i) finalizar la implementación de Basilea en la UE; ii) realizar una prueba de resistencia reforzada a la banca europea; iii) poner su infraestructura de datos al servicio del usuario; iv) avanzar en los mandatos de DORA y MiCA; v) mejorar la capacidad de lucha contra el BC/FT en la UE, y vi) cumplir con su hoja de ruta en materia de ESG



JUNTA EUROPEA DE RIESGO SISTÉMICO

Entre otras cuestiones, la JERS trabajó en una estrategia para la mitigación de ciberriesgos; prestó atención a las implicaciones para la estabilidad financiera de los desarrollos en criptoactivos y finanzas descentralizadas; elaboró un informe sobre las vulnerabilidades del sector inmobiliario residencial, y trabajó en la preparación de los escenarios adversos para el ejercicio de análisis climático



OTROS

El Banco de España participó activamente en FinCoNet, en el Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado y en la Network of Central Banks and Supervisors for Greening the Financial System sobre cambio climático

PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN ORGANISMOS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

La participación en foros internacionales de regulación y de supervisión bancarias forma parte de las prioridades estratégicas del Banco de España. Así, uno de sus objetivos es el aumento de la capacidad de influencia en estos foros. El esquema 7.1 presenta los foros internacionales de regulación y de supervisión bancarias más relevantes en los que participa el Banco de España.

Esquema 7.1

PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA EN FOROS INTERNACIONALES DE REGULACIÓN Y DE SUPERVISIÓN BANCARIAS

	FOROS INTERNACIONALES GLOBALES		FOROS EUROPEOS		OTROS
<ul style="list-style-type: none"> - Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) - Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) 	<ul style="list-style-type: none"> - Autoridad Bancaria Europea (EBA) - Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS) 	<ul style="list-style-type: none"> - Organización Internacional para la Protección del Consumidor Financiero (FinCoNet) - Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (CPMI) del BIS - Network for Greening the Financial System (NGFS) 			

FUENTE: Banco de España.

7.1 Foros internacionales globales

7.1.1 Consejo de Estabilidad Financiera

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés) es un organismo que se encarga de promover la estabilidad financiera internacional, coordinando para ello a las autoridades financieras de diversas jurisdicciones y a los organismos que desarrollan estándares internacionales. Las turbulencias de principios de 2023 supusieron la mayor tensión en el sector bancario desde la crisis financiera de 2008, por lo que el FSB ha publicado un informe de lecciones aprendidas desde la óptica del marco internacional de resolución.

Además, el FSB ha mantenido el seguimiento sobre los riesgos asociados al sector de la intermediación financiera no bancaria (NBFI, por sus siglas en inglés), con la consiguiente publicación de su informe anual de progreso, que describe los trabajos para el fortalecimiento de este sector, entre los que destacan: i) un documento de consulta acerca de la revisión de las

recomendaciones sobre transformación de liquidez en fondos abiertos; ii) el desarrollo de medidas para mejorar las prácticas de márgenes, incluyendo la preparación de recomendaciones relacionadas con la liquidez de los participantes no bancarios del mercado; iii) el análisis de la implantación por parte de los miembros del FSB de las propuestas publicadas en 2021 para el fortalecimiento de los fondos del mercado monetario y la evaluación del funcionamiento y resiliencia de los mercados de papel comercial y certificados de depósito, y iv) la publicación del documento sobre implicaciones para la estabilidad financiera del apalancamiento en el segmento de la NBFI.

El FSB ha seguido analizando las vulnerabilidades asociadas a otros cambios estructurales, en particular las relacionadas con la innovación financiera y el cambio climático. Asimismo, ha realizado una actualización de su ciberléxico y ha publicado recomendaciones para reguladores y supervisores con el objetivo de lograr mayor convergencia en el reporte de ciberincidentes. Además, está trabajando en un formato de reporte de ciberincidentes común a escala internacional. En relación con los riesgos vinculados a los servicios de proveedores externos, ha publicado un documento consultivo con un conjunto de herramientas para ayudar a las instituciones financieras, supervisores y reguladores a identificar servicios críticos y a realizar una gestión integral de estos riesgos. Por lo que se refiere a los criptoactivos, el FSB ha culminado su marco regulatorio, basado en el principio de «misma actividad, mismo riesgo, mismo tratamiento regulatorio», que proporciona una base sólida para garantizar que las actividades relacionadas con criptoactivos y *stablecoins* estén sujetas a una regulación coherente y exhaustiva, proporcional a los riesgos que entrañan, mientras continúa apoyando la innovación. También ha publicado un informe, junto con el Fondo Monetario Internacional (FMI), en el que se sintetiza la perspectiva del FSB, centrada en la estabilidad financiera, y la visión macrofinanciera del FMI. En cuanto a los riesgos financieros derivados del cambio climático, ha publicado el informe anual de progreso de la hoja de ruta y el informe de seguimiento en materia de divulgación de información sobre riesgos financieros del cambio climático. El FSB también ha examinado la inclusión de factores de riesgo climático en los marcos de compensación.

Durante 2023, siguió trabajando en la resolución de las entidades de contrapartida central (ECC) y estableció un marco con los recursos y herramientas que deben estar a disposición de las autoridades competentes.

Por último, el FSB continúa enfocado en la mejora de los pagos transfronterizos, con el objetivo de lograr pagos más rápidos, baratos, transparentes e inclusivos. En 2023, la hoja de ruta pasó a una fase práctica con la publicación de una lista de temas prioritarios: interoperabilidad y ampliación de los sistemas de pago, marcos legales regulatorios y de supervisión y normas de intercambio de datos y mensajes transfronterizos.

7.1.2 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés), que actualmente preside el gobernador del Banco de España, es el organismo internacional

encargado de desarrollar los estándares globales de regulación prudencial para los bancos internacionalmente activos, al tiempo que actúa como foro para la cooperación en materia de supervisión bancaria.

En relación con los episodios de marzo de 2023, el BCBS ha publicado un informe que ofrece una evaluación sobre sus causas y las respuestas regulatoras y supervisoras, y detalla algunas lecciones desde la perspectiva de la supervisión y la regulación. Como continuación de esta labor, el Comité desarrollará un conjunto de iniciativas adicionales, priorizando el trabajo para fortalecer la efectividad de la supervisión e identificando, en su caso, ámbitos que pudieran merecer una guía adicional en esta materia a escala internacional. Además, llevará a cabo un trabajo analítico basado en evidencia empírica para evaluar si elementos específicos del marco de Basilea se han comportado como se pretendía durante los episodios de marzo de 2023 y, en su caso, valorar la necesidad de explorar opciones de política regulatoria a medio plazo.

En materia de digitalización de las finanzas, el BCBS ha publicado un documento de discusión sobre las implicaciones del fraude digital para la supervisión y la estabilidad financiera. Además, continúa trabajando en las implicaciones bancarias y supervisoras de la digitalización, con foco en los avances tecnológicos, incluyendo la aparición de nuevos operadores/proveedores, el uso de la inteligencia artificial y otras innovaciones. Tras la publicación del tratamiento prudencial de las exposiciones bancarias a criptoactivos en 2022, sobre el que publicó en diciembre de 2023 un documento de consulta acerca de determinados ajustes específicos en el marco, el BCBS ha publicado una propuesta con los requisitos de divulgación (véase recuadro 7.1) y sigue evaluando las novedades en esta área, en concreto el papel de los bancos como emisores de *stablecoins* y depósitos tokenizados, la actividad de custodia y otras posibles interconexiones.

Durante 2023, el BCBS continuó trabajando en los riesgos financieros derivados del cambio climático desde la perspectiva de la regulación, la supervisión y la divulgación. En relación con Pilar 3, publicó el documento consultivo sobre divulgación de riesgos financieros relativos al cambio climático (véase recuadro 7.1).

En consonancia con las orientaciones del Grupo de Gobernadores y Jefes de Supervisión, la labor del Comité en materia de seguimiento y revisión de los estándares vigentes se limitó a un conjunto de iniciativas específicas. En 2023 se publicó una consulta pública con la revisión de los Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz (*Core Principles*). Además, el BCBS se encuentra trabajando, entre otros, en el análisis de las interconexiones de los bancos con el sector de la NBFi y en la elaboración de principios de supervisión actualizados sobre las prácticas de externalización de los bancos.

En el contexto de la implementación y evaluación de las reformas, el BCBS continúa promoviendo la aplicación plena y consistente de Basilea III y supervisa el estado de la aplicación de Basilea III en todas las jurisdicciones miembros a través del Programa de Evaluación de la Conformidad Regulatoria. Además, ha publicado un informe sobre la

implementación de los principios para la agregación de datos sobre riesgos, en el que se proporciona una actualización sobre los progresos realizados por 31 bancos de importancia sistémica global diez años después de la publicación de los principios.

7.2 Foros europeos

7.2.1 Autoridad Bancaria Europea

La Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) es una autoridad independiente de la Unión Europea (UE) que desempeña un papel clave en la salvaguardia de la integridad y la solidez del sector bancario de la UE para apoyar la estabilidad financiera. El Banco de España está representado en el Consejo de Supervisores y en el Consejo de Administración por el director general de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución.

En 2023, su actividad se organizó en torno a cinco prioridades estratégicas verticales y una prioridad horizontal (véase esquema 7.2). Sin embargo, su agenda se vio interrumpida por acontecimientos no previstos. Como consecuencia de las turbulencias bancarias de marzo y de un entorno de tipos de interés elevados, la EBA dedicó un mayor esfuerzo a la valoración de los riesgos en el sector bancario de la UE. Así, en julio de 2023 publicó los resultados del análisis de las pérdidas no realizadas en las carteras de renta fija de los bancos europeos, en los que se concluía que estas estaban contenidas.

En el ámbito de la regulación y supervisión prudencial, la EBA ha priorizado la implementación de Basilea III. En 2023 comenzó a trabajar en algunos de los mandatos previstos en las modificaciones del Reglamento (UE) n.º 575/2013 (CRR-III) y de la Directiva 2013/36 (CRD-VI) centrados en riesgo de mercado, riesgo de crédito, riesgo operacional, reporte supervisor y Pilar 3. Además, abordó otros trabajos importantes, como el seguimiento de la implementación del paquete regulatorio sobre riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión (IRRBB, por sus siglas en inglés)¹ publicado un año antes.

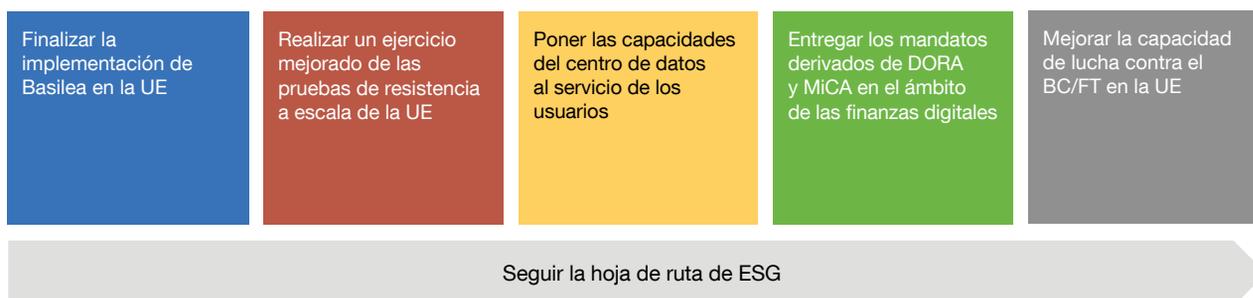
Por otro lado, ha seguido trabajando para asegurar una supervisión transparente y efectiva en la UE. Durante este año, ha continuado con la realización de ejercicios de *peer review* respecto a la actividad de supervisión de las autoridades competentes². Además, en octubre las tres autoridades europeas de supervisión (ESA, por sus siglas en inglés) —la EBA, la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA, por sus siglas en inglés) y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación— publicaron un marco de independencia supervisora³, estructurado en torno a cuatro principios fundamentales: la independencia operativa, la independencia financiera, la independencia personal y la transparencia y rendición de cuentas. A pesar de su carácter no vinculante, este marco servirá como referencia a las ESA para valorar la independencia de las autoridades de supervisión en Europa.

1 Véase la [comunicación de la EBA sobre los trabajos de monitorización del marco de IRRBB \(EBA/REP/2024/02\)](#).

2 <https://www.eba.europa.eu/supervisory-convergence/peer-reviews>.

3 Véase el [conjunto único de criterios de independencia supervisora](#) de las ESA (JC 2023 17).

PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DE LA EBA EN 2023



FUENTE: Autoridad Bancaria Europea.

Finalmente, en el área de la resolución, además de los trabajos de seguimiento del nivel de fondos propios y pasivos elegibles, en 2023 se aprobaron las directrices de testeo de la resolubilidad. Dichas directrices forman parte de una trilogía⁴ de directrices EBA y tienen por objeto verificar la preparación de las autoridades y de las entidades para el proceso de resolución y la eficacia de la estrategia planificada.

En julio de 2023 —en línea con su segunda prioridad— publicó los resultados de las pruebas de resistencia realizadas a un total de 70 bancos de 16 países europeos. Este ejercicio ha incorporado varias mejoras, como una muestra más amplia o, por primera vez, elementos *top-down* en el análisis (véase epígrafe 2.4.3 del capítulo 2).

Respecto a la tercera prioridad, la EBA ha continuado con las labores de implementación de una infraestructura de datos a escala europea que mejore tanto su capacidad analítica como la información disponible por terceros. En 2023 puso en marcha el denominado *Pillar 3 Data Hub*⁵, un proyecto estratégico para la transparencia y centralización de la información de Pilar 3 de todas las entidades de crédito europeas. Además, en colaboración con el Banco Central Europeo (BCE) está desarrollando un sistema de reporte estadístico, prudencial y de resolución integrado, que permita ahorrar costes y mejorar la eficiencia de los procesos de presentación de información.

En el área de las finanzas digitales y la innovación financiera, los esfuerzos se han centrado en los desarrollos normativos derivados de los reglamentos MiCA y DORA, cuya entrega está prevista para 2024. En el ámbito de DORA, las ESA han trabajado en los diferentes mandatos de política regulatoria (13) recibidos de los colegisladores, así como en un ejercicio práctico que permitiera conocer el actual panorama de proveedores tecnológicos en la UE⁶.

4 Compuesta por las *Directrices de testeo* (EBA/GL/2023/05), las *Directrices de resolubilidad* (EBA/GL/2022/01) y las *Directrices de transferibilidad* (EBA/GL/2022/11).

5 Véase el *documento de discusión sobre los procesos e implicaciones prácticas del Pilar 3 Data Hub* (EBA/DP/2023/01).

6 Véase el *informe de las ESA sobre el panorama de proveedores de servicios TIC* (ESA 2023 22), en el que se recogen lecciones aprendidas útiles para el desarrollo de las normas técnicas de regulación (RTS, por sus siglas en inglés) y las normas técnicas de ejecución (ITS, por sus siglas en inglés) derivadas de DORA.

TRABAJOS DE LA EBA PARA EL DESARROLLO DE LA NORMATIVA DE LOS NIVELES 2 Y 3 CONTENIDOS EN EL REGLAMENTO MiCA

Autorizaciones	RTS e ITS sobre autorización como emisor de ART RTS sobre la evaluación de participaciones cualificadas en emisiones de ART	Presentación del gobernador
Fondos propios	RTS sobre procedimiento y calendario para ajustar los requisitos de fondos propios de emisores significativos RTS sobre requisitos de fondos propios y pruebas de resistencia de emisores	Entrevista a la subgobernadora
Gobernanza	Directrices de EBA-ESMA sobre evaluación de idoneidad para miembros del órgano de dirección y accionistas con participaciones cualificadas de emisores de ART y proveedores de servicios cripto Directrices sobre acuerdos de gobierno interno para emisores de ART RTS sobre políticas y procedimientos para la detección, prevención, gestión y comunicación de conflictos de intereses de los emisores de ART	Memoria de Supervisión en breve
Liquidez	Directrices sobre pruebas de resistencia de liquidez RTS para especificar los requisitos de liquidez de la reserva de activos RTS para especificar los instrumentos financieros de elevada liquidez en la reserva de activos RTS para especificar el contenido mínimo de la política y los procedimientos de gestión de liquidez	Capítulo 1
Reporting	ITS sobre <i>reporting</i> de transacciones de ART y EMT denominados en una moneda no comunitaria RTS sobre el uso de ART y EMT denominados en moneda no-UE como medio de cambio	Capítulo 2
Conducta	RTS sobre el procedimiento de aprobación de los documentos informativos de ART emitidos por entidades de crédito RTS sobre procedimientos de gestión de reclamaciones para emisores de ART	Capítulo 3
Otros	RTS sobre colegios de supervisores Directrices sobre planes de recuperación para emisores de ART y EMT	Capítulo 4
Petición de asesoramiento	Acto delegado sobre la fijación de criterios de significatividad de ART y EMT Acto delegado sobre las tasas de supervisión para emisores de ART y EMT significativos	Capítulo 5

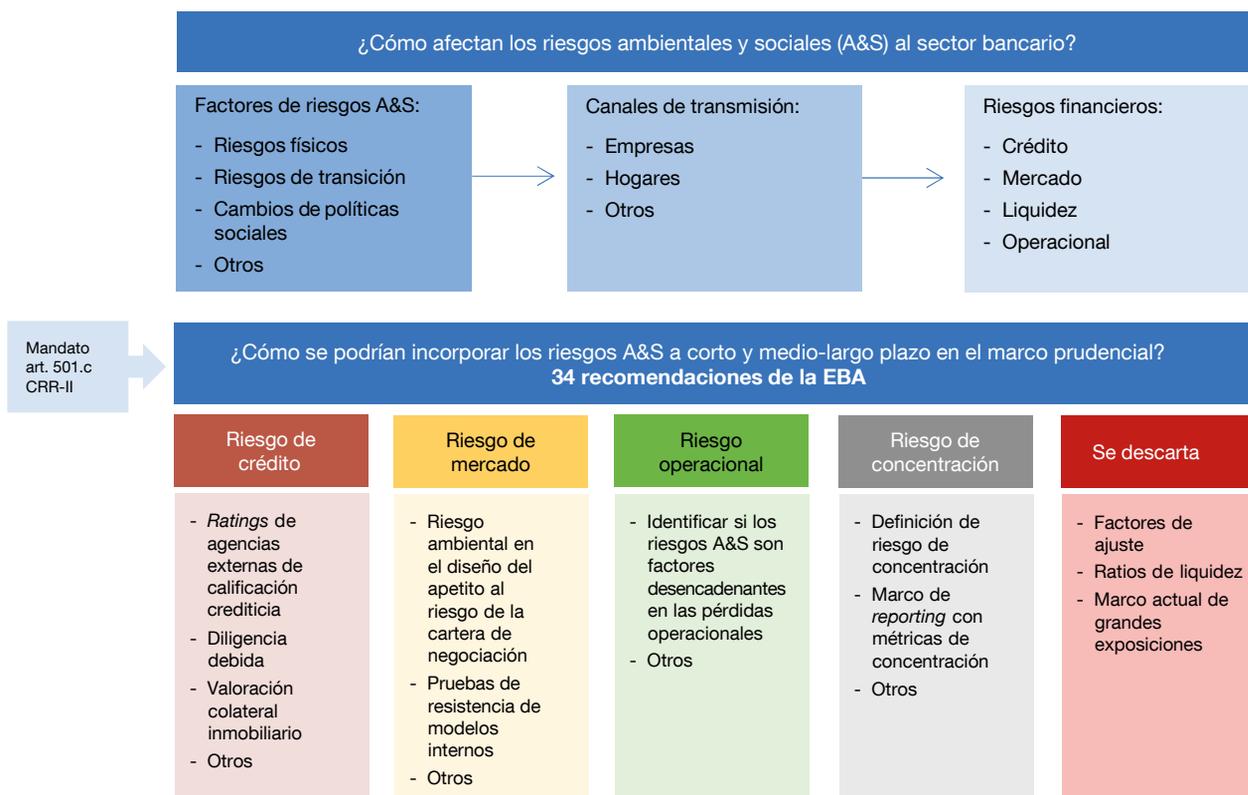
FUENTE: Banco de España.

NOTA: Del conjunto de mandatos atribuidos a la EBA por el reglamento MiCA, únicamente quedaría por publicar el documento de consulta relativo a unas directrices sobre planes de reembolso. Adicionalmente, quedaría pendiente un mandato conjunto de las tres ESA para desarrollar unas directrices de clasificación de los criptoactivos.

En relación con el reglamento MiCA, el esquema 7.3 resume las numerosas normas técnicas y directrices objeto de consulta pública en 2023. Además, la EBA ha comenzado a prepararse para los cambios estructurales que ambos reglamentos introducen en su función supervisora⁷.

⁷ De acuerdo con los reglamentos DORA y MiCA, la EBA debe contribuir a la efectiva supervisión de los proveedores de servicios tecnológicos al sistema financiero, así como de los emisores de fichas referenciadas a activos [*asset-reference tokens* (ART)] y los emisores de fichas de dinero electrónico [*electronic money tokens* (EMT)].

INFORME DE LA EBA SOBRE EL PAPEL DEL RIESGO AMBIENTAL Y SOCIAL EN EL MARCO PRUDENCIAL



FUENTE: Banco de España.

A lo largo de 2023, la EBA contribuyó también a la implementación efectiva del marco europeo de PBC/FT, su quinta prioridad estratégica. Desarrolló nuevas directrices y continuó con su programa de revisiones de los enfoques de las autoridades competentes para abordar estos riesgos. Finalmente, siguió fomentando la cooperación y el intercambio de información entre los supervisores de servicios financieros de la UE para fortalecer la supervisión transfronteriza.

En el ámbito de la conducta y la protección de los usuarios de servicios financieros, la EBA coordinó, por primera vez, la realización de un ejercicio de *mystery shopping*⁸ por parte de las autoridades competentes. Además de la ejecución de diversos mandatos, la EBA ha iniciado una línea de trabajo para analizar el peso que los procedimientos de evaluación de la solvencia de los prestamistas no bancarios pueden tener en el problema del sobreendeudamiento de los consumidores.

⁸ Se entiende por *mystery shopping* (compra misteriosa) un enfoque de investigación utilizado por las autoridades supervisoras para comprender mejor la conducta de las instituciones financieras hacia los consumidores.

Portada

Índices

Presentación del gobernador

Entrevista a la subgobernadora

Memoria de Supervisión en breve

Capítulo 1

Capítulo 2

Capítulo 3

Capítulo 4

Capítulo 5

Capítulo 6

Capítulo 7

Capítulo 8

Capítulo 9

Índice de imágenes

Publicaciones del Banco de España

Siglas y abreviaturas

Finalmente, continuó con la hoja de ruta seguida hasta la fecha en materia de riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés), su única prioridad horizontal. Destaca la publicación del informe relativo a la incorporación de estos riesgos en Pilar 1⁹. El informe propone mejoras concretas (véase esquema 7.4) a los estándares actuales a corto plazo y cambios de mayor calado que se han de considerar a medio-largo plazo en línea con los desarrollos que se alcancen a escala internacional. Además, la EBA ha dado respuesta a dos peticiones de asesoramiento de la Comisión Europea: el informe de progreso sobre el *greenwashing*¹⁰ y el informe sobre préstamos e hipotecas verdes¹¹. Finalmente, en colaboración y coordinación con las demás ESA, el BCE y la JERS, ha trabajado en la preparación de la prueba de resistencia de cambio climático que tiene como objetivo evaluar la resiliencia del sistema financiero en consonancia con el paquete de medidas *Fit-for-55*¹², que se realizará en 2024.

7.2.2 Junta Europea de Riesgo Sistémico

La Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS), de la cual es miembro el Banco de España, tiene encomendada la vigilancia macroprudencial del sistema financiero de la UE y la prevención y mitigación del riesgo sistémico¹³. La Junta General de este organismo reúne a los máximos responsables de bancos centrales y autoridades con responsabilidad de regulación y supervisión de banca, valores y seguros de toda la UE; en ella participan el gobernador y el director general de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución del Banco de España¹⁴. La Junta General de la JERS está respaldada por los trabajos y el asesoramiento de un Comité Técnico Consultivo, presidido desde 2019 por el gobernador del Banco de España, Pablo Hernández de Cos.

Con carácter general, la JERS realiza un seguimiento continuo de los riesgos para la estabilidad financiera en la UE y evalúa las políticas macroprudenciales nacionales¹⁵. Los trabajos de la JERS en 2023 estuvieron marcados por un entorno de riesgos sistémicos vinculados a la alta inflación y al endurecimiento de las condiciones financieras, si bien estos no llegaron a materializarse, manteniéndose en niveles favorables la rentabilidad y las tasas de morosidad de las entidades bancarias en la UE. La JERS dedicó una parte importante de sus esfuerzos a cuestiones de estabilidad financiera relacionadas con la ciberresiliencia, la innovación financiera y la evolución del mercado inmobiliario residencial. También asesoró a los colegisladores europeos en la revisión técnica del reglamento europeo de infraestructuras de mercado, emitió recomendaciones sobre reciprocidad voluntaria de las medidas de política

9 Informe de la EBA sobre el papel del riesgo medioambiental y social en el marco prudencial (EBA/REP/2023/34).

10 Informe de la EBA sobre el seguimiento y la supervisión del *greenwashing* (EBA/REP/2023/16).

11 Informe de la EBA sobre préstamos e hipotecas verdes (EBA/REP/2023/38).

12 El marco conocido como *Fit-for-55* (Objetivo 55) remite al objetivo de conseguir una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en al menos el 55 % en 2030 respecto a las registradas en 1990; para ello, los colegisladores han aprobado un paquete de medidas para adaptar la legislación de la UE al objetivo de 2030.

13 Para una introducción divulgativa sobre los cometidos de la JERS y su desempeño desde su creación, véase el artículo «Los diez primeros años de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (2011-2021)». *Revista de Estabilidad Financiera - Banco de España*, 42, pp. 129-164.

14 Pablo Hernández de Cos (miembro con derecho a voto) y Ángel Estrada (miembro sin derecho a voto), respectivamente.

15 Véanse el *Informe Anual 2022* y *EU Non-bank Financial Intermediation Risk Monitor 2023*, ambos de julio de 2023.

macroprudencial adoptadas en varios países y diseñó los escenarios macrofinancieros para las pruebas de resistencia de la EBA sobre el sector bancario y de la ESMA sobre las cámaras de contrapartida central.

La JERS continuó trabajando en 2023 en una estrategia para la mitigación de ciberriesgos potencialmente sistémicos. En su informe¹⁶ anima a las autoridades de la UE a que progresen en tres ámbitos: i) realización de pruebas de ciberresiliencia; ii) fijación de objetivos de tolerancia a impactos sistémicos, y iii) disponibilidad de herramientas de gestión de crisis financieras. El alcance del trabajo de la JERS es el sistema financiero en su conjunto y complementa las actividades —enfocadas a entidades individuales— que desarrollan las tres ESA en el marco del reglamento sobre resiliencia operativa digital.

Por otra parte, prestó atención a las implicaciones para la estabilidad financiera de los últimos desarrollos en materia de criptoactivos y finanzas descentralizadas. La JERS analizó las iniciativas existentes en varias jurisdicciones para abordar los desafíos surgidos con el rápido avance de los criptoactivos y las finanzas descentralizadas. En su informe¹⁷ se proponen varias líneas de actuación, dirigidas, entre otros fines, a mejorar la capacidad de la UE para hacer un seguimiento de los posibles canales de contagio, así como a analizar opciones con las que abordar los riesgos derivados de los conglomerados de criptoactivos, las prácticas de apalancamiento en las que se observa el uso de criptoactivos, los nuevos retos operativos y los servicios relacionados con criptoactivos.

Respecto al sector inmobiliario residencial, la JERS elaboró un informe de seguimiento sobre las vulnerabilidades en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Del informe¹⁸ se desprende que el grado de vulnerabilidades acumuladas permanece en niveles significativos en la mayoría de los países del EEE —si bien España no es uno de ellos—. Si las vulnerabilidades de este sector aumentasen de nuevo, los países que recibieron recomendaciones o advertencias en el pasado deberían seguir abordándolas con la adopción de políticas macroprudenciales y otras medidas que puedan ser oportunas.

La JERS trabajó en 2023 en la preparación de los escenarios adversos para el ejercicio de análisis climático del «Objetivo 55» (*Fit-for-55* en inglés). La Comisión Europea solicitó que las ESA lleven a cabo este ejercicio único en cooperación con el BCE y la JERS en 2024. La finalidad es evaluar la capacidad de resistencia del sistema financiero de la UE, así como su capacidad para respaldar la estrategia de transición verde de la UE para la consecución de los objetivos climáticos fijados para 2030. El diseño de los escenarios macrofinancieros adversos por parte de la JERS para este ejercicio se ha basado en la práctica seguida para las pruebas de resistencia de las ESA.

16 Véase *Advancing macroprudential tools for cyber resilience*, informe del 14 de febrero de 2023.

17 Véase *Crypto-assets and decentralised finance*, informe de la JERS del 25 de mayo de 2023.

18 Véase *Follow-up report on vulnerabilities in the residential real estate sectors of the EEA countries*, informe de la JERS del 1 de febrero de 2024.

7.3 Otros foros

En el ámbito de conducta y de protección de los consumidores, el Banco de España es miembro del Consejo de Gobierno de la Organización Internacional para la Protección del Consumidor Financiero (FinCoNet, por su acrónimo en inglés) y participa activamente en diversos grupos de trabajo en este ámbito. Estos grupos de trabajo estudian los riesgos para consumidores y el enfoque regulatorio y supervisor de los productos *Buy Now, Pay Later*, revisan los fundamentos de la supervisión de conducta y analizan la eficacia de los diferentes modelos de supervisión y la supervisión de conducta en tiempos de dificultad. Cabe destacar la publicación, en 2023, de los informes sobre los incentivos de venta en la comercialización de préstamos hipotecarios; los efectos del trabajo en remoto en la supervisión tras la pandemia de COVID-19 y la utilización de herramientas *suptech* en este contexto, y las implicaciones que tiene en la supervisión que entidades financieras no tradicionales (como *bigtech* o *fintech*) ofrezcan servicios financieros, especialmente pagos.

El Banco de España participa también en el Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (CPMI, por sus siglas en inglés)¹⁹ del Banco de Pagos Internacionales (BIS, por sus siglas en inglés). En este ámbito, en el año 2023 el Banco de España participó en el trabajo del CPMI sobre la hoja de ruta del G-20 en relación con el programa de pagos transfronterizos. En este contexto, y en colaboración con el FSB, se ha trabajado en una serie de prioridades, como mejorar el acceso (directo) a los sistemas de pago, extender y alinear las horas de operación de los principales sistemas de pago y buscar la interconexión de los sistemas de pago o una mayor armonización. En general, en este ámbito se ha perseguido una mayor involucración de la industria.

Asimismo, se ha colaborado en los trabajos relacionados con la gestión de riesgos de las infraestructuras. Destaca la creación de un grupo de trabajo sobre resiliencia operativa, que, junto con la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés), está revisando la guía del CPMI-IOSCO sobre resiliencia cibernética. En colaboración con la IOSCO, se ha continuado trabajando, por su importancia estratégica, en el análisis de la gestión de riesgos de las ECC. En concreto, se han analizado sus prácticas sobre requerimientos de márgenes y sobre la utilización de las subastas para la gestión de incumplimientos, así como los instrumentos disponibles para la cobertura de las pérdidas no derivadas del incumplimiento de un miembro compensador.

El CPMI, también en colaboración con la IOSCO, trabajó durante 2023 en identificar y evaluar posibles problemas que puedan aparecer con las innovaciones sobre digitalización en el área de pagos, centrándose en el futuro de los pagos en un ecosistema financiero tokenizado y en iniciar las discusiones sobre las posibilidades técnicas y estratégicas de los bancos centrales

¹⁹ La principal función del CPMI es promover la seguridad y eficiencia de los mecanismos de pago, compensación, liquidación y similares, respaldando con ello la estabilidad financiera y la economía en su conjunto. El Comité, que está compuesto por altos cargos de 25 bancos centrales, vigila y analiza la evolución de dichos mecanismos, tanto dentro de las jurisdicciones como entre ellas.

en relación con la colaboración sobre funcionalidades transfronterizas relativas a una moneda digital de banco central.

La Network for Greening the Financial System (NGFS)²⁰ siguió trabajando en mejorar la gestión de los riesgos financieros asociados al cambio climático y ambiental. En 2023, cabe destacar la publicación de los siguientes trabajos: i) un informe sobre planes de transición que ha contribuido a generar un mejor entendimiento de esta nueva herramienta²¹; ii) un documento sobre escenarios a corto plazo²² con el objetivo de mejorar la granularidad de los escenarios climáticos, y iii) un informe sobre la supervisión microprudencial del riesgo de litigio²³ derivado de las actividades relacionadas con el cambio climático, en el que, entre otros elementos, se sugieren una serie de herramientas de supervisión para tratar este riesgo. Asimismo, la NGFS ha dado un paso muy importante en el estudio de los riesgos financieros asociados con la naturaleza, tales como la pérdida de biodiversidad, desarrollando un posible marco conceptual sobre estos²⁴.

20 Red de supervisores y bancos centrales procedentes de todo el mundo. En noviembre de 2023 contaba con 129 miembros y 21 observadores. El Banco de España forma parte de esta desde abril de 2018.

21 Informe sobre planes de transición de instituciones financieras.

22 Documento sobre escenarios climáticos de corto plazo.

23 Informe sobre la supervisión microprudencial de los riesgos de litigios relacionados con el clima.

24 Documento sobre riesgos financieros asociados con la naturaleza: un marco conceptual para guiar la acción de bancos centrales y supervisores.

AVANCES EN EL MARCO DE PILAR 3 DE BASILEA: DOCUMENTOS CONSULTIVOS SOBRE EXPOSICIONES BANCARIAS A CRIPTOACTIVOS Y RIESGOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés) publicó dos documentos consultivos sobre divulgación a lo largo de 2023.

Documento consultivo sobre exposiciones bancarias a criptoactivos

En diciembre de 2022, el BCBS publicó el estándar global sobre el tratamiento prudencial de las exposiciones bancarias a criptoactivos. Con posterioridad, en octubre de 2023, el Comité publicó, con carácter consultivo, un conjunto de plantillas que tienen por objetivo facilitar la coherencia y la comparabilidad de las divulgaciones al mercado que ha de realizar el sector bancario en materia de sus exposiciones a criptoactivos.

En concreto, la propuesta publicada por el BCBS incluye una tabla de carácter cualitativo y tres de carácter cuantitativo.

- **Divulgación cualitativa sobre las actividades de un banco relacionadas con criptoactivos y el enfoque utilizado para evaluar las condiciones de clasificación (CAEA):** recoge información cualitativa de las actividades del banco relacionadas con criptoactivos y la manera en que estas actividades se traducen en componentes del perfil de riesgo del banco. Solicita información sobre las políticas de gestión de riesgos, una descripción de los riesgos más significativos y emergentes relacionados con los criptoactivos, así como una descripción del enfoque utilizado para evaluar las condiciones de clasificación del grupo 1, que incluye activos tradicionales tokenizados (grupo 1a) y *stablecoins* con un mecanismo de estabilización eficaz, cuyo emisor esté regulado y supervisado (grupo 1b).
- **Exposiciones a criptoactivos y requisitos de capital (CAE1):** para cada tipo de criptoactivo se solicita desglosar los requerimientos de capital por riesgo de crédito, riesgo de mercado y los valores de mercado de los criptoactivos que el banco mantiene en custodia para clientes. También se solicita información sobre el límite de exposición (1 %-2% *Tier 1*) del grupo 2 y, cuando las autoridades apliquen a los criptoactivos del grupo 1 el *add-on* para cubrir posibles debilidades operativas derivadas de la infraestructura utilizada, los bancos deberán divulgar el importe de los activos ponderados por riesgo resultante.

- **Clasificación contable de exposiciones a criptoactivos (CAE2):** para cada tipo de criptoactivo se solicita desglosar la exposición en función de cómo se han clasificado los criptoactivos en los estados financieros.

- **Requerimientos de liquidez para exposiciones a criptoactivos en balance (CAE3):** para cada tipo de criptoactivo se solicita desglosar su tratamiento prudencial según los estándares de liquidez (LCR y NSFR), distinguiendo entre cuándo actúa el banco como inversor y tiene exposición a criptoactivos y cuándo actúa como emisor y tiene un pasivo en su balance.

Una vez finalizado el estándar, las tablas y plantillas definitivas se incorporarán al marco de divulgación de Basilea.

Documento consultivo sobre riesgos financieros relacionados con el cambio climático

Como parte de su enfoque holístico para abordar los riesgos financieros relacionados con el cambio climático, el BCBS publicó en noviembre de 2023 un documento consultivo de requerimientos de divulgación sobre dicha materia. El documento consultivo incluye dos tablas de carácter cualitativo y cinco plantillas de carácter cuantitativo (véase esquema 1). Con el objetivo de incorporar un nivel razonable de flexibilidad en un futuro marco, el Comité considerará qué elementos serán obligatorios y cuáles estarían sujetos a la discrecionalidad nacional.

Las **tablas cualitativas** (CRFRA y CRFRB) recogen aspectos sobre **gobernanza, estrategia, gestión del riesgo y riesgo de concentración** relativos a los riesgos financieros relacionados con el clima. La mayor parte de estos requisitos están alineados con los requisitos de las normas del Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB, por sus siglas en inglés).

Las plantillas cuantitativas recogen información sobre los siguientes aspectos:

- **Exposiciones por sector y emisiones financiadas (CRFR1):** los informes analíticos del Comité pusieron de manifiesto que las repercusiones económicas y financieras de los riesgos de transición pueden variar

AVANCES EN EL MARCO DE PILAR 3 DE BASILEA: DOCUMENTOS CONSULTIVOS SOBRE EXPOSICIONES BANCARIAS A CRIPTOACTIVOS Y RIESGOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO (cont.)

Esquema 1
DOCUMENTO CONSULTIVO SOBRE RIESGOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO

	Tablas cualitativas		Tablas cuantitativas				
	CRFRA	CRFRB	CRFR1	CRFR2	CRFR3	CRFR4	CRFR5
	Gobernanza, estrategia y gestión de riesgos	Riesgo físico, de transición y de concentración	Exposiciones y emisiones financiadas por sector	Exposiciones sujetas a riesgo físico	Eficiencia energética de exposiciones colateralizadas con inmuebles	Intensidad de las emisiones en términos físicos	Emisiones facilitadas
Ámbito de aplicación	A determinar tras la consulta	A determinar tras la consulta	A determinar tras la consulta	A determinar tras la consulta	Sujeta a discreción nacional	Sujeta a discreción nacional	Sujeta a discreción nacional
Tipo de riesgo	Riesgo físico	Riesgo físico		Riesgo físico			
	Riesgo de transición	Riesgo de transición	Riesgo de transición		Riesgo de transición	Riesgo de transición	Riesgo de transición

FUENTE: Banco de España.

en función del sector en el que opere un deudor, ya que determinados sectores serán más sensibles a la transición a una economía con bajas emisiones. El BCBS propone divulgar la exposición a empresas no financieras abierta por sector, utilizando la clasificación sectorial GICS, e información sobre la calidad crediticia y el perfil de vencimiento de estas exposiciones. Además, se solicitan las emisiones de gases de efecto invernadero financiadas (de alcance 1, 2 y 3).

- **Exposiciones sujetas a riesgo físico (CRFR2):** el Comité solicita divulgar las exposiciones frente a empresas no financieras y colateralizadas por inmuebles sujetas a riesgo físico abiertas por región geográfica. El objetivo es permitir a los usuarios de Pilar 3 comprender mejor el perfil de riesgo de un banco basándose en la división geográfica de sus exposiciones.
- **Eficiencia energética de exposiciones colateralizadas con inmuebles (CRFR3):** los préstamos colateralizados con inmuebles están sujetos a riesgo

de transición a medida que las jurisdicciones apliquen leyes para reducir las emisiones del sector inmobiliario. El BCBS propone divulgar estas exposiciones en función de su nivel de eficiencia energética (por ejemplo, en kWh/m²).

- **Intensidad de las emisiones en términos físicos (CRFR4):** las métricas de intensidad de las emisiones en función de la actividad física podrían proporcionar a los usuarios de Pilar 3 información útil y comparable sobre la intensidad de las emisiones, en contraposición a la consideración únicamente de las emisiones absolutas. Por lo tanto, el Comité propone una plantilla en la que se divulguen métricas de intensidad de emisiones, así como sus objetivos de reducción. Las métricas que se divulgarán variarán en función del sector (por ejemplo, toneladas de CO₂ por distancia recorrida por pasajero para la industria de transporte).
- **Emisiones facilitadas (CRFR5):** las emisiones facilitadas se refieren a aquellas emisiones que se atribuyen al banco que presta servicios sobre

AVANCES EN EL MARCO DE PILAR 3 DE BASILEA: DOCUMENTOS CONSULTIVOS SOBRE EXPOSICIONES BANCARIAS A CRIPTOACTIVOS Y RIESGOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO (cont.)

mercados de capitales y asesoramiento financiero a una contraparte (por ejemplo, colocación de deuda, titulizaciones, etc.). El Comité solicita divulgar las emisiones ligadas a estas actividades, que, por lo general, generan comisiones y no proporcionan financiación directa y son relevantes para los bancos de inversión.

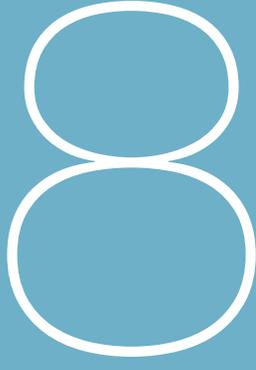
En definitiva, el marco propuesto constituye el primer paso hacia una armonización a escala internacional de los requisitos de Pilar 3 en materia de cambio climático para bancos internacionalmente activos. El BCBS reconoce que la distinta preparación de las jurisdicciones y la

necesidad de evolucionar en materia de datos y metodologías harán que el desarrollo de un marco final de Pilar 3 para este tipo de riesgos pase seguramente por un proceso iterativo, por lo que, además, en el proceso de consulta se señala que el Comité, en atención a los comentarios que se reciban como resultado de dicho proceso, decidirá qué plantillas son obligatorias y cuáles podrían quedar sujetas a discrecionalidad nacional. La fecha propuesta de aplicación del marco es enero de 2026, un año después de la fecha de entrada en vigor propuesta por la ISSB y tras la expiración de las disposiciones transitorias propuestas por la ISSB, entre las que se incluyen las emisiones financiadas.



Informational sign on the left side of the image, partially obscured.

Informational sign on the right side of the image, partially obscured.



NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUPERVISIÓN



COMPETENCIAS DEL BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España elabora circulares en desarrollo de normativa de rango superior, así como guías técnicas con criterios, prácticas, metodologías o procedimientos para el cumplimiento de la normativa de supervisión



NOVEDADES NORMATIVAS DEL BANCO DE ESPAÑA

Desde enero de 2023, el Banco de España ha publicado tres circulares sobre bonos garantizados, Central de Información de Riesgos y remuneraciones, y una guía sobre gobernanza y transparencia del crédito *revolving*



PROYECTOS EN ELABORACIÓN POR EL BANCO DE ESPAÑA

Existen cuatro proyectos de circulares en tramitación, dos de ellos en relación con obligaciones de comunicación de información al Banco de España, uno sobre conducta de las entidades y otro sobre el método de cálculo para las aportaciones de las entidades al Fondo de Garantía de Depósitos



OTRAS NOVEDADES NORMATIVAS

En el ámbito comunitario, cabe destacar la publicación del reglamento sobre criptoactivos (MiCA), la modificación del reglamento y la directiva sobre requerimientos y supervisión prudencial (CRR y CRD), la nueva directiva sobre crédito al consumo y la presentación por la Comisión Europea del paquete de finanzas digitales

8.1 Circulares y guías del Banco de España

8.1.1 Circular 1/2023

Circular 1/2023, de 24 de febrero, del Banco de España, a entidades de crédito, sucursales en España de entidades de crédito autorizadas en otro Estado miembro de la Unión Europea y establecimientos financieros de crédito, sobre la información que se ha de remitir al Banco de España sobre los bonos garantizados y otros instrumentos de movilización de préstamos, y por la que se modifican la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y la Circular 4/2019, de 26 de noviembre, a establecimientos financieros de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

La publicación del Real Decreto-ley 24/2021 establece, entre otras cuestiones, las obligaciones de comunicación de información al Banco de España por parte de las entidades de crédito emisoras de bonos garantizados. Estas obligaciones se refieren a la admisibilidad de los activos y los requisitos del conjunto de cobertura, el colchón de liquidez del conjunto de cobertura y cualquier otra información que el Banco de España considere necesaria para el ejercicio de sus funciones de supervisión sobre los bonos garantizados. De la misma manera, dicho real decreto-ley determina los requerimientos relativos a las participaciones hipotecarias, a los certificados de transmisión hipotecaria y a los instrumentos de movilización de créditos o préstamos garantizados con primera hipoteca mobiliaria o primera prenda sin desplazamiento, que pueden emitir las entidades de crédito y los establecimientos financieros de crédito (EFC). Estas nuevas obligaciones de comunicación de información al Banco de España se recogen en la Circular 1/2023, de 24 de febrero, del Banco de España. Las entidades empezaron a remitir esta información con datos de marzo de 2023.

8.1.2 Circular 2/2023

Circular 2/2023, de 17 de marzo, del Banco de España, que modifica la Circular 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos.

Esta circular incorpora importantes modificaciones en relación con la información que deben remitir las entidades. Como más relevantes se pueden citar: desde enero de 2023, las entidades declarantes deben reportar a la Central de Información de Riesgos (CIR), de forma individualizada, todas las operaciones de los titulares cuyo riesgo acumulado en la entidad sea igual o superior a 3.000 euros (hasta entonces, 6.000 euros); se simplifica la forma en que se presenta la información

en algunos módulos; se incorporan como información adicional los datos contables de los préstamos a personas físicas que, desde 2018, ya se solicitan para las personas jurídicas, y se solicita la renta disponible anual del titular al inicio de la operación para los préstamos a hogares.

8.1.3 Circular 3/2023

Circular 3/2023, de 31 de octubre, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 2/2016, de 2 de febrero, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013, y la Circular 1/2022, de 24 de enero, a los establecimientos financieros de crédito, sobre liquidez, normas prudenciales y obligaciones de información.

Mediante la modificación de la Circular 2/2016, se recoge la prohibición de captar depósitos en el régimen de prestación de servicios sin sucursal en España por entidades de crédito con sede en Estados no miembros de la Unión Europea (UE). Dicha prohibición se introdujo en 2022 en una modificación de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. Además, se introducen algunos criterios de valoración en el proceso de autorización de la prestación de servicios sin sucursal.

Asimismo, mediante la modificación de las circulares 2/2016 y 1/2022, se revisa el reporte al supervisor en materia de remuneraciones tanto para entidades de crédito como para EFC, adaptándolo, de forma proporcionada, a las directrices de la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) sobre el ejercicio de comparación de remuneraciones, brecha salarial de género y ratios más elevadas autorizadas en virtud de la Directiva 2013/36/UE —EBA/GL/2022/06—, y a las directrices sobre el ejercicio de recopilación de información relativa a personas con alta remuneración en virtud de la Directiva 2013/36/UE y la Directiva (UE) 2019/2034 —EBA/GL/2022/08—. Como resultado de esta revisión, el reporte al supervisor se alinea con el régimen de divulgación de información al mercado (Pilar 3), y se incorporan dos estados de nueva creación, uno sobre el reporte sobre la brecha salarial en función del género y otro para poder comparar las ratios más elevadas autorizadas entre los componentes fijos y los componentes variables de la remuneración.

8.1.4 Circular 1/2024

Circular 1/2024, de 26 de enero, del Banco de España, a bancos, cooperativas de crédito y otras entidades supervisadas, relativa a la información sobre la estructura de capital y por la que se modifica la Circular 1/2009, de 18 de diciembre, a entidades de crédito y otras supervisadas, en relación con la información sobre la estructura de capital y cuotas participativas de las entidades de crédito, y sobre sus oficinas.

En febrero de 2024, se publicó la circular sobre estructura del capital, que regula de manera integral y completa la nueva información sobre esta materia y deroga la normativa existente contenida en el capítulo I de la Circular 1/2009, de 18 de diciembre, ya que, en los últimos años, se

han introducido modificaciones en la regulación española que aconsejan actualizar y armonizar estos requerimientos. Además, la nueva circular deroga también el capítulo III de la circular citada, correspondiente a la inscripción en el Registro de Altos Cargos y a la remisión de información sobre los otros cargos que estos ostentan en otras sociedades, ya que las normas contenidas en él han devenido obsoletas y se han visto superadas por normativa posterior de rango igual o superior. No obstante, las entidades mantienen las obligaciones de información en esta materia que se deriven de la normativa que les sea de aplicación.

El ámbito de aplicación comprende los bancos, las cooperativas de crédito, los EFC, las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico.

8.1.5 *Guía de gobernanza y transparencia del crédito «revolving» para entidades sujetas a la supervisión del Banco de España*

Esta guía recoge las mejores prácticas de mercado identificadas en el ejercicio de la función supervisora y los criterios y procedimientos que el Banco de España considera adecuados para el cumplimiento de las normas aplicables a la actividad de diseño y concesión de créditos *revolving*¹, con el objetivo de facilitar dicho cumplimiento e implementación por parte de las entidades supervisadas, así como de promover las prácticas responsables en la comercialización de este tipo de créditos.

Para su elaboración, se han tenido en consideración, además de la normativa específica para este tipo de productos aprobada en 2020, las directrices de la EBA sobre «Procedimientos de gobernanza y vigilancia de productos de banca minorista»², sobre «Políticas y prácticas de remuneración relacionadas con la venta de productos y la prestación de servicios de banca minorista»³ y sobre «Concesión y seguimiento de préstamos»⁴, adoptadas como propias por el Banco de España.

8.2 Otros proyectos de circulares en curso de elaboración

Se encuentra en elaboración una circular a proveedores de servicios de pago sobre información que se ha de comunicar al Banco de España y otras medidas aplicables a esos proveedores.

1 Principalmente, la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, y la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos.

2 EBA/GL/2015/18.

3 EBA/GL/2016/06.

4 EBA/GL/2020/06.

El proyecto de circular responde a la necesidad de desarrollar algunas de las previsiones de la normativa reguladora de los servicios de pago, para su adecuada aplicación y para su supervisión por el Banco de España, como autoridad encargada de garantizar y vigilar su cumplimiento efectivo. Ello exige detallar algunas obligaciones allí establecidas y disponer de la información pertinente, particularmente en relación con las siguientes cuestiones:

- La externalización de funciones por determinados proveedores de servicios de pago.
- Las sospechas razonables de fraude en operaciones de pago no autorizadas.
- La denegación del acceso a una cuenta de pago por un proveedor de servicios de pago gestor de cuenta a un proveedor de servicios de iniciación de pagos o a una entidad prestadora de servicios de información sobre cuentas.
- Los riesgos operativos y de seguridad, y la notificación de incidentes operativos y de seguridad graves.
- El cumplimiento de las normas de autenticación reforzada de clientes y los requisitos para unos estándares de comunicación abiertos comunes.

Asimismo, se va a revisar la Circular 5/2016, de 27 de mayo, sobre el método de cálculo para que las aportaciones de las entidades adheridas al Fondo de Garantía de Depósitos sean proporcionales a su perfil de riesgo, con el fin de posibilitar la aplicación, mediante las modificaciones normativas oportunas, de las directrices (revisadas) sobre los métodos para el cálculo de las aportaciones a los sistemas de garantía de depósitos con arreglo a la Directiva 2014/49/UE, por las que se derogan y sustituyen las directrices EBA/GL/2015/10 (EBA/GL/2023/02). Estas directrices, publicadas por la EBA el 21 de febrero de 2023 y adoptadas como propias por el Banco de España el 18 de septiembre de 2023, tienen por objeto clarificar y mejorar el método de cálculo de las aportaciones de las entidades a los sistemas de garantía de depósitos, de forma que se garantice un mejor ajuste de las contribuciones al perfil de riesgo, que permita alcanzar y mantener el nivel objetivo del fondo del sistema.

La revisión de la Circular 5/2016 se enmarca en el ámbito de las competencias del Banco de España como autoridad competente responsable del desarrollo del método de cálculo de las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos.

También se encuentra en elaboración una circular sobre requisitos y obligaciones en materia de conducta de las entidades, transparencia de los servicios bancarios y protección de la clientela, por la que se deroga la Circular 5/2012.

Este proyecto de circular responde a la necesidad de sistematizar y actualizar las normas de conducta, transparencia bancaria y protección de la clientela actualmente recogidas en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la

concesión de préstamos. Desde su aprobación, tanto el marco normativo regulador de los distintos productos y servicios bancarios como los modelos de negocio de las entidades supervisadas han sufrido importantes transformaciones, principalmente como consecuencia del avance de las nuevas tecnologías y la progresiva digitalización de los servicios financieros, que justifican una revisión profunda de los desarrollos normativos contenidos en esa norma y una evaluación de su adecuación y efectividad para lograr los fines perseguidos.

8.3 Otras novedades normativas

Cabe destacar el reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1093/2010 y (UE) 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y (UE) 2019/1937 (reglamento MiCA).

El 9 de junio de 2023 se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el reglamento MiCA. Esta norma establece un marco regulatorio sobre las actividades y mercados de criptoactivos e introduce requisitos sobre su emisión, oferta pública y admisión a negociación, así como sobre la prestación de servicios sobre criptoactivos. Incluye igualmente un esquema propio de supervisión de dichas actividades, así como un régimen sancionador para todas ellas.

El reglamento MiCA define criptoactivo como una representación digital de un valor o de un derecho que puede transferirse y almacenarse electrónicamente, mediante la tecnología de registros distribuidos (DLT) o una tecnología similar. El reglamento MiCA no se aplica, sin embargo, a todos los criptoactivos que pueden incluirse en esta definición. Se excluyen de su ámbito de aplicación, entre otros, los criptoactivos que se consideren instrumentos financieros u otros productos ya regulados en la legislación vigente sobre servicios financieros, o los criptoactivos que sean únicos y no fungibles con otros criptoactivos. También quedan fuera de su ámbito de aplicación el Banco Central Europeo y los bancos centrales nacionales de los Estados miembros, cuando actúen en su condición de autoridad monetaria. Finalmente, no se aplica a los servicios de criptoactivos que se presten de manera totalmente descentralizada sin recurrir a un intermediario.

El reglamento MiCA clasifica los criptoactivos en tres categorías, a saber: las fichas referenciadas a activos (ART, por sus siglas en inglés), las fichas de dinero electrónico (EMT, por sus siglas en inglés) y los demás criptoactivos distintos a los anteriores que no estén excluidos del ámbito de aplicación de reglamento MiCA.

Para cada una de las categorías descritas, el reglamento MiCA contiene determinados requisitos referidos a su emisión, oferta pública y admisión a negociación, con diferente alcance según la categoría. Entre estos requisitos se encuentra la necesidad de elaborar y publicar un libro blanco, previamente a la emisión, en el que se recojan las principales características de esa emisión, los derechos y deberes del emisor con los titulares, etc. (en algunos casos, también es necesario obtener la autorización de la autoridad competente).

También se recogen normas y requisitos de funcionamiento, organización y gobernanza de los emisores de criptoactivos o requisitos para la protección de los titulares de criptoactivos.

El reglamento MiCA también regula la prestación de servicios sobre criptoactivos, para la cual debe obtenerse, con carácter general, autorización de la autoridad competente como proveedor de servicios de criptoactivos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. En el supuesto de que se trate de alguna de las entidades habilitadas (entidades de crédito, depositarios centrales de valores, empresas de servicios de inversión, operadores del mercado, entidades de dinero electrónico, sociedades de gestión de un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios o gestores de fondos de inversión alternativos) podrán prestarse determinados servicios sin necesidad de obtener aquella autorización.

En concreto, el reglamento MiCA recoge los siguientes servicios de criptoactivos: custodia y administración de criptoactivos por cuenta de clientes; explotación de una plataforma de negociación de criptoactivos; canje de criptoactivos por fondos o por otros criptoactivos; ejecución de órdenes relacionadas con criptoactivos por cuenta de clientes; colocación de criptoactivos; recepción y transmisión de órdenes relacionadas con criptoactivos por cuenta de clientes; asesoramiento sobre criptoactivos; gestión de carteras de criptoactivos; prestación de servicios de transferencia de criptoactivos por cuenta de clientes.

El reglamento MiCA se aplicará a partir del 30 de diciembre de 2024, salvo en lo referente a los ART y EMT, que se aplicará a partir del 30 de junio de 2024.

Se ha aprobado, también, la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, cuyo artículo 251, en su último párrafo, atribuye al Banco de España la supervisión, inspección y sanción del cumplimiento de las obligaciones previstas en el reglamento MiCA, en lo que se refiere a los emisores de ART y EMT.

Merece una particular mención la presentación del paquete de finanzas digitales por la Comisión Europea el pasado mes de junio. Este paquete incluye las medidas recogidas en el recuadro 8.1.

Adicionalmente, cabe destacar la Directiva (UE) 2023/2225 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 2008/48/CE (CCD2), a la que se ha hecho referencia en el recuadro 4.2. La finalidad de la nueva directiva es reforzar la protección del consumidor y remover los posibles obstáculos al mercado transfronterizo de crédito al consumo, para lo cual extiende su ámbito de aplicación a determinados contratos que habían quedado excluidos de la anterior regulación, al efecto de introducir una mayor armonización. Entre otros aspectos relevantes, cabe destacar la previsión de que los prestamistas e intermediarios de crédito al consumo deben quedar sujetos a un procedimiento de reconocimiento y registro, y sometidos a supervisión, en los Estados miembros, así como el deber de los Estados miembros de introducir medidas para garantizar que no se impongan a los consumidores unos tipos deudores, tasas anuales equivalentes o costes totales del crédito excesivamente elevados.

Finalmente, en el ámbito prudencial bancario, el Comité de Representantes Permanentes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea (Coreper) y la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo (ECON) han aprobado las modificaciones del Reglamento (UE) n.º 575/2013 (CRR-III) y de la Directiva 2013/36 (CRD-VI). El objetivo principal de estas normas, y en particular del CRR, es introducir en el ordenamiento europeo las últimas modificaciones del marco de Basilea (véase recuadro 8.2).

LA MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PAGO Y LA APERTURA DE LOS DATOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS: LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS DE LA COMISIÓN EUROPEA

La Comisión Europea presenta tres propuestas legislativas en junio de 2023, relacionadas con los servicios de pago y el intercambio de datos sobre servicios financieros. Se trata, en concreto, de las siguientes:

- a) una propuesta de reglamento sobre servicios de pago en el mercado interior (PSR);
- b) una propuesta de directiva sobre servicios de pago y de dinero electrónico en el mercado interior (PSD3), que deroga la Directiva 2015/2366 (conocida como PSD2) y la Directiva de dinero electrónico, y
- c) una propuesta de reglamento relativo a un marco para el acceso a los datos financieros (FIDA).

Según sostiene la Comisión, estas propuestas pretenden mejorar la protección del consumidor y la competencia en los pagos electrónicos, así como dotar a los consumidores de la posibilidad de compartir sus datos de forma segura, a fin de que puedan acceder mejor a los productos y servicios financieros.

La PSR y la PSD3 representan una evolución de la PSD2, en virtud de la cual se pretende:

- a) unificar el régimen de los servicios de pago y de dinero electrónico;
- b) luchar contra el fraude, mediante medidas tales como el intercambio de información entre proveedores de servicios de pago, el fortalecimiento de la autenticación reforzada de clientes, la extensión de los derechos de reembolso de los clientes que son víctimas de fraude o la comprobación de que el IBAN del beneficiario coincide con su nombre en las transferencias;

- c) mejorar los derechos de los consumidores, poniendo más información a su disposición;
- d) homogeneizar la normativa aplicable a bancos y entidades no bancarias, permitiendo a estas últimas acceder a los sistemas de pago y garantizándoles el derecho a tener una cuenta bancaria;
- e) mejorar el funcionamiento del *open banking*, y
- f) facilitar la obtención de efectivo en los establecimientos comerciales y a través de cajeros automáticos.

FIDA establece un régimen de derechos y obligaciones para gestionar el intercambio de datos sobre préstamos, ahorro, inversión, pensiones o seguros —distintos a los seguros de vida— de los clientes en el sistema financiero. De acuerdo con esta propuesta:

- a) Los clientes tienen derecho a acceder a los datos que tienen sobre ellos las entidades financieras y compartirlos con otras entidades financieras, incluidos los nuevos proveedores de servicios de información financiera.
- b) Las entidades financieras deben poner los datos de sus clientes —previo consentimiento de estos últimos— a disposición de otras entidades, mediante una infraestructura técnica. En este sentido, se pretende fomentar la creación de interfaces técnicas por las entidades financieras y la estandarización de los datos y de las interfaces técnicas, como parte de la creación de sistemas de intercambio de datos financieros, en los que participen las entidades que poseen los datos y las que los utilizan.

ÚLTIMA FASE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE BASILEA III EN LA UNIÓN EUROPEA

El Comité de Representantes Permanentes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea (Coreper) y la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo (ECON) han aprobado las modificaciones del Reglamento (UE) n.º 575/2013 (CRR-III) y de la Directiva 2013/36 (CRD-VI)¹.

El objetivo fundamental de esta reforma ha sido la implementación en la UE de las últimas modificaciones del marco de capital de Basilea (Basilea III); consta de dos documentos separados:

- Modificación del Reglamento (UE) n.º 575/2013 (CRR-III). Constituye la parte fundamental de la reforma e incluye cambios en los métodos de cálculo de los requisitos de fondos propios.
- Modificación de la Directiva 2013/36 (CRD-VI). Si bien incorpora cambios relacionados con la implementación de Basilea III, busca principalmente reforzar el tratamiento de los riesgos ambientales, sociales y de gobierno de las entidades (riesgos ESG, por sus siglas en inglés), así como mejorar el marco de supervisión de las entidades y la armonización de los distintos regímenes nacionales.

La entrada en vigor de CRR-III se fija en el 1 de enero de 2025. Respecto a CRD-VI, los Estados miembros dispondrán de 18 meses desde su publicación para transponerla a sus ordenamientos jurídicos. Por su parte, la Autoridad Bancaria Europea (EBA, por sus siglas en inglés) publicó en diciembre de 2023 una hoja de ruta² con el objetivo de fortalecer el marco prudencial, garantizar la igualdad de condiciones a escala internacional y brindar claridad a la industria sobre cómo desarrollará los mandatos que implementan la legislación y cómo espera finalizar los más importantes antes de la fecha de aplicación. Todo ello permitirá la implementación práctica del acuerdo por parte de los bancos.

I Principales modificaciones introducidas por CRR-III

Uno de los objetivos de Basilea III³ es reducir la variabilidad y la falta de comparabilidad de los activos ponderados por riesgo (APR) derivada del uso de modelos internos, para lo

que se introducen una serie de medidas que CRR-III incorpora al ordenamiento comunitario. La adopción de Basilea III en la UE es, en general, completa y fiel al marco internacional, si bien introduce algunas particularidades europeas que no se contemplan en el marco de Basilea.

A continuación, se resumen los cambios más relevantes introducidos por CRR-III para implementar en Europa Basilea III:

- *Output floor*: figura que establece un suelo a los APR globales de cualquier entidad en el 72,5% de los APR que resultarían del cálculo según el método estándar. En la UE, el *output floor* se aplicará a todos los niveles de consolidación, aunque se incluye una discreción nacional que permite a cada Estado miembro decidir no aplicarlo a nivel individual o subconsolidado a las entidades de su jurisdicción. Por otro lado, se han introducido una serie de disposiciones transitorias (adicionales a las ya recogidas en Basilea) que facilitarán su aplicación progresiva, de manera que el *output floor* no será plenamente aplicable hasta 2032.
- Riesgo de crédito: la nueva regulación introduce mayor granularidad y sensibilidad al riesgo en determinadas categorías de exposiciones en el método estándar (por ejemplo, exposiciones minoristas o renta variable). Respecto a los modelos internos, se elimina su uso para determinadas exposiciones (renta variable), se suprime el uso de la modalidad más avanzada (A-IRB) para otras exposiciones (entidades financieras y empresas grandes) y se introducen nuevas restricciones en los parámetros que estiman las entidades. Adicionalmente, en la UE se han acordado algunas disposiciones transitorias no contempladas en Basilea III para permitir una adaptación progresiva a la nueva normativa, como las que se refieren a la aplicación de los recortes al valor de los bienes financiados en *leasing*.
- Riesgo operacional: al igual que establece Basilea, en la UE se elimina la posibilidad de calcular los requerimientos de fondos propios con modelos internos para este riesgo, pero además se hace uso de

1 Con fecha 6 de diciembre de 2023 en Coreper y con fecha 11 de diciembre de 2023 en ECON.

2 *Hoja de ruta de la EBA para fortalecer el marco prudencial*.

3 https://www.bis.org/bcbs/publ/d424_inbrief.pdf

ÚLTIMA FASE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE BASILEA III EN LA UNIÓN EUROPEA (cont.)

la discrecionalidad que permite no tener en cuenta las pérdidas históricas en el cálculo de los requerimientos. De este modo, la necesidad de capital vendrá determinada únicamente por magnitudes relacionadas con los ingresos de la entidad (el llamado «indicador de volumen de negocio»). A este respecto, hay que señalar además que CRR-III introduce la posibilidad, no contemplada en Basilea, de que el supervisor permita a una entidad calcular el componente de intereses —que forma parte del indicador de volumen de negocio— de manera separada para cualquier filial del grupo, bajo ciertas condiciones.

- **Riesgo de mercado:** se introducen los nuevos enfoques de cálculo de riesgo de mercado (modelo interno alternativo, alternativo estandarizado y estandarizado) de Basilea, pero se faculta a la Comisión para adoptar un acto delegado que modifique el marco o posponga su aplicación, si se observan diferencias entre la adopción de los estándares internacionales por la UE y la que hagan terceros Estados.
- **Riesgo de valoración de derivados (*credit valuation adjustment* o CVA):** se eliminan los modelos internos de cálculo y se introducen los nuevos métodos de cálculo previsto en Basilea III (estándar, básico y alternativo simplificado; este último, con base en criterios de proporcionalidad).

Respecto al impacto de las reformas, un reciente estudio de la EBA⁴, realizado en septiembre de 2023, evaluó el impacto que la nueva normativa tendría sobre los bancos de la UE, mostrando que, en general, los requerimientos de T1 de los bancos europeos aumentarían en un 9,0%. Este impacto se situaría en el 12,6% si no se aplicaran las especificidades europeas distintas de las opciones que contempla Basilea, si bien la mayor parte de esta diferencia se debe a particularidades ya existentes en la versión vigente del reglamento, como serían el factor de apoyo a pymes o las exclusiones permitidas en la UE en el cómputo del CVA.

Finalmente, no relacionado con la adopción de Basilea III, CRR-III introduce un régimen transitorio para el tratamiento prudencial de las exposiciones bancarias en criptoactivos, que estará en vigor hasta que la Comisión desarrolle su

propuesta legislativa —que, como tarde, deberá estar publicada el 30 de junio de 2025—, implementando en la UE el marco acordado en el seno del Comité de Basilea a este respecto. Además, se regula la información que las entidades deberán publicar sobre sus exposiciones a criptoactivos.

II Principales modificaciones introducidas por CRD-VI

Por su parte, las modificaciones introducidas por CRD-VI persiguen principalmente dos objetivos. Por un lado, se pretende reforzar el tratamiento de los riesgos ESG. Por otro lado, se busca armonizar los poderes de los supervisores en la UE.

Respecto a los riesgos ESG, entre los objetivos del paquete bancario se encuentra el de reforzar el papel de los riesgos ESG en el marco prudencial y abordar así los impactos que las entidades de crédito pueden sufrir como consecuencia del cambio climático y de otros riesgos ESG. Entre las novedades, cabe destacar la introducción de estos riesgos en el proceso de revisión supervisora (SREP, por sus siglas en inglés) y la posibilidad de usar el colchón de riesgo sistémico para abordar los riesgos de cambio climático. Adicionalmente, CRR-III amplía los requerimientos de divulgación sobre esta materia a todas las entidades de crédito, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se introducen nuevos requerimientos de información al supervisor sobre riesgos ESG.

Finalmente, por lo que se refiere a la armonización de los poderes supervisores, cabe destacar tres aspectos:

- a) **Régimen de las sucursales de bancos de terceros estados:** el régimen que se aplica en la actualidad a estas sucursales está poco armonizado y depende de las distintas regulaciones nacionales. CRD-VI, en primer lugar, establece la obligación de que los bancos extranjeros que deseen captar depósitos o hacer operaciones crediticias en un Estado miembro soliciten autorización para constituir una sucursal. Además, se establecen requerimientos mínimos de capital y liquidez para dichas sucursales y se reconocen los poderes supervisores mínimos que las autoridades competentes deben ostentar

4 En el siguiente enlace se puede consultar el informe completo elaborado por la EBA: <https://www.eba.europa.eu/publications-and-media/press-releases/eba-second-mandatory-exercise-basel-iii-full-implementation>.

ÚLTIMA FASE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE BASILEA III EN LA UNIÓN EUROPEA (cont.)

sobre estas, entre ellos la capacidad de requerir su transformación en filial, en determinadas circunstancias.

- b) Armonización adicional del régimen de idoneidad: las entidades consideradas «grandes» (activos superiores a 30.000 m€) deberán remitir a su supervisor una «solicitud de idoneidad» cuando tengan intención de nombrar un nuevo miembro del órgano de administración. El objetivo de esa solicitud es que el supervisor, en caso de que tenga dudas sobre la idoneidad del candidato propuesto, pueda entablar un «diálogo reforzado» con la entidad para abordar

dichas preocupaciones y asegurar que el candidato cumple con los requisitos de idoneidad cuando tome posesión del cargo.

- c) Nuevas facultades supervisoras: las entidades deberán notificar al supervisor cualquier adquisición o cesión de una inversión en cualquier tipo de empresa cuando su importe supere el 15% de los recursos propios de la adquirente. El supervisor podrá, una vez evaluada la operación, oponerse a su realización. Además, los supervisores deberán aprobar cualquier operación de fusión o escisión de una entidad.





INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
INFORME PREVISTO EN LA LEY 10/2014, DE 26 DE JUNIO,
DE ORDENACIÓN, SUPERVISIÓN Y SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES
DE CRÉDITO

1. Introducción

El artículo 55 bis de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (LOSS)¹, establece que “el Banco de España elaborará anualmente una memoria sobre su función supervisora en relación con sus actuaciones y procedimientos llevados a cabo en esta materia y de la que pueda deducirse información sobre la eficacia y eficiencia de tales procedimientos y actuaciones”. Asimismo, prevé que en dicha memoria se incluirá un informe del órgano de control interno sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno a la normativa procedimental aplicable en cada caso. Esta memoria deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno del Banco de España y se remitirá a las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación.

El Plan Anual de Auditoría Interna 2024 del Banco de España, incluye la realización del informe previsto en la citada LOSS, a fin de que pueda ser incluido en la Memoria Anual del Banco de España sobre su función supervisora, anteriormente mencionada.

2. Objetivo, alcance y metodología del informe

El presente informe se circunscribe al mandato legal del artículo 55 bis 2 de la LOSS. Como se ha señalado, dicho artículo delimita el ámbito del informe, por referencia a tres elementos básicos:

- 1º) La función supervisora del Banco de España.
- 2º) Las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno en el ejercicio de dicha función supervisora.
- 3º) La adecuación de las anteriores decisiones a la normativa procedimental aplicable.

Desde el punto de vista temporal, el informe se refiere a las decisiones tomadas por la Comisión Ejecutiva en el año 2023, o elevadas al Consejo de Gobierno para su aprobación, así como a las decisiones adoptadas por delegación sobre las que la Comisión Ejecutiva fue informada en dicho período.

Desde el punto de vista material, el informe versa sobre las decisiones adoptadas, en el ejercicio de la función supervisora, por los órganos de gobierno del Banco de España en el ámbito competencial de la Dirección General de Supervisión; la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución; la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago; la Dirección General de Conducta Financiera y Billetes; y la Secretaría General.

En cuanto a la normativa aplicable, se han tenido en cuenta las competencias y procedimientos en materia de supervisión contenidas en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España y en el Reglamento Interno del Banco de España, así como las establecidas por la normativa relativa al Mecanismo Único de Supervisión, básicamente el Reglamento (UE) N° 1024/2013 del Consejo, de 15 de octubre de 2013, y el Reglamento (UE) N° 468/2014 del Banco Central Europeo de 16 de abril de 2014.

¹ Respecto a la memoria supervisora sobre sus actuaciones y procedimientos, la obligación viene recogida en la LOSS debido a la doble modificación introducida por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión. Hasta la anterior memoria supervisora, la obligación encomendada al Banco de España venía recogida en la Ley del Mercado de Valores, consolidada por Real Decreto legislativo 4/2015 de 23 de octubre.

El 2 de noviembre de 2012 se dictaron normas de procedimiento sobre la presentación de asuntos a la Comisión Ejecutiva aplicables a todas las direcciones generales del Banco. Tales normas se complementan con otras específicas de algunas direcciones generales que también fueron aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Banco de España.

De igual modo, por Resolución de 10 de diciembre de 2019, la Comisión Ejecutiva aprobó el régimen de delegación de competencias, que fue publicado en el B.O.E. nº 311, de 27 de diciembre de 2019², y contempla la posibilidad de delegación de firma, así como la avocación de las competencias delegadas.

Para la revisión de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva, así como de las decisiones adoptadas por delegación, se ha procedido a realizar un muestreo aleatorio por cada dirección general.³

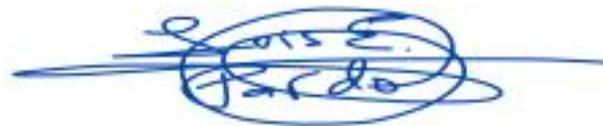
El trabajo se ha realizado de acuerdo con el Manual de Auditoría Interna, que incluye las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, aprobadas por el Institute of Internal Auditors, incluidas las referentes al Código de Ética.

3. Opinión

En nuestra opinión, las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Banco de España, en el año 2023, en ejecución de su función supervisora, han sido adoptadas por órganos con competencia, propia o delegada, suficiente, conforme a las normas establecidas por el Reglamento Interno del Banco de España y las disposiciones acordadas por su Comisión Ejecutiva, y se han adecuado, en todos sus aspectos significativos, a la normativa procedimental aplicable existente en cada caso.

Madrid, 5 de marzo de 2024

El Director del Departamento de Auditoría Interna,



Firmado por [F] LUIS ENRIQUE PARDO MERINO con un certificado emitido por BANCO DE ESPAÑA-AC CORPORATIVA V2

Luis E. Pardo Merino

SR. GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA
SRA. SUBGOBERNADORA DEL BANCO DE ESPAÑA

² En vigor desde el 28 de diciembre de 2019. La Resolución de 10 de diciembre de 2019 ha sido posteriormente modificada mediante los acuerdos de 8 de septiembre de 2020 (BOE núm. 243, de 11 de septiembre de 2020), 27 de julio de 2021 (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2021), 3 de mayo de 2022 (BOE núm. 107, de 5 de mayo de 2022) y 8 de noviembre de 2023 (BOE núm. 275, de 17 de noviembre de 2023) de la Comisión Ejecutiva del Banco de España.

³ La selección aleatoria se ha realizado estableciendo dos grupos para cada dirección general: uno para los acuerdos adoptados directamente por la Comisión Ejecutiva y otro para las decisiones adoptadas por delegación de facultades. Asimismo, han sido incluidos en la misma otras decisiones cuando, bajo un criterio de auditoría, pudieron resultar convenientes para obtener una adecuada opinión.

ÍNDICE DE IMÁGENES

Gobernador del Banco de España. Fotografía: Olga Guarddón. © Banco de España	11
Subgobernadora del Banco de España. Fotografía: Daniel Santamaría. © Banco de España	15
Edificio de Cibeles. Detalle de vidriera del siglo XIX. Fotografía: Ana Amado. © Banco de España	30
Monumento homenaje a José Echegaray (detalle). Fotografía: Marina Neira. © Banco de España	40
Edificio de Cibeles. Detalles de arquitectura neomudéjar. Fotografía: Ana Amado. © Banco de España	108
Edificio de Cibeles. Acceso interior al patio de operaciones. Fotografía: Marina Neira. © Banco de España	122
Escalera imperial. Detalle de columnas de mármol de Carrara. Fotografía: Marina Neira. © Banco de España	138
Edificio de Cibeles. Detalle de rejería. Fotografía: Marina Neira. © Banco de España	154
Edificio de Cibeles. Ventana con cierre de rejería. Fotografía: Marina Neira. © Banco de España	160
Edificio de Cibeles. Acceso principal de la calle Alcalá. Fotografía: Marina Neira. © Banco de España	178
Vista del chafalán de Cibeles. Fotografía: Olga Guarddón. © Banco de España	192

El Banco de España publica distintos tipos de documentos que proporcionan información sobre su actividad (informes económicos, información estadística, trabajos de investigación, etc.), que pueden ser consultados en el Repositorio Institucional, en <https://repositorio.bde.es/>.

La mayor parte de estos documentos están disponibles en formato PDF y se pueden descargar gratuitamente en el sitio web del Banco de España, en <https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/>.

Fecha de cierre de datos: 1 de febrero de 2024.

Se permite la reproducción para fines docentes o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

© Banco de España, Madrid, 2024
ISSN: 2697-1607 (edición electrónica)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AMCESFI	Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera	FMI	Fondo Monetario Internacional
AMLA	Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (Anti-Money Laundering Authority)	FSB	Consejo de Estabilidad Financiera (Financial Stability Board)
ANC	Autoridades nacionales competentes	FSC	Comité de Estabilidad Financiera (Financial Stability Committee)
APP	Programa de compras de activos (<i>Asset Purchase Programme</i>)	GRPD	Gastos por reclamación de posiciones deudoras
APR	Activos ponderados por riesgo	Iberpay	Sociedad Española de Sistemas de Pago, SA
ART	Fichas referenciadas a activos (<i>Asset-Referenced Tokens</i>)	ICAAP	Proceso de autoevaluación del capital (<i>internal capital adequacy assessment process</i>)
AT1	Capital de nivel 1 adicional (<i>Additional Tier 1</i>)	ICO	Instituto de Crédito Oficial
BCBS	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basel Committee on Banking Supervision)	ILAAP	Proceso de autoevaluación de la liquidez (<i>internal liquidity adequacy assessment process</i>)
BCE	Banco Central Europeo	IMI	Investigaciones de modelos internos (<i>Internal model investigations</i>)
BC/FT	Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	INE	Información normalizada europea
<i>Bigtech</i>	Grandes empresas globalmente activas con una ventaja relativa en tecnología digital	IOSCO	Organización Internacional de Comisiones de Valores (International Organization of Securities Commissions)
BIS	Banco de Pagos Internacionales (Bank for International Settlements)	IPREM	Indicador público de renta de efectos múltiples
BMEC	BME Clearing	IRB	Modelos basados en calificaciones internas (<i>Internal rating-based models</i>)
CBP	Código de Buenas Prácticas	IRRBB	Riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión (<i>Interest rate risk in the banking book</i>)
CCA	Colchón de capital anticíclico	ISSB	Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (International Sustainability Standards Board)
CCD2	Directiva de crédito al consumo 2 (<i>Consumer Credit Directive 2</i>)	ITS	Normas técnicas de ejecución (<i>Implementing technical standards</i>)
CET-1	Capital ordinario de nivel 1 (<i>Common Equity Tier-1</i>)	JERS	Junta Europea de Riesgo Sistemático
CIR	Central de Información de Riesgos	JST	Equipo conjunto de supervisión (<i>Joint Supervisory Team</i>)
CIRBE	Central de Información de Riesgos del Banco de España	LCR	Ratio de cobertura de liquidez (<i>liquidity coverage ratio</i>)
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores	LGD	Pérdida en caso de impago (<i>loss given default</i>)
CPBCIM	Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias	LMVSI	Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión
CPMI	Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (Committee on Payments and Market Infrastructures)	LSI	Entidades menos significativas del MUS (<i>less significant institutions</i>)
CRD	Directiva de Requerimientos de Capital (<i>Capital Requirements Directive</i>)	LTV	<i>Loan to value</i>
CRD-VI	Directiva de Requerimientos de Capital VI (<i>Capital Requirements Directive VI</i>)	MiCA	Mercado de criptoactivos (<i>Markets in Crypto-Assets</i>)
CRR	Reglamento de Requerimientos de Capital (<i>Capital Requirements Regulation</i>)	ML	Aprendizaje automático (<i>Machine learning</i>)
CRR-III	Reglamento de Requerimientos de Capital III (<i>Capital Requirements Regulation III</i>)	MMF	Fondos del mercado monetario (<i>Money Market Funds</i>)
CSDR	Reglamento (UE) n.º 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la mejora de la liquidación de valores en la UE y los depositarios centrales de valores	MUR	Mecanismo Único de Resolución
CSRBB	Riesgo de <i>spread</i> de crédito del balance estructural (<i>credit spread risk arising from their non-trading book activities</i>)	MUS	Mecanismo Único de Supervisión
CTEF	Comité Técnico de Estabilidad Financiera	NBFI	Intermediación financiera no bancaria (<i>Non-Banking Financial Intermediation</i>)
DCV	Depositorio Central de Valores	NGFS	Network for Greening the Financial System
DG.EFR	Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución	NIIF9	Norma Internacional de Información Financiera 9, sobre instrumentos financieros
DG.OMP	Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago	OEIS	Otras entidades de importancia sistémica
DG.SUP	Dirección General de Supervisión	P2G	Orientación de capital por Pilar 2 (<i>Pillar 2 guidance</i>)
DGSFP	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones	P2R	Requerimientos de capital por Pilar 2 (<i>Pillar 2 requirements</i>)
DORA	Reglamento de resiliencia operativa digital (<i>Digital Operational Resilience Act</i>)	PBC/FT	Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo
EBA	Autoridad Bancaria Europea (European Banking Authority)	PD	Probabilidad de impago (<i>probability of default</i>)
ECC	Entidad de contrapartida central	PEPP	Programa de Compras de Emergencia frente a la Pandemia (<i>Pandemic Emergency Purchase Programme</i>)
EDE	Entidades de dinero electrónico	PIB	Producto interior bruto
EEE	Espacio Económico Europeo	PISA	Instrumentos, esquemas y acuerdos de pago (<i>Payment Instruments, Schemes and Arrangements</i>)
EFC	Establecimiento financiero de crédito	PSD2	Directiva de Servicios de Pago 2 (<i>Payment Services Directive 2</i>)
EISM	Entidad de importancia sistémica mundial	PSD3	Directiva de Servicios de pago 3 (<i>Payment Services Directive 3</i>)
EMT	Fichas de dinero electrónico (<i>Electronic money tokens</i>)	PSR	Reglamento de Servicios de Pago (<i>Payment Services Regulation</i>)
EP	Entidades de pago	<i>Regtech</i>	<i>Regulatory technology</i>
EPC	Consejo Europeo de Pagos (European Payments Council)	ROE	Rentabilidad financiera (<i>Return on Equity</i>)
ESA	Autoridades europeas de supervisión (<i>European Supervisory Authorities</i>)	RT1	Sistema de pagos inmediatos
ESG	Medioambientales, sociales y de gobernanza (<i>environmental, social and governance</i>)	RTS	Normas técnicas de regulación (<i>Regulatory technical standards</i>)
ESMA	Autoridad Europea de Valores y Mercados (European Securities and Markets Authority)	SAC	Servicio de atención al cliente
EURO1	Sistema de pagos de alto valor	Sareb	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria
FIDA	Propuesta de reglamento de acceso a los datos financieros (<i>Proposal for Regulation on Financial Data Access</i>)	SCA	Autenticación reforzada de clientes (<i>strong customer authentication</i>)
FinCoNet	International Financial Consumer Protection Organisation	SEPA	Zona Única de Pagos en Euros (<i>Single Euro Payments Area</i>)
<i>Fintech</i>	<i>Financial technology</i>	Sepblac	Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias
FLESB	<i>Forward Looking Exercise on Spanish Banks</i>	SG.GRL	Secretaría General del Banco de España
		SGR	Sociedades de garantía recíproca

SI	Entidades significativas del MUS (<i>significant institutions</i>)	TARGET2	Sistema de pago mayorista del Eurosistema
SIPS	Sistemas de pago de importancia sistémica	TI	Tecnologías de la información
SNCE	Sistema Nacional de Compensación Electrónica	TLTRO III	Operaciones de financiación a plazo más largo con objetivo específico (<i>Targeted Longer-Term Refinancing Operations III</i>)
SREP	Proceso de revisión y evaluación supervisora (<i>supervisory review and examination process</i>)	UE	Unión Europea
STEP2	Sistema de pagos minoristas	UIF	Unidades de Inteligencia Financiera
STMP	Sistema de Tarjetas y Medios de Pago	—	
STS	Simple, transparentes y normalizadas (<i>Simple, Transparent and Standardised</i>)	mm	Miles de millones
<i>Suptech</i>	<i>Supervisory technology</i>	m€	Millones de euros
T2	Capital de nivel 2 (<i>TIER 2</i>)	pb	Puntos básicos
TAE	Tasa anual equivalente	pp	Puntos porcentuales